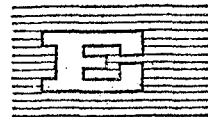


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL  
E/CN.4/1429  
28 de enero de 1981  
ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
37º período de sesiones  
Tema 6 del programa provisional

VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS, PREPARADO DE CONFORMIDAD  
CON LA RESOLUCION 6 (XXXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Y LA RESOLUCION 1978/28 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1 - 46	1
A. Mandato y composición del Grupo Especial de Expertos .....	1 - 10	1
1. Antecedentes y mandato actual del Grupo Especial de Expertos .....	1 - 9	1
2. Composición del Grupo Especial de Expertos .....	10	4
B. Organización de los trabajos y procedimientos adop- tados por el Grupo Especial de Expertos .....	11 - 42	4
1. Reuniones y misión de investigación .....	11 - 13	4
2. Método de investigación .....	14 - 42	5
C. Normas internacionales básicas relacionadas con el mandato del Grupo .....	43 - 46	16
I. SUDAFRICA .....	47 - 374	20
Introducción .....	47 - 57	20
A. Pena capital .....	58 - 64	23
1. Referencia a algunas leyes pertinentes .....	58 - 59	23
2. Resumen de la información y pruebas recibidas por el Grupo Especial de Expertos .....	60 - 61	24
3. El caso de James Mange .....	62 - 64	24

## INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Matanzas y violaciones del derecho a la vida .....	65 - 72	26
C. Trato dado a los presos y detenidos políticos y a los combatientes por la libertad capturados .....	73 - 112	29
1. Algunas leyes pertinentes .....	74 - 76	29
2. Resumen de la información y las pruebas recibidas .....	77 - 112	30
D. Muerte de detenidos .....	113 - 117	51
E. Presunta responsabilidad de las fuerzas de policía de seguridad .....	118 - 120	53
F. Traslados forzosos de la población .....	121 - 148	54
1. Referencia a leyes pertinentes .....	125	55
2. Condiciones en las zonas de reasentamiento ....	126 - 132	55
3. Sufrimientos causados por los planes de reasentamiento .....	133 - 134	60
4. Reasentamiento rural .....	135 - 141	61
5. Traslados de población urbana .....	142 - 148	63
G. Política de los territorios patrios bantúes .....	149 - 218	66
1. Resumen de la legislación pertinente .....	152 - 159	67
2. Violación del derecho de todos los pueblos al ejercicio de la soberanía .....	160 - 163	68
3. Explotación de los trabajadores negros .....	164 - 177	70
4. Obstáculos al derecho a la libre promoción del desarrollo económico .....	178 - 198	73
5. Obstáculos al derecho a determinar libremente el estatuto político .....	199 - 206	78
6. Ejercicio abusivo de los poderes de policía por las autoridades de los "territorios patrios" ..	207 - 216	81
7. Intentos de quebrantamiento de la unidad nacional y de destrucción de la identidad de los negros .....	217 - 218	83
H. Condición de los trabajadores negros .....	219 - 267	84
1. Condición de los trabajadores del sector agrícola .....	220 - 234	84
2. Condición de los trabajadores en el sector urbano (industrial y otros sectores) .....	235 - 267	89

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. Violación de los derechos sindicales .....	268 - 313	98
1. La conculcación del derecho a fundar organiza- ciones sindicales .....	270 - 302	99
2. Persecución de que son objeto los trabajadores por sus actividades, especialmente a conse- cuencia de las huelgas .....	303 - 313	110
J. Movimientos estudiantiles .....	314 - 354	116
1. Legislación pertinente .....	316 - 317	117
2. Campañas estudiantiles contra la política gubernamental de educación bantú .....	318 - 333	118
3. Movimientos estudiantiles en las universidades negras .....	334 - 346	123
4. Negros en universidades "blancas" .....	347 - 348	128
5. Movimientos estudiantiles en las universidades blancas .....	349 - 351	128
6. El <u>apartheid</u> en las escuelas .....	352 - 354	129
K. Otras violaciones graves de los derechos humanos derivadas de la política de <u>apartheid</u> y discrimi- nación racial .....	355 - 374	130
1. Censura y restricciones impuestas a la corriente de información .....	355 - 362	130
2. Inhabilitaciones .....	363 - 365	134
3. Denegaciones de pasaportes y visados .....	366 - 367	138
4. Violaciones de los derechos de tránsito y de la integridad de los Estados vecinos .....	368 - 369	138
5. Legislación sobre pasés .....	370 - 372	139
6. Salud .....	373 - 374	140
II. NAMIBIA .....	375 - 479	141
Introducción .....	375 - 405	141
A. Pena capital .....	406 - 409	166
1. Algunas leyes pertinentes .....	406	166
2. Resumen de las pruebas y de la información recibida .....	407 - 409	166
B. Violaciones del derecho a la vida .....	410 - 415	168
C. Traslados forzosos de población .....	416 - 418	175

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Trato de los presos políticos y de los combatientes por la libertad capturados .....	419 - 454	175
1. Resumen de algunas leyes pertinentes .....	419 - 425	175
2. Las fuerzas de policía: estructura actual y propuesta de las Naciones Unidas .....	426 - 428	180
3. Resumen de los testimonios y la información recibidos .....	429 - 454	182
E. Situación de los trabajadores negros africanos .....	455 - 460	206
1. Antecedentes .....	455 - 456	206
2. Resumen de los testimonios recibidos .....	457 - 460	206
F. Condiciones de vida de los africanos en los "territorios patrios" .....	461 - 470	212
1. Antecedentes .....	461	212
2. Resumen de la legislación reciente .....	462 - 465	213
3. Resumen de los testimonios y la información recibidos .....	466 - 470	215
G. Trabas a los movimientos estudiantiles .....	471 - 476	218
1. Legislación pertinente .....	472	218
2. Resumen de los testimonios recibidos .....	473 - 476	219
H. Información relativa a las personas que se han hecho culpables en Namibia del crimen de <u>apartheid</u> o de una violación grave de los derechos humanos .....	477 - 479	221
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	480	223
IV. APROBACION DEL INFORME .....	481	229

Anexos

- I. Carta dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- II. Testimonio presentado en la 522ª sesión celebrada en Dar-es-Salaam el 12 de agosto de 1980
- III. Declaración efectuada por el Sr. Sam Nujona, Presidente de la SWAPO, ante el Grupo Especial de Expertos en su 529ª sesión, celebrada en Luanda (Angola) el 20 de agosto de 1980
- IV. Detención y encarcelamiento de niños en Sudáfrica



## INTRODUCCION

### A. Mandato y composición del Grupo Especial de Expertos

#### 1. Antecedentes y mandato actual del Grupo Especial de Expertos

1. El mandato del Grupo Especial de Expertos creado en 1967 en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos consistía en investigar las acusaciones de tortura y malos tratos a que se sometía a los presos y a las personas encarceladas o detenidas por la policía en Sudáfrica. Ulteriormente ese mandato fue prorrogado y ampliado por varias resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social. En cumplimiento de su mandato, tal como fue prorrogado, el Grupo Especial de Expertos efectuó diversas investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional y presentó varios informes al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social.

2. En su 35º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, por su resolución 12 (XXXV), aprobada el 6 de marzo de 1979, decidió que el Grupo Especial de Expertos continuase estudiando las políticas y prácticas que violaban los derechos humanos en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe.

3. En el párrafo 17 de la misma resolución, la Comisión pidió al Grupo que, en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, investigase los casos de tortura y asesinato de detenidos en Sudáfrica que figuraban en el informe redactado por el Comité Especial contra el Apartheid<sup>1/</sup> y que habían sido comunicados a la Comisión, y que presentase un informe especial sobre esa investigación a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, en 1980. En cumplimiento de esta decisión, el Grupo presentó un informe titulado "Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid" (E/CN.4/1366).

---

<sup>1/</sup> Véase E/CN.4/1327/Add.2.

4. En su 36º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, habiendo examinado ese informe (E/CN.4/1366), aprobó la resolución 12 (XXXVI) por la que encomendó al Grupo dos actividades relacionadas con su mandato. En primer lugar, pidió al Grupo Especial de Expertos que prosiguiese, de ser necesario en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, la elaboración de la lista de las personas, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que se presumiese que eran responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, así como de las personas, organizaciones, instituciones y representantes de Estados contra los que se hubiese incoado un procedimiento legal (resolución 12 (XXXVI), párr. 6).

5. Pidió además al Grupo Especial de Expertos que, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid y conforme al párrafo 20 del anexo de la resolución 34/24 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1979, emprendiese un estudio sobre las medidas necesarias para aplicar los instrumentos internacionales tales como la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, incluido el establecimiento de la jurisdicción internacional prevista en dicha Convención.

6. Por último, la Comisión decidió que el Grupo debía proceder a un estudio completo de la aplicación de las recomendaciones del Grupo desde su creación, para evaluar mejor el esfuerzo que había de realizar de nuevo en el marco de la lucha contra el sistema de apartheid y contra el colonialismo y la discriminación racial en África meridional (resolución 12 (XXXV), párr. 15). La Comisión pidió asimismo al Grupo que siguiese abriendo un expediente contra toda persona de la que se sospechase que se había hecho culpable del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos y que señalase el contenido de este expediente a la atención de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 12 (XXXV), párr. 5). La Comisión pidió

además al Grupo que le presentase un informe sobre sus conclusiones, a más tardar en su 37º período de sesiones, y que le presentase un informe sobre la marcha de sus trabajos en su 36º período de sesiones (resolución 12 (XXXV), párr. 16).

7. En cumplimiento de estas últimas disposiciones, el Grupo Especial de Expertos presentó un informe sobre la marcha de sus trabajos (E/CN.4/1365) a la Comisión en su 36º período de sesiones. Habiendo examinado el informe del Grupo Especial de Expertos sobre sus actividades, la Comisión aprobó, el 26 de febrero de 1980, la resolución 9 (XXXVI) en la que pidió al Grupo que siguiese abriendo expedientes contra toda persona sospechosa de haberse hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos, y que señalase el contenido de esos expedientes a la atención de la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión pidió además al Grupo que siguiese estudiando las políticas y las prácticas que violaban los derechos humanos en Sudáfrica, en Namibia (y si había lugar en Zimbabwe) y que señalase inmediatamente al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, con objeto de que éste pudiera adoptar las iniciativas que juzgara convenientes, las violaciones de los derechos humanos excepcionalmente graves de las que tuviese conocimiento al realizar dicho estudio.

8. Conviene recordar igualmente que, en sus resoluciones 1979/39, de 10 de mayo de 1979, y 1980/33, de 2 de mayo de 1980, el Consejo Económico y Social pidió al Grupo Especial de Expertos que continuase estudiando las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica y que informase al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo en el momento que estimara oportuno.

9. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato conferido al Grupo Especial de Expertos por la Comisión de Derechos Humanos en las disposiciones mencionadas de las resoluciones 12 (XXXV), 9 (XXXVI) y 12 (XXXVI), así como por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1979/39 y 1980/33. Se funda esencialmente

en la información recogida directamente por el Grupo Especial de Expertos en forma de testimonios orales y de comunicaciones escritas procedentes de particulares o de organizaciones interesadas en el curso de la misión de investigación que efectuó del 4 al 29 de agosto de 1980. Como en ocasiones anteriores, el Grupo procedió a un análisis sistemático de documentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, de gacetas oficiales y actas de los debates parlamentarios pertinentes y de publicaciones, periódicos y revistas de diversos países, así como de libros sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Grupo.

2. Composición del Grupo Especial de Expertos

10. De conformidad con la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos que creó el Grupo Especial de Expertos y con la resolución 12 (XXXV) que prorrogó su mandato, el Grupo está formado por los expertos siguientes, que actúan a título personal:

Presidente-Relator: Sr. Kéba M'Baye (Senegal), Primer Presidente de la Corte Suprema

Vicepresidente: Sr. Branimir Janković (Yugoslavia), Profesor de Derecho Internacional;

Sr. Annan Arkyin Cato (Ghana), Director de Asuntos relativos a la Organización de la Unidad Africana, Ministerio de Relaciones Exteriores;

Sr. Humberto Díaz-Casanueva (Chile), Profesor de Organizaciones Internacionales, Universidad de Rutgers y Profesor de Literatura de Hispanoamérica, Universidad de Columbia, EE.UU. de América

Sr. Félix Ermacora (Austria), Profesor de Derecho Público, miembro del Parlamento;

Sr. Mulka Govinda Reddy (India), miembro del Parlamento.

B. Organización de los trabajos y procedimientos adoptados por el Grupo Especial de Expertos

1. Reuniones y misión de investigación

11. Siguiendo la práctica establecida y de conformidad con su mandato, el Grupo fijó las modalidades de la misión de investigación que se proponía efectuar en

Europa y en Africa en el curso de una serie de reuniones que celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 al 25 de enero de 1980.

12. Con objeto de reunir informaciones y de recoger testimonios sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la esfera de su competencia, el Grupo oyó testigos en Londres del 4 al 8 de agosto, en Dar-es-Salaam del 11 al 15 de agosto, en Lusaka el 18 de agosto, en Luanda del 19 al 22 de agosto y en Ginebra, del 27 al 29 de agosto de 1980.

13. El Grupo celebró una reunión del 12 al 23 de enero de 1981 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a fin de examinar y aprobar el presente informe.

## 2. Método de investigación

14. Aplicando el mismo método seguido anteriormente, el Grupo pidió la Cooperación de los Estados miembros interesados, de los movimientos africanos de liberación y de las organizaciones y de los particulares interesados que pudieran proporcionarle información fidedigna sobre las cuestiones comprendidas en su mandato. A continuación se exponen los procedimientos seguidos y las medidas adoptadas por el Grupo para organizar la misión de investigación:

### a) Relaciones con los gobiernos de los Estados miembros

15. El 11 de abril de 1980, el Director de la División de Derechos Humanos, a instancias y en nombre del Presidente del Grupo, dirigió una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República de Sudáfrica, de la República Unida de Tanzania y de la República Popular de Angola, en la que señalaban a su atención el mandato y las actividades del Grupo e invitaba a sus Gobiernos a cooperar con el Grupo en el desempeño de su mandato. Les pedía, en particular, que transmitiesen toda la información correspondiente a las cuestiones comprendidas en el mandato del Grupo, con inclusión de los nombres de personas u organizaciones que pudiesen estar dispuestas a facilitar esa información, ya fuera verbalmente o por escrito.

16. Los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Unida de Tanzania y de la República Popular de Angola acordaron cooperar con el Grupo Especial de Expertos. En consecuencia, el Grupo visitó esos países y recibió plena colaboración.

17. Respondiendo a una comunicación del Grupo sobre el particular, el Gobierno de Sudáfrica declaró, en una carta de fecha 23 de julio de 1980, que no estaba en condiciones de atender la petición del Grupo; el tenor de la respuesta era similar al de la primera respuesta enviada al Grupo en 1978<sup>2/</sup> (véase el texto de esa carta en el anexo I).

18. A ese respecto, el Grupo desea hacer hincapié en que siempre ha abordado las tareas que se le han confiado con un espíritu de total objetividad. Por lo demás, el Grupo estima oportuno recordar que en 1979 había pedido al Gobierno de Sudáfrica que cooperase con él en el cumplimiento de su mandato, consistente en investigar los casos de tortura y asesinato de detenidos en Sudáfrica. En una carta de fecha 2 de agosto de 1979, el Gobierno de Sudáfrica había declarado que se negaba a colaborar con el Grupo, al que no concedía ningún crédito.

19. Después de tomar nota de la respuesta del Gobierno de Sudáfrica, el Grupo decidió transmitirle los resultados de su investigación y pedirle que le comunicase sus comentarios antes del 5 de enero de 1980, a fin de que el Grupo pudiera tenerlos en cuenta cuando examinara el informe final durante sus reuniones de los días 14 a 25 de enero de 1980<sup>3/</sup>. El Grupo no recibió ninguna respuesta al respecto.

---

<sup>2/</sup> El texto de la carta enviada al Grupo en 1978 figura como anexo en el informe del Grupo contenido en el documento E/CN.4/1311.

<sup>3/</sup> El texto de la carta figura como anexo en el informe del Grupo Especial de Expertos, documento E/CN.4/1366.

20. Por último, en el curso de la misión de investigación efectuada del 4 al 29 de agosto de 1980, el Grupo fue informado de varias situaciones excepcionalmente graves, que se sintió obligado a señalar a la atención del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 18 y 6 de las resoluciones 12 (XXXV) y 9 (XXXVI), respectivamente, conforme a los cuales el Grupo Especial de Expertos debe poner inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Comisión, a fin de que éste se encargue de tomar las iniciativas que estime oportunas las violaciones de los derechos humanos excepcionalmente graves de que tenga conocimiento en el curso de su investigación.

21. En consecuencia, el Grupo señaló estos hechos a la atención del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en los dos telegramas siguientes:

a) Telegrama de fecha 8 de agosto de 1980: "... el Grupo Especial de Expertos reunido en Londres del 4 al 8 de agosto de 1980, ha sido informado, en particular, de tres hechos a los que, a su juicio, se aplican las disposiciones mencionadas de las resoluciones 12 (XXXV) y 9 (XXXVI). Los hechos son los siguientes:

1) De las audiciones de varios testigos se desprendió que las autoridades sudafricanas están llevando a cabo actualmente, en forma particularmente despiadada, actos de represión de suma gravedad, sin perdonar a ancianos, mujeres o niños. Es de temer que esta actitud persista, habida cuenta del terror que inspiran a estas autoridades la toma de conciencia creciente de la población negra de Sudáfrica y de Namibia y la determinación de sus diferentes organizaciones de luchar contra el apartheid y la discriminación racial;

2) En el curso de las investigaciones del Grupo se comprobó que en la actualidad hay en Robben Island niños, a menudo de tierna edad (8 a 10), encarcelados después de juicios cuyo desarrollo es particularmente criticable por falta de las debidas garantías y por no haberse tratado de establecer la verdad de los hechos. Debe considerarse que el juicio y la condena de niños que aún no han llegado a la edad de la razón violan los principios más elementales aplicables

en materia de responsabilidad penal y derivados de los propios términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos pertinentes.

3) El Grupo ha adquirido la convicción de que, con ocasión de las incursiones realizadas en Angola en 1978, en violación del principio de la soberanía de los Estados, el ejército de Sudáfrica había hecho prisioneros en Cassinga a varios namibianos miembros o simpatizantes de la SWAPO. Ha llegado a conocimiento del Grupo que esas personas fueron objeto de malos tratos y torturas y se afirma que el estado físico y moral de varias de ellas es sumamente crítico. Al parecer, en la actualidad su número es de unos 120, pero no es posible precisar la cifra exacta. El Grupo Especial de Expertos, sin ánimo de indicarle las iniciativas que han de adoptarse, estima sin embargo que en esos tres casos convendría informar a los órganos de las Naciones Unidas, exigir a las autoridades de Sudáfrica que pongan fin a las brutalidades de la policía y, en general, a los actos de represión, y que pongan inmediatamente en libertad a todos los niños detenidos o presos, así como a los prisioneros capturados en Cassinga y detenidos actualmente cerca de Mariental, al sur de Windhoek. En opinión del Grupo, convendría también que organizase usted una conferencia de prensa para que el mundo entero conozca estos hechos que, a nuestro juicio, constituyen violaciones excepcionalmente graves de los derechos humanos. Por el Grupo Especial de Expertos, el Presidente-Relator Kéba M'Baye".

b) Telegrama de fecha 21 de agosto de 1980: "Con referencia al telegrama que se le envió a Londres con fecha 8 de agosto de 1980, el Grupo Especial de Expertos señala muy especialmente a su atención la dramática situación de los detenidos en el campamento de Hardap Dam, cerca de Mariental, al sur de Windhoek (Namibia). Varios testigos han concordado en confirmar al Grupo que los prisioneros namibianos secuestrados en el campamento de Cassinga en mayo de 1978 se encuentran



actualmente en el campamento de Hardap Dam donde viven en condiciones inhumanas. Se afirma que varios de ellos han sido maltratados e incluso mutilados. A juicio del Grupo, es sumamente urgente que se exija, por todos los medios apropiados, inclusive recurriendo al Consejo de Seguridad, la liberación inmediata de esos prisioneros muchos de los cuales, al parecer, están ahora inválidos. En espera de su liberación, es preciso que se les aplique el régimen previsto para los prisioneros de guerra en el tercer Convenio de Ginebra, de agosto de 1949.

Hecho en Luanda el 21 de agosto de 1980. Kéba M'Baye (Senegal), Branimir Janković (Yugoslavia), Humberto Díaz-Casanueva (Chile), Félix Ermacora (Austria), Annan Arkyin Cato (Ghana), Mulka Govinda Reddy (India). El Grupo ha decidido también transmitir este mensaje al Secretario General de las Naciones Unidas".

22. Habida cuenta de esos dos telegramas, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en un telegrama de fecha 25 de agosto de 1980, dirigió el siguiente mensaje al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica:

- "1. ME DIRIJO A USTED EN CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO 6 DE LA RESOLUCION 9 (XXXVI) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, DE 26 DE FEBRERO DE 1980, EN QUE SE PIDE AL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS SOBRE EL AFRICA MERIDIONAL QUE SIGA ESTUDIANDO LAS POLITICAS Y LAS PRACTICAS QUE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS EN SUDAFRICA Y NAMIBIA, Y SEÑALE INMEDIATAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, CON OBJETO DE QUE ESTE PUEDA ADOPTAR LAS INICIATIVAS QUE JUZGUE CONVENIENTES, LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EXCEPCIONALMENTE GRAVES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO AL REALIZAR DICHO ESTUDIO.
2. EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS ESTA CELEBRANDO ACTUALMENTE AUDIENCIAS PARA REUNIR INFORMACION DE CONFORMIDAD CON SU MANDATO, Y TRAS HABER RECIBIDO TESTIMONIOS EN LONDRES Y LUANDA, EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS ME COMUNICO POR TELEGRAMA LOS SIGUIENTES TRES ASUNTOS DE INTERES URGENTE COMUNICADOS AL GRUPO Y A LOS QUE SE APLICAN LOS TERMINOS DEL PARRAFO 6 DE LA RESOLUCION 9 (XXXVI):

- a) QUE LAS AUTORIDADES SUDAFRICANAS ESTAN LLEVANDO A CABO ACTUALMENTE, EN FORMA PARTICULARMENTE DESPIADADA, ACTOS DE REPRESION DE SUMA GRAVEDAD CONTRA EL PUEBLO DE SUDAFRICA Y NAMIBIA, SIN PERDONAR A ANCIANOS, MUJERES NI NIÑOS, Y QUE SE TEME QUE ESTO CONTINUE;
  - b) QUE EN ROBBEN ISLAND SE ESTA ENCARCELANDO A NIÑOS, A MENUDO DE MUY TIERNA EDAD -DE 8 A 10 AÑOS-, DESPUES DE JUICIOS QUE SON OBJETO DE CRITICAS PARTICULARES POR NO RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACUSADOS. LA CONDNA Y SENTENCIA DE MENORES VIOLA LOS PRINCIPIOS MAS ELEMENTALES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE TIENEN SUS BASES EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS;
  - c) QUE UN GRAN NUMERO, QUE QUIZAS LLEGUE A 120, DE PRISIONEROS NAMIBIANOS, ESTAN ENCARCELADOS EN CONDICIONES INHUMANAS EN EL CAMPO DE DETENCION DE HARDAP DAM, CERCA DE MARIENTALN, AL SUR DE WINDHOEK, NAMIBIA. ESTAS PERSONAS FUERON HECHAS PRISIONERAS POR EL EJERCITO SUDAFRICANO EN CASSINGA DURANTE LAS INCURSIONES REALIZADAS EN ANGOLA EN MAYO DE 1978. HAN SIDO MALTRATADAS Y TORTURADAS Y ALGUNAS HAN SIDO MUTILADAS. MUCHAS SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO FISICO Y MORAL CRITICO.
3. A LA LUZ DE ESTOS INFORMES MUY INQUIETANTES, QUE SE BASAN EN LAS PRUEBAS QUE ACABA DE RECIBIR EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS, SOLICITO RESPETUOSAMENTE EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS QUE EL GOBIERNO DE SUDAFRICA:
- a) PONGA FIN INMEDIATAMENTE A LA BRUTALIDAD DE LA POLICIA Y A TODOS LOS ACTOS DE REPRESION CONTRA EL PUEBLO DE SUDAFRICA Y NAMIBIA;
  - b) PONGA INMEDIATAMENTE EN LIBERTAD A LOS NIÑOS DETENIDOS EN CARCELES SUDAFRICANAS Y NAMIBIANAS;
  - c) PONGA EN LIBERTAD A LOS PRISIONEROS NAMIBIANOS DETENIDOS EN EL CAMPO DE HARDAP DAM, Y ENTRETANTO SE LES PONE EN LIBERTAD, SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO AL TRATO DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA, DE 12 DE AGOSTO DE 1949.
4. DADA LA URGENCIA DE ESTOS ASUNTOS, LOS SEÑALO TAMBIEN A LA ATENCION DEL SECRETARIO GENERAL Y DEMAS ORGANOS COMPETENTES DE LAS NACIONES UNIDAS."

23. En respuesta a dicho mensaje, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, en una carta de fecha 1º de septiembre de 1980, dirigió al Director de la División de Derechos Humanos la comunicación siguiente:

"Saludos. Tengo el honor de transmitir la siguiente respuesta al mensaje del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, transmitido en su telegrama MSC 7406:

"Su mensaje, transmitido por el Director de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el telegrama MSC 7406, de 25 de agosto de 1980, llegó a mi oficina la mañana del 26 de agosto, después de que usted hubiese revelado su contenido a los medios de información y de que dicho contenido hubiese sido tema de emisiones de radio. Aparte de la cuestión de la propiedad de esa acción, da la impresión de que usted está más interesado en sacar un beneficio propagandístico a su comunicación que en resolver las cuestiones en que pretende estar interesado.

Rechazo totalmente las acusaciones del Grupo Especial de Expertos y de usted mismo en nombre de la Comisión de Derechos Humanos. El Grupo de Expertos, siguiendo su práctica habitual, ha fraguado una serie de falsedades y usted las ha aceptado sin tratar nunca de verificar su exactitud. Esto confirma la total falta de imparcialidad y de objetividad del Grupo de Expertos, de la Comisión y de usted mismo. Al impugnar el sistema judicial de mi país, usted mismo, en su calidad de Presidente, es culpable de violar un principio jurídico elemental erigiéndose en policía, fiscal y juez y dictando sentencias sin dignarse examinar las pruebas que no le convienen. El Grupo de Expertos y la Comisión son manifiestamente tendenciosos y siguen una política de venganza contra mi país, basándose en material propagandístico producido por organizaciones cuya razón de ser es desarrollar una campaña de denigramiento de Sudáfrica. La repetición ritual cada año de acusaciones fraguadas contra Sudáfrica, que tiene por objeto aumentar su credibilidad gracias a la familiaridad, sólo sirve de hecho para destacar la falta de todo fundamento real de las acusaciones.

En Sudáfrica se siguen prácticas jurídicas civilizadas y las acusaciones del Grupo de Expertos sobre el encarcelamiento de niños son absurdas. Nuestros tribunales funcionan públicamente y toda desviación de las normas internacionalmente aceptadas de procedimiento judicial sería denunciada y condenada en el país mucho antes que los oportunistas políticos la difundieran en el exterior. Nuestras prisiones son visitadas periódicamente por representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, y si las prácticas de que hablan el Grupo de Expertos y la Comisión existieran realmente no cabe duda de que serían denunciadas. Esto no ha ocurrido. Además, los datos publicados por The Sunday Tribune en Sudáfrica el 24 de agosto de 1980 sugieren que el informe relativo a la presunta explotación de niños negros como trabajadores agrícolas está basada en libros para niños publicados como libros de lectura por un editor comercial de Johannesburgo.

El Grupo de Expertos y la Comisión expresan preocupación por el bienestar de los niños en Sudáfrica y en el Africa sudoccidental/Namibia, pero no dicen nada del secuestro sistemático de escolares por la SWAPO en Ovambo. Sin duda sabrá usted que la semana pasado 70 escolares fueron secuestrados en la región septentrional del Africa sudoccidental por terroristas de la SWAPO. Los últimos informes indican que 53 de esos escolares todavía no han aparecido. El año pasado unos 140 alumnos, algunos de muy corta edad, fueron secuestrados en la misma escuela. ¿La situación de esos niños no merece la atención de la Comisión y del Grupo de Expertos?

He dado instrucciones para que la presente comunicación se señale a la atención del Secretario General y de los órganos competentes de las Naciones Unidas como documento oficial, como hizo usted en lo que respecta al contenido del telegrama MSC 7406.

R. F. Botha  
Ministro de Relaciones Exteriores e Información."."

24. El mensaje transmitido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como la comunicación recibida del Gobierno de Sudáfrica, se han distribuido como documentos oficiales a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 33º período de sesiones celebrado del 18 de agosto al 12 de septiembre de 1980. Los mismos documentos se señalarán también a la atención de la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones. A este respecto el Grupo Especial de Expertos señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos un documento transmitido por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid. Ese documento contiene informaciones relativas a la detención de niños en Sudáfrica, que, a juicio del Grupo, son de extrema importancia. El texto íntegro del citado documento se reproduce en el anexo IV del presente informe.

b) Relaciones con la Organización de la Unidad Africana.

25. El 20 de mayo de 1980 el Director de la División de Derechos Humanos, en nombre del Grupo, informó al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana acerca de la misión que el Grupo había de realizar sobre el terreno en Africa e invitó a la Organización, al igual que en el pasado, a que cooperara con el Grupo en el desempeño de su mandato.

26. El 26 de junio de 1980, la División de Derechos Humanos se puso también en comunicación con el Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador para la Liberación de Africa, e invitó al Comité a que colaborase con el Grupo durante su misión en Africa.

c) Relaciones con movimientos de liberación, particulares y organizaciones no gubernamentales

27. El 19 de mayo de 1978 el Director de la División de Derechos Humanos, a instancias y en nombre del Presidente del Grupo Especial de Expertos, envió una carta por la que señalaba el mandato del Grupo a la atención de diferentes organizaciones no gubernamentales que se interesaban por las cuestiones relativas a los derechos humanos en el Africa meridional y, en particular, a numerosos movimientos de liberación africanos que ya habían cooperado con el Grupo con ocasión de sus anteriores misiones de

investigación. El 26 de junio de 1980 se enviaron telegramas recordatorios. El nombre de la mayoría de los testigos entrevistados por el Grupo fue comunicado por las organizaciones y movimientos de liberación con los que se entró así en contacto. Por lo demás, en el curso de su misión, el Grupo y, por indicación de éste, la secretaría, mantuvieron relaciones sumamente estrechas con esas organizaciones y esos movimientos.

d) Testimonios recibidos

28. En el transcurso de su misión, el Grupo Especial de Expertos escuchó a 43 testigos, algunos de los cuales facilitaron información sobre más de un país o territorio. A petición de los testigos, nueve testimonios se oyeron en reuniones a puerta cerrada. Figura a continuación la lista de testigos que depusieron en reuniones públicas, agrupados con arreglo a los países o territorios sobre los que declararon. Los registros de los testimonios recogidos en reuniones públicas se conservan en los archivos de la secretaría del Grupo Especial de Expertos.

29. Sudáfrica: Se oyó a 28 testigos, seis de ellos, atendiendo a su petición, a puerta cerrada. Los 22 testigos que depusieron en reuniones públicas son los siguientes: Sr. Stephen Dlamini (522ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Thomas Viktor Asmund Hammarberg (521ª sesión, Londres); Sr. John Jackson (520ª sesión, Londres); Sr. Edmund Jiyane (523ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Andrew Mtgwaba Kailembo (525ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Thuso Kebinelang (523ª sesión, Dar-es-Salaam); Sra. Leah Sarah Levin (533ª sesión, Ginebra); Sr. Jimmy Elias Mabaso (524ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Zolile Maqetuka (522ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Cecil Msomi (523ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Moorogiah Dhanabadhy Naïdoe (518ª sesión, Londres); Sr. Alfred Ndawonde (523ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Andrew Ntuli (522ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Anthony Phala (523ª sesión, Dar-es-Salaam); Sra. Nosidima Dimza Pityana (516ª sesión, Londres); Sra. Barbara Rogers (518ª sesión, Londres); Sr. Neville Rubin (533ª sesión, Ginebra); Sr. Michael Terry (519ª sesión, Londres);

Sr. Antony Trew (517ª sesión, Londres); Sr. George Twala (526ª sesión, Lusaka); Sr. Velile Chief Twala (526ª sesión, Lusaka); Sr. Eli Weinberg (522ª sesión, Dar-es-Salaam).

30. Namibia: Se oyó a 17 testigos, de los cuales tres, a petición propia, declararon a puerta cerrada. Los 14 testigos que depusieron en reuniones públicas son los siguientes: Sr. Simon Amushila (528ª sesión, Luanda); Sr. Paavo Amwele (529ª sesión, Luanda); Sr. Justin Ellis (520ª sesión, Londres); Sr. Paul Fauvet (520ª sesión, Londres); Sra. Lucía Hamutenya (528ª sesión, Luanda); Sr. Thomas Viktor Asmund Hammarberg (521ª sesión, Londres); Sr. Festus Heita (529ª sesión, Luanda); Sr. Kaveke Anthony Katamila (525ª sesión, Dar-es-Salaam); Sr. Peter Robert Manning (519ª sesión, Londres); Sr. Peter Nehunga (529ª sesión, Luanda); Sr. Sam Nujoma (529ª sesión, Luanda); Sr. Guthrie Michael Scott (521ª sesión, Londres); Sr. Michael Terri (519ª sesión, Londres); Sr. Festus A. Thomas (529ª sesión, Luanda).

31. Según la preferencia de cada testigo, los testimonios se presentaron bajo juramento o mediante declaración solemne<sup>4/</sup>.

32. Después de escuchar la declaración directa de un testigo, de ordinario los miembros del Grupo le hacían preguntas. En los casos en que un testigo no podía deponer en uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, el Grupo utilizaba los servicios de un intérprete local, a quien en forma análoga se le exigía que jurara o declarara solemnemente que interpretaría con exactitud el testimonio.

33. Además de los testimonios orales, el Grupo recibió varias declaraciones escritas relativas a diversos asuntos comprendidos en su mandato.

---

<sup>4/</sup> Las dos fórmulas propuestas eran las siguientes:

"Juro decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad" o "Declaro solemnemente, por mi honor y mi conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad."

e) Otras actividades del Grupo durante su misión

34. El Grupo se entrevistó con varias personalidades y altos funcionarios de los Gobiernos de la República Popular de Angola, de la República Unida de Tanzania y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con los que procedió a un intercambio de opiniones.
35. El 5 de agosto de 1980, el Grupo visitó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, en Londres, donde mantuvo un cambio de impresiones con el Subsecretario de Estado, Sr. Richard Luce, particularmente acerca del problema de Namibia.
36. El 15 de agosto de 1980, el Grupo fue recibido por el Sr. Francis Nyalali, Ministro de Justicia del Gobierno de Tanzania.
37. En el curso de su visita a Angola, el Grupo se entrevistó el 22 de agosto de 1980, en Luanda, con el Sr. Venancio da Silva Moura, Viceministro de Relaciones Exteriores, quien estaba acompañado por la Sra. Olga Lima, Directora de Asuntos Políticos de ese Ministerio, y el Sr. Paulo Dos Anjos, Jefe de la División de Organizaciones Internacionales del mismo Ministerio. Se intercambiaron opiniones sobre la situación en Sudáfrica y en Namibia y, más particularmente, sobre los problemas con que tropezaba el Gobierno de Angola en su esfuerzo por ayudar a los movimientos africanos de liberación.
38. Además, la representante del Gobierno de la República Popular de Angola, Sra. Olga Lima, declaró ante el Grupo Especial de Expertos en su 526ª sesión, el 18 de agosto de 1980.
39. El 20 de agosto de 1980, en la 529ª sesión, celebrada en Luanda, el Presidente de la SWAPO, Sr. Sam Nujoma, hizo ante el Grupo una declaración cuyo texto se reproduce en el anexo III del presente informe.

40. Por último, durante su visita a Londres el Grupo tuvo ocasión de asistir a la proyección de dos películas relativas a la situación de los trabajadores negros en Sudáfrica y la cuestión de los desplazamientos forzosos de población, realizadas por los servicios del International Defence and Aid Fund (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa).

41. Con objeto de informar a la opinión pública mundial, de hacer que se conociera mejor al Grupo y de dar una publicidad máxima y apropiada a sus actividades, el Grupo celebró conferencias de prensa en el marco de su misión de investigación cada vez que estimó oportuno hacerlo.

42. En su 518ª sesión, celebrada en Londres el 6 de agosto de 1980, se informó al Grupo acerca de un proyecto de las autoridades de Sudáfrica de creación de un parque en una zona situada en la región de Bophutatswana. Se afirmaba que la creación de dicho parque habría entrañado el desplazamiento de un centenar de familias de tierras adquiridas desde 1898. Según las informaciones recogidas, el Fondo Mundial para la Naturaleza habría dado, al parecer, su acuerdo para la ejecución de ese proyecto. A fin de confirmar las acusaciones de que era objeto el Fondo, el Grupo le había dirigido un telegrama en el que invitaba al Fondo a que designase a un representante que pudiese facilitar todas las precisiones adicionales que los miembros del Grupo quisieran recibir. En carta de fecha 14 de agosto de 1980, el Fondo proporcionó varias informaciones que, en su opinión, eran suficientes. A juicio del Grupo, esas afirmaciones no han bastado para disipar la duda sobre la realidad de los hechos denunciados. El Grupo está a la espera de nuevas explicaciones, y se reserva el derecho de pronunciarse al cabo de cierto plazo.

C. Normas internacionales básicas relacionadas  
con el mandato del Grupo

43. Al preparar su informe, el Grupo tuvo en cuenta las normas internacionales básicas relativas a sus actividades. Conviene precisar que todas las disposiciones contenidas en esas normas prohíben cualquier forma de discriminación racial. El



Grupo tomó especialmente en consideración las normas internacionales contenidas en los siguientes instrumentos:

Carta de las Naciones Unidas;

Declaración Universal de Derechos Humanos;

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Las disposiciones pertinentes de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (véanse los párrafos 40, 41, 45 y 46 del documento E/CN.4/1020);

Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (en particular, los artículos I, II, III y IV);

Convención de 1968 sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (artículos I y II);

Los principios establecidos en el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, reafirmados en la resolución 96 (I) de la Asamblea General;

Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;

Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados;

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957;

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en la resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975;

Resolución 2674 (XXV) de la Asamblea General y ulteriores resoluciones sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados;

Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General relativa a la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales;

Convenio Nº 105 de la OIT sobre la Abolición del trabajo forzoso;

Convenio Nº 111 de la OIT sobre la Discriminación (empleo y ocupación);

Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

44. Sin perjuicio de otras disposiciones, el Grupo tuvo presentes las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto y trigésimo quinto, así como varias otras aprobadas por el Consejo de Seguridad: resolución 34/93 A a Q, de 12 de diciembre de 1979, acerca de la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica; resolución 34/24, de 15 de noviembre de 1979, sobre la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; resoluciones 34/26 y 34/27, de 15 de diciembre de 1979, relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, respectivamente; resolución 34/167, de 17 de diciembre de 1979, sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; resolución 34/174, de 17 de diciembre de 1979 sobre la asistencia a estudiantes refugiados de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica; resolución 35/206, de 16 de diciembre de 1980, sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, temas A, C, G, I, J, K, O, R; resolución 35/32, de 14 de noviembre de 1980, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional; resolución 35/33, de 14 de noviembre de 1980, relativa al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; resolución 35/39, de 25 de noviembre de 1980, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; resolución 35/117, de 10 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana; resolución 35/167, de 15 de diciembre de 1980, relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas; resolución 35/184, de 15 de diciembre de 1980, relativa a la asistencia a estudiantes refugiados del Africa meridional; y resolución 35/189, de 15 de diciembre de 1980,

relativa a la protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos. El Grupo concedió, además, una atención particular a las resoluciones que a continuación se indican, aprobadas por el Consejo de Seguridad en el período objeto del presente informe: resolución 447 (1979), de 28 de marzo de 1979, y resolución 454 (1979), de 2 de noviembre de 1979, acerca de una denuncia de Angola, relativa a actos de agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola; resolución 466 (1980), de 11 de abril de 1980, relativa a la escalada de actos hostiles y no provocados perpetrados por Sudáfrica, que violan la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República de Zambia; y resolución 473 (1980), de 13 de junio de 1980, relativa a la represión y matanza de escolares que protestaban contra el apartheid, así como a la represión contra eclesiásticos y trabajadores.

45. En los párrafos que siguen al Grupo de Trabajo presenta su informe de conformidad con el mandato contenido en las resoluciones 12 (XXXV), 9 (XXXVI) y 12 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos. Los capítulos I y II contienen la información recibida por el Grupo de Trabajo acerca de la situación de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia, y en los capítulos III y IV el Grupo de Trabajo evalúa esta información y formula ciertas recomendaciones.

46. En vista de los acontecimientos ocurridos durante el período a que se refiere el presente informe, que culminaron con la independencia de Zimbabwe, el presente informe no contiene información sobre Zimbabwe.

## I. SUDAFRICA

### Introducción

47. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo Especial de Expertos recibió pruebas considerables de que se ha intensificado la resistencia al apartheid. Los acontecimientos que han caracterizado la situación en la República de Sudáfrica en los últimos años siguieron registrándose también durante el período que se examina, en relación con la represión política, la detención, los juicios y la aplicación de la política gubernamental de "independencia" para los llamados "territorios patrios". Esta última política siguió entrañando la deportación en gran escala de personas de sus casas y lugares de trabajo.

48. En la resistencia al apartheid participaron trabajadores en su lucha persistente por establecer y defender sindicatos negros y por afirmar su derecho a la acción colectiva, incluida la huelga (véanse los párrafos 280 a 284); estudiantes de escuelas y universidades que luchaban por poner fin a la educación bantú (esto es, una enseñanza separada e inferior) mediante boicots, huelgas y otras formas de acción colectiva (véanse los párrafos 310 a 314), y actos de solidaridad en que intervinieron comunidades enteras (por ejemplo, boicots comunitarios en apoyo de los huelguistas, véase el párrafo 277).

49. Además, en el período que se examina se hizo cada día más evidente la eficacia de la actividad guerrillera de las organizaciones clandestinas negras en la República. El testigo Sr. Mike Terry (519ª sesión) entregó en nombre del Movimiento antiapartheid británico un documento en que se enumeran más de 100 incidentes de resistencia armada contra el apartheid desde marzo de 1978, incluso refriegas en las zonas fronterizas, ataques armados contra los puestos de policía, ataques con bombas contra instalaciones estratégicas y explosiones de bombas con prospectos <sup>5/</sup>.

---

<sup>5/</sup> The Battle for South Africa: Armed Resistance in South Africa, preparado para la Anti-Apartheid Movement National Action Conference, 31 de mayo de 1980.

50. El Grupo Especial hace su examen de las medidas de supuesta "reforma" adoptadas por el actual Gobierno sudafricano a la luz de estos acontecimientos de resistencia al apartheid. De las principales promesas que hizo el Gobierno del Sr. P. W. Botha en 1979 de revisar la política (véase E/CN.3/1365, párr. 16), sólo se han aplicado algunas recomendaciones del informe Wiehahn (véanse los párrafos 262 a 264), y los testigos que comparecieron ante el Grupo Especial subrayaron la índole esencialmente superficial de esas recomendaciones: el Sr. Terry en su testimonio llegó a la conclusión de que, "en esencia, esas modificaciones de la ley tienen por objeto asegurar un mayor control sobre los sindicalistas africanos". El Sr. Thierry agregó que otros ejemplos de aparente aflojamiento del "apartheid mezquino" como los permisos selectos otorgados a los negros para participar en acontecimientos deportivos "blancos", no implicaban ningún cambio en la ley, sino un esfuerzo por adquirir respetabilidad internacionalmente.

51. El Grupo Especial ha tomado también nota de la política militar cada día más agresiva que sigue el régimen sudafricano, incluso el desarrollo de un programa de armas nucleares<sup>6/</sup>, ataques a través de la frontera en la República Popular de Angola (véase el capítulo II, sobre Namibia) y alegaciones de que fuerzas militares sudafricanas están entrenando a fuerzas rebeldes antigubernamentales de Mozambique y Zimbabwe en una base especial situada en el norte del Transvaal<sup>7/</sup>.

52. El Grupo señaló en un informe anterior (E/CN.4/1270, párr. 23) un plan constitucional presentado por el Sr. P. W. Botha, a la sazón Ministro de Defensa, de establecer un consejo presidencial multirracial para representar los intereses no blancos en calidad de asesor del Presidente. Durante el período que se examina se promulgó una Ley de enmienda de la Constitución para establecer el cargo de Vicepresidente

---

<sup>6/</sup> Testimonio del Sr. Mike Terry, apoyado en documentación para el Comité Especial contra el Apartheid, Seminario sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, febrero de 1979.

<sup>7/</sup> Guardian, 30 y 31 de mayo de 1980; véase también el testimonio oral del Sr. Conny Dlingea (528ª sesión).

del Estado, abolir el Senado y agregar a la Asamblea algunos miembros designados y crear un Consejo del Presidente<sup>8/</sup>. Existe el propósito de incluir en este Consejo miembros de color e indios, pero no negros, a quienes se ofreció un Consejo separado, segregado y negro, que a su vez asesoraría al Consejo del Presidente. No obstante, los dirigentes africanos de los "territorios patrios" rechazaron el Consejo negro sin estudiar el caso; se espera que el principal partido político de color, el Partido Laborista, y los dirigentes indios se nieguen a actuar en el Consejo del Presidente si se excluye a los negros; la sección verkrampte del Partido Nacionalista, por su parte, aceptará negros en el Consejo del Presidente<sup>9/</sup>. Se ha nombrado al Sr. Alwyn Schlebusch, ex Ministro de Justicia y jefe de la Comisión Schlebusch cuyo informe recomendó el establecimiento del Consejo, Vicepresidente del Estado y Presidente del Consejo, y se le ha confiado la tarea de "proseguir la búsqueda de una alternativa constitucional a la presente Constitución de tipo Westminster"<sup>10/</sup>.

53. Paralelamente a estos acontecimientos, el Grupo ha observado que el actual gabinete sudafricano está dominado completamente por la sociedad secreta nacionalista blanca Broederbond<sup>11/</sup> y que parecería que los militares estuvieran reforzando su dominio sobre el mecanismo del Gobierno. El Primer Ministro retuvo a su ex Ministro de Defensa hasta agosto de 1980, fecha en que designó para el puesto a su íntimo colega el General Magnus Malan, Jefe de la Fuerza de Defensa<sup>12/</sup>. En 1980 el presupuesto de defensa registró un aumento del 17%, que lo llevó a 1.890 millones de rands<sup>13/</sup>, y, al "trascender" un documento, se reveló un plan secreto del ejército de intervenir en la política<sup>14/</sup>.

54. Teniendo en cuenta estos antecedentes, durante el período que se examina el Grupo Especial siguió prestando especial atención a la aplicación, por el régimen, de su política de apartheid territorial mediante la concesión de la "independencia" a "territorios patrios" negros; la deportación de negros de las zonas blancas y

<sup>8/</sup> Republic of South Africa Constitution Fifth Amendment Act, N° 101 de 1980.

<sup>9/</sup> Guardian, 11 de agosto de 1980.

<sup>10/</sup> Guardian, 9 de mayo de 1980, 9 y 27 de agosto de 1980; Time, 9 de mayo de 1980.

<sup>11/</sup> Guardian, 28 de agosto de 1980.

<sup>12/</sup> Guardian, 27 de agosto de 1980.

<sup>13/</sup> Guardian, 2 de abril de 1980.

<sup>14/</sup> International Herald Tribune, 25 de marzo de 1980.

la denegación de sus derechos en esas zonas, y a la continuada represión de la resistencia negra contra el apartheid por el régimen, mediante leyes represivas, detenciones y juicios políticos y actos de brutalidad policial.

55. El Grupo Especial prestó especial atención a las nuevas denuncias de tortura aplicada a los adversarios del régimen y solicitó testimonios para hacer una lista de personas juzgadas culpables del crimen de apartheid.

56. El Grupo quedó particularmente conmovido ante las pruebas que se le presentaron y el testimonio sobre la resistencia que oponían las mujeres y los niños al apartheid, y, por otra parte, ante la brutalidad con que el régimen sudafricano trataba a estos sectores de la población (véanse los párrafos 86 a 89).

57. Muchos testigos que comparecieron ante el Grupo le señalaron en especial la campaña internacional a favor de la liberación de Nelson Mandela, dirigente del African National Congress, que cumple una sentencia de prisión perpetua en la isla Robben. La campaña, lanzada en la República por el Sunday Post, un periódico editado por negros, ha conquistado apoyo internacional, incluso en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### A. Pena capital

##### 1. Referencia a algunas leyes pertinentes

58. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (en particular E/CN.4/1020, párrs. 75 a 81 y E/CN.4/1111, párrs. 40 a 43) se han descrito las leyes vigentes en las que se establece la pena capital. Se ha puesto particularmente de relieve la Ley de sabotaje (Ley de reforma de la ley general Nº 76 de 1962) y la Ley de terrorismo (Nº 83 de 1967) (véase E/CN.4/1135, párr. 18 y E/CN.4/1111, párrs. 42 y 43).

59. Durante el período que se examina no se han promulgado leyes para reducir o ampliar el ámbito en que podría aplicarse la pena de muerte en Sudáfrica. En particular no se ha tomado medida alguna en ninguno de los "territorios patrios independientes" para derogar leyes que entrañen la pena capital (véase sección G).

2. Resumen de la información y pruebas recibidas por el Grupo Especial de Expertos

60. En el informe del Comisionado de Prisiones, publicado en 1980<sup>15/</sup>, se indica que de 67.146 presos sentenciados que se encontraban en la cárcel el 30 de junio de 1979, 128 habían sido condenados a la pena capital; y de 15.584 personas condenadas que ingresaron en la cárcel en el período comprendido entre el 1º de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979, 194 habían sido condenadas a la pena capital. En el informe se incluyen también cifras que muestran que el total anual de sentencias a la pena capital se ha duplicado con creces en los últimos nueve años, pues de 95 en 1969/70 y 145 en 1977/78, pasó a 194 en 1978/79.

61. Según otras informaciones en poder del Grupo Especial, en 1978/79 fueron ejecutadas 148 personas en comparación con 71 en 1977/78, y 133 en el año civil 1979. El total de 132 personas ejecutadas en 1978 fue el total anterior más elevado de ejecuciones en Sudáfrica en un espacio de 12 meses (véase E/CN.4/1365, párr. 25) <sup>16/</sup>. De las 133 personas ahorcadas en 1979, 98 eran negras, 33 de color y dos blancas. No hubo ninguna mujer<sup>17/</sup>.

3. El caso de James Mange

62. Varios testigos señalaron especialmente a la atención del Grupo Especial el caso de James Mange, sentenciado a muerte por "traición" el 15 de noviembre de 1979 y que, si hubiera sido ejecutado, habría sido "la primera persona ejecutada por traición en Sudáfrica en más de 60 años", según el testigo Sr. Thomas Hammarburg de Amnesty International (521ª sesión). El Sr. Mike Terry, del Movimiento antiaparthoid británico (519ª sesión), dijo al Grupo que el Sr. Mange había sido uno de los 12 miembros del African National Congress acusados de traición, "la primera vez en más de 20 años en que se presenta tal acusación contra opositores del régimen". Comparecieron ante el juez en agosto de 1979 (véase el informe anterior del Grupo, E/CN.4/1365, párr. 74), en un tribunal edificado especialmente con fines de máxima

<sup>15/</sup> Report of the Commissioner of Prisons of the Republic of South Africa for the period 1 July 1978 to 30 June 1979, RP 36/1980, abril de 1980.

<sup>16/</sup> Rand Daily Mail, 18 de abril de 1980.

<sup>17/</sup> Rand Daily Mail, 8 de febrero de 1980.



seguridad, y el juez ordenó que se obtuvieran in camera todos los testimonios de los testigos de la acusación. El abogado de la defensa objetó esta moción so pretexto de que "la exclusión del público significaba la exclusión de las víctimas lo que el African National Congress se propone conseguir", y cuando su objeción fue desechada, los acusados renunciaron a la defensa y señalaron que no participarían más en las actuaciones.

63. El testigo insistió ante el Grupo en que sólo se acusaba al Sr. Mange de haber practicado el reconocimiento de un puesto de policía, del juzgado y de la casa del juez en Whittlesea, El Cabo; no se lo acusaba de haber participado en ninguna refriega con las fuerzas de seguridad sudafricanas ni de haber causado la muerte de alguien. "La sentencia a la pena capital fue impuesta a James Mange por sus convicciones políticas y su constante oposición a la brutalidad del apartheid". El Sr. Terry citó también al Comité de defensa en juicio por traición del ANC afirmando que al imponer la pena capital, el régimen "contravenía claramente el derecho internacional en el sentido de los recientes Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949"<sup>18/</sup> (véase el párrafo 112).

64. Según otras informaciones al alcance del Grupo, la apelación contra la sentencia del Sr. Mange fue oída el 14 de agosto de 1980, y se reservó el fallo. El Consejo de las Iglesias Sudafricanas se contó entre las organizaciones de Sudáfrica que pidieron la anulación de la sentencia<sup>19/</sup>. Hacia fines de agosto de 1980, 26.000 personas habían firmado una petición a Lord Carrington, Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido, en la que se le instaba a intervenir en favor del Sr. Mange<sup>20/</sup>. En septiembre de 1980 la sentencia a la pena capital fue conmutada por una pena de 20 años de prisión (véase el párrafo 112).

---

<sup>18/</sup> Stop the Apartheid Murder of James Mange, publicado por el Comité de Defensa en juicio por traición del ANC, Londres, 1980; entregado por el testigo Sr. Mike Terry.

<sup>19/</sup> Members Newsletter, Movimiento antiapartheid, Londres, septiembre de 1980.

<sup>20/</sup> Anti-Apartheid News, octubre de 1980.

B. Matanzas y violaciones del derecho a la vida

65. Durante el período que se examina, el número de civiles muertos a tiros por la policía "en cumplimiento de su deber" causó una vez más especial preocupación al Grupo Especial. Aunque según las cifras suministradas por el Ministro de Policía en la Asamblea en febrero de 1980, el número total de muertes en 1979 fue inferior al del año precedente (204 personas, véase E/CN.4/1365, párr. 39), la cifra de 163 muertos, de los cuales 133 negros y 10 jóvenes, sigue preocupando profundamente al Grupo. Además, resultaron heridas durante el mismo período 495 personas, incluidos 33 jóvenes; 241 policías fueron condenados por asalto simple, asalto con intento de causar grave daño corporal, homicidio culpable y asesinato en 1979<sup>21/</sup>.

66. El Grupo de Trabajo tomó nota de una información publicada en el Cape Times según la cual un muchacho de 15 años había sido muerto a tiros por un reservista de la policía mientras trataba de evitar la detención por haber robado algunas uvas<sup>22/</sup>. Según esa información, el muchacho pudo ser muerto con toda impunidad, y esto fue posible porque la Ley de enjuiciamiento criminal de 1977 (véase E/CN.4/1365, párrs. 33 y 34) autoriza a la policía a disparar contra una persona que trate de evitar la detención cuando no exista otro medio de detenerla, y la Ley de inmunidad de 1977 (E/CN.4/1270, párr. 49) prohíbe todo proceso civil y penal contra el Estado o contra cualquier persona que esté al servicio del Estado o contra cualquier persona que actúe con la autorización o la aprobación de una de esas personas, por cualquier acto cometido por tal persona. Así pues, en esas circunstancias el reservista de policía puede asumir las tres funciones de fiscal, juez y ejecutor.

67. Según informes presentados al Grupo en 1980, se registró un mayor número de ciudadanos, en particular jóvenes y estudiantes, contra los cuales disparó la policía, que respondió con mayor violencia a las protestas de los estudiantes en las escuelas y colegios. En los párrafos siguientes se describen esos incidentes.

---

<sup>21/</sup> House of Assembly Debates, 19 de febrero de 1980; Rand Daily Mail, 20 de febrero de 1980.

<sup>22/</sup> Cape Times, 2 de octubre de 1979.

68. Dos niños escolares de color fueron muertos y tres resultados heridos cuando una furgoneta de la policía fue supuestamente apedreada por unos estudiantes en Elsies River, Ciudad de El Cabo. Los estudiantes estaban boicoteando las clases en señal de protesta contra unas normas inferiores de enseñanza (véase los párrafos 334 a 346). Los estudiantes no causaron ningún perjuicio<sup>23/</sup>. El Ministro de Policía rehusó toda investigación del incidente<sup>24/</sup>.

69. "Por lo menos" 42 personas resultaron muertas a raíz de la intervención policial contra unos manifestantes que protestaban en varias poblaciones de color vecinas de Ciudad de El Cabo del 15 al 18 de junio de 1980<sup>25/</sup>, por la deficiencia de los medios de enseñanza, la clausura de la Universidad Fort Hare y un aumento simultáneo de las tarifas de autobús<sup>26/</sup>. Según los informes presentados al Grupo, hubo una elevada proporción de mujeres muertas, entre ellas madres de niños pequeños<sup>27/</sup> y el total de los muertos posiblemente "pasó de 100"<sup>28/</sup>. Los periodistas, a quienes se había prohibido entrar en las zonas afectadas<sup>29/</sup>, afirmaron luego que la policía provocó los disturbios al prohibir las reuniones conmemorativas programadas para honrar a los muertos del levantamiento de Soweto en 1976, y disparó al azar contra las muchedumbres<sup>30/</sup>. Se informó que el Comisionado de Policía había dado la orden a sus hombres de "disparar y matar"<sup>31/</sup>.

---

<sup>23/</sup> Daily Telegraph, 29 de mayo de 1980.

<sup>24/</sup> Guardian, 30 de mayo de 1980.

<sup>25/</sup> Daily Dispatch, 19 de junio de 1980.

<sup>26/</sup> Financial Times, 19 de junio de 1980; Cape Times, 24 de julio de 1980.

<sup>27/</sup> Cape Times, 25 de junio de 1980.

<sup>28/</sup> Anti-Apartheid News, julio-agosto de 1980.

<sup>29/</sup> Guardian, 19 de junio de 1980.

<sup>30/</sup> Washington Post, 21 de junio de 1980.

<sup>31/</sup> Sunday Post, 22 de junio de 1980.

70. A este respecto un testigo anónimo (530ª sesión), que presencié la matanza de Soweto en junio de 1976, señaló al Grupo que todavía no se conocían todos los hechos acerca de la matanza en cuestión. Describió las fosas comunes que se descubrieron ulteriormente en los cementarios, donde "los estudiantes fueron amontonados en un agujero como una masa informe con sus uniformes puestos y mostrando heridas de balas". Añadió que algunos cadáveres presentaban quemaduras. "No sabemos quién los quemó, ni dónde ni cuándo."

71. Hubo otras matanzas en julio. Un muchacho de 16 años resultó muerto a tiros en el Cabo oriental y dos hombres murieron de la misma manera en su funeral, la semana siguiente<sup>32/</sup>. Una madre de ocho hijos fue muerta a tiros por la policía en Grahamstown, el 11 de julio<sup>33/</sup>.

72. El Grupo Especial sabe que la información que ha llegado a la prensa acerca de esas matanzas es limitada porque la policía se negó a publicar la lista de las víctimas y, en la medida de lo posible, mantuvo a la prensa alejada de las zonas afectadas por los disturbios. Zubeida Jaffer, un periodista del Cape Times que realizó una investigación personal sobre los muertos y heridos y describió el asesinato de bebés, niños pequeños y sus madres inermes, por disparos de la policía, fue detenido ulteriormente por la policía<sup>34/</sup> (véase el párrafo 78 infra).

---

<sup>32/</sup> Guardian, 28 de julio de 1980.

<sup>33/</sup> Sunday Times, 10 de agosto de 1980.

<sup>34/</sup> Cape Times, 24 de julio de 1980.

C. Trato dado a los presos y detenidos políticos  
ya los combatientes por la libertad capturados

73. En esta sección, el Grupo Especial proporciona información sobre el trato dado a las personas privadas de libertad. La sección está dividida en dos partes: en la primera se describen algunas leyes relacionadas con la privación de libertad de las personas, con o sin proceso previo, y en la segunda se resume la información recibida por el Grupo Especial. Dicha información se expone con arreglo a tres subdivisiones. La primera se refiere a la información sobre el trato dado a las personas privadas de libertad sin proceso previo y la segunda al trato dado a las personas que cumplen penas de prisión por delitos políticos; en la tercera se describe una serie de procesos políticos que tuvieron lugar durante el período que se examina en el presente informe.

1. Algunas leyes pertinentes

74. En informes anteriores del Grupo (véase, en especial, E/CN.4/1159, párr. 50 y E/CN.4/1187, párrs. 30 a 32) se han descrito la legislación que rige la privación de libertad sin proceso previo y las disposiciones legislativas en materia de seguridad en virtud de las cuales son sancionados por la ley una amplia gama de actos de tipo político, así como las relativas a las condiciones de los presos en las cárceles. Actualmente las personas pueden estar privadas de libertad sin proceso previo en virtud de las tres leyes siguientes: la Ley de terrorismo o Ley general de enmienda, mientras se investigan posibles acusaciones; la Ley de enjuiciamiento criminal y la Ley de seguridad interna (cláusulas relativas a la detención preventiva del artículo 10 de ésta).

75. Por otra parte, las personas residentes en los denominados "territorios patrios independientes" pueden ser privadas de libertad sin proceso previo en virtud de proclamas especiales que no han sido derogadas después de la concesión de la "independencia" a los "territorios patrios". Durante el período que se examina, el Ministro de Justicia de Venda dijo a un diputado de la oposición que la Proclama 276, que permite la privación de libertad sin proceso previo durante 90 días y que fue promulgada en Pretoria en 1977, "no se derogará nunca"<sup>35/</sup>.

<sup>35/</sup> Post, 26 de marzo de 1980.

76. En su informe anterior, el Grupo señaló a la atención de la Comisión las reformas de la Ley de encuesta judicial y la Ley de policía (E/CN.4/1365, párrs. 36 y 37) que limitan la publicación de acusaciones contra la policía y la discusión del objeto de las encuestas. Durante el período que se examina, se promulgó otra Ley de reforma de la Ley de policía por la que se declaró ilegal la publicación de información sobre privaciones de libertad o detenciones hechas en el curso de operaciones antiterroristas o, según lo previsto en la Ley de terrorismo, sin autorización específica de la policía<sup>36/</sup>.

2. Resumen de la información y las pruebas recibidas

a) Trato dado a los detenidos

77. Según el informe del Comisionado de Prisiones correspondiente al período comprendido entre el 1º de junio de 1978 y el 30 de junio de 1979, el 30 de junio de 1979 había 34 personas detenidas en virtud del artículo 6 de la Ley de terrorismo y del artículo 10 de la Ley de seguridad interna; durante el mismo período habían sido detenidas en virtud de las diversas leyes que permiten la privación de libertad sin proceso previo un total de 165 personas<sup>37/</sup>. Según declaró el Ministro de Policía en respuesta a una pregunta hecha en la Asamblea en febrero de 1980, se había detenido en 1979 a un total de 48 jóvenes menores de 18 años en virtud de las leyes de seguridad<sup>38/</sup>.

78. El Grupo Especial recibió información sobre varios incidentes ocurridos en 1980 en relación con las siguientes detenciones:

Enero de 1980

Fueron detenidos dos dirigentes de la Port Elizabeth Civic Organisation (PEBCO) (Organización Cívica de Port Elizabeth), entre ellos el Sr. Thozamile Botha (véanse los párrafos, 80, 134 y 284 y un dirigente de la Writers' Association of South Africa (Asociación de Escritores de Sudáfrica)<sup>39/</sup>.

<sup>36/</sup> Segunda Ley de reforma de la Ley de policía, Nº 1306 de 1980.

<sup>37/</sup> Report of the Commissioner of Prisons of the Republic of South Africa for the period 1 July 1978 to 30 June 1979, RP 36/1980, abril de 1980.

<sup>38/</sup> Assembly Debates (Deliberaciones parlamentarias), 19 de febrero de 1980.

<sup>39/</sup> Daily News, 11 de enero de 1980.

Abril de 1980

En Johannesburgo y Ciudad de El Cabo fueron detenidas 9 personas 40/.

En Mamelodi, Pretoria fueron detenidos siete estudiantes 41/.

Mayo de 1980

En Ciudad de El Cabo fueron detenidos dos estudiantes de la Universidad del Cabo occidental 42/.

El Ministro de la Policía confirmó que habían sido detenidas 21 personas en relación con los boicots escolares 43/.

El 2 de mayo fue detenido el Dr. Yusuf Variawa, Decano y Presidente de la Asociación del Personal Médico del Departamento de Medicina del Coronation Hospital, Universidad del Witwatersrand 44/.

Fueron detenidos por lo menos 60 estudiantes de la Universidad del Cabo oriental 45/.

Fue detenido el Dr. Neville Alexander, Catedrático de la Universidad de Ciudad de El Cabo y un antiguo preso político en la isla Robben por espacio de 10 años 46/.

En una manifestación pacífica de protesta contra la detención del Reverendo John Thorne, que había apoyado los boicots escolares, fueron detenidos 52 clérigos, entre ellos dos obispos 47/.

En el Cabo occidental fueron detenidas 60 personas 48/, entre ellas siete miembros del personal de la Universidad del Cabo occidental 49/.

En Uitenhage, el Cabo Oriente, fueron detenidos 275 alumnos 50/.

---

40/ Rand Daily Mail, 25 de abril de 1980.

41/ Post, 30 de abril de 1980.

42/ Daily Despatch, 2 de mayo de 1980.

43/ Cape Times, 8 de mayo de 1980.

44/ Rand Daily Mail, 14 de mayo de 1980.

45/ Daily Despatch, 20 de mayo de 1980.

46/ Sunday Times, 25 de mayo de 1980.

47/ Daily Telegraph, 27 de mayo de 1980.

48/ Cape Times, 29 de mayo de 1980.

49/ Daily Despatch, 28 de mayo de 1980.

50/ Daily Despatch, 29 de mayo de 1980.

Fueron detenidos el Presidente y el Vicepresidente de la Facultad de medicina de Natal<sup>51/</sup>,

Fueron detenidos "por lo menos" 56 catedráticos universitarios, maestros y alumnos<sup>52/</sup>.

Junio de 1980

Fueron detenidos seis estudiantes de Fort Hare<sup>53/</sup>.

Fueron detenidos cinco abogados, miembros de la Democratic Lawyers' Association, (Asociación de Abogados Demócratas), organización afiliada a la Comisión Internacional de Juristas<sup>54/</sup>.

El Ministro de Policía confirmó que habían sido detenidas 156 personas en virtud de la Ley general de enmienda pero se negó a revelar nombres<sup>55/</sup>.

El South African Institute of Race Relations (Instituto Africano de Relaciones Raciales) estimó que desde abril habían sido detenidas 393 personas en total<sup>56/</sup>.

Fueron detenidos dos dirigentes de la Western Province General Workers Union, con lo cual ascendió a seis el número de dirigentes detenidos desde el 29 de mayo<sup>57/</sup>.

Julio de 1980

Dos estudiantes fueron detenidos en las afueras de Ciudad de El Cabo. Eran miembros del Comité de 81 alumnos que dirigía el boicot escolar<sup>58/</sup>. El Ministro de Justicia reveló los nombres de 133 personas detenidas desde el mes de mayo<sup>59/</sup>.

Agosto de 1980

Fue detenida la Sra. Zubeida Jaffer, periodista del Cape Times que había informado sobre la matanza de manifestantes en Ciudad de El Cabo (véase el párrafo 72)<sup>60/</sup>.

51/ Guardian, 28 de mayo de 1980.

52/ Star, 31 de mayo de 1980.

53/ Post, 2 de junio de 1980.

54/ Comisión Internacional de Juristas, comunicado de prensa, 17 de junio de 1980.

55/ Cape Times, 7 de junio de 1980.

56/ Cape Times, 24 de junio de 1980.

57/ Ibid.

58/ Cape Times, 1º de julio de 1980.

59/ Rand Daily Mail, 2 de julio de 1980.

60/ Guardian, 12 de septiembre de 1980.



Septiembre de 1980

En Kimberley fueron detenidos 12 adolescentes negros (acusados de violencia pública)<sup>61/</sup>.

En Guguletu, Ciudad de El Cabo, fueron detenidos dos miembros del Black Parents' Action Committee<sup>62/</sup>.

79. El Grupo Especial señala asimismo que una característica de las detenciones durante el período que se examina fue la dificultad que se plantearon la prensa y las familias para averiguar los nombres y el paradero de los detenidos, e incluso su número<sup>63/</sup>. Dos asociaciones jurídicas, la Democratic Lawyers Association y el Lawyers for Human Rights Group protestaron ante el "manto de misterio" que pesaba sobre las detenciones<sup>64/</sup>.

80. El Grupo Especial recibió información detallada sobre la continuación durante el período que se examina, de las detenciones encaminadas a destruir las organizaciones políticas y los sindicatos negros. Dicha información fue comunicada por el Sr. Mike Terry en su testimonio y en un documento presentado por el Sr. Anthony Trew (documento preparado por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa<sup>65/</sup>). En la declaración se precisaba que aun cuando las propias organizaciones eran legales y no habían sido declaradas ilegales por ninguna ley sudafricana, se saboteaban constantemente sus actividades mediante la detención y el encarcelamiento de sus dirigentes. Como ejemplo, el Sr. Terry señaló a la atención del Grupo Especial la detención del Secretario General de la Municipal Workers Union, durante la huelga ocurrida en Johannesburgo en 1980 (véanse los párrafos 106 y 306 infra), en la sede de la Corte Suprema, mientras se desarrollaba el proceso relativo al sindicato, y la detención del Sr. Thozamile Botha

<sup>61/</sup> Ibid.

<sup>62/</sup> Ibid.

<sup>63/</sup> Rand Daily Mail, 2 de julio de 1980; Guardian, 12 de julio de 1980.

<sup>64/</sup> Daily Dispatch, 24 de junio de 1980; Rand Daily Mail, 2 de julio de 1980.

<sup>65/</sup> Role of the Police and other Arms of the State in Recent Strikes and Demonstrations in South Africa to June 1980: pruebas presentadas al Grupo Especial de Expertos, por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional, Londres, agosto de 1980.

en virtud de la Ley de terrorismo después de que se hubiera logrado mediante una huelga en la Ford, situada en el Cabo oriental, su reincorporación a dicha empresa, tras su despido por la dirección de ésta por desempeñar un papel activo en una organización comunitaria que oponía resistencia a un plan de traslados forzados del Gobierno (véanse los párrafos 78, 142 y 292). En el documento presentado por el Fondo se enumeraban 36 personas detenidas entre noviembre de 1979 y junio de 1980, miembros de dos organizaciones africanas de reciente creación: el Congress of South African Students (COSAS) (Congreso de Estudiantes Sudafricanos), y la Azanian People's Organisation (AZAPO) (Organización de los Pueblos de Azanía) (véase E/CN.4/1365, párr. 19).

81. Varios de los testigos que prestaron testimonio ante el Grupo Especial proporcionaron mayor información sobre la tortura y el trato inhumano de los detenidos políticos; algunos de esos testigos habían sido torturados. En los siguientes párrafos se describen la información recibida y los testimonios sobre el trato dado a las mujeres y los niños detenidos.

82. El Sr. John David Jackson (520ª sesión) prestó testimonio ante el Grupo en su calidad de letrado encargado de la defensa en varios casos en los que se había torturado a detenidos en el Cabo oriental en 1977 (E/CN.4/1311, párrs. 69, 76, 77, 104, 108 a 112 y 149). Destacó que el mismo ordenamiento jurídico permite que continúen las torturas y la brutalidad de la policía en Sudáfrica y que "hasta que exista la igualdad ante la ley para todos los habitantes de Sudáfrica, negros y blancos, y hasta que los propios tribunales tomen medidas respecto de la brutalidad y las violaciones de los derechos humanos de la policía, la situación no mejorará en absoluto". Describió las pruebas que le habían mostrado sus clientes, una y otra vez, de las palizas y agresiones sufridas de manos de la policía, así como el hecho de que diariamente se presentaban acusaciones de esa índole a los magistrados, que hacían caso omiso de ellas. Los magistrados, dijo, seguían el precedente de una sentencia pronunciada el 7 de diciembre de 1977 por el Juez Presidente del Tribunal del Cabo oriental, que consideró que las denuncias de brutalidad presentadas por los testigos contra la policía eran un intento directo de desacreditar a la policía sudafricana y su excelente

labor, y que hizo un proceso por perjurio a los testigos en cuestión. Por otra parte, el testigo dijo que, en sus veinte años de relación con los tribunales de Sudáfrica, nunca había oído a un magistrado o a un juez desestimar una confesión, en un asunto político, basándose en que había sido obtenida por la fuerza.

83. El testigo Sr. Murugai Naidoo (518ª sesión), que habló en nombre del African National Congress (Congreso Nacional Africano), señaló que no se trataba sólo de que el ordenamiento jurídico de Sudáfrica colocaba en situación desfavorable al acusado mediante las leyes por las que se rigen los procedimientos de los tribunales y la responsabilidad de la policía, sino también de que cada vez resultaba más difícil hallar letrados competentes que se hicieran cargo de la defensa en los casos políticos. Cuando se encontraba un abogado, éste solía aconsejar al cliente que no lanzara denuncias de tortura, pues ello podía despertar el antagonismo del tribunal, que consideraba desfavorablemente cualquier ataque contra la policía, y llevarlo, en consecuencia, a no creer las demás declaraciones del acusado e incluso a imponerle una condena superior a la que le habría impuesto en otro caso. El resultado neto era que en los tribunales se hacían menos denuncias de la tortura, pese a todas las demás pruebas que obraban en poder del testigo hacían pensar que la tortura iba en aumento. El testigo señaló también a la atención del Grupo dos leyes promulgadas en 1979: la Ley de reforma de la Ley de policía y la Ley de reforma de la Ley de encuesta judicial (véase E/CN.4/1365, párrs. 35 a 37 y 224), que habían limitado considerablemente la denuncia pública de torturas por los detenidos. El Sr. Naidoo agregó que ese mismo año se había establecido una división de relaciones públicas de la policía encargada de "dar el visto bueno" a los informes de prensa en los que se mencionara la policía, antes de su publicación.

84. Varios jóvenes que habían estudiado en Sudáfrica hasta hace poco tiempo, dieron testimonio de primera mano sobre casos de tortura de detenidos. Un testigo anónimo (520ª sesión) describió dos períodos diferentes de detención e interrogatorio que había padecido desde 1975. Declaró que cuando fue puesto en libertad sufría de

"hipertensión controlable" y aún no estaba totalmente curado. El testigo describió, además de su propia experiencia, la de un compañero (cuyo nombre proporcionó al Grupo) que fue obligado por la policía a presenciar la descarga de unos camiones llenos de cadáveres de jóvenes muertos a tiros durante los levantamientos de Soweto y que de momento era una "ruina mental". Indicó que a los hombres sometidos a interrogatorio se les desnudaba y luego se les echaba agua encima para **mojarles** la piel antes de aplicarles descargas eléctricas hasta que caían desmayados. Una vez que volvían en sí, un policía los agarraba por las partes genitales y los arrastraba tirando de ellas. El testigo conocía varios casos de hombres que habían quedado impotentes como resultado de ese trato, y de jóvenes que habían sido violadas por la policía.

85. El Sr. Cecil Msomi (523ª sesión) era estudiante en la Universidad de Zululandia cuando fue interrogado en el cuartel de policía de Empangeni y obligado a permanecer cabeza abajo contra un muro durante tres horas. Dijo que un oficial llamado Steenkamp figuraba entre los torturadores. El Sr. Thuso Kebinelang, otro estudiante detenido durante los levantamientos de Soweto, describió (523ª sesión) cómo lo lanzaron al aire, le saltaron encima y luego lo arrastraron desnudo por las partes genitales. El Sr. Zolile Maqetuka (522ª sesión), antiguo miembro del South African Student (Movimiento de Estudiantes Sudafricanos); "sirvió de pelota de boxeo, no para un solo boer sino para unos cinco de ellos". Como seguía negándose a hacer "una declaración satisfactoria", le aplicaron descargas eléctricas y lo obligaron a permanecer de pie durante cinco días y cinco noches, privado de alimento y bebida y sin poder usar el retrete. Declaró que el Capitán Vosloo y el Sargento Groenewald de la Jefatura de Policía de Ondtshoorn, en el Cabo Oriental, fueron sus torturadores. El Sr. Jimmy Elias Mbaso (524ª sesión) fue detenido por la policía de seguridad de Vereeniging en 1977, fue golpeado, esposado y encadenado por los pies. Le quedó un trastorno nervioso y padece de dolores; aún tiene dificultades para dormir, no puede tolerar el ruido y ha perdido la memoria. Describió también el estado en que había quedado el Sr. Linda Mogale, acusado con él

en septiembre de 1978 de terrorismo, incendio premeditado y otros delitos, después del interrogatorio: le rompieron dos dientes delanteros con un alicate y le aplicaron descargas eléctricas. El tribunal no aceptó ningún testimonio médico sobre la tortura del Sr. Mogale, que fue condenado a 24 años y seis meses de prisión.

El Sr. Johnson Nyathi, otro coacusado que también cumple condena en la Isla Robben, fue arrojado por una ventana y se rompió la médula espinal. El hecho de haberse referido a este caso en el tribunal acarreó otra sentencia de un año para el testigo. También citó entre sus torturadores a un policía llamado Venter, quien propinó un puñetazo en la boca que le impidió abrirla durante algún tiempo. Entre los torturadores del Sr. Mogale figuraban el Capitán van Coller, el Oficial subalterno Mathee, el Teniente Struwegy un hombre cuyo nombre se dio como Meya o Meyer. A otro estudiante, el Sr. Velile Chief Twala (526ª sesión), le golpearon y le dieron puntapiés, le colocaron electrodos detrás de las orejas y con un alicate le arrancaron las uñas de dos dedos de los pies. Esto último ocurrió en el cuartel de policía de Protea, Soweto, lugar del que fue trasladado al local de la Plaza John Vorster, donde fue golpeado con regularidad durante varias semanas. Sus torturadores fueron el Teniente Trollip, el Capitán Visser, el Capitán Cronwright y el Sargento Demeyer. Mientras estaba preso vio a un médico, pero únicamente en presencia de un policía de seguridad, por lo que no pudo quejarse del trato de que era objeto. George Twala, otro estudiante (526ª sesión), fue detenido con un grupo de sus compañeros en virtud de la Ley de terrorismo. Lo esposaron, le hicieron arródiarse y el Teniente Kriel y el Sargento Jordaan le golpearon la cabeza. Fue trasladado a la plaza John Vorster, donde fue agredido por el Teniente Struweg. En una ocasión, un policía llamado van der Merwe le tiró del pene con un alicate hasta que se derrumbó. Un doctor llamado Jacobsen, cirujano de distrito en Johannesburgo, le examinó después, pero no declaró en su favor ante el Tribunal. El testigo citó los nombres de sus compañeros torturados en Krugersdorp, uno de los cuales sólo tenía 17 años de edad, y se refirió también al caso de Linda Mogale (véase supra), a quien el Teniente Spyker arrancó los dientes. Mencionó al Teniente Kriel y al Sargento Jordaan

de la Jefatura de Policía de Protea y al Teniente de Waal, al Capitán Cronwright y a van der Merwe de la plaza John Vorster.

86. Varias mujeres comparecieron ante el Grupo Especial, prestaron testimonio y describieron el trato de que habían sido objeto durante su detención.

La Sra. Nosedima Dimza Pityana (516ª sesión) describió la persecución de que había sido objeto su familia después de la proscripción y el arresto domiciliario de su marido, Barney Pityana, en 1973; el trastorno efectivo de su hija de 2 años y medio y el aislamiento de toda la familia. En 1977 fue también sometida a arresto domiciliario y detenida en virtud de la Ley de terrorismo. La obligaron a permanecer de pie tres días y tres noches y, una semana más tarde, dos días y dos noches y luego permaneció en prisión preventiva durante seis meses. Se refirió también a otras mujeres que habían estado detenidas e incomunicadas y habían sido víctimas de agresiones: la Sra. Mohapi, viuda de Mapetla Mohapi, y la Srta. Asha Rambally. La Sra. Pityana citó al Teniente Marais y al Teniente Wilkins como responsables de su detención y mencionó también al Coronel Goosen. La había interrogado un policía llamado Snyman.

87. Una joven estudiante de secundaria en Durban (524ª sesión) que dio testimonio anónimamente, fue detenida en su casa por seis policías, trasladada a Utrecht y encarcelada allí en una celda muy sucia donde a veces tenía que beber agua del retrete. No pudo comer durante una semana. Fue amenazada por un capitán llamado Els; más adelante, dos policías, uno de ellos llamado van Rensburg, la llevaron a Newcastle y allí la encerraron en una celda llena de ancianas en estado de embriaguez. Al día siguiente, van Rensburg la llevó a una habitación cerrada en un edificio de la ciudad y con otros le apuntó a la frente con un arma de fuego, amenazándola con matarla si no hacía una declaración. Le dieron puñetazos en el estómago, le hicieron quemaduras en las nalgas, le pegaron hasta que le crujían los dientes y la obligaron a permanecer de pie cinco días, sin dormir ni comer. Un sargento negro llamado Mdluli le hizo insinuaciones deshonestas mientras los otros miraban. Oyó también los gritos

de dolor de un chico a quien golpeaban en una celda cercana. La testigo dijo que el Capitán Els estuvo a cargo del interrogatorio. Dijo asimismo al Grupo que había oído hablar de mujeres embarazadas a raíz de ser violadas en la cárcel pero no conocía personalmente a ninguna de las víctimas.

88. Una testigo, también anónima (524ª sesión), manifestó que la habían violado durante su detención en el Cabo oriental. Dio el nombre del policía blanco que la violó en su celda y de la celadora que aparentemente fue cómplice del delito. La testigo dijo que es sabido que las mujeres son víctimas de abusos sexuales durante su detención.

89. Como en años anteriores, se presentaron al Grupo Especial pruebas de la detención y el encarcelamiento de jóvenes en edad escolar. En particular, el Grupo oyó el testimonio del joven Andrew Ntuli<sup>66/</sup>, de 14 años de edad, que describió las condiciones en una "cárcel de niños" próxima a Durban. Detenido a la puerta de una fábrica de Durban cuando vendía gacha de maíz a los trabajadores, fue llevado a la "cárcel de niños" de Umlazi, donde permaneció dos días. Declaró lo siguiente:

"Dormíamos en una habitación en que no había camas. Sólo había una manta para cinco de nosotros. Por la mañana temprano, al despertar, nos levantábamos y nos dijeron que teníamos que ir a cultivar y desyerbar unas plantaciones. Me golpearon porque, como no estaba acostumbrado a esa faena y no sabía hacerla, trabajaba muy despacio. Cuando dije que no podía hacer el trabajo porque era muy pesado para mí, me respondieron: "tienes que acostumbrarte a él". En casa, mi familia ignoraba mi paradero. Por la tarde vinieron a la prisión y preguntaron qué había hecho para que me llevaran a la cárcel. El policía contestó: "este niño ha cometido un delito porque estaba vendiendo maíz y retrasando a los trabajadores". A lo cual mis parientes dijeron: "eso no es un delito porque nosotros le mandamos; es sólo un niño que trabaja para que su madre pueda tener algún dinero para comprar comida y darle dinero para ir a la escuela". Dijeron que no podía irme a casa con mi madre y mi tío porque tenía que quedarme un día más en la cárcel. Mientras estuve

<sup>66/</sup> El testimonio del Sr. Andrew Ntuli se reproduce íntegramente en el anexo II.

allí, ese día sólo comimos una vez. Al día siguiente no comimos nada. Por la noche nos picaron los insectos. Cuando mis parientes vinieron a la mañana siguiente, pudieron llevarme a casa, y allí tuve viruela y contagié a mi hermano. Mi hermano estuvo enfermo una semana y a mí me preocupaba verlo tan enfermo porque nunca lo había visto así." El testigo dijo que en la habitación en la que dormía había 70 niños y, que en total, había siete habitaciones similares, en cada una de las cuales dormían 70 niños. El más pequeño de la cárcel tenía 7 años. Algunos estaban allí porque no tenían madre y dormían en la calle. A la sazón el testigo tenía 12 años. Dijo que, cuando trabajaba en el campo durante su estancia en la cárcel, le pegaron con un látigo de los denominados "hippo".

90. Según otras informaciones en poder del Grupo Especial, un poeta y miembro exiliado del African National Congress, "secuestrado" cuando su avión de Lesotho Airways se vio obligado a aterrizar en Bloemfontein a causa de una avería en el motor, fue torturado durante el interrogatorio y permaneció ilegalmente detenido en Sudáfrica durante cinco meses. El Sr. Zinjiva Winston Nkondo (Victor Matlou) dijo que fue interrogado mientras le apuntaban con un arma de fuego, y torturado mientras estuvo detenido en virtud de la Ley de terrorismo (véase el párrafo 368 infra)<sup>67/</sup>.

91. El Grupo Especial recibió más información sobre denuncias de tortura hechas por personas acusadas en procesos políticos, o detenidas como testigos o en virtud de la Ley de terrorismo. En un caso se declaró que el Sr. Gurmál Makuku, nacional de Botswana, detenido en abril de 1979 y puesto en libertad en julio del mismo año, había sido "víctima de fuertes palizas y quemaduras con colillas". No se ha vuelto a tener noticias de otros cuatro nacionales de Botswana desde que fueron detenidos en Johannesburgo en octubre de 1977<sup>68/</sup>. Otros casos de tortura son los de la Sra. Thenjiwe Mtintso<sup>69/</sup>; Frederick B. Phillips, Roger A. Schroeder, J. V. Issel

---

<sup>67/</sup> Rand Daily Mail, 17 de mayo de 1980.

<sup>68/</sup> Post, 13 de julio de 1979.

<sup>69/</sup> Daily Dispatch, 27 de octubre de 1979.



y C. W. Johnson<sup>70/</sup>; Stenane Isaiah Gerald Segone<sup>71/</sup>; Sechaba Mintsitsi<sup>72/</sup>; Monty Archibale Mzinthayi<sup>73/</sup>; el Sr. Kedibone Christopher Mathabe<sup>74/</sup>; el Sr. Bingo Bentley<sup>75/</sup>; la Sra. Cynthia Montwedi, que presentó una denuncia contra la policía por agresión y recibió una compensación extrajudicial<sup>76/</sup>; "un joven de 17 años" (cuyo nombre no se cita)<sup>77/</sup> y el Dr. Renfrew Christie (véase el párrafo 111 infra)<sup>78/</sup>.

b) Trato dado a los presos políticos

92. Según información en poder del Grupo Especial, el 30 de junio de 1979 había en las cárceles de Sudáfrica 81.009 presos cumpliendo condena; y, durante el período del 1º de julio de 1978 al 30 de junio de 1979, habían sido encarcelados un total de 274.001 presos convictos<sup>79/</sup>. Según las cifras "oficiales" sudafricanas, en enero de 1980 había en el país un total de 498 presos políticos, 489 de ellos en la Isla Robben<sup>80/</sup>.

93. Sin embargo, de otras pruebas en poder del Grupo Especial se desprende que esa cifra sólo incluye a los presos condenados en virtud de la legislación de seguridad y no comprende a las personas detenidas durante manifestaciones políticas y condenadas por incendio premeditado, reunión ilegal u otros delitos "comunes". De julio de 1976 a

---

<sup>70/</sup> Cape Times, 15 de diciembre de 1979.

<sup>71/</sup> Daily Dispatch, 12 de enero de 1980.

<sup>72/</sup> Post, 30 de enero de 1980.

<sup>73/</sup> Post, 13 de febrero de 1980.

<sup>74/</sup> Post, 27 de febrero de 1980.

<sup>75/</sup> Ibid.

<sup>76/</sup> Sunday Post, 23 de marzo de 1980.

<sup>77/</sup> Rand Daily Mail, 3 de abril de 1980.

<sup>78/</sup> Daily Dispatch, 21 de mayo de 1980.

<sup>79/</sup> Report of the Commissioner of Prisons of the Republic of South Africa for the period 1 July 1978 to 30 June 1979, RP 36/1980, abril de 1980.

<sup>80/</sup> Post, 29 de enero de 1980.

junio de 1977 se condenó por delitos de ese tipo a un total de 13.355 jóvenes, que no fueron clasificados como presos políticos<sup>81/</sup>.

94. Entre los presos políticos que se encontraban en la Isla Robben en 1979 había nueve jóvenes menores de 18 años<sup>82/</sup>. Por lo menos uno de ellos tenía 13 años cuando comenzó a cumplir su condena<sup>83/</sup>.

95. El testigo John David Jackson (520ª sesión) dijo al Grupo que, aunque con arreglo al derecho común de Sudáfrica, un niño de menos de 16 años de edad quedaría incluido en el ámbito de la Ley de menores y sería enviado a un centro de menores o a un lugar seguro si resultara convicto de un delito, esta salvaguardia no se aplica en el caso de la Ley de sabotaje y los niños de 7 a 14 años, para los que existe la presunción de que son capaces de distinguir la ilicitud del acto, si son condenados, deben cumplir toda su condena.

96. Según otras informaciones en poder del Grupo Especial, muchos jóvenes han sido detenidos y procesados de resultas de los boicots y manifestaciones estudiantiles ocurridos en El Cabo y en otros lugares en 1980. De 714 a 800 estudiantes de color de secundaria comparecieron ante un solo tribunal a fines de abril, en grupos de 16. En las actuaciones no se citaron sus nombres sino únicamente números y cada caso duró aproximadamente dos minutos. La mayor parte fue procesada en virtud de la Ley de reunión sediciosa<sup>84/</sup> (véase el párrafo 322 *infra*).

97. En anteriores informes del Grupo se han descrito detalladamente las condiciones en que viven los presos políticos, especialmente los de la Isla Robben, lugar en el que se encuentra la mayoría de los presos políticos negros (véanse especialmente E/CN.4/1270, párr. 91 y E/CN.4/1311, párrs. 91 a 100).

---

<sup>81/</sup> Southern Africa - The Imprisoned Society (SATIS) (Africa meridional: La sociedad aprisionada), "Repression in South Africa", (Represión en Sudáfrica), Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid, Notes and Documents 6/80.

<sup>82/</sup> Sección de Prensa de las Naciones Unidas, Nueva York, GA/AP/1088, 26 de marzo de 1980.

<sup>83/</sup> Sunday Post, 7 de septiembre de 1980.

<sup>84/</sup> Rand Daily Mail, 1º de mayo de 1980.

98. Durante el período que se examina, se seguía negando a los presos políticos el acceso a las noticias políticas de actualidad. En una sentencia de la Sala de Apelación de la Corte Suprema de Sudáfrica se denegó una petición de varios presos políticos de que se les diera acceso a periódicos y emisiones radiofónicas, basando la petición en que la prohibición constituía una conculcación de sus derechos en virtud de la Ley de prisiones. La decisión fue criticada en el diario jurídico de Sudáfrica como "un castigo adicional injustificable"<sup>85/</sup>.

99. El Ministro de Prisiones dijo a la Asamblea, durante el período que se examina, que "tomaría nota" de una solicitud de que se investigara la cuestión de la libertad condicional de los presos políticos, agregando que "para mí, la libertad condicional no existe"<sup>86/</sup>.

100. Según otras informaciones en poder del Grupo Especial, muchas familias africanas tienen demasiado miedo para mantenerse en contacto con un preso acusado de un delito político. Otras no pueden permitirse visitarlos o son trasladadas lejos, en virtud de la legislación de control de la afluencia, cuando es detenida la persona que mantenía a la familia. Una campaña de ayuda a los presos iniciada por un grupo de estudiantes negros de Johannesburgo tenía por finalidad encontrar a los familiares de los presos condenados para ayudarlos a visitar a los presos y mantenerse en contacto con ellos<sup>87/</sup>.

101. Durante el período que se examina se volvió a conceder a los presos políticos el derecho a realizar estudios superiores que se les había retirado en noviembre de 1977<sup>88/</sup>. Según la información de que dispone el Grupo, se cree que la prohibición estaba dirigida contra los cientos de jóvenes militantes negros enviados a la Isla Robben desde 1976; de los cuales casi 250 habían terminado sus estudios secundarios en febrero de 1979. En enero de 1979 se constituyó en Durban un Comité de Educación

---

<sup>85/</sup> Star, 16 de febrero de 1980.

<sup>86/</sup> Cape Times, 13 de mayo de 1980.

<sup>87/</sup> Southern Africa - The Imprisoned Society (SATIS), Political Repression in South Africa, febrero de 1980.

<sup>88/</sup> Rand Daily Mail, 13 de mayo de 1980.

de los Presos, que recogió 9.000 firmas para una petición en la que se pedía que se restablecieran las posibilidades de realizar estudios<sup>89/</sup>.

c) Campaña por la libertad de Mandela

102. Tras la aparición de un llamamiento en favor de la liberación de Nelson Mandela en el Sunday Post, periódico sudafricano bajo dirección negra, en febrero de 1980, el apoyo a la campaña ha ido en aumento, tanto en la propia Sudáfrica como en el resto del mundo. El 21 de agosto de 1980, el Post había recibido 71.726 firmas para pedir la libertad del Sr. Mandela<sup>90/</sup>. Entre los que se han manifestado en favor de la liberación de Mandela, que durante el período que se examina ha cumplido 62 años de edad y 16 años de encarcelamiento, figura un antiguo jefe de seguridad de Sudáfrica, el General Hendrik van den Bergh<sup>91/</sup>. Así como el South African Institute of Race Relations (Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales), el Obispo Desmond Tutu, Secretario del South Africa Council of Churches (Consejo de las Iglesias de Sudáfrica) y el Sr. Alan Paton, uno de los novelistas sudafricanos más conocidos. La respuesta del Ministro de Justicia ha sido: "los que piden la libertad de Nelson Mandela piden la libertad de un terrorista"<sup>92/</sup>. El Comité Sudafricano del Commonwealth ha "deplorado... que continúe el encarcelamiento de Nelson Mandela"<sup>93/</sup>, y en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se aprobó en junio de 1980 una resolución en la que se pedía su libertad. Cabe

---

<sup>89/</sup> Southern Africa - The Imprisoned Society (SATIS), op. cit.

<sup>90/</sup> Sunday Post, 31 de agosto de 1980.

<sup>91/</sup> Times, 21 de abril de 1980; International Herald Tribune, 22 de mayo de 1980; Sunday Post, 15 de junio de 1980.

<sup>92/</sup> Sunday Post, 15 y 29 de junio de 1980.

<sup>93/</sup> Rand Daily Mail, 16 de julio de 1980.

recordar que, en reconocimiento por la contribución del Sr. Nelson Mandela a la lucha contra el crimen de apartheid y contra el colonialismo y la discriminación racial, el Gobierno de la India le concedió el Premio Jawaharlal Nehru de la comprensión y la paz internacionales, de 1979, que fue recibido en Nueva Delhi el 14 de noviembre de 1980 por el Sr. Oliver Tambo, Presidente interino del African National Congress. El Grupo Especial señaló que las autoridades sudafricanas se habían negado a permitir al señor o a la Sra. Mandela que se trasladaran a Nueva Delhi para recibir el Premio. En la entrega de éste, el Presidente de la India hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que instase al Gobierno de Sudáfrica a poner inmediatamente en libertad al Sr. Mandela y prometió, en nombre del Gobierno y del pueblo de la India, toda la ayuda posible para la eliminación de la plaga del apartheid, del colonialismo y de la discriminación racial.

d) Procesos políticos recientes

103. Según la información presentada al Grupo Especial, el número de procesos políticos aumentó espectacularmente durante el período que se examina: en los primeros cuatro meses de 1980 tuvieron lugar por lo menos 19 procesos políticos, en los que estuvieron implicados unos 70 acusados<sup>94/</sup>. A continuación se resumen algunos de los principales procesos celebrados durante el período en cuestión.

i) Juicio de Mogale y Mabaso (véase E/CN.4/1365, párr. 73)

104. Linda Mogale, de 18 años de edad, fue condenado a 24 años y medio de prisión por los delitos de terrorismo e incendio premeditado. El Sr. Mogale fue Presidente

---

<sup>94/</sup> Sunday Post, 4 de mayo de 1980.

por los delitos de terrorismo e incendio premeditado. El Sr. Mogale fue Presidente del Soweto Students Representative Council (SSRC) (Consejo Representativo de los Estudiantes de Soweto) y declaró en su proceso que había sido víctima de torturas durante los interrogatorios (véase el párrafo 85 supra). El juez admitió que el Sr. Mogale había sido víctima de agresiones pero consideró que su "confesión" había sido "voluntaria". Fue declarado culpable del delito de terrorismo porque había estado presente cuando se leyó una carta de un antiguo presidente del SSRC que se encontraba en Swazilandia, en la que éste exhortaba a que se constituyera una organización política de carácter más militar<sup>95/</sup>.

ii) Juicio de Thandi Modise, Moses Nkosi y Aaron Mogale

105. Estos tres jóvenes comparecieron ante el tribunal regional de Kempton Park durante el período que se examina, acusados de delitos castigados con pena de muerte en virtud de la Ley de terrorismo y la Ley de sabotaje. La Sra. Modise describió ante el tribunal cómo un policía de seguridad, el Capitán Heystek, le había entregado un arma de fuego y le había dicho que se matara y, más adelante, porque no había obedecido sus órdenes, le había apoyado el cañón del arma en la cabeza. Dijo también que había sido agredida en la Plaza John Vorster por el Capitán Heystek, el Mayor Cronwright y el Oficial subalterno Jordaan. Como estaba embarazada, había pedido que la llevaran a un médico. La llevaron a ver al Dr. Jacobson, cirujano del Distrito de Johannesburgo, que le dijo que no podía hacer nada por ella<sup>96/</sup>.

La Sra. Modise dijo que le llamaban la "perra del ANC" y que había llegado a estar tan deprimida que intentó suicidarse y sólo cambió de opinión cuando notó que el niño se movía<sup>97/</sup>.

---

<sup>95/</sup> Rand Daily Mail, 11 de agosto de 1980.

<sup>96/</sup> Rand Daily Mail, 14 de agosto de 1980.

<sup>97/</sup> Anti-Apartheid News, septiembre de 1980.

iii) Juicio de los dirigentes de la Black Allied Workers Union (Sindicato de Trabajadores Negros Unidos)

106. Tres miembros de la Black Allied Workers Union que ocupaban cargos ejecutivos, Joseph Mavi (Presidente), Philip Dlamini (Secretario) y Gatsby Mazwi (Subsecretario), comparecieron ante el Tribunal Regional de Johannesburgo en agosto de 1980, acusados de delitos castigados por la Ley de sabotaje, incurridos durante la huelga de los trabajadores municipales de Johannesburgo (véase el párrafo 306 infra). El proceso fue aplazado hasta el 29 de septiembre<sup>98/</sup>. La definición del sabotaje en la Ley comprende la desorganización del suministro o la distribución de artículos de primera necesidad como los alimentos o la electricidad<sup>99/</sup>.

iv) Juicio en Hermanus

107. Cuatro hombres fueron procesados en Hermanus, El Cabo occidental, acusados de terrorismo y, alternativamente, de incendio premeditado. Se afirmaba que habían prendido fuego a una iglesia luterana en la pequeña ciudad de Worcester, en El Cabo occidental. El proceso se inició en 1979 pero fue aplazado al fallecer el letrado encargado de la defensa, Sr. B. M. Kies, en plena actuación del tribunal, después de afirmar que las declaraciones de dos de los acusados no eran admisibles. Los acusados alegaron que habían sido víctimas de agresiones durante los interrogatorios. En marzo de 1980 dos de los acusados fueron absueltos y otros dos, Frederick Phillips y Roger Schroeder, fueron condenados a penas de prisión de tres años por el delito alternativo de incendio premeditado<sup>100/</sup>.

v) Juicio por la colocación de una bomba en la Corte Suprema

108. El Sr. Bhekizitha Oliver Nqulebani, combatiente por la libertad y miembro del ANC, fue condenado a 20 años de prisión en Ciudad de El Cabo por haber colocado

<sup>98/</sup> Rand Daily Mail, 29 de agosto de 1980.

<sup>99/</sup> Guardian, 15 de agosto de 1980.

<sup>100/</sup> Rand Daily Mail, 11 de marzo de 1980; Sunday Post, 16 de marzo de 1980.

una bomba en la Corte Suprema de esa ciudad y haber recibido entrenamiento militar en Botswana y Angola, por tener en su poder explosivos, y por intentar incitar a otros por una carta que escribió en la cárcel<sup>101/</sup>.

vi) Juicio por terrorismo en Port Elizabeth

109. Ocho jóvenes, acusados de conspirar para salir del país con fines de entrenamiento militar, fueron puestos en libertad después de un juicio que duró un año. Durante el juicio los testigos de cargo prestaron declaración acerca de los métodos brutales utilizados por miembros de la policía de seguridad para obtener "declaraciones satisfactorias" y algunos de ellos, cuyos nombres no pueden revelarse, rompieron en llanto durante el testimonio. El tribunal declaró que "no estaba convencido de que no se hubiera utilizado algún tipo de coacción para obtener" las declaraciones<sup>102/</sup>.

vii) Juicio de dignatarios eclesiásticos

110. Cincuenta y tres dignatarios eclesiásticos, entre ellos el Reverendo Timothy Bavin, Obispo anglicano de Johannesburgo, y el Obispo Desmond Tutu, Secretario General del Consejo de las Iglesias de Sudáfrica, comparecieron ante un magistrado de Johannesburgo en mayo de 1980 acusados de delitos castigados por la Ley de reunión sediciosa y de obstruir el tráfico con su procesión por el centro de Johannesburgo el 26 de mayo, en señal de protesta contra la detención del Reverendo John Thorne. Fueron puestos en libertad después del proceso<sup>103/</sup>.

viii) Juicio del "espía nuclear" Christie

111. El Dr. Renfrew Christie, antiguo funcionario del National Union of South African Students, que trabajaba a la sazón en un programa de investigación sobre la industria minera del carbón, compareció ante un tribunal en abril de 1980, acusado de siete delitos castigados por la Ley de terrorismo. Se afirmaba que había obtenido

---

<sup>101/</sup> Rand Daily Mail, 11 de marzo de 1980.

<sup>102/</sup> Voice, 7 de mayo de 1980.

<sup>103/</sup> Times, 28 de mayo de 1980; International Herald Tribune, 28 de mayo de 1980.



información sobre el programa de energía de Sudáfrica, en particular el programa de energía nuclear, y la habían transmitido al African National Congress, al Fondo Internacional de Intercambio Universitario y a Horst Kleinschmidt (del South African Christian Institute) una organización proscrita<sup>104/</sup>. Uno de los principales testigos de cargo fue el Capitán Craig Williamson, un oficial de la policía de seguridad de Sudáfrica que se había introducido en el Fondo, en Ginebra. El Dr. Christie dijo al tribunal que su declaración había sido hecha bajo coacción, después de una noche en que le obligaron a permanecer de pie y le impidieron dormir. El tribunal consideró que la declaración podía aceptarse como prueba y el Dr. Christie fue condenado a diez años de prisión.<sup>105/</sup>

ix) Juicios por traición

112. Según la información en poder del Grupo Especial, una característica del período que se examina ha sido la introducción del cargo de alta traición en los procesos políticos, por vez primera desde el famoso juicio por traición de 1956-1961.

El "juicio por traición" de Pietermaritzburg y el caso de Hadebe y Mthetwa se mencionaron en el informe anterior del Grupo (E/CN.4/1365, párrs. 72 y 74). Durante el período que se examina se han celebrado dos juicios por traición: el juicio de Pietermaritzburg en el que fueron procesadas 12 personas (entre ellas Hadebe y Mthetwa) y el juicio del Banco de Silverton con nueve acusados.

a) El juicio por traición de Pietermaritzburg. El testigo Murugai Naidoo (518ª sesión) señaló a la atención del Grupo la importancia de este caso, no sólo porque estaba pendiente la ejecución de la pena de muerte a que había sido condenado James Mange (véanse los párrafos 62 a 64 supra), sino también por lo que describió como "el extraordinario valor de que dio muestras este grupo de encausados durante el juicio... impugnaron el procedimiento ante el tribunal, aunque la mayor parte de ellos no estaban representados por un letrado, durante todo el juicio, en cada etapa

---

<sup>104/</sup> Daily Despatch, 4 de abril de 1980.

<sup>105/</sup> Daily Despatch, 21 de mayo de 1980, 27 de mayo de 1980; Guardian, 7 de junio de 1980.

del juicio... tuvieron el valor y los conocimientos necesarios para decir al tribunal que se les estaba juzgando por motivos de apartheid, y que éste era un delito de lesa humanidad". Los acusados eran John Sekete, Moses Molife, Jeffrey Legoabe, Thibe Ngobeni, Andrew Mapheto, Sydney Choma, Titus Maleka, Bennet Komane, Mandlenkosi Hadebe, Mandla Mthtwa, Vusumusi Zulu y James Daniel Mange. Los once primeros fueron condenados a un total de 184 años de prisión por alta traición y James Mange fue condenado a muerte, también por el delito de alta traición. Fue ésta la primera pena de muerte pronunciada por el delito de alta traición en Sudáfrica desde hacía 40 años. Durante el juicio varios de los encausados fueron condenados a penas adicionales por desacato al tribunal, como castigo de sus manifestaciones de desafío y sus bailes y cantos en el banquillo. Los acusados anunciaron que no aceptaban la autoridad del tribunal y se negaron a tomar parte en el juicio. El tribunal consideró que el Sr. Mange dirigía esas manifestaciones. Los acusados no estaban representados por letrados y, por el testimonio de 144 testigos de cargo, oídos en su mayor parte a puerta cerrada, se consideró probado que los 12 eran miembros del ANC, que habían salido del país con fines de entrenamiento militar en 1978 y que tenían el propósito de derrocar al Gobierno por la fuerza. La prensa describió ulteriormente el juicio, que se desarrolló con la asistencia de guardias armados, como "el más extraño de la historia de Sudáfrica"<sup>106/</sup>. En un recurso de apelación presentado en nombre de James Mange y Vusumusi Zulu se alegaba que el tribunal no había tenido en cuenta que los encausados no disponían de medios para efectuar, con arreglo a la Constitución, una reforma política y constitucional<sup>107/</sup>. La pena de muerte del Sr. Mange fue conmutada por pena de prisión de 20 años en septiembre de 1980<sup>108/</sup>, tras una campaña internacional en su favor.

---

<sup>106/</sup> Sunday Post, 30 de septiembre de 1979; Daily News, 23 y 24 de octubre de 1979; Rand Daily Mail, 13 y 15 de noviembre de 1979; Sunday Express, 18 de noviembre de 1979.

<sup>107/</sup> Natal Witness, 29 de noviembre de 1979.

<sup>108/</sup> Guardian, 12 de septiembre de 1980.

b) El juicio del asedio del banco de Silverton. En abril de 1980, nueve miembros del African National Congress fueron acusados de alta traición, asesinato, tentativa de asesinato y participación en actividades terroristas en Pretoria, tras el asedio de un banco situado cerca de Silverton, Pretoria, el 25 de enero de 1980, en el que murieron dos rehenes y tres guerrilleros, y tras una incursión en un cuartel de policía de Soekmekaar, el 4 de enero de 1980. Los acusados se declararon no culpables<sup>109/</sup>.

D. Muerte de detenidos

113. La cuestión de la muerte de personas detenidas entre 1963 y 1977 ha sido examinada en un informe anterior del Grupo (E/CN.4/1270, párrs. 112 a 122). El número total de detenidos en virtud de las leyes de seguridad que, según se sabe, murieron durante ese período mientras se hallaban sometidos a detención fue de 46, 24 de los cuales murieron entre agosto y septiembre de 1977. En el informe del Grupo (E/CN.4/1366) se analizan 18 casos de asesinato de detenidos que se sabe murieron mientras estaban presos.

114. Según la información de que dispone el Grupo, en el período comprendido entre el 1º de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979 hubo un total de 308 muertos en las cárceles sudafricanas. De ellos, 17 eran presos no sentenciados y 291 sentenciados, y entre las causas del fallecimiento se enumeran ataques de otros prisioneros, suicidio, muerte al escapar (6) y causas naturales<sup>110/</sup>. Durante el período que se examina el Grupo no recibió ninguna información sobre otras muertes de presos políticos a manos de la policía de seguridad sudafricana. Sin embargo, el Grupo ha señalado la muerte de un antiguo "Ministro" del "territorio patrio" del Transkei, ocurrida en la cárcel diez días después de haber sido detenido por la policía de seguridad

---

<sup>109/</sup> Daily Despatch, 15 de abril de 1980.

<sup>110/</sup> Report of the Commissioner of Prisons of the Republic of South Africa for the period 1 July 1978 to 30 June 1979, RP 36/1980, abril de 1980.

del Transkéi. Se trataba del Sr. Saul Ndzumo, antiguo "Ministro del Interior", supuesto participante en una conspiración para derribar el régimen del Jefe Supremo Kaiser Matanzima<sup>111/</sup> (véase el párrafo 212).

115. Otra información de que dispone el Grupo se refiere al procesamiento de 17 guardias de la cárcel de Goedemoed por el homicidio culpable de un preso, John Nkumkumba, que fue capturado después de huir de la cárcel el 19 de julio de 1980. Según se indicó, los guardianes "se apelotonaron alrededor del preso" y lo golpearon con palos y con la mano abierta y luego le dieron puntapiés en la cabeza. Se señaló que un guardián había dado al preso un golpe con un trozo de un tubo de hierro<sup>112/</sup>.

116. Según la información de que dispone el Grupo, durante el período examinado se realizó una nueva investigación sobre las circunstancias de la muerte de Steve Biko mientras estaba preso. Estuvo a cargo del Consejo Médico y Dental Sudafricano y su objeto fue la conducta de los tres médicos que asistieron al Sr. Biko mientras estaba detenido: los cirujanos del distrito de Port Elizabeth Dr. J. W. Lang y Dr. B. Tucker, y el médico especialista Dr. Colin Hersch. El Sr. Eugene Roelofse, ombudsman del Consejo Sudafricano de las Iglesias<sup>113/</sup> había presentado una denuncia. La investigación del Consejo Médico Sudafricano fue realizada en privado por el profesor Hennie Snyman, Presidente del Consejo, el cual llegó a la conclusión de que no debía tomarse ninguna otra medida basada en pruebas "secretas". La decisión fue calificada de "sorprendente" y de "afrenta a la imagen de la profesión médica en Sudáfrica"<sup>114/</sup>. La Facultad de Medicina de la Universidad de Witwatersrand se disoció públicamente del informe<sup>115/</sup> y exhortó a los médicos sudafricanos a que se disociasen del

---

<sup>111/</sup> Times, 11 de septiembre de 1980.

<sup>112/</sup> Post, 31 de enero de 1980.

<sup>113/</sup> Times, 22 de abril de 1980.

<sup>114/</sup> Guardian, 28 de abril de 1980; Cape Times, 25 de junio de 1980.

<sup>115/</sup> Sunday Express, 27 de julio de 1980.

Consejo a título personal<sup>116/</sup>. El Consejo Sudafricano de las Iglesias anunció que estaba considerando nuevas medidas<sup>117/</sup>.

117. La Sra. Nohle Mohapi, viuda del Sr. Mapetla Mohapi, demandó al Ministro de la Policía y pidió 35.000 rands de indemnización por la muerte de su marido mientras estaba preso. A pesar de que un grafólogo independiente demostró que la "nota de suicidio" de Mohapi era "un grosero intento" de falsificar su letra<sup>118/</sup> y de que la nota no se "encontró" hasta un día después de su muerte<sup>119/</sup>, el tribunal llegó a la conclusión de que la nota era "auténtica" y desestimó la demanda de la Sra. Mohapi<sup>120/</sup>.

E. Presunta responsabilidad de las fuerzas de policía de seguridad

118. En el informe especial que el Grupo presentó el año pasado (E/CN.4/1366) se indicaron los nombres de las personas que los testigos mencionaron ante el Grupo de Trabajo como torturadores y autores de presuntas brutalidades contra detenidos. Durante las audiencias del Grupo en 1980, varios testigos prestaron testimonio sobre su experiencia personal de la tortura a manos de la policía de seguridad. El Grupo quedó particularmente impresionado por la coherencia del tipo de testimonio presentado en lo referente a los métodos de tortura y a los nombres de los presuntos responsables. Se ha ido formando un grupo de nombres de miembros de la policía de seguridad, que al parecer ordenan una política sistemática de tortura como método de interrogatorio. Estas personas, cuyos nombres se mencionaron reiteradas veces, parecen actuar no sólo como una especie de "escuadrón volante" de interrogadores que se desplazan para tratar con los detenidos de todo el país, sino también como directores de un sistema que incluye especialistas interrogadores-torturadores a escala muy amplia.

---

<sup>116/</sup> Cape Times, 19 de agosto de 1980.

<sup>117/</sup> Sunday Post, 10 de agosto de 1980.

<sup>118/</sup> Cape Times, 17 de octubre de 1979.

<sup>119/</sup> Daily Despatch, 27 de febrero de 1980.

<sup>120/</sup> Cape Times, 4 de julio de 1980.

119. El Grupo ha preparado una vez más su informe especial cotejando las pruebas relativas a la identificación de los individuos que se consideran culpables del crimen de apartheid, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 12 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos.

120. El Grupo también tomó nota de que, en 1979, 163 adultos y jóvenes fueron muertos por la policía "en cumplimiento de su deber" y 495 resultaron heridos (véase el párrafo 65 supra). De ellos, 103 fueron muertos y 353 resultaron heridos "mientras intentaban escapar", según el Ministro de Policía. También en 1979, fueron convictos de agresión y asesinato 229 policías, de los cuales 19 ya habían sido condenados por tales delitos. Seis con condenas anteriores y 14 sin ellas fueron despedidos del servicio. En total, 171 policías fueron condenados por agresión no calificada, 40 por intento de causar lesiones graves, 16 por homicidio culpable y 2 por asesinato<sup>121/</sup>.

#### F. Traslados forzosos de la población

121. En informes anteriores, el Grupo Especial examinó los traslados forzosos de población resultantes de la política de apartheid territorial y, en sus dos últimos informes (E/CN.3/1311, párrs. 139 a 142, y E/CN.4/1365, párrs. 89 y 90), señaló que se estaban acelerando estos traslados en relación con la aplicación de las políticas de los "territorios patrios independientes" y de mano de obra migrante.

122. El Grupo señaló también que habían seguido empeorando las condiciones de la población en las zonas de reasentamiento (véase E/CN.4/1365, párrs. 91 a 98).

123. Durante el período que se examina, se señalaron una vez más a la atención del Grupo de Trabajo la aceleración de los traslados en masa y el sufrimiento humano que implican. Varios testigos ofrecieron al Grupo testimonios orales y escritos al respecto para demostrar no sólo que los traslados en masa afectaban a más personas

---

<sup>121/</sup> Focus on Political Repression in Southern Africa, mayo-junio de 1980, Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, que cita al Cape Times del 20 de febrero de 1980.

de lo que indican las cifras publicadas, sino también que muchos grupos de personas son trasladados dos e incluso tres veces (véanse los párrafos 137 y 138 infra), mientras que además se aplican rigurosamente las leyes de control de la afluencia a africanos a las zonas urbanas (véanse los párrafos 147 y 148 infra).

124. Según el testimonio escrito presentado por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa<sup>122/</sup>, el número total de personas reasentadas hasta abril de 1980 era de tres millones<sup>123/</sup>. Black Sash estimaba en febrero de 1979 que aún debían ser trasladadas 1.725.400 personas<sup>124/</sup>, excluyendo a las que probablemente serían expulsadas de las zonas urbanas por delitos contra la Ley sobre pases.

1. Referencia a leyes pertinentes

125. Durante el período objeto de examen se promulgó una enmienda a la Ley sobre prevención de las ocupaciones ilegales, de 1951, para ampliar las circunstancias en que los funcionarios pueden demoler edificios sin mandamiento judicial y a expensas del propietario del terreno<sup>125/</sup>.

2. Condiciones en las zonas de reasentamiento

126. La testigo Sra. Barbara Rogers (518ª sesión), en su testimonio oral, y un exhaustivo documento entregado por el Sr. Anthony Trew, del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa (517ª sesión)<sup>126/</sup>, clasificaron las zonas de reasentamiento como a) poblados dormitorio -grandes asentamientos bantustanes, habitualmente situados cerca de una frontera con la República a una distancia de un centro industrial que se calcula puede recorrerse diariamente (hasta unos 100 km); el documento menciona ejemplos de tales poblados a los que actualmente se envían a los africanos que

---

<sup>122/</sup> Fondo Internacional de Ayuda y Defensa (IDAF), Resettlement of Africans in South Africa, 1978-80 (1980).

<sup>123/</sup> Sechaba, abril de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>124/</sup> Black Sash, febrero de 1979, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>125/</sup> Ley sobre prevención de las ocupaciones ilegales Nº 33 de 1980.

<sup>126/</sup> IDAF, Resettlement..., op. cit.

solicitan vivienda en varios centros urbanos, señalando que el poblado dormitorio se halla entre 11 y 1.000 km del centro en que el solicitante vive y trabaja<sup>127/</sup>; y b) campamentos de reasentamiento -también en los bantustanes, pero demasiado lejos de las zonas industrializadas para que los habitantes puedan ganarse la vida; en la mayoría de los casos no se ofrecen a las personas tierras para el cultivo ni se les permite criar ganado de manera que se han convertido en "grandes zonas rurales de tugurios", en las que es casi imposible muchas veces conseguir pensiones, asistencia o subsidios de desempleo, debido a la distancia que la gente debe viajar para cobrarlos<sup>128/</sup>.

127. La Sra. Rogers señaló a la atención del Grupo dos fenómenos que anteriormente no se habían mencionado mucho en la prensa internacional. Primero, la aparición de lo que parece ser, al menos en un caso, un "campamento de exterminio" en Phuthaditjhaba en el "territorio patrio" de Qwaqwa, al que se envía a personas de edad avanzada de toda la República, prescindiendo de sus asociaciones tribales. Actualmente hay en él unos 2.000 ancianos, y un despacho del Sunday Post cita a la Sra. Ras Motaung como expresión de una opinión general: "Todos estamos aquí esperando la muerte. Usted puede ver por sí mismo que éste es un pueblo para cabellos grises únicamente"<sup>129/</sup>. Segundo, corren "rumores insistentes" de que se están estableciendo también campos de reasentamiento -en realidad, campos de concentración- en Sudáfrica "blanca" (es decir, fuera de los "territorios patrios") para recoger a las personas que últimamente fueron trasladadas en masa desde explotaciones agrícolas de blancos (véanse los párrafos 131 a 133 infra). La testigo afirmó que se trata de campamentos supuestamente temporales y rodeados a menudo de alambre de púas y de guardias; el control sobre el acceso puede ser tan estricto que las personas en ellos pueden considerarse "literalmente olvidadas".

<sup>127/</sup> IDAF, Resettlement..., op. cit., sec. B1.

<sup>128/</sup> IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>129/</sup> Sunday Post, 25 de noviembre de 1979, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.



128. El testimonio escrito preparado por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa confirmó las indicaciones anteriores recibidas por el Grupo sobre desempleo, pobreza, falta de instalaciones básicas, y en particular tierra, agua y energía, servicios sanitarios y de enseñanza, en los campos de reasentamiento que se citan a continuación:

"CISKEI

Alrededor de Whittlesea

Más de 75.000

Sada -más de 30.000- la tasa más elevada de tuberculosis en el

Ciskei, 4 a 6 muertes semanales por malnutrición y  
enfermedades conexas<sup>130/</sup>

Thornhill - 50.000

Oxton - se vive con "raciones"

Dimbaza - 16.000

Elukhanysweni - 15.000

Indawoy Enyembizi (aldea de lágrimas) 1.000 - sin servicio de limpieza,  
electricidad, escuela, tiendas ni transporte; un grifo  
comunal de agua a media milla<sup>131/</sup>

Zweldinga - 2.000 familias

Limehill

Glenmore - 3.000, que viven con "raciones"

Campamento sin nombre (20 km de Zwelitsha) - 50 familias, que viven en chozas

<sup>130/</sup> Sechaba, octubre de 1979, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>131/</sup> Sunday People, 1º de junio de 1980, citado en IDAF, Resettlement...,  
op. cit.

KWAZULU

Nondweni (aldea de hojalata) - 6.000 - 2 a 3 niños mueren diariamente<sup>132/</sup>;  
casos de tifoidea y pelagra<sup>133/</sup>.

Msinga - 20.000

Ekuvukeni (despierta) - 40.000

Kwavulamehlo (abre los ojos) - 700

BOPHUTHATSWANA

Winterveldt

800.000

Boekenhoutfontein (o Mabopane) - 60.000 Ndebele

Hammanskraal - 63.000 Ndebele

Sinkwater - 25.000

Klippan (o Stakaneng, que significa hacinado)

GA-RANKUWA

Shoshanguve (Mabopane oriental)

VENDA

Vleifontein - 450.000 familias

Indermark - 1.200 familias

LEBOWA

Steilloop - 100 familias

GAZANKULU

Waterval - 200 familias

QWAQWA

Phuthaditjhaba - 2.000 personas de edad avanzada"

<sup>132/</sup> Drum, octubre de 1979, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>133/</sup> Rand Daily Mail, 13 de marzo de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

129. El Grupo señaló particularmente en informes anteriores las condiciones de los campamentos de ocupantes sin título en la zona de Winterveld (E/CN.4/1311, párr. 145; E/CN.4/1365, párr. 98). Según otra información de que dispone el Grupo durante el período que se examina las condiciones empeoraron aún más. El desempleo y el hostigamiento por la policía, el hacinamiento y las condiciones insalubres se unen al elevado costo de vida, ya que los propietarios locales se aprovechan de las condiciones ilegales de los ocupantes sin título cobrándoles alquileres elevados y que existe un monopolio del comercio al por menor en combustible, materiales de construcción y alimentos. "Hombres y mujeres van y vienen desesperadamente entre las oficinas del juez de Odi y Pretoria" buscando permiso para una casa, para trabajar; "los prostíbulos prosperan, pues es el único medio que encuentran las mujeres para pagar el alquiler, las escuelas y el agua"<sup>134/</sup>.

130. La testigo Sra. Barbara Rogers (518ª sesión) señaló a la atención del Grupo la difícil condición de los habitantes de Winterveld, víctimas de "disputas insensatas y mezquinas entre los dirigentes bantustanes y el Gobierno", ya que los dirigentes de Bophutswana se niegan a hacerse cargo de los ocupantes sin título porque éstos no son tswana (son sobre todo ndebele) y el Gobierno sudafricano se niega a hacer nada, salvo ordenarles que adopten la ciudadanía bantustán (está previsto, pero sin establecer todavía, un "territorio patrio" ndebele). Entre tanto, los empleadores locales arriesgan multas si emplean a alguien sin esa ciudadanía, de manera que los ocupantes sin título no pueden encontrar trabajo<sup>135/</sup>.

131. Según más informaciones de que dispone el Grupo, una controversia similar entre los dirigentes del Ciskei y el Gobierno ha surgido en torno a los campos de reasentamiento del Ciskei. El "Ministro Principal" L. L. Sebe sostiene que el Gobierno

---

<sup>134/</sup> Catholic Herald, 6 de junio de 1980.

<sup>135/</sup> A raíz de una recomendación de la Comisión Rickert, en 1979 se enmendó el artículo 10 bis de la Ley de agrupación de los negros (zonas urbanas) para aumentar a 500 rands la multa que debe pagar un empleador que contrate ilegalmente a un africano (Ley sobre relaciones plurales y segunda enmienda a la Ley de desarrollo); South African Institute of Race Relations (SAIRR), Annual Survey of Race Relations 1980.

sudafricano debe encargarse de ellos y calcula que se necesitarán 25,9 millones de libras sólo para desarrollar Thornhill. No se ha asignado ninguna cantidad<sup>136/</sup>.

132. En un testimonio escrito presentado por la Comisión Internacional de Juristas (15 de agosto de 1980)<sup>137/</sup>, el Grupo observó que parecía que el Gobierno sudafricano con su política de reasentamiento, estaba "exportando problemas como el desempleo, la escasez de vivienda y escuelas, y servicios sociales y sanitarios inadecuados" a los bantustanes, de manera que "los privilegiados van librándose gradualmente de sus responsabilidades financieras para con los desposeídos"<sup>138/</sup>.

### 3. Sufrimientos causados por los planes de reasentamiento

133. En informes anteriores, el Grupo clasificó los traslados en masa de la población como traslados de "enclaves negros" (africanos en una zona declarada para vivienda de blancos), traslados de mano de obra rural (traslados de trabajadores y ocupantes sin título como mano de obra "excedente" de granjas de blancos), traslados para la consolidación de tierras (como resultado del nuevo trazado de los límites de las reservas africanas por aplicación de la política de los "territorios patrios independientes"), y traslados urbanos (que incluyen los traslados de africanos de zonas urbanas donde constituyen un "excedente de la mano de obra") (E/CN.4/1311, párr. 140). Ha incluido asimismo los traslados de asiáticos y personas de color en virtud de la Ley sobre zonas para grupos.

134. Durante las audiencias del Grupo en 1980, la testigo Sra. Barbara Rogers (518ª sesión) señaló un nuevo tipo de traslados que implican movimientos en los bantustanes de acuerdo con facultades otorgadas a los "gobiernos de los territorios patrios" en virtud de la Ley de enmienda a la de constitución de los territorios patrios negros, de 1979 (véase E/CN.4/1365, párr. 113a). En la exposición escrita

---

<sup>136/</sup> Daily Dispatch, 21 de enero de 1980, 20 de febrero de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>137/</sup> Black Sash, febrero de 1980.

<sup>138/</sup> John Kane Berman, en Black Sash, febrero de 1980.

del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa<sup>139/</sup> se describe cómo cien familias de la tribu bakgatla de Bophuthatswana fueron trasladadas en virtud de esa ley en junio de 1980 de su aldea de Welgeval en las montañas de Pailanesberg, donde habían vivido cerca de 400 años, a tiendas y chozas en Sandfontein, para dejar sitio a un coto de caza de 60.000 hectáreas<sup>140/</sup>. El Grupo de Trabajo tomó nota de que, según se afirmó, este programa contaba con el apoyo del Fondo Mundial para la Naturaleza.

#### 4. Reasentamiento rural

##### a) Traslados de "enclaves negros"

135. En la exposición escrita del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa se señaló aumento sorprendente de los traslados de "enclaves negros" a lo largo del decenio de 1970 y en particular en los últimos dos años: "La sola cifra oficial de 108.476 para 1978-1979 muestra que ha habido un aumento considerable en los últimos años". Un total de 171.393.254 hectáreas de tierras anteriormente clasificadas como "enclaves negros" fue adquirido en 1978 por el Departamento de Crédito Agrícola y Tenencia de Tierras<sup>141/</sup>.

136. La testigo Sra. Barbara Rogers (518ª sesión) señaló en su testimonio que los motivos de esos traslados pueden ser variados y arbitrarios: por ejemplo, para construir una presa o una carretera o, en el caso de los traslados de St. Lucía, cerca de Ladysmith en Natal, porque el Gobierno necesitaba la zona para un emplazamiento de cohetes.

##### b) Traslados con fines de consolidación

137. La testigo Sra. Rogers (518ª sesión) refirió al Grupo que de más de 300.000 personas trasladadas hasta ahora por ese motivo, el 60% lo ha sido en los últimos tres años. Señaló que muchas de esas personas son trasladadas más de una vez,

---

<sup>139/</sup> IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>140/</sup> IDAF, Resettlement..., op. cit.; Star, 5 de julio de 1980; Sunday Times, 29 de junio de 1980.

<sup>141/</sup> South African Institut of Race Relations, op. cit.; y Assembly Debates, 22 de abril de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

en parte como consecuencia de la táctica del Gobierno de oponer un "gobierno de territorio patrio" contra otro: "Si aceptan ustedes la independencia antes que su vecino próximo, tendrán ustedes parte de su tierra".

138. En su informe anterior (E/CN.4/1365, párr. 101), el Grupo tomó nota del intento de trasladar a 66.000 batlokwa del distrito de Sockmekaar, Transvaal septentrional, a Cromhoek, cerca de Dentron, en Lebowa. La región en que vivían había sido separada de hecho de Lebowa en 1977, y este grupo ya ha sido trasladado dos veces. Un testigo, el Sr. Anthony Phala (523ª sesión), refirió al Grupo de Trabajo que él estuvo presente en uno de los traslados en 1977, cuando 700 niños, de los que él era uno, perdieron como consecuencia de ello su puesto en la escuela y más de 10 personas perdieron la vida cuando la policía llegó con armas y perros a fin de obligarlas a subir en camiones para ir a Lebowa. Según otra información recibida por el Grupo, varias personas que resistieron a la mudanza fueron trasladadas luego por la fuerza en octubre de 1979; 15 personas fueron detenidas durante el traslado, incluso cuatro jóvenes, uno de los cuales fue luego acusado y convicto de agresión, y uno de los hombres trasladados por la fuerza se ahorcó al llegar a Kromhoek<sup>142/</sup>.

c) Traslados desde las granjas

139. En el documento presentado por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa y en el testimonio personal de la Sra. Rogers (518ª sesión) se destacó lo bajo de las cifras oficiales sobre la expulsión de trabajadores y ocupantes sin títulos de las granjas de blancos que eran de 314.461 para el período 1960-1970. Michael Morris, experto de la Universidad de la Ciudad de El Cabo, calculó que sólo entre 1971 y 1974 fueron trasladados 400.000 trabajadores y agregó que en realidad ese número representaba sólo una fracción del total, ya que las cifras se referían sólo a los trabajadores y no a sus familiares a cargo: es decir, el total debe haber sido superior al millón.

---

<sup>142/</sup> Post, 3, 4 y 19 de octubre de 1979; Rand Daily Mail, 25 de octubre de 1979.

140. Los mismos testigos señalaron un total de casi 40.000 trabajadores registrados en las cifras oficiales como trasladados del Transkéi en 1977-1978. Según se afirma, fueron expulsados de granjas compradas por los hermanos Matanzima y otros altos funcionarios del Gobierno del Transkéi. Muchos de los trabajadores expulsados viven ahora en campamentos en KwaZulu.

141. La Sra. Rogers informó también que se está preparando una crisis en Natal porque ya han sido deportadas casi un millón de personas, y en agosto de 1980 deben expirar 175.000 contratos de trabajo, muchos de los cuales no serán renovados. Afirmó que la escasez de trabajo obligó a las familias expulsadas a aceptar condiciones aún más represivas como ocupantes sin título y arrendatarios ilegales en tierra de blancos, y que entre los abusos a que esto dio lugar figura un aumento en el trabajo infantil. Esos trabajadores han sido trasladados a KwaZulu y el único trabajo disponible es el que ofrecen los agricultores que envían todos los días camiones para recoger mujeres y niños a los que a menudo sólo se paga en especie.

##### 5. Traslados de población urbana

142. En la exposición escrita del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa figura una lista de 20.000 africanos de las ciudades "blancas" del Transvaal septentrional, Nylstroom, Naboomspruit, Ellisras, Valwater y Louis Trichard, y de 1.000 familias del poblado huthudi cerca de Vryburg. Además, 4.000 residentes de Stutterheim, Cabo oriental, fueron trasladados a Frankfort en el Ciskéi, de manera que deben viajar 32 km diariamente para trabajar y 4.000 residentes negros del pueblo de Walmer, Port Elizabeth, fueron trasladados a Zwide, a 30 km de distancia. Se ha establecido un "Comité para salvar a Walmer" y a raíz de la detención de Thozamile Botha en enero de 1980, una semana de manifestaciones tuvo como consecuencia enfrentamientos con la policía. Se aplazó el traslado de junio de 1980 a enero de 1981 y se han prometido conversaciones sobre el futuro del poblado<sup>143/</sup>.

<sup>143/</sup> Sunday Post, 10 de febrero de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

a) Traslados de ocupantes sin título

143. Del caso del campamento de ocupantes sin títulos situado frente a la ciudad de El Cabo, en Crossroads, se ha tratado en informes anteriores del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1365, párr. 105). La suerte de ese campamento todavía está sin decidir y en mayo de 1980 hubo una reunión entre el Comité de Crossroads, que representa a los residentes, y el Dr. Koornhof. Los residentes señalaron que los planes de trasladarlos a nuevas viviendas prevén sólo 2.575 casas, cuando la población estimada del campamento oscila entre 23.000 y 40.000. El campamento ha sido designado oficialmente como poblado negro y no como campamento de emergencia, de manera que dependerá de la Administración de El Cabo oriental y no del Comité<sup>144/</sup>.

144. En Hout Bay, Ciudad de El Cabo, se demolieron en julio de 1980 varias casas de ocupantes sin título y se impidió el acceso de la prensa a la zona<sup>145/</sup>; y en Richmond Farm, cerca de Durban, se detuvo durante 1979 a 63 personas en virtud de la Ley sobre prevención de la ocupación ilegal<sup>146/</sup>.

b) Traslados desde zonas para grupos

145. Según la información de que dispuso el Grupo, los habitantes del poblado de Fingo, fuera de Grahamstown, perderán su título a las tierras, pero se les permitirá quedarse<sup>147/</sup>.

c) Control de los movimientos de población

146. Según información de que dispone el Grupo, contrariamente a las muchas afirmaciones del régimen según las cuales se están "suavizando" las leyes sobre pases, el control de movimientos de la población sigue siendo el medio principal que se utiliza para deportar a los africanos de las zonas urbanas a los "territorios patrios". En un

<sup>144/</sup> Financial Mail, 18 de abril de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>145/</sup>

<sup>146/</sup> Cape Times, 15 de mayo de 1980, 26 de junio de 1980, citado en IDAF, Resettlemen..., op. cit.; informe de la Conferencia Nacional del Blanck Sash, Housing Issues in Natal, marzo de 1980, citado en IDAF, Resettlement..., op. cit.

<sup>147/</sup> Cape Times, 8 de febrero de 1980.



estudio del Sr. Gerry Mare para el South African Institute of Race Relations, publicado durante el período objeto de examen, se afirma que el control de movimientos se ha convertido en "el instrumento más importante para controlar a la población africana"<sup>148/</sup>. Durante 1979 se encarceló a un total de 89.059 personas por infracciones relacionadas con el control de movimientos, es decir, una quinta parte de todos los presos negros<sup>149/</sup>.

147. El testigo, Sr. Andrew Kailembo (525ª sesión), de la Federación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, observó que la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Riekert significará únicamente que la "expulsión" será reemplazada por la "repatriación" (es decir, "a los territorios patrios"), y los "pases" serán sustituidos por documentos de "ciudadanía" o "viaje". Señaló que, aunque esta campaña servía para engañar al mundo exterior, a su juicio, equivalía a la exportación del desempleo a los bantustanes.

148. Varios testigos se refirieron a su experiencia personal de los sufrimientos causados por la aplicación del control de movimientos. Un testigo anónimo (530ª sesión), un Khosa criado en Natal, se encontró con que, al llegar a la edad de 16 años necesitaba un "pase" para seguir con su familia; tuvo que recurrir al soborno para obtener uno, medida que su familia, que era muy pobre, no podía permitirse. Otro testigo anónimo (524ª sesión) describió cómo su padre había tratado de "pasar" como persona de color para permanecer en una zona urbana y cómo cuando murió, su madre tuvo que compartir la casa con un anciano como si fuera su esposa para evitar que las autoridades la trasladaran a ella y a su familia en virtud del artículo 10 de la Ley sobre zonas urbanas negras.

---

<sup>148/</sup> Rand Daily Mail, 2 de abril de 1980.

<sup>149/</sup> Financial Mail, 11 de abril de 1980.

G. Política de los territorios patrios bantúes

149. Los antecedentes históricos de la política de los territorios patrios bantúes fueron examinados por el Grupo en informes anteriores (sobre todo los que llevan las signaturas E/CN.4/1050 y E/CN.4/1187, párrs. 93 a 97). En los informes más recientes del Grupo (E/CN.4/1270, E/CN.4/1311 y E/CN.4/1365) se ha considerado la cuestión de los "territorios patrios" concretamente en relación con el derecho de los pueblos a la libre determinación, tal como ha sido definido y desarrollado por las Naciones Unidas, a la luz de las afirmaciones del Gobierno de Sudáfrica de que está ofreciendo a los "territorios patrios" una pretendida "independencia política".

150. Durante el período que se examina ningún nuevo "territorio patrio", declarado "independiente", ha venido a sumarse a Transkei, Bophuthatswana y Venda. Varias organizaciones negras han condenado el sistema de "territorios patrios", entre ellas la African Food and Canning Workers' Union, la cual ha manifestado que la política de "territorios patrios" "priva automáticamente a los trabajadores negros de los derechos adquiridos al nacer, mientras que los blancos no están sujetos a la misma ley"<sup>150/</sup>. Además, los dirigentes de los "territorios patrios" han rechazado el proyectado Consejo Asesor Negro, que en su actuación deberá mantener un enlace con el Consejo del Presidente de Sudáfrica, del que formarían parte blancos, personas de color, indios y chinos<sup>151/</sup>.

151. Los sudafricanos negros han seguido protestando por la denegación de su derecho a vivir y trabajar en las zonas "blancas" y por la pérdida de su ciudadanía sudafricana como consecuencia de la política de los "territorios patrios". En los párrafos 204 a 206 infra se mencionan sugerencias recientes, según las cuales el Gobierno sudafricano podría modificar sus leyes sobre la ciudadanía. Como en años anteriores, se han presentado también al Grupo las cuestiones de la tierra y la pobreza y los traslados obligatorios de africanos "improductivos" de las zonas

<sup>150/</sup> Rand Daily Mail, 16 de abril de 1980.

<sup>151/</sup> Rand Daily Mail, 20 de junio de 1980.

"blancas" que son "descargados" en zonas de reasentamiento dentro de los territorios patrios (véanse los párrafos 126 a 141 supra, 179 a 190 y 201 a 203 infra).

A continuación se examinan éstas y otras cuestiones a la luz de los principios del derecho de los pueblos a la libre determinación según figura en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (véase el documento E/CN.4/1222, párr. 125).

1. Resumen de la legislación pertinente

152. Las leyes relativas al establecimiento y desarrollo de los "territorios patrios" se describieron y analizaron en los informes anteriores del Grupo. En los informes E/CN.4/1222, E/CN.4/1270 y E/CN.4/1365 se esbozó, en particular, la legislación promulgada en relación con la supuesta "independencia" del Transkéi, Bophuthatswana y Venda.

153. Durante el período que se examina se estableció una asamblea legislativa en el "territorio patrio" de Ndebele -KwaNdebele-, constituida por cuatro jefes y 42 miembros de las cuatro autoridades tribales<sup>152/</sup>.

154. Se publicó otra Ley sobre la consolidación de los "territorios patrios" en la que se dispone que zonas de 19 distritos de Sudáfrica pasen a ser parte de los "territorios patrios" de Transkéi, Bophuthatswana y Venda<sup>153/</sup>.

155. En un dictamen de la Corte Suprema de Sudáfrica, publicado en mayo de 1980, se declaró que el Gobierno había violado la Constitución del país al conceder la "independencia" a Bophuthatswana y otros "territorios patrios". En ese dictamen se dijo que se había hecho caso omiso del artículo 114 de la Constitución, donde se dispone que los límites sólo pueden modificarse previa petición a todos los consejos provinciales afectados<sup>154/</sup>.

---

<sup>152/</sup> Government Gazette Nº 6.661, 14 de septiembre de 1979.

<sup>153/</sup> Times, 9 de febrero de 1980.

<sup>154/</sup> Sunday Times, 25 de mayo de 1980.

156. Durante el período que se examina, se promulgó, con carácter retroactivo hasta 1976, año de la "independencia" del Transkei, una enmienda a la Constitución del Transkei en la que se dispone que no se puede procesar a ningún ministro del Gabinete del Transkei como consecuencia de un acto realizado durante el desempeño de sus funciones oficiales<sup>155/</sup>.

157. Según informaciones de que dispuso el Grupo el 5 de junio de 1980 se declaró el "estado de emergencia" en el Transkei, concretamente para restringir el movimiento de estudiantes. Esa proclamación, efectuada en virtud del artículo 44 de la Ley de seguridad pública del Transkei, prohíbe a todos los estudiantes abandonar su hogar excepto para asistir a la escuela o a la iglesia<sup>156/</sup>.

158. Mediante una enmienda a la Ley de seguridad pública del Transkei, en la que se incluye gran parte de la legislación de Sudáfrica sobre seguridad (véase el documento E/CN.4/1270, párr. 214), se derogó la disposición en virtud de la cual las personas acusadas de sabotaje o terrorismo debían ser juzgadas por la Corte Suprema<sup>157/</sup>.

159. Según informaciones recibidas por el Grupo, el Ministro de Justicia de Venda declaró ante el Parlamento de Venda que la Proclamación 276, que permite la detención durante 90 días sin juicio, "nunca será derogada"<sup>158/</sup> (véase el párrafo 31 supra).

## 2. Violación del derecho de todos los pueblos al ejercicio de la soberanía

160. En sus informes anteriores (en particular el E/CN.4/1270, párr. 219), el Grupo consignó en detalle los motivos por los que la "independencia" de los "territorios patrios" constituía una violación del derecho a la soberanía. Durante el período que se examina, se ha seguido negando a la mayoría negra la soberanía sobre el 87% de las tierras de Sudáfrica.

---

<sup>155/</sup> Sunday Express, 4 de mayo de 1980.

<sup>156/</sup> Focus, julio-agosto de 1980.

<sup>157/</sup> Rand Daily Mail, 1º de mayo de 1980.

<sup>158/</sup> Post, 26 de marzo de 1980.

161. Según la información de que dispone el Grupo, cada vez se impone más la "independencia" al pueblo de los "territorios patrios" contra su voluntad, y los sudafricanos negros no desean participar en el proceso legislativo únicamente dentro de los "territorios patrios". En la votación celebrada en la zona de Pretoria para la asamblea legislativa de QwaQwa participó sólo el 3,3%, es decir sólo 110 de los 3.000 sothos que podían votar lo hicieron<sup>159/</sup>.

162. El Primer Ministro de KaNgwane, refiriéndose al plan del Gobierno para fusionar su territorio con Swazilandia, dijo que esa fusión estaba en "contradicción con nuestra creencia fundamental en una sola Sudáfrica... Lo que deseamos es una revisión del sistema político que nos ofrezca alguna posibilidad de intervenir. No imaginamos la posibilidad de ejercer una plena autoridad política aquí en KaNgwane..."<sup>160/</sup>.

163. Según la información de que dispone el Grupo, hay indicaciones de que los "dirigentes" del Ciskéi optarían por la "independencia" pese al informe desfavorable de la Comisión Quail designada por el "Gobierno" del Ciskéi en 1978<sup>161/</sup>. Durante el período que se examina, esa Comisión recomendó que no se aceptara la "independencia" fundándose en las razones siguientes: las condiciones de la separación no eran favorables; el Ciskéi sería uno de los Estados más desfavorecidos del mundo; no obtendría ningún reconocimiento internacional; según una encuesta, dos habitantes del Ciskéi de cada tres se oponían a la "independencia"; y el Ciskéi correría el riesgo de verse privado de la posibilidad de recibir la parte que le correspondía de los beneficios políticos y económicos. La Comisión recomendó que se pidiera la "independencia" sólo en ciertas condiciones<sup>162/</sup>. El "Gobierno" del Ciskéi dijo entonces que rechazaba la "independencia" en las condiciones ofrecidas al Transkéi, Bophuthatswana

---

<sup>159/</sup> Sunday Post, 30 de marzo de 1980.

<sup>160/</sup> Rand Daily Mail, 11 de octubre de 1979.

<sup>161/</sup> Sunday Times, 3 de febrero de 1980.

<sup>162/</sup> Daily News, 13 de febrero de 1980.

y Venda y pidió que se permitiera a los ciudadanos del Ciskéi conservar la ciudadanía sudafricana, y que se concediera al territorio cierto grado de autonomía<sup>163/</sup>. No obstante, según otras informaciones de que dispone el Grupo era probable que el jefe Sebe del Ciskéi optara por la "independencia" aunque no fueran satisfechas sus exigencias<sup>164/</sup>. En marzo de 1980, el jefe Sebe dijo que solicitaría la "independencia" si el Gobierno sudafricano se comprometía a comprar y transferir todas las tierras mencionadas en las propuestas de consolidación de 1975, si los ciudadanos del Ciskéi podían tener la ciudadanía asociada en Sudáfrica y si se publicaba una declaración conjunta según la cual los sudafricanos y los ciudadanos del Ciskéi compartirían en pie de igualdad los recursos naturales de la propuesta confederación de Estados sudafricanos<sup>165/</sup>. A pesar de la oposición general de la población africana de Sudáfrica y de los miembros de la comunidad internacional, el 17 de diciembre de 1980 el Gobierno de Pretorio concedió la "independencia" a un cuarto bantustán, el Ciskéi, en condiciones que, a juicio del Grupo, son tan censurables como las que prevalecieron en la supuesta independencia del Bophutatswana, del Transkéi y de Venda. En su resolución 35/206, aprobada el 16 de diciembre de 1980, la Asamblea General había condenado una vez más el establecimiento de bantustanes, cuyo objetivo es la consolidación de la política inhumana de apartheid.

### 3. Explotación de los trabajadores negros

164. En informes anteriores (E/CN.4/1270 y E/CN.4/1311) se describió la explotación que supone la política de mano de obra migrante, según la cual los trabajadores negros se ven obligados a "emigrar" a zonas "blancas" para trabajar por contrata, separados de sus familias. Durante el período que se examina, el elevado desempleo ha agravado las penalidades tanto en los "territorios patrios" como en las zonas urbanas.

165. La Sra. Bárbara Rogers (518ª sesión) se refirió en su testimonio a los bajos salarios que se pagan a los trabajadores en los "territorios patrios". Declaró ante el Grupo que las personas que viven en campamentos dentro de KwaZulu se ven obligadas a viajar a las granjas todos los días. Los que desean ser pagados por día reciben

---

<sup>163/</sup> Daily Dispatch, 14 de febrero de 1980.

<sup>164/</sup> Sunday Post, 17 de febrero de 1980.

<sup>165/</sup> Rand Daily Mail, 31 de marzo de 1980.

únicamente alimentos como pago. El trabajo que se paga por semana, en efectivo, no es accesible a las personas trasladadas pues no se les permite vivir en granjas blancas (véase el párrafo 224 infra).

166. Según la Comisión Quail, que informó acerca de las condiciones en el Ciskéi, la única manera de dismantelar "el mecanismo de empobrecimiento" en los "territorios patrios" sería "terminar con el sistema de la mano de obra migrante". La Comisión señaló además que "Sudáfrica se beneficia con los servicios que presta el trabajo de los hombres físicamente aptos del Ciskéi, pero puede transferir al territorio patrio los costos sociales del mantenimiento de los dependientes, los desempleados, las personas de edad y los enfermos"<sup>166/</sup>.

167. La Comisión dijo que la distribución de los ingresos en Sudáfrica era la menos equitativa entre los 66 países del mundo sobre los que se disponía de datos. Agregó que la principal razón de esa desigualdad era "la transferencia de ingresos de los negros a los blancos... sumada a la agricultura sobrecargada de los territorios patrios"<sup>167/</sup>.

168. Según el Ministro Sudafricano de Cooperación y Desarrollo (Asuntos negros), deberían crearse en los "territorios patrios" 5.250.000 empleos más durante los próximos 20 años. En 1979 se establecieron 27 fábricas que proporcionan 4.095 empleos<sup>168/</sup>.

169. El Departamento de Cooperación y Desarrollo de Sudáfrica señaló que a fines de junio de 1978 había más de medio millón de ciudadanos del Transkéi y medio millón de ciudadanos de Bophuthatswana inscritos para trabajar en Sudáfrica. Además, había 2.655.657 sudafricanos negros empleados en empresas industriales<sup>169/</sup>.

170. Según un estudio publicado durante el período que se examina, el nivel de vida de un trabajador del Ciskéi que trabaja ilegalmente en Pietermaritzburg durante nueve meses y pasa tres meses en la cárcel puede mejorar en un 702,7% el de una persona

---

<sup>166/</sup> Cape Times, 13 de febrero de 1980.

<sup>167/</sup> Ibid.

<sup>168/</sup> Times, 9 de febrero de 1980.

<sup>169/</sup> Cape Times, 11 de marzo de 1980; Rand Daily Mail, 11 de marzo de 1980.

de Lebowa que trabaja seis meses en Johannesburgo y pasa seis meses en la cárcel puede mejorar en un 170% y el de una persona de Bophuthatswana que trabaja sólo tres meses en Pretoria y pasa nueva meses en la cárcel puede mejorar en un 28,5%<sup>170/</sup>.

171. La Comisión Quail comprobó la existencia de un desempleo general en el Ciskéi, calculado en el 39%. La Comisión dijo que en 1975 el producto nacional bruto por habitante ascendía a 180 rand, el 65% del cual correspondía a los salarios ganados en Sudáfrica. Sólo el 23% de la zona de tierras consolidadas del Ciskéi estaría completamente libre de erosión y el 47% sufría una erosión moderada o grave<sup>171/</sup>.

172. Según la información de que dispone el Grupo, el Ciskéi está tratando de resolver sus crecientes problemas internos de desempleo colocando por contrata una mano de obra previamente capacitada y disciplinada. Se utilizará una computadora central para supervisar el rendimiento del trabajo y se castigará a los trabajadores que tengan "malos" antecedentes negándoles contratos. El Secretario de Justicia del Ciskéi dijo que la mano de obra era la "principal exportación" del Ciskéi y que se estaba estudiando seriamente la posibilidad de instaurar un sistema disciplinario que sería administrado por los jefes. El jefe Njokweni dijo ante la Asamblea Legislativa del Ciskéi que "para ayudar a colocar nuestra mano de obra en Sudáfrica, los empleados deben asegurar la eliminación de las deserciones, las huelgas, las expulsiones y la insubordinación"<sup>172/</sup>.

173 Un portavoz del Black Sash dijo que "si otros territorios patrios aplicaran el mismo tipo de política (de disciplina laboral) para competir con la mano de obra domesticada del Ciskéi, los territorios patrios serían considerados aún más como meras reservas de mano de obra para servir a las necesidades de la Sudáfrica blanca"<sup>173/</sup>.

---

<sup>170/</sup> Black Sash Emergency Report, noviembre de 1979.

<sup>171/</sup> Cape Times, 13 de febrero de 1980.

<sup>172/</sup> Rand Daily Mail, 30 de mayo de 1980.

<sup>173/</sup> Ibid.



174. Según otras informaciones de que dispone el Grupo, los trabajadores de una plantación de café propiedad de la Venda Development Corporation y de la empresa Sapekoe reciben un máximo de 23 rand por mes los hombres, y de 16,10 rand las mujeres. Además, las condiciones de trabajo son muy malas y las enfermedades y las lesiones abundan<sup>174/</sup>.

175. Durante el período que se examina, el periódico Post, editado por sectores negros, expuso las duras condiciones de trabajo de los obreros empleados en la plantación de café Phaswana Boerdery, en Venda. Los salarios mensuales máximos que se pagaban eran de 23 rand a los hombres y 16 rand a las mujeres. Como consecuencia de ese artículo, se ofreció a los trabajadores un aumento de salario de 6 rand al mes. El Post calculó que, con los nuevos salarios, los obreros obtienen poco más de un centavo por cada hoyo de un metro de profundidad que cavan<sup>175/</sup>.

176. En 1979, KwaZulu creó empleos para sólo el 13,7% de sus 29.700 ciudadanos que entraron en el mercado de trabajo<sup>176/</sup>.

177. Los familiares de obreros Fattis y Monnis en huelga (véase el párrafo 290 infra) en el Ciskéi viven en condiciones "aterradoras". Cuatro de ellos murieron por falta de dinero e insuficiencia de las instalaciones médicas<sup>177/</sup>.

#### 4. Obstáculos al derecho a la libre promoción del desarrollo económico

178. Durante el período que se examina, el Grupo ha dispuesto de nuevas pruebas que demuestran la dependencia económica básica de los "territorios patrios" de la República de Sudáfrica.

179. La Sra. Bárbara Rogers (518ª sesión) dijo que aun dentro de los bantustanes la mejor tierra era a veces explotada por agricultores blancos que cultivaban cosechas para la exportación. Señaló también que el Gobierno de Sudáfrica podía modificar arbitrariamente los límites de los bantustanes como sucedió, por ejemplo, cuando la República halló una razón estratégica para quitar un corredor de terreno al Ciskéi

---

<sup>174/</sup> Post, 18 de diciembre de 1979.

<sup>175/</sup> Post, 15 de febrero de 1980.

<sup>176/</sup> Cape Times, 9 de abril de 1980.

<sup>177/</sup> Cape Times, 27 de octubre de 1979.

o una franja costera al Transkéi (véase el párrafo 195 infra). La Sra. Rogers dijo que no había registros precisos de los recursos económicos de los bantustanes, agua, composición del suelo, etc., y que hasta las mejores tierras se estaban degradando debido a la superpoblación, por ejemplo, en el territorio patrio de KwaZulu.

180. Ministro Sudafricano de Estadística proporcionó los datos siguientes sobre el producto interno bruto y el producto nacional bruto de algunos "territorios patrios" en 1976<sup>178/</sup>:

	PIB* (en millones de rand)	% del PIB de Sudáfrica	PNB (en millones de rand)	% del PNB de Sudáfrica
Ciskéi	61,6	0,2	155,2	0,6
KwaZulu	330,0	1,1	1 037,5	3,8
Lebowa	124,7	0,4	446,5	1,6
Gazankulu	26,6	0,1	136,9	0,5
KaNgwane	9,3	0,03	45,9	0,2
QwaQwa	8,3	0,03	24,3	0,1

\* 1 rand equivale aproximadamente a 1 dólar de los EE.UU.

181. El Ministro de Cooperación y Desarrollo proporcionó las cifras siguientes sobre el ingreso nacional bruto por habitante de diversos "territorios patrios" en 1976<sup>179/</sup>:

	<u>Rand</u>		<u>Rand</u>
Ciskéi	271	Leboba	285
KwaZulu	361	Gazankulu	343
QwaQwa	214	KaNgwane	299

<sup>178/</sup> Assembly Debates, 24 de marzo de 1980.

<sup>179/</sup> Assembly Debates, 7 de marzo de 1980.

182. Según las informaciones de que dispone el Grupo, aunque el ingreso nacional por habitante de los "territorios patrios" se elevó de 101 rand en 1970 a 254 rand en 1975, esas cifras siguen estando muy por debajo del nivel internacional de pobreza. Por otra parte, el ingreso generado dentro de los "territorios patrios fue de sólo 32 rand en 1970 y 73 rand en 1975; el resto procedió de los ingresos de los que se desplazaban todos los días fuera del territorio para trabajar y de la mano de obra migrante<sup>180/</sup>.

183. Un testigo (530ª sesión) relató el modo en que se obligaba a las personas a trasladarse a un "territorio patrio", que describió como "la pequeña isla dentro de Sudáfrica... designada como el propio país... cuando uno llega allí... se enrola en el ejército de desempleados. La tierra es seca, los que viven en ella son sobre todo campesinos, pero ni siquiera ellos pueden hacer nada en esa tierra porque es árida...".

184. El Ministro de Cooperación y Desarrollo dijo en la Asamblea que durante 1978-1979 se habían gastado 1.108.700 rand en el desarrollo socioeconómico de los "estados" negros<sup>181/</sup>.

185. El Financial Mail dijo que "el mapa de Sudáfrica... no sólo es un conjunto de retazos sino también una pesadilla cartográfica. Nadie sabe con exactitud de cuántos trozos se componen los territorios patrios en un momento determinado, pues durante los cinco años próximos la forma de esos territorios se modificará continuamente a medida que el Gobierno acelere sus planes de consolidación". En la actualidad, Ciskéi, Gazankulu, KaNgwane, KwaZulu, Lebowa y QwaQwa se componen de 23 grupos de tierras separados<sup>182/</sup>.

186. Según una fuente del Departamento de Investigación Económica, "KwaNdebele no es identificable como región única y no hay absolutamente ninguna información sobre ella"<sup>183/</sup>.

---

<sup>180/</sup> Financial Mail, 25 de octubre de 1979.

<sup>181/</sup> Rand Daily Mail, 23 de febrero de 1980.

<sup>182/</sup> Financial Mail, 29 de febrero de 1980.

<sup>183/</sup> Ibid.

187. En una encuesta realizada por el Departamento de Estudios de Mercado se comprobó que hay una gran diferencia entre el nivel de vida en la "economía central" y el de los "territorios patrios". Según esa encuesta, los negros representan el 71,2% de la población total pero la parte que les corresponde en el total de gastos domésticos es sólo el 24,8%. Los gastos domésticos en los "territorios patrios independientes" y dependientes representan sólo el 8% del total de los gastos domésticos de Sudáfrica<sup>184/</sup>.

188. Al iniciarse la "operación hambre" del SAIRR en agosto de 1980, se publicaron cifras procedentes del South African Medical Journal, las Naciones Unidas y el SAIRR, según las cuales la tasa de mortalidad infantil en las regiones negras rurales de Sudáfrica era más elevada que en la gran mayoría de los países del tercer mundo. En el Transkéi, la tasa de mortalidad infantil era de 282 por 1.000 nacimientos, mientras que la cifra correspondiente a los blancos en Sudáfrica era del 12 por 1.000 nacimientos<sup>185/</sup>.

189. En el Ciskéi, según una encuesta realizada para el Gobierno del territorio, la mitad de los niños entre 2 y 3 años de edad están mal nutridos<sup>186/</sup>.

190. Según una encuesta realizada por el Hunger Concern Programme, en los "territorios patrios" reina el hambre. Se estimó que en el invierno de 1980, 50.000 niños por lo menos morirían de desnutrición. El Departamento de Salud de Sudáfrica declaró que no prestaría asistencia financiera para impedir esas muertes<sup>187/</sup>.

191. La Asociación Azucarera Sudafricana advirtió durante el período que se examina que la continuación de la consolidación de los "territorios patrios" sería desastrosa

---

<sup>184/</sup> Sunday Express, 15 de junio de 1980.

<sup>185/</sup> Rand Daily Mail, 14 de agosto de 1980.

<sup>186/</sup> Rand Daily Mail, 21 de julio de 1980.

<sup>187/</sup> Post, 26 de mayo de 1980.

para la Sudáfrica "blanca". Esa Asociación dijo que la consolidación perturbaría la producción de azúcar y que los niveles de la producción en KwaZulu eran sólo la mitad de los de las zonas blancas<sup>188/</sup>.

192. El Grupo tomó nota de que en los "territorios patrios" los gastos de educación por niño están disminuyendo<sup>189/</sup>.

#### Ciskéi

193. El Ciskéi es la zona rural más superpoblada de Sudáfrica. Según la información de que dispone el Grupo, 100.000 personas han sido trasladadas al Ciskéi durante el año último. Los trabajadores que atraviesan diariamente la frontera reciben el 59% de los ingresos personales del Ciskéi. La tasa de desempleo urbano oscila entre el 25 y el 35%. Según funcionarios del Departamento de Desarrollo de la Mano de Obra, las industrias dentro del Ciskéi proporcionan empleos a sólo el 0,0001% de la mano de obra de ese territorio. Se estima que la población rural asciende a 357.000 personas pero sólo 27.000 tienen derechos sobre la tierra. Sólo el 23% del Ciskéi está totalmente libre de la erosión del suelo, mientras que el 47% de sus tierras están clasificadas como moderada o gravemente afectadas por la erosión. En un 40% de las tierras de pastoreo del territorio hay exceso de ganado. Durante el período que se examina, el Ciskéi experimentó una grave sequía y según un cálculo podrían haberse perdido hasta 100.000 cabezas de ganado<sup>190/</sup>.

194. Durante el período que se examina, Black Sash presentó un informe en el que se dice que "el nivel de vida del Ciskéi refleja una pobreza tan extrema que probablemente sea erróneo calificarlo como nivel "de vida". En el informe se atribuye la pobreza al traslado de gran número de personas "superfluas" en las zonas blancas<sup>191/</sup>. (Véase la sección F supra).

<sup>188/</sup> Daily News, 30 de octubre de 1979.

<sup>189/</sup> Rand Daily Mail, 4 de marzo de 1980.

<sup>190/</sup> Rand Daily Mail, 29 de mayo de 1980.

<sup>191/</sup> Daily Dispatch, 17 de noviembre de 1979.

Transkéi

195. En su declaración ante el Grupo, la Sra. Barbara Rogers (518ª sesión) indicó cómo el Transkéi fue despojado del 20% de su territorio original por el Gobierno de Sudáfrica. Ese sector está constituido por las zonas costeras y los puertos que el Gobierno decidió, por razones estratégicas y económicas, que eran demasiado valiosos para quedar en el "territorio patrio".

196. Durante el período que se examina, según algunas noticias, el Transkéi estaba al borde de la bancarrota. Sudáfrica le concedió 74 millones de rand suplementarios además del subsidio legal de 113,5 millones<sup>192/</sup>.

197. Según las informaciones de que dispone el Grupo, el Gobierno de Sudáfrica estaba revisando la base de su ayuda al Transkéi. En lugar de otorgar una ayuda presupuestaria directa, el Gobierno proyectaba dar al Transkéi fondos sólo para proyectos concretos aprobados<sup>193/</sup>.

198. Según el Times, "es probable que los problemas económicos crónicos del Transkéi confirmen la opinión difundida de que el Transkéi y los otros dos territorios patrios que han obtenido la independencia, Bophuthatswana y Venda, están destinados a seguir siendo Estados clientes de Sudáfrica"<sup>194/</sup>.

5. Obstáculos al derecho a determinar libremente el estatuto político

199. En informes anteriores del Grupo se identificaron entre los obstáculos que se oponían a la libre determinación del estatuto político: a) los traslados forzosos a los bantustanes y b) la cuestión de la ciudadanía. Durante el período que se examina, el Grupo ha tenido a su disposición nuevas pruebas respecto de esas dos cuestiones.

200. La Sra. Barbara Rogers (518ª sesión) declaró ante el Grupo que, pese a una resistencia interna general, la escala de los traslados de población a los bantustanes aumentó en el período transcurrido entre mediados de 1978 y 1980. Afirmó que una de

---

<sup>192/</sup> Daily Dispatch, 10 de octubre de 1979.

<sup>193/</sup> Sunday Times, 18 de noviembre de 1979.

<sup>194/</sup> Times, 5 de diciembre de 1979.

las características más constantes de las declaraciones de las Asambleas legislativas han sido las "protestas continuas y los intentos de resistencia ante el reasentamiento de poblaciones de toda Sudáfrica en sus bantustanes porque no hay espacio para ellas, porque esos traslados hacen desvanecer cualquier esperanza de desarrollo que puedan tener y porque significan que será preciso mantener vivas un gran número de personas cuando no hay realmente los recursos para alimentarlas, alojarlas ni darles agua". La Sra. Rogers agregó que, pese a esa resistencia, los reasentamientos continúan (véanse párrs. 126 a 132 supra).

201. La Sra. Rogers dijo también que el Gobierno estaba alentando los jefes de los bantustanes a elegir la "independencia" ofreciéndoles más tierras para su uso personal. Citó como ejemplo a Bophuthatswana, donde los jefes están tratando de expulsar a todos los que no son tswanas y que no tienen ningún lugar adonde ir. El testigo dijo que el "Gobierno" de Bophuthatswana había hecho uso de las facultades otorgadas a los "gobiernos" de los bantustanes por Sudáfrica en virtud de la Ley de enmienda a la constitución de los territorios patrios bantúes, de 1979 (véase el documento E/CN.4/1365, párr. 113a)) para reasentar poblaciones dentro de sus propios bantustanes. Declaró que un centenar de familias fueron obligadas a trasladarse para que se pudiera establecer una reserva de caza apoyada por el Fondo Mundial para la Naturaleza (véase el párr. 134 supra).

202. La Sra. Rogers dijo que el Ciskéi se había convertido en una "enorme zona de reasentamiento" y que la superpoblación y el exceso de pastoreo habían reducido gran parte de ese territorio a un desierto. Los campesinos negros que trataban de vender su ganado antes del reasentamiento eran engañados por los granjeros blancos y los que traían consigo su ganado sólo contribuían al exceso de pastoreo. La Sra. Rogers añadió que en el Ciskéi sólo se habían construido unas pocas fábricas que pagaban "salarios de hambre" a una pequeña parte de la población.

203. La Sra. Rogers mencionó ante el Grupo un campamento reservado para las personas de edad establecido en QwaQwa (véase el párr. 127 supra) y dijo que no se trataba de un caso aislado ya que las personas físicamente aptas tendían a irse de los bantustanes para buscar trabajo y los campesinos blancos estaban ansiosos por desembarazarse de los ancianos. Según otra información de que dispuso el Grupo, a menudo se obligaba a los ancianos a abandonar sus hogares notificándoles con un plazo de 24 horas, como máximo, y ninguno de ellos consideraba a QwaQwa como su "territorio patrio"<sup>195/</sup>.

204. En cuanto a la ciudadanía, según la información de que dispone el Grupo ese aspecto de la política sigue suscitando protestas generalizadas. Durante el período que se examina, el Sr. T. K. Mopeli, Primer Ministro de QwaQwa, dijo que los negros no debían ser despojados de su ciudadanía y derechos en el país de su nacimiento<sup>196/</sup>.

205. Según la información de que dispone el Grupo, el Gobierno de Sudáfrica estaba considerando la posibilidad de modificar su política de privar a los negros de la ciudadanía sudafricana. El Embajador sudafricano en el Canadá dijo en un discurso que el concepto de ciudadanía dual era una parte integrante de la confederación de Estados propuesta por el Primer Ministro de Sudáfrica<sup>197/</sup>. Y la Comisión Quail dijo que el Gobierno sudafricano estaba reexaminando su enfoque de la situación de los negros en materia de nacionalidad y ciudadanía para hacer más aceptable el concepto de "territorios patrios"<sup>198/</sup>. Según el Financial Mail, el Gobierno sudafricano podría estar abandonando la rígida política de los "territorios patrios" y orientándose hacia un sistema en que los "territorios patrios" no serían entidades en sí mismos sino que se considerarían en el contexto de regiones económicas en las que se incluirían zonas desarrolladas que son parte de la Sudáfrica "blanca"<sup>199/</sup>.

---

<sup>195/</sup> Sunday Post, 2 de noviembre de 1979.

<sup>196/</sup> Post, 6 de noviembre de 1979.

<sup>197/</sup> Guardian, 22 de febrero de 1980.

<sup>198/</sup> Financial Mail, 22 de febrero de 1980.

<sup>199/</sup> Financial Mail, 9 de mayo de 1980.



206. Durante el período que se examina se negó pasaporte para viajar a los Estados Unidos a una persona empleada por la Universidad Rhodes, en El Cabo Oriental, y se le exigió que adoptara la ciudadanía del Ciskéi<sup>200/</sup>.

6. Ejercicio abusivo de los poderes de policía por las autoridades de los "territorios patrios"

207. En informes anteriores del Grupo se mencionó el traspaso de poderes represivos por parte del Gobierno de Sudáfrica a las autoridades de los "territorios patrios". La información de que dispone el Grupo indica que se siguen utilizando esos poderes. En el párrafo 325 infra se mencionan detenciones y expulsiones en los "territorios patrios" como consecuencia de boicoteos escolares.

Ciskéi

208. Durante el período que se examina, el Sr. L. F. Siyo, antiguo Ministro del Ciskéi, fue detenido en virtud de la Proclamación R.252 del Ciskéi pese a que el Jefe Sebe le había asegurado su inmunidad<sup>201/</sup>. La policía se negó a comunicar a los parientes del Sr. Siyo dónde lo había llevado<sup>202/</sup>.

209. A un organizador de la South African Allied Workers' Union se le negó permiso para abrir una oficina del sindicato en el Ciskéi<sup>203/</sup>.

Transkéi

210. El Sr. Saul Ndzumo, antiguo Ministro del Transkéi, murió detenido en Umtata en septiembre de 1980, diez días después de haber sido detenido por la policía de seguridad. No se dio información sobre el modo en que murió el Sr. Ndzumo.

El Ministro había sido excluido del Gabinete, invocándose para ello su supuesta intervención en una conspiración para derrocar al régimen del Jefe Matanzima<sup>204/</sup> (véase el párr. 114 supra).

---

<sup>200/</sup> Daily Despatch, 13 de marzo de 1980.

<sup>201/</sup> Daily Despatch, 2 de noviembre de 1979.

<sup>202/</sup> Daily Despatch, 1º de noviembre de 1979.

<sup>203/</sup> Daily Despatch, 22 de febrero de 1980.

<sup>204/</sup> Times, 11 de septiembre de 1980.

211. Durante el período que se examina, el Transkéi proscribió a 34 organizaciones políticas, religiosas y periodísticas, sólo 12 de las cuales están proscribas en Sudáfrica. Entre las proscribas están la South African Society of Journalists, el South African Council of Churches, el Inkatha Movement, la SWAPO y el United African National Council del Obispo Muzorewa (Zimbabwe). Se designó a un magistrado para liquidar el activo de las organizaciones proscribas, aunque, por lo que se sabe, sólo dos de ellas, el Black Community Programme y las Independent Churches of South Africa están representadas oficialmente en el Transkéi<sup>205/</sup>.

212. Entre las personas detenidas en el Transkéi sin que se formularan cargos contra ellas figuran el antiguo coordinador principal del Transkei National Independence Party; el antiguo secretario del African National Congress de Ciudad de El Cabo, que fue detenido durante 94 días, el Rvdo. Morgenthal Mdolo, que fue detenido durante 82 días y luego desterrado a Tsomo, y un estudiante a tiempo parcial de la Universidad del Transkéi. En noviembre de 1979, cinco miembros del Pan-Africanist Congress estuvieron detenidos durante 12 meses sin ser sometidos a juicio<sup>206/</sup>. En agosto de 1980, 11 detenidos del Transkéi que estuvieron detenidos durante casi dos años sin ser sometidos a juicio apelaron ante las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para que intervinieran en favor de ellos<sup>207/</sup>.

213. El Jefe Supremo Sabatá Dalinyebo fue detenido e inculcado con arreglo a la Ley de seguridad pública del Transkéi y a la Ley de constitución de la República del Transkéi. El Jefe Dalinyebo se opone a la política de los "territorios patrios"<sup>208/</sup>.

---

<sup>205/</sup> Rand Daily Mail, 26 de noviembre de 1979.

<sup>206/</sup> Daily Despatch, 6 de noviembre de 1979.

<sup>207/</sup> Sunday Post, 17 de agosto de 1980.

<sup>208/</sup> Rand Daily Mail, 16 de octubre de 1979.

214. El hijo de un dirigente del Transkei Democratic Party, de la oposición, fue detenido durante el período que se examina por distribuir folletos en que se atacaba al Presidente del Transkéi y al Jefe de la policía de seguridad<sup>209/</sup>.

215. El Sr. Songezo Ndletyana, antiguo funcionario público del Transkéi y miembro de la Democratic Progressive Party Youth League, de la oposición, fue detenido por la policía de seguridad del Transkéi durante el período que se examina<sup>210/</sup>.

216. Un periodista del Star fue detenido en virtud de las leyes de seguridad y mantenido incomunicado<sup>211/</sup>. Los diez periodistas establecidos en Umtata han protestado por el "persistente hostigamiento policial" a los periodistas en el Transkéi. Se ha detenido a periodistas en virtud de las leyes de seguridad y se han efectuado registros en sus oficinas<sup>212/</sup>.

7. Intentos de quebrantamiento de la unidad nacional y de destrucción de la identidad de los negros

217. Durante el período que se examina, la política de "territorios patrios" ha continuado quebrantando la unidad nacional de los sudafricanos negros, dividiéndolos por presuntos grupos tribales tradicionales, causando conflictos entre africanos urbanos y africanos de los "territorios patrios", especialmente mediante la aplicación de las disposiciones sobre ciudadanía de los "territorios patrios" y entre los africanos de los "territorios patrios" y los africanos trasladados forzosamente a los "lugares de descarga" de los "territorios patrios".

218. Según las informaciones de que dispone el Grupo, la destrucción de la identidad de los negros se debe, entre otros factores, a la pobreza, a la perturbación de la vida familiar debida al sistema de la mano de obra migrante, y a la explotación económica de la comunidad negra.

---

<sup>209/</sup> Post, 27 de noviembre de 1979.

<sup>210/</sup> Daily Despatch, 17 de julio de 1980.

<sup>211/</sup> Star, 19 de enero de 1980.

<sup>212/</sup>, <sup>215/</sup> Daily Despatch, 4 de mayo de 1980.

#### H. Condición de los trabajadores negros

219. En informes anteriores del Grupo se ha descrito ampliamente la condición de los trabajadores negros. El Grupo dispone de pruebas que confirman inequívocamente la conclusión de la Organización Internacional del Trabajo según la cual la política de apartheid entraña la desigualdad de ingresos y de oportunidades, que están determinados más por la raza que por ningún otro factor.

##### 1. Condición de los trabajadores del sector agrícola

220. La lamentable condición de los trabajadores agrícolas, que constituyen el grupo de trabajadores más numeroso y más explotado de toda la mano de obra sudafricana, así como el sistema de trabajo agrícola, se han descrito detalladamente en informes anteriores del Grupo (E/CN.4/1187, párrs. 130 a 172; E/CN.4/1222, párrs. 184 a 213 y E/CN.4/1270, párrs. 139 a 154). Según la información de que dispone el Grupo, en el período que se examina continuaba explotándose al máximo a los trabajadores agrícolas, que trabajan en condiciones de paga inferior, malos tratos e inseguridad del empleo.

##### a) Contratación de trabajadores

221. Los métodos de contratación de trabajadores agrícolas negros se describen en informes anteriores del Grupo (E/CN.4/1187, párrs. 134 a 144; E/CN.4/1222, párrs. 186 a 191 y E/CN.4/1187, párrs. 141 a 147). En particular, en un informe anterior, el Grupo (E/CN.4/1311, párr. 218) señalaba la forma en que los africanos desempleados se veían obligados a ingresar en instituciones gubernamentales o eran deportados a los "territorios patrios"; y sobre la forma en que se excluía a los trabajadores agrícolas de las prestaciones generales de desempleo.

222. En información de que dispone el Grupo se describen incidentes ocurridos durante el período que se examina: en unos casos, se informó con 30 días de antelación a algunos trabajadores agrícolas que debían abandonar sus hogares y se

procedió a quemar sus enseres mientras buscaban otro alojamiento; otros se vieron obligados a recurrir al soborno para permanecer en las granjas en las que estaban viviendo<sup>213/</sup>.

223. En los párrafos 230 a 234 infra, se refieren varios casos relativos al trabajo de los niños. Las informaciones de que dispone el Grupo indican que algunos granjeros habían hecho del trabajo de los niños pequeños una condición para permitirles continuar en las granjas<sup>214/</sup>.

b) Salarios y condiciones de trabajo

224. La testigo Sra. Barbara Rogers (518ª sesión) dijo al Grupo que los sudafricanos negros que vivían en las tierras de cultivo de los blancos con frecuencia trabajaban sólo por la comida. Los granjeros blancos explotaban el hecho de que los trabajadores negros carecían de seguridad y trabajarían por nada a fin de poder mantener sus pequeñas parcelas. La Sra. Rogers dijo que a menudo no se daba de comer ni siquiera a los niños que trabajaban la tierra, sólo se los transportaba a los campos y de vuelta a sus hogares, siendo su "salario" el permiso que se concedía a sus familias para que siguieran viviendo en la granja.

225. Según la información de que dispone el Grupo, los salarios en el sector agrícola siguen siendo más bajos que en ningún otro sector. En un informe del Comité Iglesia y Nación de la Iglesia Prebisteriana se ha equiparado a los trabajadores agrícolas con los siervos, y en un estudio sobre las granjas del Transvaal Occidental realizado por el Comité se llegó a la conclusión de que los africanos ganaban un promedio de 16,67 rands por mes que, sumados a la prima anual pagada en maíz, ascendían a 34,45 rands<sup>215/</sup>.

---

<sup>213/</sup> Natal Witness, 27 de septiembre de 1979.

<sup>214/</sup> Ibid.

<sup>215/</sup> Rand Daily Mail, 8 de septiembre de 1979.

226. En un ingenio azucarero del Transvaal Oriental se paga a diez trabajadores de más de 60 años de edad sólo 65 centavos diarios. Los trabajadores no tienen pensión y deben seguir trabajando a fin de permanecer en la granja. Según se informa, no hay en ella instalaciones para los trabajadores enfermos, que pierden su ración de carne si faltan un día al trabajo. Los cortadores de caña de la granja trabajan el doble de la norma estipulado por la Asociación Sudafricana de Cultivadores de Caña 216/.

227. Un ombudsman del Consejo Sudafricano de Iglesias comunicó que en el período que se examina los trabajadores de la zona del Transvaal Occidental, donde se cultiva maíz, recibían apenas cuatro rands mensuales, más un saco de maíz. Según el informe del ombudsman "mientras que el consumidor paga cada vez más y recibe menos, los salarios de los trabajadores agrícolas negros siguen siendo los mismos" 217/. En el mismo informe, el ombudsman mencionó los casos de malos tratos a los trabajadores agrícolas.

c) Agresiones contra trabajadores agrícolas

228. Durante el período que se examina, así como en años anteriores, se señalaron a la atención del Grupo diversos casos de agresiones contra trabajadores agrícolas. El ombudsman del Consejo Sudafricano de Iglesias, en una investigación sobre las condiciones del trabajo en las granjas, citó varios casos de agresiones, incluido el de los azotes infligidos a un muchacho de 16 años sospechoso de un robo, como consecuencia de los cuales tuvo que ser hospitalizado durante varios meses; el asesinato de un trabajador agrícola a quien un granjero golpeó con una llave inglesa y las palizas continuas a que se sometía a un trabajador al que se había puesto en "libertad provisional" por una violación de la ley de pases y enviado a trabajar a una granja 218/.

---

216/ Sunday Express, 2 de marzo de 1980.

217/ Rand Daily Mail, 7 de mayo de 1980.

218/ Voice, 30 de abril de 1980.

229. Según información adicional de que dispone el Grupo, en el período que se examina un trabajador agrícola africano demandó a un granjero por daños y perjuicios, alegando que éste lo había agredido y que él y otro trabajador habían estado colgados de una viga durante casi cuatro horas. El segundo trabajador había muerto como resultado de este trato<sup>219/</sup>.

d) Trabajo infantil

230. La Sra. Leah Levin, una testigo que prestó declaración ante el Grupo en nombre de la Liga contra la Esclavitud (533ª sesión), se refirió a un documento sin fecha titulado "Permiso especial para contratar bantúes menores de edad", que permite oficial y formalmente la contratación de jóvenes africanos menores de 18 años, pero de 16 de "edad aparente", para prestar servicios mediante contrato como trabajadores agrícolas. La Sra. Levin señaló que la estipulación de la "edad aparente" abre sin duda el camino a los abusos. Dijo también que la mayoría de las granjas eluden el sistema oficial de la oficina de trabajo y envían sus propios camiones a distritos aislados en los "territorios patrios", donde eligen mujeres que no están registradas y a niños menores de edad, los cuales, debido a la escasez de trabajo, están dispuestos a trabajar por poco dinero, y a veces por ninguno.

231. La Sra. Levin informó al Grupo acerca de dos estudios que la Liga contra la Esclavitud había realizado en el Transvaal Oriental y en Natal. En el estudio se reveló que en el Transvaal Oriental se sacaban niños de los distritos para hacerlos trabajar en las granjas, a veces durante 12 horas diarias. La Sra. Levin describió entrevistas con dos muchachos, uno de cerca de 15 años de edad, y el otro de no más de 10 años. El mayor recibía 10 rands mensuales por trabajar una jornada de ocho horas; él aportaba su propia comida que debía durarle todo el día. La Sra. Levin se refirió también a cuatro pastores que tenían entre 11 y 15 años de edad; ganaban 10 rands mensuales por una jornada de 12 horas.

---

<sup>219/</sup> Sunday Times, 9 de diciembre de 1979.

232. La Sra. Levin mencionó concretamente a los trabajadores migrantes infantiles. Describió la suerte de las niñas de 10 años de edad que habían sido llevadas con engaño a trabajar en los campos en una granja avícola. Los salarios se enviaban directamente a sus hogares y no estaban seguras de cuánto ganaban. La Sra. Levin describió cómo vivían en alojamientos en los que no había agua, instalaciones sanitarias ni luz. Asimismo, la Sra. Levin informó al Grupo acerca de 21 muchachos del Transkéi cuyas edades iban de 10 a 16 años y que, según afirmaban, habían sido también llevados engañados a trabajar en una granja. Para comer sólo les daban porridge y sopa y vivían en una sola habitación cuyas ventanas eran agujeros con barrotes en los muros, cubiertos de arpillera.

233. La Sra. Levin dijo al Grupo que con frecuencia desaparecían niños sin conocimiento ni consentimiento de sus padres. Dijo que el reclutamiento de niños estaba organizado: los recogían en camiones y los llevaban a un depósito central, desde donde los distribuían a las granjas. Vivían en condiciones atroces y rara vez recibían alguna forma de proteína en su dieta.

234. Según información adicional de que dispone el Grupo, en el distrito Weenen de Natal trabajaban niños hasta 60 horas semanales sin remuneración<sup>220/</sup>. Además, se ha despedido de sus empleos a trabajadores por negarse a permitir que sus niños trabajen en las granjas. En algunas granjas de Natal es común el castigo, la coacción y los malos tratos a los niños<sup>221/</sup>. En la zona de Weenen, que se considera "una ventana sobre la Sudáfrica rural", los niños comienzan a trabajar a la edad de 8 años. En muchas granjas no reciben remuneración ni alimentos, sino que trabajan simplemente por el derecho a vivir en las granjas blancas<sup>222/</sup>.

---

<sup>220/</sup> Natal Witness, 27 de septiembre de 1979.

<sup>221/</sup> Natal Witness, 27 de diciembre de 1979.

<sup>222/</sup> Rand Daily Mail, 20 de febrero de 1980.



2. Condición de los trabajadores en el sector urbano (industrial y otros sectores)

a) Salarios y condiciones de trabajo

235. En informes anteriores del Grupo se ha señalado que la diferencia de salarios monetarios entre los blancos y los negros sigue aumentando. La información adicional de que dispone el Grupo indica que esa tendencia ha continuado durante el período que se examina.

236. Un testigo, el Sr. Neville Rubin, declaró ante el Grupo (533ª sesión) que "el panorama general que se desprende... es el de una considerable diferencia en la remuneración a favor de los blancos, con muy pocas mejoras, si es que hay alguna, en 1978 con respecto al año anterior (1977)".

237. Según la Organización Internacional del Trabajo<sup>223/</sup>, "la información disponible sobre la situación respecto a los salarios no revela cambios sustanciales en la tónica general de desigualdad social... (En 1978) continuaron ampliándose las diferencias tanto porcentuales como en términos absolutos, y... sólo rara vez los salarios de los africanos representaban, en término medio, más de un tercio de los de los blancos, mientras que en las minas de oro los salarios en metálico de los africanos eran inferiores a una octava parte de los de los blancos..."<sup>224/</sup>.

238. Según un estudio realizado durante el período que se examina, los mineros negros perciben salarios bajos, viven en alojamientos exigüos donde 20 trabajadores duermen en bancos de cemento en una habitación y reciben una alimentación escasa. Los mineros blancos ganan "por lo menos siete veces" más que sus homólogos negros<sup>225/</sup>.

239. El Sr. Ndawonde (523ª sesión) describió las condiciones de trabajo en las fábricas en que había estado empleado. Dijo que a veces los trabajadores no toman un desayuno suficiente y se los obliga a comer el almuerzo de pie, ya que no se les

---

<sup>223/</sup> Decimosexto informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" de la República Sudafricana, OIT (Ginebra, 1980).

<sup>224/</sup> Ibid., pág. 32.

<sup>225/</sup> Sunday Post, 3 de febrero de 1980.

permite detener las máquinas. No tienen tiempo ni siquiera para lavarse antes de volver a su casa, debido a que los transportes salen muy temprano. Añadió que se sanciona a los trabajadores cuando llegan tarde y con frecuencia se les impone multas de 1 rand por llegar 15 minutos tarde, cuando en realidad sólo ganan 23 centavos por hora. El Sr. Ndawonde describió también cómo trabajaba horas extraordinarias sin saber la tarifa de pago. Fue despedido de su empleo en la fábrica cuando protestó por la remuneración baja: recibía 18 rands semanales, de los cuales se le descontaban 3 rands por impuestos.

240. En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párr. 160) se dieron cifras sobre las diferencias existentes entre los salarios de los blancos y los negros en varios sectores laborales. En el informe de la OIT figura un cuadro donde se indican esas diferencias en 1978<sup>226/</sup>:

<u>Categoría</u>	<u>Ingresos mensuales medios de los blancos</u>	<u>Ingresos mensuales medios de los negros</u>	<u>Relación entre los ingresos de los blancos y los negros</u>	<u>Diferencia absoluta de los ingresos mensuales</u>
Minería	R 871	R 128	6,8:1	R 743
Industrias manufactureras	R 630	R 177	3,6:1	R 453
Sector público	R 514	R 168	3,0:1	R 346

241. Un testigo que prestó declaración en nombre de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, el Sr. Kaillembo (525ª sesión), dijo al Grupo que las condiciones de los trabajadores negros empleados por el Grupo Frame en Natal no habían mejorado desde el escándalo de los sueldos de hambre de 1973, cuando las huelgas llegaron a las fábricas textiles. Añadió que, en realidad, el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de Frame había disminuido en los últimos seis años.

226/ OIT, Decimosexto informe especial..., op. cit., pág. 31.

242. Según información adicional de que dispone el Grupo, en una fábrica de Willowtown los hombres ganaban 15 rands semanales por un turno de 65 horas, mientras que las mujeres recibían 7 rands por un turno de 50 horas<sup>227/</sup>.

243. Durante el período que se examina, algunos trabajadores de la industria del vestido de Durban recibían salarios de 54 rands mensuales. Se señaló que el nivel de subsistencia familiar era de 152,22 rands para una familia de seis personas<sup>228/</sup>.

244. Según un informe de que dispone el Grupo, el municipio de Johannesburgo emplea los servicios de una compañía de seguridad no registrada que paga a sus empleados negros apenas 40 y 50 rands mensuales. Los trabajadores hacen turnos de 12½ horas diarias, siete días a la semana<sup>229/</sup>.

b) Reserva de empleos

245. En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párrs. 163, 189, 193 y 194) se informó sobre la recomendación de la Comisión Wiehahn para que se suprimiera la reserva de empleos y se eliminaran gradualmente las cinco directrices vigentes de conformidad con la legislación. Durante el período que se examina, se derogaron tres de las directrices, las relativas a las industrias del automóvil y de la construcción.

246. No obstante, el testigo Andrew Kailembo (525ª sesión) afirmó que "es una hipocresía... decir que se ha eliminado la reserva de empleos. Para que los negros reciban un ascenso en su empleo, es preciso pasar por el consejo (es decir, el Consejo de trabajo de la fábrica), y esos consejos están constituidos en su mayoría por blancos".

247. En el informe de 1980 de la Organización Internacional del Trabajo también se insiste en que, a pesar de la anulación de las directrices, sigue existiendo en la práctica una considerable reserva de empleos:

<sup>227/</sup> Echo, 6 de diciembre de 1979.

<sup>228/</sup> Daily News, 3 de octubre de 1979.

<sup>229/</sup> Sunday Express, 25 de mayo de 1980.

mediante la ley y mediante las dos directrices de reserva de empleos restantes, así como mediante la aplicación de las cláusulas de exclusión sindical<sup>230/</sup>.

248. La política por la que en principio no se emplea a africanos en la zona de El Cabo Occidental (que se considera zona preferencial reservada para la mano de obra de color) sigue todavía en vigor. La Comisión Riekert no ha investigado esta política y considera que no está comprendida dentro de su mandato<sup>231/</sup>. La ley sobre trabajadores negros de la construcción, y la Ley sobre transporte motorizado no han sido tratadas ni en el informe Wiehahn ni en el informe Riekert. Ambas leyes imponen la discriminación en el empleo. Además, no se ha hecho ninguna propuesta para impugnar las disposiciones de reserva del empleo de la Ley sobre minas y fábricas<sup>232/</sup>.

249. También según el informe de la OIT, en el período que se examina no se ha previsto ningún examen de la legislación sobre la exclusión sindical. La OIT ha señalado con frecuencia que la práctica de la exclusión sindical es utilizada en el sistema de apartheid como un medio de crear reservas de empleos sobre base racial<sup>233/</sup>. En su documento sobre los resultados de la Comisión Wiehahn (GB.211/CD/4/2, 211ª reunión), la OIT dice que, a pesar de la recomendación de la Comisión Wiehahn, se ha mantenido "el statu quo en cuanto a los acuerdos de condicionamiento de admisión que actualmente sirven para dar lugar a la reserva de empleos por razones de raza, y la ausencia de claridad respecto de la forma en que deben aplicarse las políticas en la materia en relación con los acuerdos futuros de esa clase".

---

<sup>230/</sup> OIT, decimosexto informe especial..., op. cit., pág. 21.

<sup>231/</sup> Ibid., pág. 21.

<sup>232/</sup> Ibid., pág. 21.

<sup>233/</sup> Ibid., pág. 19.

c) Desempleo

250. En informes anteriores del Grupo (E/CN.4/1311, párr. 237 y E/CN.4/1365, párrs. 172 a 175) se indicó la elevada tasa de desempleo entre los africanos en Sudáfrica. Según la información de que dispone el Grupo, durante el período que se examina el desempleo en Sudáfrica siguió siendo crónicamente alto. El Vicepresidente de la Comisión Sudafricana de la Mano de Obra dijo que el desempleo de los negros podría llegar hasta 1,6 millones de personas, y que si la economía seguía creciendo al ritmo actual, para 1982 el desempleo de los negros llegaría a 1,8 millones y en 1987 a 2,4 millones<sup>234/</sup>. El Sunday Express estimó que en 1979 el desempleo de los negros era de 1,5 a 2 millones de personas<sup>235/</sup>.

251. No obstante, el testigo Sr. Eli Weinberg (522ª sesión), declaró al Grupo que en Sudáfrica había más de 2 millones de trabajadores sin empleo, y que incluso esa cifra no era fidedigna, ya que el Gobierno "repatriaba" a todo trabajador negro que estuviese sin empleo más de tres días.

252. Según las cifras oficiales de desempleo, en mayo de 1980 la cifra total de trabajadores negros parados era de 500.000. El Departamento de Estadística estimó que la tasa de desempleo era de 9% y dijo que 42,1% de los trabajadores africanos de 20 a 49 años de edad no tenía empleo. Según muchas fuentes, las cifras oficiales no eran fidedignas y representaban una estimación inferior a la realidad<sup>236/</sup>; la definición de parado -todo aquel que haya trabajado menos de cinco horas en los siete días anteriores- se ha criticado como totalmente ajena a la realidad<sup>237/</sup>.

---

<sup>234/</sup> Rand Daily Mail, 8 de julio de 1980.

<sup>235/</sup> Sunday Express, 17 de febrero de 1980.

<sup>236/</sup> Star, 24 de mayo de 1980.

<sup>237/</sup> Rand Daily Mail, 8 de julio de 1980.

253. Según la información de que dispone el Grupo, en la actualidad es virtualmente imposible, incluso para los trabajadores negros calificados, obtener empleo en las zonas urbanas. Los trabajadores calificados están obligados a esperar en los "territorios patrios" hasta que un oficial de reclutamiento llegue y les ofrezca un empleo adecuado. Según un informe de Black Sash esto ocurre raramente<sup>238/</sup>.

254. En el período que se examina, el Consejo de la Administración de Rand Occidental pidió que todos los negros empleados en el servicio doméstico se inscribiesen como trabajadores por contrata. Los trabajadores negros se verán obligados a dejar sus trabajos un año después de su inscripción e ir a su "territorio patrio" para obtener permiso del Comisionado de Cooperación de la localidad a fin de seguir trabajando en Johannesburgo<sup>239/</sup>. Según una información de que dispone el Grupo, numerosos africanos fueron "excluidos" de Johannesburgo durante la campaña de inscripción<sup>240/</sup>.

255. El Sr. Alfred Ndawonde (523ª sesión) describió al Grupo cómo los negros obtienen trabajo en Sudáfrica. Dijo al Grupo que los parados son examinados por un doctor que "no los toca, simplemente da un vistazo a todo el cuerpo" y luego lo hace esperar hasta que se llame su número. Si un trabajador se niega a aceptar un trabajo determinado, se le da siete días para encontrar otro y después de ese plazo se suspende su residencia en la ciudad por seis meses. Una vez fuera de la ciudad, el Sr. Ndawonde describe cómo los trabajadores se ven obligados a pagar a los jefes a fin de obtener trabajo.

---

<sup>238/</sup> Sunday Post, 27 de enero de 1980.

<sup>239/</sup> Sunday Times, 28 de octubre de 1979.

<sup>240/</sup> Rand Daily Mail, 30 de octubre de 1979.

d) Insuficiente capacitación de los trabajadores negros

256. En el período que se examina, en respuesta a las recomendaciones de la Comisión Wiehahn, se aplicó una nueva política, en virtud de la cual los africanos se podían capacitar en zonas "blancas". En el informe de la OIT se señalan críticas al sistema de capacitación: por ejemplo, no se han utilizado plenamente los centros públicos de formación en el trabajo, sólo los pueden utilizar africanos ya empleados y el equipo y la capacitación no son avanzados<sup>241/</sup>.

257. El Sr. Eli Weinberg (522ª sesión) dijo al Grupo que no se habían producido cambios importantes en la capacitación de los trabajadores africanos. Afirmó que la Comisión Wiehahn había presentado en realidad recomendaciones encaminadas a impedir efectivamente que el movimiento sindical ofreciese a sus propios miembros capacitación en la esfera de las relaciones industriales.

258. En el informe de la OIT figura un cuadro sobre la distribución de los trabajadores negros en las diversas categorías de empleo en 1969 y 1977. Según este cuadro, en 1977 eran negros el 99,5% de los trabajadores no calificados y el 85% de los trabajadores semicalificados. Asimismo, en el informe de la OIT se señalan las proyecciones para la demanda de mano de obra en 1981. Según esas cifras, habría un aumento considerable en el número absoluto de africanos en el servicio doméstico y la agricultura, pues sólo se prevé que 1% de los africanos estarán incluidos en la categoría de artesanos o aprendices<sup>242/</sup>.

259. En el informe se llega a la conclusión de que la estructura de la distribución de calificaciones que se desprende de las recomendaciones de las comisiones Wiehahn y Rieckert determinará en qué medida cambiará después de 1981 la tendencia discriminatoria que señala la OIT<sup>243/</sup>.

---

<sup>241/</sup> OIT, Decimosexto informe especial..., op. cit., págs. 25 y 26.

<sup>242/</sup> Ibid., pág. 27.

<sup>243/</sup> Ibid., pág. 29.

260. Según información adicional de que dispone el Grupo, se puede prever que los electricistas negros calificados adoptarán la nacionalidad de los "territorios patrios" antes de obtener su certificado: los electricistas interesados estaban empleados por el municipio de Johannesburgo y habían completado el servicio de cinco años requerido<sup>244/</sup>.

e) Condiciones de vida de los trabajadores africanos

261. En informes anteriores del Grupo (E/CN.4/1270, párrs. 177 a 179; E/CN.4/1311, párr. 245 y E/CN.4/1365, párr. 178) se describieron las condiciones que imperaban en los albergues para trabajadores migrantes. Según la información adicional de que dispone el Grupo, algunos empleados negros contratados se albergan en El Cabo Occidental en dormitorios que se describen como "pocilgas"<sup>245/</sup>. En Langa, los empleadores proporcionan los dormitorios colectivos. Según un consultor de planificación, "Las razones de... (las) condiciones espantosas son el sistema de mano de obra migrante, el control de los movimientos de población y la política de preferencia de la mano de obra de color"<sup>246/</sup>. En el período que se examina, el Departamento de Sanidad dio un plazo a los propietarios de los dormitorios colectivos para que mejoraran las condiciones de éstos<sup>247/</sup>. Los empleadores recibieron un plazo de 12 meses para introducir nuevas mejoras<sup>248/</sup>.

262. Las condiciones de vida en los albergues de hombres en Alberton se describen también como "espantosas". Los inquilinos sólo disponen de una pila al aire libre que tienen que utilizar para lavarse y lavar su ropa y vajilla. No hay agua caliente; los retretes están tan distantes que los ocupantes no pueden llegar

---

<sup>244/</sup> Post, 11 de octubre de 1979.

<sup>245/</sup> Natal Witness, 19 de enero de 1980.

<sup>246/</sup> Financial Mail, 25 de enero de 1980.

<sup>247/</sup> Cape Times, 23 de enero de 1980 y 9 de febrero de 1980.

<sup>248/</sup> Financial Mail, 29 de febrero de 1980.



hasta ellos durante la noche y algunas habitaciones no tienen luz<sup>249/</sup>. Dieciséis hombres se hacinan en una sola habitación que está dividida en cinco compartimentos. En una sección de un albergue no hay fregaderos y los hombres tienen que utilizar el agua de los retretes para preparar su comida<sup>250/</sup>.

f) Situación de la mujer negra

263. En un documento sobre la situación de la mujer se describe cómo el apartheid afecta a la mujer africana<sup>251/</sup>. El documento dice que "privados de sus tierras productivas, abrumados por numerosos impuestos, los hombres africanos se han visto obligados a vender su trabajo en las granjas, minas y fábricas de los sudafricanos "blancos", mientras que sus mujeres e hijos, que la ley considera "apéndices superfluos", tienen que permanecer en los estériles y desolados bantustantes... La mujer que no sirve para nada en la economía blanca es dejada de lado, y no puede ver a su marido salvo durante las vacaciones anuales de dos semanas que se conceden a los trabajadores migrantes... Con el fin de mantener subyugada a la mujer en los bantustantes, el régimen de apartheid ha deformado el derecho y las costumbres africanas para satisfacer sus propósitos".

264. En el informe de la OIT se presta particular atención a la posición de la mujer africana en el apartheid. En él se señala que la mujer es víctima de una doble discriminación y que en 240 categorías de empleo el índice de remuneración de la mujer es sólo del 75 al 80% del de la contraparte masculina en el mismo empleo<sup>252/</sup>.

---

<sup>249/</sup> Post, 10 de marzo de 1980.

<sup>250/</sup> Sunday Express, 30 de marzo de 1980.

<sup>251/</sup> S. F. Carim, The Role of Women in the South African Trade Union Movement, Centro contra el Apartheid de las Naciones Unidas, Notas y Documentos 7/80.

<sup>252/</sup> OIT, Decimosexto informe especial..., op. cit., pág. 60.

265. El informe de la OIT pasa luego a afirmar que "El panorama general de las ganancias de la mujer africana es aún peor que el que se deduce de las decisiones sobre salarios"<sup>253/</sup>.

266. El Sr. Kailembo (525ª sesión) dijo al Grupo que, por término medio, la mujer africana recibe menos de la mitad de lo que se paga al hombre africano y sólo 8% de los ingresos medios del hombre blanco.

267. Durante el período que se examina, 700 mujeres que trabajaban en la fábrica de pescado Sea Harvest en Saldanha Bay se declararon en huelga por sus salarios de "esclavas". La paga neta media de la fábrica era de 17 rands semanales, y algunas de las mujeres ganaban apenas 9 rands por semana<sup>254/</sup>.

#### I. Violación de los derechos sindicales

268. En su resolución E/1980/33, el Consejo Económico y Social pidió al Grupo que continuara estudiando la cuestión de las violaciones de los derechos sindicales bajo el régimen del apartheid y que informase al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social.

269. De conformidad con esta petición, el Grupo, en la misión que efectuó sobre el terreno en 1980, reunió testimonios e informaciones acerca de: 1) la conculcación del derecho a fundar organizaciones sindicales; y 2) la persecución de que fueron objeto los trabajadores por sus actividades, especialmente a consecuencia de las huelgas.

---

<sup>253/</sup> Ibid., pág. 62.

<sup>254/</sup> Post, 20 de diciembre de 1979.

1. La conculcación del derecho a fundar organizaciones sindicales

a) La Comisión Wiehahn

270. En un informe anterior del Grupo (E/CN.4/1311, párrs. 253 a 262), se hizo referencia a la creación de la Comisión Wiehahn, que estaba encargada de examinar la manera de modificar las relaciones industriales en Sudáfrica. En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párrs. 185 a 195) se expusieron detalladamente las recomendaciones más importantes de la primera parte del informe Wiehahn, así como las reacciones provocadas por el informe y la presentación de la Ley de conciliación industrial, en la que, por primera vez, se dio a los trabajadores negros el derecho a adherirse a los sindicatos.

271. El Sr. Mike Terry, del Movimiento contra el Apartheid, declaró ante el Grupo (519ª sesión) que evidentemente el Partido Nacionalista estaba utilizando estas modificaciones de la ley para lograr un mayor control sobre los sindicalistas africanos. El Sr. Terry dijo que en los últimos diez años se había producido un desarrollo de sindicatos independientes, predominantemente africanos, capaces de organizar y movilizar a los trabajadores africanos. Añadió que en la actualidad el Gobierno estaba intentando incorporar los sindicatos africanos al sistema de control jurídico que existe para los sindicatos registrados. El Sr. Terry citó, como ejemplo de la manera como los empleadores y el Gobierno se apoyan mutuamente para controlar a las organizaciones de trabajadores africanos, el caso del Sr. Thozamile Botha, quien fue despedido de su empleo en la empresa Ford debido a su participación en una organización comunal. El Sr. Terry señaló al Grupo que, después de la protesta de los trabajadores, el Sr. Botha fue reintegrado a su puesto, aunque poco después fue detenido, con arreglo a la Ley sobre el terrorismo y, una vez que la protesta internacional obligó a ponerlo en libertad, fue proscrito con arreglo a la Ley de seguridad interior (la huelga en la empresa Ford se examina en el párr. 306 b)), infra).

272. El Sr. Eli Weinberg, representante del Congreso de los Sindicatos Sudafricanos (SACTU), declaró ante el Grupo (522ª sesión) que en el Libro Blanco del Gobierno quedaba claro que "se hacía caso omiso de los cambios superficiales más importantes recomendados por la Comisión Wiehahn" y que, en general, "la legislación seguía siendo discriminatoria, opresiva y orientada principalmente a emascular y debilitar el movimiento sindical en Sudáfrica".

273. El Sr. Weinberg dijo que el SACTU rechazaba el informe de la Comisión Wiehahn y que, en general, la legislación seguía basándose "en la discriminación, en las barreras de color y en la denigración de los trabajadores negros, manteniendo a éstos en un nivel inferior, con todas las características del apartheid y de la discriminación racial que sigue aplicándose con arreglo a la ley".

274. Según el Sr. Andrew Kailumbo (525ª sesión), la nueva legislación laboral basada en las recomendaciones Wiehahn concedía al Estado nuevos y amplios poderes para registrar o no a los sindicatos; un mayor control de la formación de personal en materia de relaciones industriales y de los fondos de los sindicatos; establecía un amplio sistema de comités de fábrica, con poderes de negociación, "destinado evidentemente a suplantar las actividades sindicales en los talleres"; y limitaba aún más el derecho a la huelga.

275. Durante el período que se examina, el Comité sobre Discriminación de la Oficina Internacional del Trabajo presentó un documento sobre los efectos del primer informe de la Comisión Wiehahn<sup>255/</sup>. En él se dice que varios factores pueden indicar que las recomendaciones de cambio hechas en la primera parte del informe Wiehahn, así como las medidas adoptadas en consecuencia, deben tratarse con cautela. En el documento se señalan las diferencias entre las recomendaciones de la Comisión, por una parte, y la política del Gobierno sudafricano, por otra. La OIT observa que el

---

<sup>255/</sup> OIT, "Informaciones complementarias sobre los cambios que han tenido lugar o se han previsto en la República Sudafricana en materia de apartheid en la esfera del trabajo", ref. GB.211/CD/4/2, Consejo de Administración, 211º período de sesiones (Ginebra, noviembre de 1979).

Libro Blanco del Gobierno no entraña la aceptación de todas las propuestas de la Comisión Wiehahn y que en la legislación promulgada se prevé el mantenimiento del statu quo en varios aspectos importantes y se pasan por alto otras recomendaciones, aun cuando éstas habían sido aceptadas.

276. De conformidad con la Ley de conciliación industrial, los sindicatos racialmente mixtos deben obtener un permiso del Ministro antes de solicitar su registro. Durante el período que se examina, 17 sindicatos negros no registrados decidieron no registrarse a menos que se les permitiera seguir prescindiendo de consideraciones raciales en cuanto a la participación y el control. Además, los sindicatos pidieron la abolición del "registro provisional" en favor de un registro definitivo, y el reconocimiento de los sindicatos ya existentes<sup>256/</sup>.

277. Durante el período que se examina no hubo ningún cambio importante en las leyes laborales y sólo uno de los cinco informes pendientes de la Comisión Wiehahn se examinará en 1980. En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párr. 195), se hizo referencia al hecho de que, mediante una proclamación, se había anunciado la extensión del derecho a fundar organizaciones sindicales a todos los negros, incluidos los trabajadores migrantes, y los que viajaban diariamente. A pesar de las muchas críticas de los sindicalistas, el derecho de las organizaciones sindicales negras a registrarse siguió aplicándose como exención y sin que estuviera recogido en la ley. En mayo de 1980 se había registrado sólo uno de los 30 sindicatos negros. Según informaciones de que dispone el Grupo, el Gobierno está estudiando la posibilidad de hacer obligatorio el registro<sup>257/</sup>.

278. Según informaciones de que dispone el Grupo, se concedió permiso a seis sindicatos pertenecientes a la Federación de Sindicatos Sudafricanos (FOSATU) para registrarse como organizaciones sindicales no raciales<sup>258/</sup>.

---

<sup>256/</sup> Financial Times, 5 de noviembre de 1979.

<sup>257/</sup> Rand Daily Mail, 5 de mayo de 1980.

<sup>258/</sup> Star, 21 de junio de 1980.

279. El Jefe George Matanzima, del Transkéi, se ha negado a hacer extensivos los derechos sindicales a los trabajadores del Transkéi, diciendo "el Transkéi es un país en desarrollo que tiene urgente necesidad de atraer inversiones industriales. No queremos destruir en su infancia nuestro desarrollo industrial"<sup>259/</sup>.

280. Más de 800 miembros del Sindicato Africano de Trabajadores de la Alimentación y del Envasado votaron en contra del registro de las organizaciones sindicales negras. Se negaron a registrarse hasta que quedaran sin efecto las leyes sobre pases, el control del movimiento de la población, la Ley sobre grupos, el artículo 3 de la Ley sobre control de fábricas, el sistema laboral migratorio, la Ley de conciliación industrial en su forma modificada y el mecanismo del comité de enlace<sup>260/</sup>.

281. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) condenó la aplicación por el Gobierno de la política de apartheid, se opuso a los cambios superficiales efectuados en la legislación, tales como la Ley de conciliación industrial y apoyó la condena de esa Ley por los sindicatos negros<sup>261/</sup>.

282. En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párr. 190) se describió la oposición de los sindicatos blancos al reconocimiento de los sindicatos negros. Durante el período que se examina, el Consejo Sindical de Sudáfrica (TUCSA) rechazó la petición de la Federación de Organizaciones Sindicales Negras de Sudáfrica para que no se organizara en competencia con los sindicatos negros independientes. El TUCSA siguió estableciendo sindicatos paralelos y, según las informaciones de que dispone el Grupo, cooperaba con los empleadores para impedir la creación de sindicatos negros independientes y de sindicatos no raciales<sup>262/</sup>.

---

<sup>259/</sup> Daily Despatch, 11 de octubre de 1979; Post, 12 de octubre de 1979.

<sup>260/</sup> Rand Daily Mail, 16 de abril de 1980.

<sup>261/</sup> Voice, 4 de diciembre de 1979.

<sup>262/</sup> Sunday Post, 11, 18 y 25 de noviembre de 1979.

283. Según las informaciones de que dispone el Grupo, el Vicepresidente del TUCSA había empezado a organizar durante el período que se examina un sindicato paralelo en la industria de la cerveza y pensaba iniciar uno en la industria de la radio y la electrónica. Los sindicalistas negros creen que la estructura paralela significa fundamentalmente la dominación del sindicato negro por el sindicato blanco<sup>263/</sup>.

284. Durante el período que se examina, los dos sindicatos registrados en la industria de la construcción, el Sindicato Consolidado de Obreros de la Construcción y el Sindicato de Obreros de la Construcción, protestaron contra la decisión del Gobierno de permitir que sudafricanos negros hiciesen trabajos especializados de construcción en zonas "blancas". Los sindicatos dijeron que buscarían la manera de aumentar su propio control sobre las modificaciones del empleo utilizando el consejo industrial del sector de la construcción<sup>264/</sup>.

b) Lucha por la adquisición de los derechos sindicales

285. En anteriores informes del Grupo se ha expuesto detalladamente la constante lucha de los sindicatos negros para lograr su reconocimiento. Durante el período que se examina, Sudáfrica se enfrentó con los disturbios laborales más serios ocurridos después de 1973. Un gran número de trabajadores se declararon en huelga por cuestiones relacionadas con el reconocimiento de los sindicatos, la persecución de los sindicalistas y el apoyo a reclamaciones salariales.

286. El Sr. Terry (519ª sesión) expuso ante el Grupo el creciente apoyo de la comunidad a la acción sindical. Citó como ejemplo la negativa de los africanos a comprar o vender carne fresca durante la huelga de la carne (véase el párr. 289 infra) y la negativa de la comunidad a comprar productos textiles cuando se despidió de una fábrica de esos productos a obreras huelguistas.

---

<sup>263/</sup> Sunday Express, 30 de septiembre de 1979.

<sup>264/</sup> Rand Daily Mail, 11 de abril de 1980.

287. Según las informaciones de que dispone el Grupo, se manifiesta una creciente solidaridad entre los trabajadores, tanto africanos como de color, que han ido juntos a la huelga y se apoyan mutuamente en ese tipo de acción<sup>265/</sup>.

288. Según las informaciones de que dispone el Grupo, El Cabo se ha convertido en un centro cada vez más importante de disturbios industriales durante el período examinado. En Durban y la Ciudad de El Cabo, 500 obreros textiles se declararon en huelga para apoyar reclamaciones salariales de larga data<sup>266/</sup>. Más de 3.500 trabajadores de la fábrica de Volkswagen, en Utenhage, ciudad industrial de las afueras de Port Elizabeth, se declararon en huelga para apoyar sus reclamaciones salariales<sup>267/</sup>; las huelgas se difundieron hasta abarcar a unos 10.000 trabajadores de 16 fábricas de automóviles y de otras instalaciones industriales de El Cabo Oriental<sup>268/</sup>.

También durante el período que se examina, se registraron muchos casos en que los trabajadores se declararon en huelga por casos de despido y persecución de obreros.

Entre estos casos, figuran los siguientes:

- la controversia de Karoo, en la que los trabajadores se declararon en huelga debido a que la administración había despedido a un colega sin consultar al comité de trabajadores<sup>269/</sup>;
- la huelga en la Cooperativa Ceres de cultivadores de fruta, en la que 750 trabajadores dejaron sus puestos con motivo de la despedida de un obrero que participaba en las negociaciones sobre salarios<sup>270/</sup>;

---

<sup>265/</sup> Financial Mail, 9 de mayo de 1980.

<sup>266/</sup> Rand Daily Mail, 24 de mayo de 1980.

<sup>267/</sup> Star, 21 de junio de 1980; Times, 21 de junio de 1980.

<sup>268/</sup> Morning Star, 24 de junio de 1980.

<sup>269/</sup> Financial Mail, 9 de mayo de 1980.

<sup>270/</sup> Ibid.



- la huelga en las obras de ingeniería civil CMGM en la fábrica de productos de pescado de la bahía de Saldanha, en la que 450 trabajadores por contrata se declararon en huelga para protestar por el despido de ocho colegas; por último, 280 de ellos rechazaron la oferta de la dirección y regresaron al Transkéi<sup>271/</sup>;
- una huelga de 120 trabajadores de la empresa Ullman Bros Carriage Contractors, quienes protestaban contra los bajos salarios, los horarios de trabajo irregulares, la paga insuficiente por horas extraordinarias y el hecho de no haberse registrado los sindicatos<sup>272/</sup>;
- seiscientos cincuenta trabajadores de la Western Province Preserving Company se declararon en huelga después de la dirección se negó a reconocer al representante de su sindicato<sup>273/</sup>.

289. Los trabajadores de la empresa Table Bay Cold Storage se declararon en huelga para protestar por la negativa de la compañía a reconocer al comité de trabajadores no registrado<sup>274/</sup>. Los representantes de 14 fábricas de productos cármicos de El Cabo apoyaron a los trabajadores de Table Bay y pidieron que la dirección reconociera al comité<sup>275/</sup>. Los obreros, que eran miembros del Sindicato General de Trabajadores de la Provincia Occidental (WPGWU), de carácter no racial, manifestaron que sólo aceptarían comités en los que participaran conjuntamente trabajadores de color y negros<sup>276/</sup>. Los estibadores de los muelles de la ciudad de El Cabo amenazaron con negarse a cargar los productos de la empresa Table Bay Cold Storage

---

<sup>271/</sup> Ibid.

<sup>272/</sup> Post, 14 de mayo de 1980.

<sup>273/</sup> Cape Times, 14 de junio de 1980.

<sup>274/</sup> Rand Daily Mail, 10 de mayo de 1980.

<sup>275/</sup> Ibid., 9 de mayo de 1980.

<sup>276/</sup> Daily Despatch, 12 de mayo de 1980.

si la dirección sustituía a los trabajadores en huelga<sup>277/</sup>. Dos semanas después de iniciada la huelga, unos 750 obreros de 17 empresas se declararon en huelga durante un día en apoyo de los trabajadores de la Table Bay<sup>278/</sup>, en tanto que 250 trabajadores de color y negros de la Empresa National Meat Suppliers (Pty) Ltd. iniciaron por separado una huelga para que se reconociera a su comité de trabajadores<sup>279/</sup>. Cuando los trabajadores de las 17 empresas volvieron a sus puestos, sus empleadores iniciaron un cierre patronal<sup>280/</sup>. Las empresas fueron rodeadas por la policía antidisturbios<sup>281/</sup>. En El Cabo Occidental 200 carniceros dejaron de vender carne fresca en apoyo a los huelguistas<sup>282/</sup>. Se detuvo a dos funcionarios del WPGWU en virtud del artículo 10 de la Ley de seguridad interior<sup>283/</sup>, a dos en virtud del artículo 22 de la Ley general de enmienda de la legislación<sup>284/</sup>, y a 42 huelguistas acusados de hallarse ilegalmente en la ciudad de El Cabo<sup>285/</sup>. La policía visitó e interrogó a los huelguistas y detuvo durante tres horas a otro organizador sindical para interrogarlo<sup>286/</sup>. Finalmente, la huelga terminó en la primera semana de agosto de 1980. El WPGWU declaró que había puesto fin a la huelga como resultado de la intervención estatal, que se manifestó en la detención de dirigentes sindicales, la condena de 12 huelguistas acusados de hallarse ilegalmente en la zona de El Cabo y la prohibición de acciones sindicales y reuniones. Muchos de los huelguistas quedaron sin empleo, pues los empleadores contrataron a otras personas para ocupar sus puestos<sup>287/</sup>.

---

<sup>277/</sup> Rand Daily Mail, 17 de mayo de 1980.

<sup>278/</sup> Cape Times, 20 de mayo de 1980.

<sup>279/</sup> Ibid.

<sup>280/</sup> Rand Daily Mail, 21 de mayo de 1980.

<sup>281/</sup> Cape Times, 24 de mayo de 1980.

<sup>282/</sup> Cape Times, 31 de mayo de 1980.

<sup>283/</sup> Rand Daily Mail, 12 de junio de 1980.

<sup>284/</sup> Rand Daily Mail, 21 de junio de 1980.

<sup>285/</sup> Rand Daily Mail, 13 de junio de 1980.

<sup>286/</sup> Cape Times, 5 de junio de 1980.

<sup>287/</sup> Cape Times, 8 de agosto de 1980.

290. En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párr. 196) se describe el comienzo de una huelga de la fábrica de El Cabo propiedad de la empresa Fattis and Monis. Los obreros protestaban por la despedida de diez miembros del sindicato. La huelga continuó durante 7 meses y, por último, terminó en el período que se examina una vez que la empresa negoció con el Sindicato Africano de los Trabajadores de la Alimentación y el Envasado, organización sindical no registrada. Según la información de que dispone el Grupo, durante toda la huelga funcionarios al servicio del Consejo de Administración hicieron frecuentes irrupciones en los hogares de los huelguistas<sup>288/</sup>.

291. Alrededor de una tercera parte de los 15.000 obreros municipales negros de Johannesburgo se declararon en huelga en apoyo de 1.350 trabajadores negros de la central eléctrica y de 200 trabajadores negros del transporte, despedidos por haberse declarado en huelga con objeto de lograr un aumento salarial<sup>289/</sup>.

292. Seiscientos trabajadores de la fábrica Struandale de Ford, situada en Port Elizabeth, se declararon en huelga después de que se comunicó al Sr. Thozamile Botha, dirigente de la Organización Cívica Negra de esa ciudad, que pusiera fin a su participación en esta organización cívica o renunciara a su puesto<sup>290/</sup>.

293. Se ha puesto a disposición del Grupo un documento sobre el papel que desempeñan las mujeres en el movimiento sindical sudafricano<sup>291/</sup>. En él se describe el desarrollo organizacional y la influencia de las mujeres en las fábricas. Se esboza asimismo la historia de las luchas que han librado las mujeres en la industria textil y se menciona a varias que tuvieron destacada actividad en el movimiento, insistiéndose en la función desempeñada por las mujeres en los sindicatos sudafricanos.

---

<sup>288/</sup> Cape Times, 16 de noviembre de 1979.

<sup>289/</sup> Guardian, 29 de julio de 1980.

<sup>290/</sup> Post, 1º de noviembre de 1979.

<sup>291/</sup> S. F. Carim, op. cit.

c) Efectos del Código de Conducta de la Comunidad Económica Europea

294. En un informe anterior del Grupo (E/CN.4/1311, párr. 272) se describieron las disposiciones del Código de Conducta recomendado por los Gobiernos miembros de la CEE a las compañías nacionales y multinacionales que organizan actividades en Sudáfrica, el cual prevé que las compañías se aseguren de que sus empleados tengan libertad para formar una organización sindical de su elección; de que no haya discriminación racial en el lugar de trabajo, y de que los sueldos mínimos sean por lo menos un 30% superiores al nivel mínimo, a fin de satisfacer las necesidades básicas.

295. El Sr. Eli Weinberg (522ª sesión) consideró que los códigos de conducta "se utilizan para disfrazar la explotación manifiesta de los trabajadores en el país... Estos códigos de conducta son un clarísimo engaño, una justificación para mantenerse en Sudáfrica, para seguir invirtiendo en Sudáfrica, una justificación para aprobar el régimen del apartheid".

296. El Sr. Andrew Kailembo, de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, declaró al Grupo (525ª sesión) que "las empresas extranjeras, y en general las multinacionales, son parte integrante de la explotación de los trabajadores negros en Sudáfrica" y que la situación ha empeorado a partir de 1978. Dijo que la CIOSL desearía que se creara un órgano de supervisión integrado por empleadores, representantes del Gobierno y trabajadores a fin de comprobar si se cumplen los códigos de conducta de la CEE. El Sr. Kailembo dijo que los códigos de conducta eran progresistas pero para aplicarse debidamente deberían contener una cláusula sobre sanciones.

297. El Sr. Rubin (533ª sesión) dijo que, en la práctica, existían varios códigos de conducta distintos, el más conocido de los cuales es el de la Comunidad Europea. Señaló que los propios códigos habían sido criticados en varios aspectos por la OIT, en relación con la manera de presentar los informes, con el hecho de que no prevén "medidas efectivas... para asegurar... su aplicación", y con toda la cuestión del reconocimiento a las organizaciones sindicales.

298. El Grupo tuvo a la vista un documento del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional. En dicho documento se dice que varios países de la CEE recibieron informes de las empresas que actúan en Sudáfrica sobre su actuación en 1979 y 1980<sup>292/</sup>. Se enumeran también varias empresas europeas que actúan en Sudáfrica y se ofrecen informaciones sobre su reconocimiento de los sindicatos africanos y sus negociaciones con ellos<sup>293/</sup>.

299. Durante el período que se examina, la Federación de Sindicatos Sudafricanos señaló expresamente a varias empresas subsidiarias británicas que habían presentado al Gobierno del Reino Unido informes equívocos e inexactos sobre el Código de Conducta de la CEE. Según la Federación, las empresas pagan salarios inferiores a los mencionados en los informes; los datos sobre los programas de formación profesional no corresponden a la realidad; y se intimida a los trabajadores que tratan de establecer organizaciones sindicales. Por ejemplo, la empresa Raleigh Cycles S.A. afirma que no hay segregación en sus instalaciones, lo cual es inexacto: en realidad existen servicios higiénicos segregados, puertas de ingreso a la fábrica distintas para negros y blancos, y se practica también la segregación en los relojes para marcar la entrada y salida, así como en las ventanillas de pago<sup>294/</sup>.

300. La Federación se refirió también a varias empresas que se niegan a reconocer a las organizaciones sindicales de trabajadores negros. Entre las empresas mencionadas figuraron Cadbury, Schweppes, Eveready, Crabtree (Springs), Glacier Bearings, Henkel Sa, ForboKrommenie, Revertex (S.A.), South African Fabrics, Sarmcol y Raleigh Cycles S.A.<sup>295/</sup>.

---

<sup>292/</sup> "Actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región: Análisis a fondo del papel que corresponde a las empresas transnacionales, los sectores industrial, militar y nuclear de Sudáfrica" (E/C.10/66, 2 de abril de 1980), pág. 28.

<sup>293/</sup> Ibid., págs. 31 a 40.

<sup>294/</sup> Sunday Post, 24 de febrero de 1980.

<sup>295/</sup> Rand Daily Mail, 18 de febrero de 1980.

301. Según la información de que dispone el Grupo, la empresa Ford paga a un 80 a 95% de sus obreros negros por debajo del nivel mínimo de subsistencia. En un estudio sobre las condiciones en las fábricas de Ford se llegó a la conclusión de que los obreros negros tropiezan para ascender con barreras de educación que no tienen los obreros blancos, que los obreros blancos ganan más por un trabajo igual y que los obreros negros están concentrados en los puestos peor pagados<sup>296/</sup>.

302. El Seminario Internacional sobre la Función de las Empresas Transnacionales en Sudáfrica, organizado por el Movimiento Británico contra el Apartheid (noviembre de 1979) llegó a la conclusión de que "corresponde a las empresas transnacionales gran parte de la responsabilidad por el mantenimiento del sistema del apartheid, por el reforzamiento del poder represivo y militar del régimen racista y por la lucha contra la acción internacional encaminada a promover la libertad y la dignidad humana en Sudáfrica".

2. Persecución de que son objeto los trabajadores por sus actividades, especialmente a consecuencia de las huelgas

303. Un testigo (517ª sesión) dio informaciones detalladas sobre la acción de la policía en contra de los huelguistas, y presentó un documento del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional<sup>297/</sup>. El testigo dijo que se había detenido a los huelguistas y prohibido las reuniones de trabajadores. En el documento del Fondo se describía la acción policial para aplastar las protestas por la detención de los trabajadores de Ford: destacamentos de la policía antidisturbios de Port Elizabeth se desplazaron en avión y se desplegaron por la ciudad; las calles principales fueron bombardeadas con gases lacrimógenos.

---

<sup>296/</sup> Sunday Post, 2 de marzo de 1980.

<sup>297/</sup> Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional, The Role of the Police and other Arms of the State in Recent Strikes and Demonstrations, agosto de 1980.

304. El Sr. Mike Terry (519ª sesión) informó al Grupo sobre los casos de persecución de sindicalistas como resultado de las huelgas. El caso del Sr. Thozamile Botha, de Ford, se describe en el párrafo 292 supra. El Sr. Terry también comunicó al Grupo la detención del Secretario General del Sindicato de trabajadores de Johannesburgo, quien fue detenido en el edificio de la Corte Suprema durante una actuación judicial sobre una huelga.

305. El Sr. Kaillembo (525ª sesión) informó al Grupo que una organización sindical puede ser excluida del registro si provoca en cualquier momento la desaprobación del registrador, perdiendo así su condición jurídica de parte negociadora. La decisión de incluir a una organización en el registro o de excluirla de él no puede impugnarse mediante ningún recurso legal.

306. Durante el período que se examina se persiguió a un gran número de trabajadoras como resultado de las huelgas. Entre los ejemplos señalados a la atención del Grupo figuran los siguientes:

- a) Ciento cincuenta trabajadores despedidos de una fábrica de papel en Port Elizabeth después de una huelga 298/;
- b) En el párrafo 271 se hizo referencia a la huelga en la empresa Ford, que empezó con el despido de un dirigente de una organización cívica. En un primer momento se despidió a 1.300 obreros por participar en la huelga 299/. Durante el período que se examina algunos de los huelguistas despedidos fueron readmitidos 300/. Veinticuatro de los trabajadores despedidos fueron detenidos por Policía de Seguridad con arreglo a la Ley sobre sabotaje que permite la detención hasta 14 días 301/. Se acusó

---

298/ Post, 28 de noviembre de 1979.

299/ Post, 15, 22, 23, 27 y 28 de noviembre de 1979.

300/ Post, 6 de diciembre de 1979.

301/ Post, 7 y 11 de diciembre de 1979.

- a los trabajadores en virtud de la Ley sobre reuniones sediciosas<sup>302/</sup>.
- Además, se detuvo al dirigente cívico cuya despedida provocó la huelga en Ford, junto con un periodista del Post. Una multitud, que protestaba por las detenciones en la ciudad de Walmer, fue dispersada por la policía antidisturbios y por la policía de seguridad, equipada con armas pesadas, que usó gases lacrimógenos y disparó contra los manifestantes<sup>303/</sup>.
- Continuaron las protestas y la policía antidisturbios de Port Elizabeth se desplazó por avión para reforzar a las fuerzas ya presentes<sup>304/</sup>.
- Los trabajadores de Ford, con excepción del dirigente cívico, Sr. Botha, que estaba detenido, volvieron eventualmente a sus empleos. Varios trabajadores han sido acusados en virtud de la Ley sobre reuniones sediciosas<sup>305/</sup>;
- c) Los empleadores de la empresa General Tire inscribieron en la libreta de los trabajadores la palabra "huelga" como la razón por la que éstos habían dejado el empleo. Con ello les será sumamente difícil encontrar otro empleo<sup>306/</sup>. La administración dijo a uno de los obreros de General Tire que no se le volvería a dar trabajo porque era un "agitador"<sup>307/</sup>;
- d) Según la información de que dispone el Grupo, una empresa textil de Natal, la CWPM, amenazó a los trabajadores indios que pensaban adherirse a un sindicato no racial, el Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles<sup>308/</sup>;

---

<sup>302/</sup> Post, 21 de diciembre de 1979.

<sup>303/</sup> Natal Witness, 12 de enero de 1980.

<sup>304/</sup> Sunday Times, 13 de enero de 1980.

<sup>305/</sup> Voice, 16 de enero de 1980; Sunday Express, 24 de febrero de 1980.

<sup>306/</sup> Post, 11 de diciembre de 1979.

<sup>307/</sup> Post, 7 de diciembre de 1979.

<sup>308/</sup> Daily Despatch, 12 de julio de 1979.



- e) El Sindicato de Trabajadores del Gremio de la Confitería, de la Alimentación y Afines ha acusado a la empresa Unilever de despedir a un trabajador por su participación en un sindicato<sup>309/</sup>;
- f) En el último informe del Grupo (E/CN.4/1365, párr. 196) se hizo referencia a una orden judicial obtenida por 24 trabajadores de Nel's Dairy en virtud de la cual su empleador no les podía despedir ilegalmente. Durante el período que se examina, se despidió a dos trabajadores más que firmaron la petición pidiendo se establecieran comités de fábrica en esa empresa, con lo cual llega a 20 el número de personas despedidas en circunstancias que los trabajadores calificaron de "persecución"<sup>310/</sup>;
- g) Se cancelaron los contratos de 85 trabajadores migrantes en la cooperativa Grabouw de producción de manzanas y los trabajadores fueron enviados de vuelta al Transkéi; 400 trabajadores de color fueron despedidos de su albergue, que pertenecía a la empresa Kromriver Apple Co-op, después de que unos 1.000 trabajadores de Kromriver emprendieron una huelga para lograr aumentos de salarios<sup>311/</sup>. Según otras informaciones de que dispone el Grupo, la huelga de Grabouw tuvo éxito después de que se llamó a la policía antidisturbios<sup>312/</sup>;
- h) En la empresa Relay Precision Castings de Boksburg se detuvo a 55 obreros negros después de una interrupción del trabajo. Se acusó a estos obreros de huelga ilegal<sup>313/</sup>;

---

<sup>309/</sup> Rand Daily Mail, 15 de enero de 1980.

<sup>310/</sup> Financial Mail, 10 de marzo de 1980.

<sup>311/</sup> Cape Times, 1º de mayo de 1980.

<sup>312/</sup> Rand Daily Mail, 9 de mayo de 1980.

<sup>313/</sup> Rand Daily Mail, 27 de mayo de 1980.

- i) Tres representantes de los huelguistas de las fábricas textiles de Frame Group, de Durban, fueron detenidos y acusados de huelga ilegal<sup>314/</sup>; y 117 trabajadores fueron despedidos después de emprender una huelga para lograr aumentos de salarios<sup>315/</sup>;
- j) Durante las huelgas en El Cabo (véanse los párrs. 288 y 289 supra), los tres días de violencia dejaron un saldo de 29 muertos, según las informaciones oficiales (según las informaciones de los hospitales, hubo 42 muertos) y 141 heridos<sup>316/</sup>;
- k) En el párrafo 288 supra se hace referencia a la huelga de trabajadores de la Western Province Preserving Company. Según la información de que dispone el Grupo, dos de los empleados que participaron en esta acción fueron detenidos por la policía de seguridad de East London<sup>317/</sup>;
- l) En el párrafo 289 supra se describe detalladamente la huelga de los trabajadores de la industria de la carne en la región de El Cabo. Durante la huelga, los organizadores del Sindicato General de Trabajadores de la Provincia Occidental fueron interrogados, detenidos y, al menos en el caso de un organizador, mantenidos en confinamiento solitario durante dos meses<sup>318/</sup>. Se condenó a 42 huelguistas por hallarse en El Cabo de manera ilegal<sup>319/</sup> y muchos de los 800 huelguistas perdieron sus empleos<sup>320/</sup>;

---

<sup>314/</sup> Rand Daily Mail, 29 de mayo de 1980.

<sup>315/</sup> Rand Daily Mail, 4 de junio de 1980.

<sup>316/</sup> Guardian, 20 de junio de 1980.

<sup>317/</sup> Cape Times, 14 de junio de 1980.

<sup>318/</sup> Rand Daily Mail, 12 y 21 de junio de 1980; Cape Times, 5 y 8 de junio de 1980.

<sup>319/</sup> Cape Times, 8 de agosto de 1980.

<sup>320/</sup> Ibid.

m) En el párrafo 291 supra se hace referencia a la huelga de solidaridad de los trabajadores municipales negros de Johannesburgo. El municipio de Johannesburgo rompió la huelga deportando a 1.100 trabajadores al Transkéi y a Venda. Las deportaciones se realizaron obligando, en presencia de la policía armada, a los trabajadores a subir a los autobuses que los aguardaban. Un conductor de autobús, Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales Negros, fue detenido como consecuencia de la huelga<sup>321/</sup>.

307. Durante el período que se examina 19 trabajadores heridos cuando la policía cargó con estacas contra una manifestación en una fábrica de artículos eléctricos, en 1976, recibieron más de 21.000 rands por los daños sufridos como consecuencia de la acción policial<sup>322/</sup>.

308. El Director General de Utilización de Mano de Obra advirtió que en caso de continuar la ola de huelgas "ilegales", su Departamento podría identificar a las personas que "incitaban" a los trabajadores y señalarlas al Departamento de Justicia y Policía<sup>323/</sup>.

309. El Sr. Kailembo (525ª sesión) describió la acción tomada contra los huelguistas de la empresa Frame Group. Dijo que un contingente de policía se hallaba presente en la fábrica cuando empezó la huelga, y que, al final, la administración procedió al lock out de 9.000 trabajadores, y volvió a emplear a los obreros de manera selectiva. El Presidente del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores Textiles, dos miembros del Comité de Enlace y otros cuatro trabajadores fueron detenidos en virtud de la Ley sobre reuniones sediciosas. Se despidió a 107 trabajadores. El Sr. Kailembo también dijo al Grupo que la policía abrió fuego con perdigones contra los huelguistas en Uitenhage el 20 de junio de 1980, hiriendo por lo menos a dos personas.

---

<sup>321/</sup> Sunday Times, 3 de agosto de 1980.

<sup>322/</sup> Sunday Post, 21 de octubre de 1979.

<sup>323/</sup> Rand Daily Mail, 24 de mayo de 1980.

310. El Sr. Kaillembo dijo asimismo al Grupo que existe un evidente intento del Gobierno sudafricano de acabar con el Sindicato General de Trabajadores de la Provincia Occidental, que es el sindicato negro independiente más activo de Sudáfrica. Prácticamente todos los dirigentes importantes del mismo se hallan detenidos.

311. El Sr. Eli Weinberg (522ª sesión) también presentó un testimonio sobre el uso de la fuerza contra los huelguistas. Dijo que en casi toda huelga importante se presentaron destacamentos considerables de policía, con perros y con un nuevo látigo de plástico, llamado "sjambok". Dijo también que se había pedido el concurso del ejército en Uitenhage.

312. El Sr. Weinberg se refirió al uso de la Ley sobre recaudación de fondos para impedir que las organizaciones sindicales legales consiguieran dinero. Dijo que ello tenía un efecto perjudicial sobre el movimiento sindical y que, por falta de fondos, los trabajadores no podían resistir eficazmente el poder de los empleadores.

313. Según otras informaciones de que dispone el Grupo, durante el período que se examina el Gobierno prohibió a la Federación de Sindicatos Sudafricanos que recaudase fondos en Sudáfrica o en el extranjero<sup>324/</sup>.

#### J. Movimientos estudiantiles

314. La segregación racial en la enseñanza universitaria y el aumento de los movimientos estudiantiles entre estudiantes blancos y negros fueron analizados en un informe anterior del Grupo (E/CN.4/1187). En dos informes anteriores del Grupo se describieron los boicots y disturbios en las escuelas y universidades que siguieron a los levantamientos estudiantiles de junio de 1976 y continuaron esporádicamente durante 1977-1978 (E/CN.4/1270 y E/CN.4/1311).

---

<sup>324/</sup> Rand Daily Mail, 10 de junio de 1980; Financial Times, 11 de junio de 1980.

315. En el período que se examina hubo una nueva oleada de actividad por parte de alumnos y estudiantes. Los boicots de las escuelas iniciados en El Cabo Oriental entre los niños de color se extendieron pronto a todos los sudafricanos negros en la totalidad del país. Los estudiantes universitarios se unieron a esos boicots; pese a las medidas masivas de la policía, los boicots continuaron en la primera mitad de 1980. La evolución de los boicots se describe más adelante en los párrafos 321 y 322.

1. Legislación pertinente

316. En un informe anterior del Grupo (E/CN.4/1187, párrs. 176 a 188) se han resumido la legislación relativa a la educación universitaria y las disposiciones de la política del Gobierno sobre la educación bantú (posteriormente educación negra) tal como se aplicaban en las escuelas y colegios universitarios (ibid, párrs. 302 a 305).

317. Durante el período que se examina se promulgó una enmienda a la Ley sobre Universidades para Negros (Universities for Blacks Amendment Act, Nº 52) en cuya virtud tiene acceso a las universidades de Fort Hare, Zululandia y Turfloop (Universidad del Norte) "toda persona que sea negra según la definición consignada en el artículo 1 de la Ley de Registro de la Población de 1950 (Population Registration Act, 1950). Las personas que no sean negras pueden ser admitidas a las universidades siempre que obtengan la autorización del Ministro de Educación". La Ley responde a la promesa que había hecho el Ministro de Educación Bantú de omitir, en la legislación que rige la admisión a las universidades africanas, la insistencia en la cuestión étnica<sup>325/</sup>.

---

<sup>325/</sup> South African Institute of Race Relations, Annual Survey of Race Relations 1980, pág. 543.

2. Campañas estudiantiles contra la política gubernamental de educación bantú

318. Según la información en poder del Grupo, hubo gran número de boicots en las escuelas negras. En marzo de 1980 esos boicots afectaron a 40 escuelas negras por lo menos y a miles de alumnos en El Cabo Oriental. Un gran número de alumnos de varias escuelas se reunió en las escuelas secundarias importantes de Port Elizabeth entonando cantos de libertad. Cientos de alumnos de Soweto se abstuvieron de asistir a las clases<sup>326/</sup>. En mayo de 1980 los boicots se extendieron aun más. En Bloemfontein el boicot de las escuelas fue casi total<sup>327/</sup>. Los alumnos de la East London High School reanudaron el boicot, 1.000 alumnos de John Bisseker Senior Secondary School participaron en él, y en las escuelas de East London la asistencia sólo alcanzó un 50% después de que las escuelas primarias se unieron al boicot<sup>328/</sup>. En junio, las escuelas de Natal empezaron a cerrarse a medida que los alumnos se unían al boicot<sup>329/</sup>. Según la información de que dispone el Grupo, en junio de 1980<sup>330/</sup> el Comité de los 81 pidió que terminara el boicot, que ya tenía tres meses de duración, pero los alumnos siguieron boicoteando las clases en Ciudad de El Cabo y en El Cabo Oriental<sup>331/</sup>. En Ciskéi, más de 700 alumnos de la escuela secundaria de Nompedulo fueron aporreados por la policía por negarse a asistir a las clases<sup>332/</sup>. La policía hirió a 160 alumnos por lo menos al abandonar éstos sus clases<sup>333/</sup>.

---

<sup>326/</sup> Star, 12 de marzo de 1980.

<sup>327/</sup> Rand Daily Mail, 23 de abril de 1980.

<sup>328/</sup> Daily Despatch, 30 de mayo de 1980.

<sup>329/</sup> Post, 3 de junio de 1980.

<sup>330/</sup> Rand Daily Mail, 17 de julio de 1980.

<sup>331/</sup> Rand Daily Mail, 18 de julio de 1980.

<sup>332/</sup> Cape Times, 22 de julio de 1980.

<sup>333/</sup> Guardian, 23 de julio de 1980.

Según otras informaciones en poder del Grupo, los alumnos y estudiantes pedían la abolición de toda educación basada en la segregación racial, la integración de todas las escuelas bajo un solo departamento de educación, la igualdad de remuneración para todos los maestros, el acceso de todos a las universidades, la abolición del "consentimiento ministerial y partenarístico para la educación superior", la abolición de los "asuntos relativos a las personas de color, indias y bantúes", el retiro de las fuerzas armadas de las escuelas, y el establecimiento de consejos representativos de los estudiantes en todas las escuelas<sup>334/</sup>.

320. El Sr. Cecil Msomi (523ª sesión) dijo, respecto de las huelgas estudiantiles: "no son realmente más que la continuación de una revuelta iniciada mucho tiempo antes, cuando se instituyó la educación bantú. Constituyen incidencias del proceso de liberación de nuestra educación y de nuestro país en general".

321. Un testigo (517ª sesión) manifestó en su testimonio sobre el boicot de las escuelas que comenzó en El Cabo Oriental: "el Comité de los 81, que representaba a las diferentes instituciones de educación, fue creado para organizar una campaña de boicot". El testigo informó al Grupo que el boicot suscitó una ola de arrestos -20 en la primera semana- y que una reunión del Comité de los 81 fue interrumpida por la policía con perros y pistolas. Según dijo el testigo, el boicot de las escuelas se intensificó en mayo de 1980 y durante una demostración en Bloemfontein la policía dio muerte a una persona. En junio de 1980 fueron arrestadas 395 personas en virtud de las leyes de seguridad y sólo 65 fueron liberadas ulteriormente, mientras que los niños boicoteaban las escuelas y los trabajadores iban a la huelga en defensa del derecho a participar en sindicatos. El testigo manifestó que, según la declaración de un testigo ocular, la violencia de la policía contra los niños de las escuelas era peor de lo que se informaba en la prensa sudafricana. Si bien la prensa decía que la edad de los manifestantes heridos por la policía variaba entre 17 meses y 46 años, la mayoría se situaba en el grupo de 15 a 26 años.

---

<sup>334/</sup> Voice, 7 de mayo de 1980.

322. El mismo testigo presentó un documento escrito por el Fondo Internacional de Defensa y Ayuda para Asia Meridional<sup>335/</sup>, en el que se detalla la evolución del boicot de las escuelas y la brutalidad de la policía que siguió a ese boicot. La campaña comenzó con protestas por las condiciones en una escuela determinada a mediados de marzo de 1980, pero pronto se convirtió en una campaña de gran magnitud contra todo el sistema de educación. Entre los incidentes registrados durante el boicot, según informa IDAF, figuran los siguientes:

- La policía antidisturbios empleó gases lacrimógenos y porras para dispersar a unos 2.000 niños de la Westbury High School, acusando después a 700 de ellos en virtud de la Ley sobre reuniones sediciosas (Riotous Assemblies Act). Los testigos afirmaron que la demostración era pacífica (véase párr. 96 supra).
- El 1º de mayo de 1980 el Ministro Sudafricano de Policía prohibió todas las reuniones al aire libre (salvo encuentros deportivos y reuniones para las que se hubiera obtenido permiso). Dirigió explícitamente su declaración a los jefes de las instituciones de educación para gente de color e indios y a todos los estudiantes y alumnos.
- Más de 70 directores de escuela que se reunieron con el Ministro de Relaciones de Color le indicaron que no servirían de agentes del Gobierno para intentar poner fin al boicot.
- El boicot se extendió hasta alcanzar todos los sectores de la comunidad negra. Batho, un municipio africano, fue rodeado por la policía armada mientras que se dio la alerta a todo el mando de policía del Estado Libre del Norte.

---

<sup>335/</sup> IDAF, The Role of the Police..., op. cit.



- A finales de mayo comenzó una nueva ola de detenciones de estudiantes, sindicalistas y organizadores políticos. Se cerraron las universidades, los administradores de bantustanes amenazaron a los estudiantes que participaban en el boicot y la administración de educación se vio obligada a hacer presión en los estudiantes y a cerrar las instituciones.

- Las medidas represivas aumentaron a medida que se aproximaba el 16 de junio, aniversario de los levantamientos de Soweto.

323. En el documento del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda se exponen también los hechos del 16 de junio de 1980, en los que la policía dispersó a los manifestantes en todo el país con gases lacrimógenos, porras y pistolas. Al día siguiente, el Cabo Flats se encontraba prácticamente en estado de sitio. Hay escasa información sobre los sucesos ya que se prohibió a la prensa entrar en la zona, pero existen indicios de que hubo muchas víctimas, debiéndose la mayoría de las muertes a heridas causadas por disparos. Muchas de las víctimas eran muchachas y mujeres adultas (véase el párrafo 69 supra).

324. El documento del IDAF da cuenta de los sucesos registrados después del 16 de junio de 1980: destaca la continuación de los ataques a las reuniones de estudiantes y alumnos y la detención y el arresto de un gran número de estudiantes y alumnos, además de frecuentes amenazas de expulsión, suspensión, pérdida de becas y cierre de instituciones.

325. El documento describe también la opresión de alumnos en los "territorios patrios", incluida una ola de detenciones de alumnos de las escuelas en el Ciskéi el 21 de mayo, una amenaza del Jefe Buthelezi de expulsar a los alumnos de las escuelas KwaZulu, y una declaración de estado de emergencia en el Transkéi, en virtud del cual todos los estudiantes fueron confinados a sus escuelas y domicilios y se declaró ilegal toda clase de apoyo a la campaña de las escuelas.

326. El documento de la IDAF da los nombres de 19 miembros del Congress of South African Students (COSAS) (Congreso de Estudiantes Sudafricanos) que fueron detenidos o proscritos en el período de noviembre de 1979 a junio de 1980 y 17 miembros de la Azanian People's Organisation (AZAPO) que fueron también detenidos.

327. La Sra. N. D. Pityana (516ª sesión) habló de la proscripción y persecución de su marido, Barney, que había participado en la South African Students Organization (SASO) (Organización de Estudiantes Sudafricanos). Describió las frecuentes incursiones, la persecución de que fueron víctimas ella, su marido y sus vecinos, y la detención de ambos, ella y su esposo (véase el párr. 86 supra).

328. Un testigo anónimo (526ª sesión), antiguo estudiante en la Jabulani Junior Secondary School de Soweto, describió su encarcelamiento y tortura, tras su detención en 1977. Afirmó que a los ex detenidos se les negaba la readmisión en la escuela tras su excarcelación, incluso si eran declarados culpables de delitos menores. Añadió que se le impuso una condena suspendida después de 22 meses de encarcelamiento. Tras su liberación se le prohibió asistir a toda reunión convocada por los estudiantes y a toda reunión política. La policía acudía a su domicilio constantemente y registraba y detenía a las personas que le habían frecuentado.

329. Otro testigo anónimo (526ª sesión) dio testimonio sobre su tortura. Detenido en junio de 1977 con otros estudiantes fue encarcelado en virtud del artículo 6 de la Ley de terrorismo (Terrorism Act). Finalmente, después de haber sido torturado en la prisión, se le culpó de sedición. Señaló a la atención del Grupo la difícil situación de Eph Moghalu, otro estudiante y Presidente de COSAS, encarcelado y víctima de torturas, así como el caso de Linda Mohale, Presidente de la Liga de Estudiantes de Soweto, a quien rompieron los dientes durante su detención (véase el párr. 85 supra).

330. Otro testigo (520ª sesión), antiguo activista de SASO, testimonió sobre su detención, su interrogatorio y el trato que recibió durante seis meses de detención en una exigua celda.

331. El Sr. Jimmy Elias Mabase (524ª sesión) informó al Grupo sobre su detención después de haber contribuido a establecer un consejo para representar a los estudiantes. Su caso se describe en el párrafo 41 del presente documento. El trato dado a otro testigo, el Sr. Zozile Maqueta (522ª sesión), también estudiante, se describe también en el párrafo 85 supra.

332. El Sr. Thuso Kebinelang (523ª sesión) dio cuenta del trato que se dio a los estudiantes en 1977, cuando protestaron contra la detención de los dirigentes del Consejo representativo de los estudiantes de Soweto. Declaró cómo él y otros estudiantes fueron golpeados por la policía. En el párrafo 85 se dan otros detalles de su caso.

333. El Sr. Cecil Msomi (523ª sesión) informó al Grupo sobre sus "roces" con la policía mientras era estudiante. Indicó que la policía iba a su escuela, cuando estaba en la llamada clase "Form 4" para interrogarlo; también iba a su casa e interrogaba a su hermano menor. El Sr. Msomi dijo que lo mismo ocurrió cuando fue a la universidad, hasta que fue detenido. El trato que sufrió durante su encarcelamiento se describe en el párrafo 85.

### 3. Movimientos estudiantiles en las universidades negras

334. Durante el período que se examina, los estudiantes universitarios se unieron a los estudiantes de las escuelas en señal de protesta sobre el sistema de educación y el apartheid.

335. El documento del IDAF sobre el papel de la policía en las huelgas y manifestaciones informa detalladamente de las persecuciones de los estudiantes universitarios. Entre los casos descritos se citan:

- El envío a casa, por 14 días, de los estudiantes de la Universidad de Durban-Westville que boicotearon las clases.
- El cierre indefinido de la Universidad de Fort Hare.
- La amenaza del derecho a participar en los exámenes de los estudiantes que participaban en el boicot de Turfloop, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Natal, y de la Universidad de Zululandia.

- El cierre, con una semana de anticipación, de la Universidad de Zululandia.
- El cierre anticipado de varios colegios universitarios de capacitación de maestros por el Ministro de Asuntos de Color, después de que los rectores de esos colegios se negaron a expulsar a los estudiantes que no habían vuelto a las clases.
- La pérdida de sus becas por más de 600 estudiantes de dos colegios universitarios a causa de los boicots.

336. Durante el período que se examina se fundó la Azanian Students' Organisation, que fue la primera organización de estudiantes de universidades nacionales negras desde que la SASO fue proscrita en octubre de 1967. En su creación participaron representantes de las Universidades de Fort Hare, de Zululandia, de Durban-Westville, de Natal, de Rhodes y del Norte <sup>336/</sup>.

337. Según otras informaciones en poder del Grupo, entre las actuaciones en que intervinieron los estudiantes universitarios durante el período que se examina figuran:

- Una reunión de estudiantes de la Universidad de Soweto, en que se decidió permanecer en casa hasta que suprimiera la educación bantú; en la reunión se decidió también organizar un boicot de las escuelas a nivel nacional <sup>337/</sup>.
- El boicot de las clases iniciado por 4.000 estudiantes de la Universidad de Ciudad de El Cabo (blanca en su mayoría) en señal de protesta contra el sistema de educación <sup>338/</sup> así como el Día de Solidaridad Internacional que organizaron en favor del boicot de las clases de alumnos y estudiantes sudafricanos <sup>339/</sup>.

---

<sup>336/</sup> Rand Daily Mail, 26 de noviembre de 1979.

<sup>337/</sup> Post, 9 de junio de 1980.

<sup>338/</sup> Cape Times, 1º de mayo de 1980.

<sup>339/</sup> Rand Daily Mail, 9 de mayo de 1980.

- El envío a casa de 400 estudiantes del Cicira Training College y el cierre del colegio tras el boicot de las clases en apoyo de la reclamación de una educación igual para todas las razas y el reintegro de un colega detenido por la policía<sup>340/</sup>.
- El boicot de las clases por los estudiantes de la Universidad de Zululandia<sup>341/</sup>.
- La expulsión de nueve estudiantes de la Universidad de Transkéi después de una semana de boicot<sup>342/</sup>.
- La decisión del Consejo representativo de los estudiantes de la Facultad de Medicina negra de la Universidad de Natal de boicotear las clases hasta finales de 1980<sup>343/</sup>.
- La expulsión de 14 estudiantes de la Lennox Sebe Teacher Training College, cerca de Zwelitsha<sup>344/</sup>.

338. El Gobierno anunció que todos los estudiantes de color de las instituciones universitarias que no habían vuelto normalmente a sus clases quedaban expulsados y sólo serían readmitidos si daban las razones por las que no asistieron a las clases<sup>345/</sup>.

339. Entre los casos de detención de personas por haber participado en boicots y actividades estudiantiles figura el arresto de siete miembros del personal de la Universidad de El Cabo Occidental y el Presidente Interino de AZAPO<sup>346/</sup>.

---

<sup>340/</sup> Daily Despatch, 29 de mayo de 1980.

<sup>341/</sup> Post, 6 de junio de 1980.

<sup>342/</sup> Sunday Post, 8 de junio de 1980.

<sup>343/</sup> Cape Times, 21 de junio de 1980.

<sup>344/</sup> Daily Despatch, 28 de junio de 1980.

<sup>345/</sup> Post, 11 de junio de 1980.

<sup>346/</sup> Daily Despatch, 28 de mayo de 1980.

Universidad de Zululandia

340. El Sr. Edmund Jiyana (523ª sesión), ex estudiante de la Universidad de Zululandia, informó al Grupo de que, cuando él tomaba parte en protestas de estudiantes de la Universidad, la policía se colocaba fuera del recinto universitario mientras la administración amenazaba a los estudiantes con expulsarlos. El Sr. Jiyana dijo que, a raíz de una protesta contra la expulsión del Profesor Peengu, de la Universidad, todos los miembros del Consejo representativo de los estudiantes fueron expulsados. Añadió que la policía fue a su domicilio e interrogó a su madre y a su hermano. El testigo pasó a la clandestinidad y salió del país.

341. El Sr. Jiyana dijo que las condiciones eran tan malas en la Universidad de Zululandia que generalmente era necesario pasar allí seis años para terminar un curso que había de hacerse en tres años. Dijo al Grupo que los profesores de las universidades negras eran en su mayoría blancos y que muchos estudiantes habían sido perseguidos por expresar sus opiniones.

342. Una joven que atestiguó anónimamente dio cuenta ante el Grupo (524ª sesión) de las protestas efectuadas en la universidad durante la sublevación de Soweto de 1976. El trato que sufrió durante su encarcelamiento se describe más arriba, en el párrafo 87. Después de recobrar la libertad, volvió a la Universidad pero fue expulsada. Informó también al Grupo sobre el sistema en virtud del cual se asigna a los estudiantes negros a una universidad "tribal", sistema que limita la elección de cursos. Por ejemplo, los zulús no pueden estudiar farmacia porque la Universidad de Zululandia no tiene facultad en la materia, y los estudiantes zulús generalmente no pueden estudiar en otro sitio.

Universidad de Fort Hare

343. Los estudiantes de la Universidad de Fort Hare boicotearon las clases en señal de protesta por el sistema de educación sudafricano<sup>347/</sup>. Como resultado de lo cual se cerró la Universidad y se despidió a los 2.750 estudiantes<sup>348/</sup>. Después del cierre, la policía arrestó a estudiantes de casi todos los pueblos donde se congregaban estudiantes de Fort Hare<sup>349/</sup>. En junio de 1980, sólo el 10% de los estudiantes de Fort Hare asistía a las clases<sup>350/</sup>.

Universidad del Norte

344. Según otras informaciones en poder del Grupo, a un número de miembros de la Azanian Students Organisation se les negó la readmisión en la Universidad del Norte. Una fuente manifestó que eran 100 los estudiantes privados de admisión<sup>351/</sup>. El rector negó esa información y dijo que sólo se había rechazado la admisión a siete estudiantes. Dos miembros de la AZASO fueron readmitidos después de haber sido rechazados inicialmente<sup>352/</sup>.

345. En febrero de 1980 tuvo lugar una manifestación de estudiantes "sentados" para protestar contra la negativa de readmisión de estudiantes<sup>353/</sup>. Hacia finales del mes se prohibieron las reuniones masivas y se ordenó a los estudiantes que volvieran a las clases o que abandonaran el recinto universitario<sup>354/</sup>. Los estudiantes regresaron al recinto universitario entre patrullas de policía<sup>355/</sup>. En marzo se prohibió a otros cuatro estudiantes que asistieran a las clases<sup>356/</sup>.

---

<sup>347/</sup> Post, 8 de mayo de 1980.

<sup>348/</sup> Daily Despatch, 20 de mayo de 1980; Post, 20 de mayo de 1980; International Herald Tribune, 20 de mayo de 1980.

<sup>349/</sup> Post, 2 de junio de 1980.

<sup>350/</sup> Rand Daily Mail, 17 de julio de 1980.

<sup>351/</sup> Post, 20 de febrero de 1980.

<sup>352/</sup> Post, 21 de febrero de 1980.

<sup>353/</sup> Voice, 27 de febrero de 1980.

<sup>354/</sup> Rand Daily Mail, 27 de febrero de 1980.

<sup>355/</sup> Post, 28 de febrero de 1980.

<sup>356/</sup> Post, 14 de marzo de 1980.

346. La primera parte de las festividades por el aniversario de la fundación de la Universidad fue interrumpida triunfalmente por los estudiantes, quienes declararon que la Universidad era un centro "concebido para proporcionar al hombre negro un tipo inferior de educación destinado a frustrarle"<sup>357/</sup>. Poco antes del 16 de junio, los estudiantes de la Universidad boicotearon los exámenes<sup>358/</sup>.

4. Negros en universidades "blancas"

347. Durante el período que se examina, el Ministro de Educación Nacional de Sudáfrica indicó a la Asamblea Legislativa que no se podía permitir que las universidades abrieran sus puertas a todas las razas<sup>359/</sup>.

348. Los estudiantes negros de la Universidad de Witwatersrand decidieron no participar en los exámenes el 16 de junio<sup>360/</sup>.

5. Movimientos estudiantiles en las universidades blancas

349. Según la información de que dispone el Grupo, un estudiante de la Randse Afrikaanse Universiteit fue expulsado tras haber colocado carteles en que se pedía la igualdad de derechos para todos los grupos raciales de Sudáfrica<sup>361/</sup>.

350. Según un profesor de la Universidad de Stellenbosch, la mayoría de los estudiantes afrikaans no han cambiado su actitud y el grupo que realmente lucha contra el statu quo sigue siendo minoritario<sup>362/</sup>.

351. Sin embargo, un grupo de estudiantes afrikaans de la Universidad de Potchefstroom fundó una nueva organización llamada POLSTU para luchar en favor de la plena ciudadanía sudafricana para todos, la igualdad de oportunidades

---

<sup>357/</sup> Voice, 7 de mayo de 1980.

<sup>358/</sup> Post, 11 de junio de 1980; Rand Daily Mail, 14 de junio de 1980.

<sup>359/</sup> Cape Times, 25 de mayo de 1980.

<sup>360/</sup> Rand Daily Mail, 14 de junio de 1980.

<sup>361/</sup> Post, 25 de junio de 1980.

<sup>362/</sup> Sunday Times, 22 de junio de 1980.



económicas y sociales, la igualdad en cuanto a la expresión de opiniones políticas, la libertad de asociación y un cambio pacífico pero rápido por vía de negociaciones<sup>363/</sup>. La organización lanzó una campaña en defensa de la igualdad de derechos pese a la fuerte oposición derechista de otros estudiantes<sup>364/</sup>. Los dirigentes de POLSTU decidieron reunirse con los representantes negros de Fort Hare, Soweto y Atteridgeville<sup>365/</sup>. La organización atacó la "nefasta legislación" del Gobierno y la "obsesión del color"<sup>366/</sup>.

6. El apartheid en las escuelas

352. Se facilitaron al Grupo estadísticas comparativas sobre los gastos y la proporción de alumno-profesor en materia de educación<sup>367/</sup>:

Para 1977-1978, los gastos totales de educación fueron de 1.232.476 millones de rands. De ellos sólo 176.650 millones de rands se gastaron en educación africana.

- El promedio de los gastos estimados per capita en los distintos grupos raciales durante 1977-1978 fue:

Blancos	551 rands
De color	185,16 rands
Asiáticos	236,13 rands
Africanos en "zonas blancas"	54,08 rands

<sup>363/</sup> Sunday Express, 20 de julio de 1980.

<sup>364/</sup> Cape Times, 14 de agosto de 1980.

<sup>365/</sup> Sunday Times, 17 de agosto de 1980.

<sup>366/</sup> Student Argus, 30 de agosto de 1980.

<sup>367/</sup> South African Institute of Race Relations, op. cit., págs. 485 a. 487.

-- La proporción alumno-profesor para 1979 en las clases de educación primaria, secundaria y especial fue:

Blancos	1 - 19,6
De color	1 - 29,6
Asiáticos	1 - 26,2
Africanos	1 - 47,6

353. Una persona que dio testimonio ante el Grupo y desea permanecer anónima (530ª sesión) dijo que la educación bantú se usa como instrumento para "lavar cerebro" a la gente.

354. El Sr. Cecil Msomi dijo al Grupo (523ª sesión) que el sistema de educación sudafricano para los negros es como una pirámide en la que sólo unos pocos alcanzan la cúspide.

K. Otras violaciones graves de los derechos humanos derivadas de la política de apartheid y discriminación racial

1. Censura y restricciones impuestas a la corriente de información

355. Según la información de que dispone el Grupo, el Profesor J. D. van der Vywer, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Witwaerstrand, se refirió durante el período que se examina a la "privación gradual del derecho de la Prensa a publicar informes sobre la mala administración de los asuntos del Estado por el Gobierno". Dijo que la Ley sobre el Procurador General tenía por objeto ocultar al público la corrupción administrativa. Mencionó también la Ley de Defensa de 1957, la Ley de prisiones de 1959 y las enmiendas de 1979 y 1980 a la Ley de policía, con arreglo a las cuales incumbía a los periodistas probar que habían adoptado todas las medidas razonables para verificar la autenticidad de sus relatos, y consideró que esas leyes ofrecían "un método cómodo de frenar la información". "Al negarse a hablar con la prensa, los funcionarios del servicio de prisiones, de las instituciones de

salud mental y de las fuerzas de policía pueden hacer imposible para un periodista verificar la información que ha recibido para protegerse a sí mismo y a su periódico contra una posible condena, en el caso de que esa información no resultara totalmente cierta"<sup>368/</sup>.

356. Según la nueva información de que dispone el Grupo, una comisión bajo la presidencia del magistrado, Sr. M. T. Stein, encargada de informar sobre cuestiones de defensa y policía, presentó un informe en el mes de abril y recomendó que se enmendase la Ley de policía para que se prohibiera que la prensa revelase los métodos empleados por la policía para combatir la insurrección<sup>369/</sup>. El Primer Ministro, Sr. P. W. Botha, amenazó poco después con adoptar medidas contra la prensa si no dejaba de publicar con grandes titulares las actividades radicales y revolucionaria<sup>370/</sup>. Cuando se publicó el segundo proyecto de enmienda de la Ley de policía, en el mes de mayo, se incluyó una cláusula para prohibir a los diarios que publicasen noticias sobre la detención o el encarcelamiento de personas para someterlas a interrogatorios en relación con actividades "terroristas"<sup>371/</sup>. A raíz de una protesta de la prensa, incluida la publicada en "Afrikaans"<sup>372/</sup>, se omitió esta cláusula en su forma original<sup>373/</sup>, pero, según la opinión del Grupo, quedaron otras cláusulas que tienen unos efectos esencialmente análogos: una en la que se prohíbe la publicación de "toda información relacionada con la constitución, los movimientos, la organización o los métodos" de la policía "en las acciones para prevenir o combatir las actividades terroristas"; y otra que prohíbe la publicación

---

<sup>368/</sup> Rand Daily Mail, 23 de abril de 1980.

<sup>369/</sup> Guardian, 15 de abril de 1980.

<sup>370/</sup> Guardian, 1º de mayo de 1980.

<sup>371/</sup> Star, 17 de mayo de 1980.

<sup>372/</sup> Post, 20 de mayo de 1980; Sunday Express, 18 de mayo de 1980.

<sup>373/</sup> Guardian, 20 de mayo de 1980.

de información sobre "toda persona o grupo de personas contra los cuales" se adopte alguna medida para evitar las "actividades terroristas"<sup>374/</sup>. El proyecto pasó a ser ley en junio de 1980<sup>375/</sup>.

357 La información de que dispone el Grupo indica que otro medio que se está utilizando cada vez más en Sudáfrica para impedir que las noticias lleguen al público es prohibir a los informadores de prensa el acceso a los lugares donde la policía lleva a cabo sus actividades. Los periodistas se vieron excluidos de las zonas de disturbios de El Cabo durante el período que se examina, y de la ciudad negra de Soweto en junio de 1980, alrededor de la fecha del aniversario del levantamiento de Soweto. El comisario de policía, General Geldenhuys, se quejó de que "ciertos periodistas, especialmente los que trabajaban para el servicio extranjero y las redes de televisión, incitaban a los jóvenes negros de Soweto y de otras partes del país a arrojar piedras"<sup>376/</sup>.

358. Entre las publicaciones prohibidas durante el período que se examina figuraban tres periódicos estudiantiles: SRC News, National Student y Bona Fide<sup>377/</sup>; y un estudio sobre el NUSAS (Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos) titulado "Exposing Total Strategy"<sup>378/</sup>.

359. Se prohibió la importación en Sudáfrica de un libro de Ruth First y Ann Scott publicado en el extranjero y titulado "Olive Schreiner, a Biography", al parecer porque una de sus autoras, la Sra. First, es una conocida "comunista" según la legislación sudafricana, y nada de lo que dice o escribe puede publicarse en el país<sup>379/</sup>.

---

<sup>374/</sup> Rand Daily Mail, 22 de mayo de 1980.

<sup>375/</sup> Post, 26 de junio de 1980.

<sup>376/</sup> Guardian, 17 de junio de 1980.

<sup>377/</sup> Cape Times, 15 de marzo de 1980.

<sup>378/</sup> Rand Daily Mail, 5 de junio de 1980.

<sup>379/</sup> Rand Daily Mail, 5 de junio de 1980, 18 de agosto de 1980.

360. Entre los libros de autores negros sudafricanos publicados en el país pero prohibidos por la Junta de Control de Publicaciones por considerarlos no recomendables, figuran: Forced Landing, libro de relatos cortos de Nothobi Motloatse; Africa My Beginning, de Ingoapele Madingoane; Muriel at Metropolitan y Just the Two of Us, de Miriam Tlali; y Call Me Not a Man, de Mtutuzeli Matshoba<sup>380/</sup>.

361. Durante el período que se examina tuvo lugar una huelga de periodistas negros en el Post y Sunday Post, propiedad de blancos, en la que participó el director, Sr. Percy Qoboza. Ambos periódicos, aun cuando están administrados por periodistas negros y van dirigidos a lectores negros, son propiedad del poderoso grupo de periódicos Argus. La huelga, apoyada por la Asociación de Periodistas Negros de Sudáfrica (WASA), sindicato que surgió tras la prohibición de la Unión de Periodistas Negros en 1977, tenía como objeto pedir que se diera a los trabajadores del periódico un contrato escrito y se revisara la estructura de sus salarios. La WASA, que representa al 90% de los 180 periodistas negros de Sudáfrica, afirma que éstos son discriminados por los periódicos propiedad de blancos, sobre todo en lo que se refiere al salario y a los ascensos<sup>381/</sup>.

362. El Gobierno del "territorio patrio" de Transkei prohibió el periódico liberal de East London Daily Dispatch en abril de 1980, a raíz de la publicación por ese periódico de noticias sobre la detención de 300 transkeianos por presunta conspiración para asesinar al "Presidente", Jefe Kaiser Matanzima. La prohibición se levantó un mes después<sup>382/</sup>.

---

<sup>380/</sup> Rand Daily Mail, 23 de abril de 1980.

<sup>381/</sup> Guardian, 4 de agosto de 1980.

<sup>382/</sup> Guardian, 15 de abril de 1980, 10 de mayo de 1980.

## 2. Inhabilitaciones

363. El testigo Thomas Viktor Hammarberg, Secretario General de Amnesty International (521ª sesión) señaló una vez más a la atención del Grupo el empleo por el Gobierno de Sudáfrica de medidas administrativas para hacer callar a la oposición. Recordó al Grupo que, según las informaciones, en junio de 1979 uno de los miembros principales del gabinete, el Dr. Piet Koornhof, había dicho en el Club Nacional de Prensa de los Estados Unidos que el Gobierno estaba "revisando" su empleo de órdenes de inhabilitación. Pero durante el período que se examinó el Gobierno había continuado utilizando órdenes de inhabilitación para limitar y hacer callar a sus oponentes, muchos de los cuales eran antiguos prisioneros políticos que habían sido inhabilitados inmediatamente después de salir de la cárcel después de cumplir enteramente sus condenas. Sus nombres son: Sra. Albertina Sisulu, esposa de Walter Sisulu, inhabilitada durante dos años en julio de 1979 inmediatamente después de que expirara la última de tres órdenes sucesivas de inhabilitación por cinco años; Priscila Jana, destacada abogada defensora, inhabilitada en agosto de 1979; los miembros directivos de la Organización Cívica Negra de Port Elizabeth (PEBCO), entre ellos Thozamile Botha (véase el apartado c) del párr. 365 infra), Phalo Tshume y Mono Badela, inhabilitados inmediatamente después de abandonar la prisión<sup>383/</sup>; el prisionero político Andrew Mashaba, inhabilitado al ser puesto en libertad, después de pasar 15 años en Robben Island, en septiembre de 1979; Eddie Daniels, también puesto en libertad, después de pasar 15 años en Robben Island, en noviembre de 1979; Mogami Moeng, liberado en abril de 1980 después de pasar ocho años en Robben Island; Curtis Nkondo, Presidente del Comité de Acción de los Maestros de Soweto y jefe de la Organización del Pueblo de Azania (AZAPO),

---

<sup>383/</sup> Daily Dispatch, 28 de febrero de 1980.

inhabilitado después de un mes de reclusión, en abril de 1980; Fanyana Mazibuko, director adjunto del Consejo Sudafricano de Educación Superior (SACHED)<sup>384/</sup>, inhabilitado en julio de 1980; y Heien Joseph, de 75 años de edad, antigua dirigente del movimiento feminista de Sudáfrica y primera persona que fue detenida en su domicilio en virtud de una orden de inhabilitación a principios del decenio de 1960, inhabilitada una vez más en julio de 1980.

364. Según la información de que dispone el Grupo, al parecer se habían impuesto restricciones a 166 personas mediante órdenes de inhabilitación el 31 de mayo de 1980<sup>385/</sup>, y a 155 personas el 30 de junio de 1980<sup>386/</sup>.

365. El Grupo tiene más información sobre las siguientes personas inhabilitadas:

- a) Rvdo. David Russell, conocido por su lucha en favor de las víctimas de traslados forzosos de las zonas de reasentamiento de El Cabo Oriental y por su defensa de los ocupantes sin título de Crossroads, Ciudad de El Cabo, fue condenado a 12 meses de prisión en febrero de 1980 por desobedecer una orden de inhabilitación dictada contra él en octubre de 1977. El Sr. Russell había desobedecido la orden asistiendo a un sínodo de la Iglesia anglicana en Grahamstown, en diciembre de 1979<sup>387/</sup>. en marzo fue puesto en libertad bajo fianza de 500 libras, mientras presentaba recurso<sup>388/</sup>;
- b) La Dra. Mamphela Ramphele que, hasta su inhabilitación en abril de 1977 y su destierro a la zona rural de Menyenye, fue inspectora de una clínica de Programas para la Comunidad Negra de Kingwilliamstown,

---

<sup>384/</sup> Sunday Post, 15 de julio de 1980.

<sup>385/</sup> Rand Daily Mail, 31 de mayo de 1980.

<sup>386/</sup> Government Gazette, julio de 1980, publicado en Rand Daily Mail, el 25 de julio de 1980.

<sup>387/</sup> Cape Times, 28 de febrero de 1980.

<sup>388/</sup> Cape Times, 4 de marzo de 1980.

El Cabo Oriental, en marzo de 1980, no fue autorizada a aceptar una plaza en la Universidad de la Witwatersrand para estudiar medicina tropical. La Sra. Helen Suzman MP, en apoyo de la solicitud para que se suavizara la orden de inhabilitación dictada contra ella, dijo que el curso sería de utilidad para el trabajo de la Dra. Ramphela en la zona a la que había sido desterrada. El Ministerio de Justicia no dio razón alguna para justificar su negativa<sup>389/</sup>. La Asociación Médica de Sudáfrica apoyó también la solicitud, pero su petición fue igualmente rechazada en abril de 1980<sup>390/</sup>;

- c) El Sr. Thozamile Botha pidió en marzo de 1980 que se mitigara su inhabilitación a fin de poder trabajar en la fábrica de Ford en Port Elizabeth, donde había sido jefe de taller; su petición fue denegada. La Sra. Fezeka Botha, su esposa, también estaba sin empleo<sup>391/</sup>. El Sr. Botha huyó del país a Lesotho en mayo de 1980<sup>392/</sup> y ese mismo mes la Sra. Botha presentó una solicitud urgente a la Corte Suprema para que dictaran una orden en la que se prohibiera a la policía que la agrediera. Afirmó que había recibido golpes y puntapiés durante un interrogatorio a que la sometió un cierto Capitán du Plessis y un teniente Moolman, después de la huida de su esposo<sup>393/</sup>. La petición fue atendida<sup>394/</sup>;

---

<sup>389/</sup> Daily Dispatch, 6 de marzo de 1980.

<sup>390/</sup> Rand Daily Mail, 29 de abril de 1980.

<sup>391/</sup> Post, 28 de marzo de 1980.

<sup>392/</sup> Times, 7 de mayo de 1980.

<sup>393/</sup> Post, 16 de mayo de 1980.

<sup>394/</sup> Rand Daily Mail, 17 de mayo de 1980.



- d) Las autoridades académicas han prohibido a varios estudiantes de universidades negras asistir a las reuniones de estudiantes. Entre los casos que conoce el Grupo de Trabajo están los de cuatro estudiantes de la Universidad del Norte (Turffloop) a los que el Vicerrector, Profesor Steenkamp, notificó la prohibición en marzo de 1980, y el del Sr. Blessing Mphela, Presidente de la Asociación de Estudiantes Católicos en esa misma Universidad, a quien se le ordenó que se presentase todos los lunes al Profesor Steenkamp, que hiciese comparecer a sus padres para que firmaren una declaración manifestando que se abstendría de participar en cualquier reunión dentro o fuera del recinto universitario y dimitiría de todos los cargos que ocupaba en la Universidad<sup>395/</sup>;
- e) La policía puso término a una reunión que celebraban en agosto de 1980 la Sra. Helen Suzman MP y la Sra. Winnie Mandela, esposa de Nelson Mandela, que está confinado en una pequeña ciudad, Brandfort, en el Estado libre de Orange<sup>396/</sup>.
- f) Dos dirigentes de la Media Workers' Association, sindicato dirigido por los negros, el Presidente Sr. Zwelalehe Sisulu y el Vicepresidente de la sección de Natal de esa Asociación, Sr. Murimothu Subramoney, de Durban, fueron inhabilitados después de una larga huelga organizada por la MWASA. El Sr. Sisulu es hijo del ex dirigente del African National Congress Sr. Walter Sisulu, que cumple condena de cadena perpetua en Robben Island. Los dos periodistas están confinados en su lugar de residencia. No pueden asistir a reuniones, ni pueden citarse sus declaraciones; deben permanecer en su domicilio de las 6 de la tarde hasta las 6 de la mañana y durante los fines de semana, y no pueden hacer ningún trabajo para los periódicos ni para el sindicato. La orden de inhabilitación también les prohíbe entrar en centros de enseñanza<sup>397/</sup>.

---

<sup>395/</sup> Post, 14 de marzo de 1980.

<sup>396/</sup> Guardian, 28 de agosto de 1980.

<sup>397/</sup> The Star, 3 de enero de 1981; The Citizen, 30 de diciembre de 1980; Economist, 10 de enero de 1981; Le Monde, 31 de diciembre de 1980 y 6 de enero de 1981.

3. Denegaciones de pasaportes y visados

366. Entre las personas a las que se han negado pasaportes y otros medios para viajar durante el período que se examina están la Sra. Ilona Kleinschmit, antigua secretaria del abogado Sr. Shun Chetty, actualmente en exilio político, a la que se retiró su pasaporte en septiembre de 1979<sup>398/</sup>; el Sr. Philip Mtinkhulu, Secretario de la Asociación de Escritores de Sudáfrica, a quien se negó la renovación necesaria de su pasaporte para asistir a una conferencia internacional celebrada en España<sup>399/</sup>; el Profesor Ezekiel Mphahlele y el Sr. Fanyana Mazibuko (véase el párrafo 363 supra) a quienes se negó el pasaporte para visitar los Estados Unidos, adonde habían sido invitados para estudiar las necesidades en materia de educación de los sudafricanos negros que estudian en ese país<sup>400/</sup>; la Srta. Priscilla Jana (véase el párr. 363 supra), a quien la policía retiró el pasaporte<sup>401/</sup>; el Sr. Johan Maree, Profesor principal de sociología industrial en la Universidad de la Ciudad de El Cabo, a quien, en enero de 1980, se negó un pasaporte para visitar los Estados Unidos por invitación del Embajador de ese país en Sudáfrica. El Sr. Maree atribuyó esta negativa a su participación en los sindicatos africanos<sup>402/</sup>; y el Obispo Desmond Tutu (véase el párr. 119 supra), Secretario General del Consejo Sudafricano de las Iglesias, a quien le fue retirado el pasaporte en marzo de 1980<sup>403/</sup>.

367. En agosto de 1980 se negó el visado para entrar en Sudáfrica a una delegación integrada por 12 sacerdotes de los Estados Unidos<sup>404/</sup>.

4. Violaciones de los derechos de tránsito y de la integridad de los Estados vecinos

368. Durante el período que se examina se ha señalado a la atención del Grupo un caso de grave violación de los derechos de tránsito de un pasajero que viajaba a bordo de una aeronave perteneciente a Lesotho Airways. Se trataba del poeta y

<sup>398/</sup> Post, 18 de septiembre de 1980.

<sup>399/</sup> Rand Daily Mail, 25 de octubre de 1979.

<sup>400/</sup> Post, 14 de diciembre de 1980.

<sup>401/</sup> Post, 10 de diciembre de 1979.

<sup>402/</sup> Rand Daily Mail, 29 de enero de 1980.

<sup>403/</sup> Rand Daily Mail, 5 de marzo de 1980.

<sup>404/</sup> Rand Daily Mail, 1º de agosto de 1980.

dirigente del Congreso Nacional Africano, Jinjiva Nkondo (Victor Matlou) cuya aeronave, en tránsito para Maseru, fue desviada a Bloemfontein en diciembre de 1979. El Sr. Nkondo fue detenido, recluido durante cinco meses y acusado en virtud de la Ley sobre terrorismo antes de ser liberado en mayo de 1980 (véase el párr. 90 supra). El Gobierno de Lesotho protestó contra esta acción como una violación sin precedentes del derecho internacional y de lo dispuesto en la Convención Internacional sobre Viajes Aéreos<sup>405/</sup>.

369. El testigo Jimmy Elias Mabaso (524ª sesión) se quejó también al Grupo de actividades de la policía de seguridad de Sudáfrica en los territorios vecinos, sobre todo en Swazilandia, donde él se había sentido en grave peligro de ser secuestrado y devuelto a la República.

#### 5. Legislación sobre pases

370. De acuerdo con la información presentada al Grupo, el control de los movimientos de población es actualmente en Sudáfrica más estricto que nunca, pese a las afirmaciones, hechas por el Gobierno de Bhotia, de que está suavizando el apartheid. Esta intensificación es "parte del propósito que el Gobierno tiene de intensificar el control de los trabajadores emigrantes. Las leyes sobre pases se aplican estrictamente, y los funcionarios observan más que nunca las normas y los reglamentos".

Al parecer, se niega a los migrantes la inscripción para obtener empleos, a menos que se obtengan por conducto de las oficinas de trabajo; no pueden transferir un contrato de un año de un empleador a otro cuando el primero los ha despedido; y a muchos se les niega el derecho de recurso cuando han sido "excluidos" de una zona urbana"<sup>406/</sup>.

371. Entre los casos conocidos por el Grupo está el de un hombre que después de haber vivido en Johannesburgo durante 34 años y trabajado sin interrupción en un empleo durante 29 años, fue "excluido" y se le dieron 72 horas para que abandonase la zona"<sup>407/</sup>.

<sup>405/</sup> Rand Daily Mail, 18 de diciembre de 1979; Post, 16 de mayo de 1980; Comunicado de prensa del Congreso Nacional Africano, 28 de febrero de 1980.

<sup>406/</sup> Sunday Post, 17 de agosto de 1980.

<sup>407/</sup> Rand Daily Mail, 29 de noviembre de 1979, 1º de diciembre de 1979.

372. Según otras informaciones de que dispone el Grupo, se ha encontrado una "escapatoria" a la legislación sobre pases gracias a la decisión del Tribunal de Apelaciones, según la cual una norma que exige a los negros el permiso de alojamiento es incompatible con la ley relativa a los negros de las zonas urbanas. Ello significaría que la esposa de un hombre que reuniera los requisitos para vivir en una zona urbana tendría derecho a vivir con él. La próxima legislatura podrá enmendar la Ley de zonas urbanas y eliminar de nuevo esa posibilidad<sup>408/</sup>.

#### 6. Salud

373. Según la información de que dispone el Grupo, el apartheid en los servicios médicos continúa causando sufrimientos innecesarios a los pacientes negros, ya que los hospitales negros están repletos mientras que en los hospitales blancos hay camas vacías. Un informe reciente señalaba que "se habían comunicado muchos casos de personas que habían muerto por haber tenido que ser transportadas a larga distancia a un hospital negro, ya que los hospitales blancos no podían atenderlos". Asimismo, "conocemos casos de personas que han muerto porque no pudieron ser transportadas en una ambulancia destinada únicamente a blancos"<sup>409/</sup>.

374. Durante el período que se examina se han comunicado muchos casos de inanición en las zonas rurales, exacerbada por un período de sequía en KwaZulu, el Ciskéi y otros lugares. La política seguida por el Gobierno de "dar un trato mejor a los negros de las zonas urbanas" concediéndoles preferencia en el empleo y desviar así el desempleo hacia los "territorios patrios" (véanse los párrs. 147 y 166 supra) está exacerbando más lo que se considera sobre todo como un problema de pobreza<sup>410/</sup>. En una sola clínica fuera de Johannesburgo, se diagnosticaron en un solo mes 40 casos de malnutrición de "tercer grado" y tres de Kwashiorkor en niños de corta edad, y en otro mes se diagnosticaron 21 casos de malnutrición "benigna", 45 de malnutrición de "tercer grado", dos de marasmo y cuatro de pelagra. En las clínicas ingresan niños de 18 meses que pesan sólo 6 kilos -el peso de un niño de seis meses<sup>411/</sup>.

<sup>408/</sup> Guardian, 21 de agosto de 1980.

<sup>409/</sup> Voice, 9 de julio de 1980.

<sup>410/</sup> Guardian, 26 de agosto de 1980.

<sup>411/</sup> Sunday Times, 24 de agosto de 1980.

## II. NAMIBIA

### Introducción

375. En su informe anterior, el Grupo Especial describió las medidas ilegales por las que Sudáfrica ha ido extendiendo constantemente su jurisdicción sobre Namibia (E/CN.4/1365, párrs. 235 a 310). El Grupo mencionó los continuos esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para aplicar la propuesta de un arreglo pacífico previsto en las resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. El Grupo describió las medidas tomadas por el Secretario General y su Representante Especial para cumplir el mandato del Consejo de Seguridad mediante las discusiones celebradas con todas las partes interesadas, con inclusión de la SWAPO, el Gobierno de Sudáfrica, los Estados de primera línea africanos y el "grupo de contacto" occidental de los Cinco (Alemania occidental, el Canadá, los Estados Unidos, Francia y la Gran Bretaña). El informe describía también las medidas paralelas adoptadas por Sudáfrica para consolidar las estructuras internas de un supuesto gobierno autónomo en Namibia. Tales medidas incluían la transformación de la Asamblea Constituyente, elegida como resultado de las elecciones unilaterales de diciembre de 1978, en una llamada "Asamblea Nacional" con facultades legislativas; el reforzamiento de la ocupación militar del territorio por Sudáfrica; la realización de ataques, disfrazados de operaciones de "persecución" contra insurrectos, en los Estados vecinos de Angola y Zambia; la adopción de nuevas medidas con objeto de establecer las bases para crear una fuerza de defensa separada en el territorio; el gran número de detenciones, encarcelamientos, torturas y asesinatos de civiles llevados a cabo en los "distritos de seguridad" del norte por la Fuerza de Defensa Sudafricana (FDS); la aplicación de leyes de seguridad draconianas, en particular la Proclamation AG 26 que permite mantener incomunicados indefinidamente a los sospechosos detenidos, a miembros de la SWAPO, así como el hostigamiento e intimidación de los miembros y partidarios de la SWAPO por la Policía de Seguridad.

376. En otros informes del Grupo se ha examinado la Ley Nº 20 de 1973 (Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Amendment Act) por la que se facultó al Presidente del Estado sudafricano para conceder la "autonomía" a cualquiera de los seis "territorios patrios" (Ovambolandia, Kavangolandia, Caprivi oriental, Damaralandia, Hererolandia y Namalandia). Estos últimos fueron creados en virtud de la Ley Nº 54 de 1968 relativa al desarrollo de la autonomía de las naciones autóctonas del Africa sudoccidental (Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Act). La Ley Nº 25 de 1969 sobre los asuntos del Africa sudoccidental (South West African Affairs Act) hizo avanzar más todavía la incorporación ilegal de Namibia a Sudáfrica al extender considerablemente el campo de actividades que quedaban fuera de la jurisdicción de la Administración del Africa sudoccidental establecida en Windhoek (E/CN.4/1135, párrs. 196, 198 a 201 y 245 a 250; E/CN.4/1020/Add.1, párrs. 1 y 2). Pese al establecimiento, en agosto de 1977, de una administración reformada dirigida por el Administrador General nombrado por Sudáfrica, y al traspaso de funciones de gobierno de ministerios sudafricanos a unas llamadas "direcciones generales" que actúan bajo la autoridad del Administrador General, muchas esferas de la política interna que atañen a los derechos humanos -el sistema judicial, la policía, la seguridad interna y las prisiones- siguen sometidas a decisiones que se adoptan en Pretoria y no en Windhoek, Africa sudoccidental. (Véanse más adelante los párrafos 388 y 389).

377. Los hechos más significativos considerados por el Grupo durante el período que ee examina han sido los intentos de establecer una zona desmilitarizada en el norte de Namibia, y en partes de Angola y Zambia, como base para la aplicación de la propuesta de un arreglo pacífico, y la constante obstrucción de esos intentos por parte del Gobierno sudafricano mediante actos tales como la imposición por el Administrador General de instituciones de gobierno interno que comprenden un llamado

"Consejo de Ministros", dotado de poderes ejecutivos, y la división de los poderes legislativos entre un órgano de primer grado, que es la Asamblea Nacional, y otros de segundo grado llamados "órganos representativos (étnicos)" para cada "grupo de población"; el establecimiento de una "Fuerza del Territorio del Africa Sudoccidental" separada; la acentuación de los ataques de la FDS contra núcleos de población y centros de refugiados en Angola; la intensificación de los actos de detención, intimidación, tortura y asesinato contra miembros y partidarios de la SWAPO y otras personas, incluidos miembros de las iglesias namibianas, por parte de la FDS y de la Policía Sudafricana; el encarcelamiento de los combatientes por la libertad namibianos capturados en la expedición contra el campamento de Cassinga en mayo de 1978 en un establecimiento penitenciario al aire libre en Marienthal y los graves malos tratos de que son objeto; la represión de los mítines políticos de la SWAPO y los ataques a sus partidarios en las zonas urbanas.

378. El Secretario General publicó el 20 de noviembre de 1979 un informe suplementario sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. En él se exponían los contactos que el Secretario General había iniciado en Namibia, en particular sobre la sugerencia de crear una zona desmilitarizada en ambos lados de las fronteras entre Namibia y Angola y entre Namibia y Zambia. En su informe el Secretario General indicaba que en agosto se le había comunicado que la reunión en la cumbre de Estados de primera línea, celebrada en Lusaka, había hecho suya la propuesta y que el 1º de octubre había presentado, para su examen por los Estados vecinos así como por el Gobierno de Sudáfrica, un documento de trabajo relativo a la supervisión y el establecimiento de una zona desmilitarizada con objeto de facilitar la aplicación de la propuesta de las Naciones Unidas. Por sugerencia suya se celebraron en Ginebra, del 12 al 16 de noviembre de 1979, consultas simultáneas de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En ellas se examinaron todos los aspectos de la idea de una zona desmilitarizada, así como las funciones del...

Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), y se intercambiaron puntos de vista sobre los párrafos pertinentes del anterior informe del Secretario General de 26 de febrero de 1979. Al finalizar las consultas, los Estados de primera línea y la SWAPO aceptaron también la idea de una zona desmilitarizada; y se indicó que en el supuesto de que Sudáfrica también la aceptase podría procederse a celebrar discusiones detalladas sobre las cuestiones técnicas. La propuesta consiste en el establecimiento de una zona de 1.400 km de largo y 100 km de ancho (50 km a cada lado de las fronteras de Namibia con Angola y Zambia), que entraría en vigor 14 días después de iniciarse la cesación del fuego; se cerrarían todas las bases de la SWAPO dentro de esa zona y se trasladaría a su personal a Angola o Zambia, mientras que las unidades del PLAN (People's Liberation Army of Namibia) que aceptaran el desarme podrían regresar junto con los exiliados, para participar en las elecciones, a través de los centros de acogida establecidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Los Gobiernos de Angola y de Zambia garantizarían que se observase la cesación del fuego y que las fuerzas armadas de la SWAPO quedaran confinadas en sus bases, en cooperación con el GANUPT con respecto a sus respectivas partes de la zona desmilitarizada. Ciertas localidades llamadas "localidades seleccionadas", que incluirían la base militar, su campo de aterrizaje de apoyo, el centro de población y el territorio inmediato (cuya distancia del perímetro de la instalación o del centro de población no excedería en general de 5 km), quedarían excluidas de la zona desmilitarizada. Las unidades de la Fuerza de Defensa Sudafricana dentro de esas localidades quedarían confinadas en las respectivas bases y, al cabo de 12 semanas, serían reducidas a 1.500 hombres en Grootfontein y Oshivello, de conformidad con la propuesta de arreglo inicial, en tanto que el GANUPT vigilaría la retirada de tropas, el reabastecimiento logístico y los movimientos autorizados de personal<sup>412/</sup>.

---

<sup>412/</sup> Consejo de Seguridad, S/13634, 20 de noviembre de 1979.



379. El 5 de diciembre de 1979 el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica informó al Secretario General de las Naciones Unidas de que el Gobierno de Sudáfrica aceptaba la idea de una zona desmilitarizada, siempre que se llegara a un acuerdo, entre otras cosas, sobre el número de bases sudafricanas que iban a quedar dentro de la zona, las disposiciones para desarmar a los efectivos de la SWAPO, el despliegue de un porcentaje "aceptable" de efectivos del GANUPT dentro de la zona desmilitarizada y la exclusión de toda reivindicación por parte de la SEAPO de instalar bases dentro de Namibia. El Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, hablando en el debate que tuvo lugar en la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia el 6 de diciembre, dijo que la SWAPO se oponía a desarmar a sus combatientes por la libertad de Namibia o a trasladarles a países vecinos mientras se permitiera a fuerzas militares extranjeras permanecer con sus armas en suelo namibiano, y rechazó la aceptación condicional de Sudáfrica como un desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad. Pidió a la Asamblea que instase al Consejo de Seguridad a que impusiera sanciones económicas amplias en virtud del Capítulo VII de la Carta para forzar a Sudáfrica a cumplir la propuesta de las Naciones Unidas<sup>413/</sup>.

380. El 12 de diciembre de 1979 la Asamblea General aprobó siete resoluciones sobre Namibia: en su resolución A/34/92 G (Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica) la Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que actuara con el fin de asegurar que Sudáfrica cumpliera inmediatamente todas las decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia imponiendo a Sudáfrica sanciones amplias y obligatorias. La Asamblea nombró de nuevo al Sr. Martti Ahtisaari Comisionado para Namibia del 20 de diciembre de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1980, mientras que el 26 de diciembre de 1979 el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia volvió a elegir por unanimidad al Sr. Paul J. F. Lusaka, Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, Presidente del Consejo para 1980<sup>414/</sup>.

<sup>413/</sup> Namibia Bulletin, diciembre de 1979, pág. 8.

<sup>414/</sup> Ibid., págs. 6 y 9.

381. En su informe suplementario al Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1980, el Secretario General esbozó las medidas tomadas para aplicar la idea de zona desmilitarizada. El Teniente General Prem Chand, de la India, fue nombrado Comandante Provisional del componente militar del GANUPT el 12 de diciembre de 1979. El Secretario General informó sobre las actividades del Comandante Provisional, que abarcaron todas las cuestiones prácticas de la propuesta, y lo único que quedaba por hacer era tomar las decisiones políticas necesarias para pasar a la etapa de la ejecución<sup>415/</sup>.

382. En una carta de 12 de mayo de 1980, enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el Gobierno sudafricano planteó ciertas cuestiones respecto de los aspectos militares de la idea de una zona desmilitarizada y de la imparcialidad de las Naciones Unidas. El Secretario General respondió el 23 de junio de 1980 al Ministro de Relaciones Exteriores con una carta en la que aclaraba su posición sobre los puntos controvertidos pendientes y aseguró que el GANUPT actuaría con completa imparcialidad al supervisar el período de transición entre la cesación del fuego y las elecciones que llevarían a la independencia, añadiendo que era de esperar que los funcionarios sudafricanos que intervinieran en el proceso actuarían de la misma manera. Puso de relieve que el plan de arreglo se llevaría a cabo bajo los auspicios del Consejo de Seguridad, que no había dado a la SWAPO una posición de exclusividad, y que las Naciones Unidas tratarían únicamente con las partes previstas originalmente en las negociaciones sobre la propuesta de arreglo. Dijo también que la propuesta especificaba que todo adulto namibiano podría, sin discriminación ni temor a intimidaciones de ningún tipo, votar, participar en la campaña electoral y presentarse como candidato para la Asamblea Constituyente, y que establecía la total libertad de expresión, reunión, movimiento y prensa. En la respuesta que envió por carta de 29 de agosto de 1980 de su Ministro de Relaciones Exteriores, el Gobierno sudafricano acogió complacido las seguridades dadas con respecto a la cuestión de las

---

<sup>415/</sup> Consejo de Seguridad, S/13862, 31 de marzo de 1980.

bases dentro de la zona desmilitarizada y confirmó que aceptaba los aspectos logísticos de la presencia del GANUPT en Namibia según se habían examinado anteriormente pero solicitó que se dejase de dar un "trato preferencial" a la SWAPO y manifestó que la imparcialidad del Gobierno de Sudáfrica y de sus funcionarios no debía interpretarse en el sentido de que fuera "incompatible con las medidas que pueda ser necesario adoptar para el mantenimiento del orden público". En la carta se acusaba a las Naciones Unidas de falta de buena fe y a la SWAPO de haber hecho cuanto estaba a su alcance para obstaculizar la propuesta. Sin embargo, el Gobierno sudafricano estaba dispuesto a discutir la composición del GANUPT, el acuerdo sobre la situación de las fuerzas y la "puesta en marcha" de la aplicación de la resolución 435 (1978) a condición de que en lo sucesivo se tratara a todas las partes sobre una base de igualdad y de que se incluyera a los "dirigentes del Territorio" en toda consulta futura sobre dicha puesta en marcha<sup>416/</sup>.

383. En el 35º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado del 18 al 28 de junio de 1980 en Freetown, Sierra Leona, se adoptó una resolución sobre Namibia en la que se reafirmó el apoyo inequívoco a la SWAPO como único representante legítimo y genuino del pueblo de Namibia y se dio instrucciones al Grupo Africano de las Naciones Unidas para que, en caso de una respuesta negativa o de obstáculos por parte de Sudáfrica, pidiera una reunión urgente del Consejo de Seguridad con el fin de tomar medidas coercitivas eficaces, incluidas sanciones económicas amplias y obligatorias contra Sudáfrica, y, en caso de que no se reuniera el Consejo de Seguridad, para que pidiera un período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA con objeto de examinar la nueva situación<sup>417/</sup>.

---

<sup>416/</sup> Consejo de Seguridad, S/14011, 20 de junio de 1980, S/14139, 29 de agosto de 1980.

<sup>417/</sup> Misión de Observación de la SWAPO ante las Naciones Unidas, Information and Comment, 9 de julio de 1980.

384. En la declaración adoptada por la Conferencia Internacional de Solidaridad con la Lucha del Pueblo de Namibia, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980, también se pidió la aplicación de sanciones a Sudáfrica. En la declaración se instó al Consejo de Seguridad a que se reuniera a más tardar el 15 de octubre de 1980 para imponer sanciones, incluido un embargo del petróleo, contra Sudáfrica, a fin de obligarla a acatar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Se instó además al Consejo a que declarara categóricamente que Walvis Bay y todas las islas situadas frente a las costas de Namibia eran partes integrantes e indiscutibles del Territorio<sup>418/</sup>.

385. Según la información que obra en poder del Grupo, están muy difundidos los rumores sobre intentos de celebrar una conferencia del tipo de la de Lancaster House con negociaciones directas entre la SWAPO y Sudáfrica, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En su mensaje a la Conferencia Internacional de Solidaridad con la Lucha del Pueblo de Namibia el Primer Ministro de Zimbabwe, Robert Mugabe, hizo un ofrecimiento para acoger una conferencia, y en octubre de 1980 se informó que se estaban discutiendo a un alto nivel diplomático las posibles modalidades para la celebración de tal conferencia<sup>419/</sup>.

386. En informes anteriores del Grupo (E/CN.4/1311, párrs. 336, 348 a 351; E/CN.4/1365, párrs. 252 y 253) se han descrito las medidas adoptadas unilateralmente por Sudáfrica para la concesión de la "independencia" a Namibia por el proceso llamado de "desarrollo constitucional interno". En el presente informe el Grupo ha prestado especial atención a ese proceso, dado que tiene cierta importancia para comprender la cadena de violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el período que se examina.

---

<sup>418/</sup> Declaración de la Conferencia Internacional de Solidaridad con la Lucha del Pueblo de Namibia, París, 11 a 13 de septiembre de 1980.

<sup>419/</sup> Christian Science Monitor, 25 de septiembre de 1980; télex recibido por el camarada Presidente Sam Nujoma del camarada Robert Mugabé, 8 de septiembre de 1980.

387. El 1º de agosto de 1979 el profesor Gerrit Viljoen, rector de la Rand Afrikaans University y Presidente de la Afrikaner Broederbond, fue nombrado nuevo Administrador General, en reemplazo del magistrado Marthinus Steyn, que había sido nombrado en agosto de 1977. La decisión fue una medida adoptada unilateralmente por Sudáfrica sin consultar a las Naciones Unidas o al "grupo de contacto" occidental que había acordado inicialmente la creación del cargo como medio de lograr la cooperación de Sudáfrica para la aplicación de la propuesta de arreglo.

388. Según la información que obra en poder del Grupo, la política principal del Dr. Viljoen desde que ocupó el cargo ha consistido en establecer una estructura constitucional interna ajustada a las propuestas constitucionales hechas originalmente en 1977 por la Conferencia de Turnhalle. El Dr. Viljoen expuso por primera vez esta estrategia gradual en una entrevista concedida al Rand Daily Mail en octubre de 1979 en la que dijo que el proceso político interno debía ser paralelo a las disposiciones que se tomaran a nivel internacional para llegar a un arreglo, y que si bien eso no significaba restar atribuciones a una futura asamblea constituyente, el próximo paso del proceso sería conferir poderes ejecutivos al Consejo Asesor existente designado por la Asamblea Nacional en la que tenía mayoría la Alianza Democrática de la Turnhalle (DTA). Tales poderes abarcarían las esferas del gobierno ya transferidas al campo de competencias del Administrador General, y según el Dr. Viljoen, el desarrollo constitucional podría llegar hasta el punto de que, como en la historia del colonialismo británico, hubiera un "gobierno responsable" antes de la independencia y el jefe del Estado ya no actuara a su arbitrio o siguiendo instrucciones de ministros del país administrador, sino las instrucciones de los poderes locales. El Administrador General presentó propuestas de ese tipo y la Asamblea Nacional las debatió y adoptó sin modificaciones en noviembre de 1979. Se proponía el establecimiento, con respecto a los "territorios patrios" existentes, de unos órganos de segundo grado que estarían dotados de poderes legislativos reservados en materia de agricultura, tenencia de la tierra, educación,

servicios de salud, bienestar social y pensiones. Las propuestas prohibían expresamente a la Asamblea Nacional la aprobación de leyes sobre cuestiones comprendidas en las esferas de competencia de tales órganos de segundo grado, a menos que uno de estos órganos pidiera a la Asamblea Nacional que legislara en nombre suyo sobre cualquiera de esas cuestiones, y en la estructura propuesta se confería al órgano blanco de segundo grado (la Asamblea Legislativa que funcionaba en Windhoek) facultades para continuar la discriminación racial en la "zona blanca". Las autoridades de segundo grado no podrían aprobar leyes contrarias a las promulgadas por la Asamblea Nacional sobre cuestiones que no fueran de la competencia de tales órganos; además se autorizaba al Administrador General a promulgar leyes a petición de cualquiera de los órganos de segundo grado. En diciembre se creó una Dirección General de Desarrollo Constitucional para preparar las propuestas y en el presupuesto para el ejercicio fiscal de 1980/81 se asignó a las tareas de desarrollo constitucional la tercera parte del gasto total, presupuestado en 520 millones de rands<sup>420/</sup>.

389. El Dr. Viljoen anunció en mayo de 1980 que en junio se proclamaría la concesión de poderes ejecutivos a la Asamblea Nacional y que la constitución de los 11 órganos de segundo grado se haría a principios de julio. El 12 de julio se anunció la creación de un "gobierno" para el Territorio en virtud de la Proclamation AG. 19 sobre el establecimiento y poderes del Consejo de Ministros del Africa sudoccidental (Establishment and Powers of a Council of Ministers for South West Africa)<sup>421/</sup>. Un Consejo de Ministros formado por 12 miembros reemplazó al antiguo Consejo Asesor, pero estaba constituido por los mismos 12 miembros de la DTA que, en representación de cada uno de los grupos de población, habían formado parte del Consejo Asesor. Dirk Mudge, Presidente de la DTA, fue designado Presidente del Consejo de Ministros, con categoría efectiva de Primer Ministro, título que se le dio inmediatamente en

---

<sup>420/</sup> Windhoek Advertiser, 28 y 29 de noviembre de 1979, 12 de marzo de 1980.

<sup>421/</sup> Official Gazette Extraordinary, N° 4174, 12 de junio de 1980.

los programas difundidos por la SABC, controlada por el Estado. Entre los otros miembros del Consejo estaban conocidos dirigentes como el Dr. B. J. Africa (Representante de los baster), E. H. L. Christie (representante de los damaras) y el Jefe Riruako (representante de los hereros). El Consejo tiene facultades para ocuparse de cualquier asunto confiado al Administrador General por el Presidente o los ministros del Estado sudafricano, aunque el Administrador General conserva el poder de legislar sobre asuntos de "carácter constitucional" y de promulgar leyes, pero no reglamentos o normas, por ejemplo por proclamación. En su calidad de jefe del poder ejecutivo, el Administrador General puede vetar las leyes elaboradas por la Asamblea Nacional y las decisiones ejecutivas adoptadas por el Consejo de Ministros devolviéndolas al órgano correspondiente con sus recomendaciones, aunque está obligado a aplicar las "normas, directrices o políticas" que dicte el Consejo. Los programas de las reuniones y todas las resoluciones deben comunicarse al Administrador General, que puede asistir a las sesiones pero no puede votar. El Administrador General tiene plenos poderes para actuar sin consultar al Consejo de Ministros -por ejemplo en casos de emergencia nacional- y puede intervenir en cualquier momento en los actos ejecutivos y legislativos. Sudáfrica ha conservado por el momento el control general de la policía y los asuntos de seguridad, las relaciones exteriores y los ferrocarriles y puertos, así como el mando operacional de las fuerzas de defensa (qv). La Sala de Asuntos del Africa Sudoccidental de la Corte Suprema ha seguido bajo el control del Ministro sudafricano de Justicia, pero otras materias que se habían traspasado al Administrador General han sido confiadas al Consejo de Ministros, y al frente de las "direcciones generales" responsables de esas funciones se ha puesto a "directores generales" nombrados por el Administrador General. En marzo de 1980 había diez direcciones generales encargadas de diversas funciones, entre ellas las de Agricultura y Montes, Asuntos Cívicos, Desarrollo Constitucional, Trabajo y Servicios comunitarios, Asuntos Económicos, Hacienda, Educación Nacional y Sanidad Nacional. En virtud

de la Government Service Act Nº 2 de 1980, que entró en vigor el 1º de julio, se cambió el nombre de esas direcciones generales por el de departamentos dirigidos por secretarios. En esa ley se dispuso el establecimiento y la organización de una administración pública propia para el Territorio <sup>422/</sup>.

390. Las disposiciones sobre la redacción de los estatutos de los órganos de segundo grado estaban contenidas en una serie de proclamaciones dictadas por el Administrador General entre el 30 de mayo y el 30 de junio de 1980 para oficializar los cambios de fachada. Por ejemplo, el "gobierno" de los "territorios patrios" ya no está encomendado a los "ministros del gabinete" y un "ministro principal", sino a un "comité ejecutivo" (véase más adelante la sección F, párrs.462 a465). El 1º de agosto el Dr. Viljoen anunció que las elecciones de los miembros de los órganos de segundo grado se celebrarían a principios de noviembre de 1980. Las elecciones durarían tres días para todos los grupos étnicos, con la excepción de los ovambos (casi la mitad de la población total de Namibia) los baster rehoboth y los bosquimanos. Las razones dadas por el Dr. Viljoen para esas excepciones fueron que la escala de las operaciones militares en el norte de Namibia podría suscitar la crítica de que se habían ejercido presiones psicológicas; que en 1979 se había elegido una asamblea Legislativa de los rehoboth; y que en el caso de los bosquimanos se había decidido designar directamente al órgano que se ocuparía de sus intereses. En la Proclamation AG.46 de 29 de agosto de 1980 sobre las elecciones distritales (Divisional Election Proclamation) se establecieron las normas para la celebración de las elecciones de los miembros de los órganos de segundo grado y se modificaron las disposiciones relativas a las listas de votantes que se habían dictado en la Proclamation AG.22 de 1980 sobre los censos

---

<sup>422/</sup> Rand Daily Mail, 18 de junio de 1980; Economist Intelligence Unit, Quarterly Economic Review of Southern Africa, tercer trimestre de 1980, pág. 18.



de votantes para la elección de órganos legislativos (Voters' Lists for Legislative Authorities Proclamation, 1980 <sup>423/</sup>).

391. Según la información de que dispuso el Grupo, las principales leyes promulgadas por la Asamblea Nacional con la aprobación del Administrador General que entraron en vigor durante el período que se examina fueron la Ley de 1979 sobre identificación de las personas (Identification of Persons Act) (véase E/CN.4/1365, párr. 271) y la Ley de 1979 sobre la abolición de la discriminación racial (Abolition of Racial Discrimination Act (Urban Areas and Public Amenities Act)) (véase E/CN.4/1365, párr. 253). Con arreglo a la primera ley se impuso a todos los namibianos mayores de 16 años la obligación de llevar consigo un documento de identidad, pero la entrega de las tarjetas, necesarias para tener derecho a ser incluido en los censos de votantes, no se inició hasta abril de 1980, y se esperaba que la distribución tomara de cuatro a cinco semanas. El Administrador General dijo que no sería preciso inscribirse para las elecciones, ya que toda la información necesaria figuraba en las tarjetas que habría que mostrar para poder votar. La ley contra la discriminación entró en vigor en julio de 1979, pero en la práctica no se aplicaba porque se decidió que las secciones relativas a la desegregación de los establecimientos públicos y el artículo que castiga con multa de 300 rands o tres meses de prisión la negativa a cumplir la Ley no entraría en vigor mientras no se dictase una nueva proclamación. En junio se dictó una proclamación por la que se dispuso que entraran en vigor las mencionadas secciones 3 y 4 de la Ley a partir del 1º de julio de 1980, pero se suprimió la pena de prisión y se decretó en su lugar el retiro de la licencia de explotación a los propietarios de establecimientos públicos. El Namibia National Front criticó las nuevas disposiciones por insuficientes y Andreas Shipanga, Presidente de los SWAPO-Democrats, dijo que todavía estaban segregados los hospitales, las escuelas,

---

<sup>423/</sup> Focus, Nº 30, septiembre y octubre de 1980, pág. 8; Official Gazette Extraordinary, Nº 4248, 29 de agosto de 1980.

los establecimientos de educación superior y las instituciones sanitarias y que en los sectores privado y público se seguía practicando la reserva de empleos y la discriminación, mientras que algunos propietarios de hoteles manifestaron que seguirían negándose a admitir los negros a pesar de las sanciones. Aun en el caso de que se demuestre que ha habido discriminación, los infractores pueden todavía evitar que se les retire la licencia de explotación si dentro del plazo de advertencia de 14 días declaran que no volverán a infringir la Ley. Con arreglo a la Ley, se permite a los propietarios de hoteles, restaurantes y otros establecimientos públicos proteger las "normas de conducta civilizada" reservándose el derecho de admisión; según noticias de prensa, los propietarios de hoteles y restaurantes habían estado tratando de evadir la Ley convirtiendo sus locales en establecimientos que venden comidas y bebidas para llevar afuera, mientras que en el restaurante Apollo de Windhoek, que era sólo para blancos, se había establecido un sistema de selección de los posibles clientes. En julio de 1980 se informó de que se había negado la entrada en la biblioteca pública de Windhoek a un hombre de negocios blanco y a su esposa malasia con el pretexto de que ella era mestiza. El secretario del ayuntamiento de Windhoek comentó posteriormente que la biblioteca y la piscina eran dos problemas muy delicados y que la apertura de ambos lugares a gente de todas las razas podía significar su cierre <sup>424/</sup>.

392. En informes anteriores del Grupo (E/CN.4/1311, párrs. 338 a 347; E/CN.4/1365, párrs. 254 a 259) se hizo referencia al aumento de la presencia militar sudafricana en Namibia, la militarización de gran parte del norte de Namibia y las medidas adoptadas por Sudáfrica para hacer participar a los namibianos en su campaña militar contra la SWAPO y establecer las bases para crear una fuerza de defensa propia en el Territorio. El objetivo ha sido convertir a la Comandancia de Africa Sudoccidental de la Fuerza de Defensa Sudafricana en el núcleo de un ejército propio, y, según

<sup>424/</sup> Focus, Nº 28, mayo y junio de 1980, pág. 10; Official Gazette Extraordinary Nº 4179, 17 de junio de 1980; Rand Daily Mail, 18 de junio de 1980; Windhoek Advertiser, 25 de junio, 18 de julio de 1980.

informaciones publicadas, los soldados de la Comandancia de Africa Sudoccidental constituyen una tercera parte de las fuerzas destacadas en la "zona operacional" del norte de Namibia. En una conferencia de prensa realizada en septiembre de 1979 el general Geldenhuys, Jefe de la Comandancia de Africa Sudoccidental, presentó los uniformes diseñados especialmente para la nueva Fuerza de Defensa del Africa Sudoccidental y dijo que en la Comandancia de Africa Sudoccidental prestaban servicios miembros de la Fuerza de Defensa Sudafricana y otras unidades de defensa destacadas en Namibia y soldados que eran nativos del Territorio o prestaban servicios permanentemente en él. El general Geldenhuys anunció posteriormente planes para reducir considerablemente en dos años el número de soldados sudafricanos que prestaban servicios en la frontera, incluso aunque no se llegara a un arreglo internacional ni se pusiera fin a la guerra. El general dijo que la reducción podía ser hasta del 50% y que los reemplazos serían negros y blancos reclutados localmente. El general afirmó que el número de namibianos asignados a misiones operacionales aumentaría en un 40% durante 1980 y dijo que en 1979 se habían organizado varias compañías con capacidad operacional. Se había dado prioridad al batallón integrado N° 41, constituido por cinco compañías compuestas de soldados damaras, hereros, tswanas, namas, ovambos, bosquimanos, mestizos, baster y blancos; las unidades étnicas eran los batallones 31° (bosquimanos), 33° (caprivianos), 34° (kavangos) y 35° (ovambos), así como las unidades de comandos de mestizos, baster y ovambos, y la unidad de comandos Rietfontein (hereros) en el este<sup>425/</sup>.

393. El Dr. Viljoen anunció que el traspaso del control de la Comandancia de Africa Sudoccidental a las autoridades de Windhoek se haría el 14 de mayo de 1980 en la Ciudad del Cabo, con motivo de su reunión con el Primer Ministro de Sudáfrica. El anuncio se hizo dos días después de la respuesta de Sudáfrica al Secretario General.

---

<sup>425/</sup> Focus, N° 25, noviembre y diciembre de 1979, página 6.

En una conferencia de prensa realizada posteriormente el Dr. Viljoen dijo que eso sería el preludio a la introducción del servicio militar obligatorio en el Territorio para los miembros de todos los grupos étnicos, lo que tenía un carácter prioritario y se haría a principios de 1981. Según noticias publicadas, el entrenamiento de comandos damaras debía iniciarse en mayo de 1980, con arreglo a los planes presentados en la Asamblea Legislativa del órgano representativo de los damaras en Khorixas<sup>426/</sup>.

394. El 1º de julio el Administrador General anunció el establecimiento de un Departamento de Defensa para Namibia, realizado oficialmente el 1º de agosto cuando se puso bajo la autoridad del Administrador General y la Asamblea Nacional a más de 90 unidades de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica (FDS). Dichas unidades fueron organizadas con el nombre de "Fuerza del Territorio de Africa Sudoccidental" (FTAS) con efecto a partir del 1º de agosto, junto con las unidades de defensa establecidas con anterioridad expresamente para el Territorio. Las unidades transferidas a la FTAS incluían unidades de estado mayor, batallones, regimientos de campo, unidades zonales locales y unidades logísticas. Según la información en poder del Grupo, la FTAS seguiría siendo parte de la FDS hasta que Namibia alcanzara la independencia y la FDS se encargaría de la defensa y la seguridad general del Territorio, en tanto que el Comandante de la FTAS mandaría también la FDS en Namibia. El control ejecutivo correspondería al Administrador General y al Consejo de Ministros, que tendrían que ser consultados en materia de operaciones, especialmente con respecto a las incursiones en los Estados vecinos. No obstante, en cuestiones de mando operacional el Comandante de la FTAS sería responsable ante el jefe de la FDS y no ante el Administrador General. Se concedieron a éste facultades para comprar material militar y establecer instalaciones en Namibia. Según el general Geldenhuys, los principales componentes de la FTAS eran una "fuerza de reacción" y "fuerzas zonales"; se había incorporado en la fuerza de reacción,

---

<sup>426/</sup> Guardian, 15 de mayo de 1980; Windkoek Advertiser, 3 de junio de 1980; BBC, 13 de mayo de 1980.

que fue entrenada principalmente para la guerra por medios tradicionales, a las milicias de ciudadanos creadas desde hacía mucho tiempo. Las unidades de comandos existentes habían sido incorporadas en las fuerzas zonales, y el 112º escuadrón de comandos se convirtió en el primer escuadrón de Africa Sudoccidental. Una milicia aérea de ciudadanos constituiría el núcleo de una futura fuerza aérea del Africa Sudoccidental, pero la Marina sudafricana seguiría encargada de la defensa marítima; para los fines operacionales, la fuerza aérea continuaría bajo la dirección de la FDS<sup>427/</sup>.

395. Los 38 primeros paracaidistas, 8 de ellos negros, recibieron sus insignias de piloto del general de división Charles Lloyd, el nuevo Comandante de la FTAS nombrado en agosto para sustituir al general Geldenhuys cuando éste fue nombrado Jefe del Ejército de la FDS. En el desfile se destinó a 6 oficiales de la FTAS a la unidad aérea Eros estacionada en Windhoek<sup>428/</sup>.

396. El Primer Ministro sudafricano dijo que la creación de la FTAS no significaba que se retiraría de Namibia ningún soldado sudafricano, mientras que el general Geldenhuys dijo que como la FTAS estaba constituida por "sudoccidentales" que residían permanentemente en el Territorio, no se podía esperar que se los fuera a retirar de Namibia como exigía la resolución 435, en la que no se mencionaba para nada la necesidad de retirar o disolver una fuerza "territorial"<sup>429/</sup>.

397. A partir del 1º de septiembre el Consejo de Ministros asumiría el control de la Fuerza de Policía, con la excepción de la Sección Especial y de los servicios de

---

<sup>427/</sup> Official Gazette Extraordinary, Nº 4236, 1º de agosto de 1980. Proclamation R. 131 Defence Matters in South West Africa; Nº 4237, 1º de agosto de 1980, Government Notice AG. 105 Establishment of South West African Territory Force; Windhoek Advertiser, 4 de agosto de 1980.

<sup>428/</sup> Star, 13 de septiembre de 1980.

<sup>429/</sup> Times, 2 de agosto de 1980; To the Point, 15 de agosto de 1980.

información. Los planes para el establecimiento de una fuerza de policía autóctona podrían entrañar, en la práctica, la reconstitución de la antigua Fuerza de Policía del Africa Sudoccidental que se había fusionado con la Policía Sudafricana en 1939<sup>430/</sup>. 398. En el informe anterior del Grupo se pusieron de relieve el aumento del poderío militar de Sudáfrica en Namibia y los ataques realizados por tropas de la FDS estacionadas en Namibia contra los Estados vecinos. Durante el período que se examina estos ataques se intensificaron. En julio de 1979 el Gobierno de Angola presentó al Secretario General un informe amplio sobre "las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales y de otra índole resultantes de los repetidos actos de agresión del régimen racista contra la República Popular de Angola", en el que se describían con detalle una serie de ataques realizados en territorio angoleño entre el 27 de marzo de 1976 y el 11 de junio de 1979. Durante este período de 27 meses la FDS cometió 94 violaciones del espacio aéreo, 21 infiltraciones por tierra, 21 provocaciones fronterizas, 7 bombardeos de artillería, 193 operaciones armadas de colocación de minas, 25 ataques de fuerzas terrestres, 24 bombardeos aéreos y una gran operación combinada en la que participaron fuerzas terrestres y aéreas. Como consecuencia de estos ataques hubo 1.383 muertos y 1.800 heridos, entre ellos 612 y 611 namibianos respectivamente, que formaron el grupo con más bajas (otros eran nacionales angoleños, refugiados sudafricanos y zimbabwenses). No se revelaron los nombres de los namibianos muertos, aunque fueran desconocidos, por temor de que sus familias se convirtieran en blanco de represalias. Según el informe, esos ataques sudafricanos afectaron a vastas zonas del territorio angoleño en las que viven más de un millón de personas así como miles de refugiados. En octubre las fuerzas sudafricanas lanzaron nuevos ataques; el 2 de noviembre el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 454 (1979),

<sup>430/</sup> BBC, 4 de agosto de 1980; To the point, 15 de agosto de 1980.

en la que se exhortó a Sudáfrica a que cesase inmediatamente todos los actos de agresión y provocación cometidos contra Angola y desistiese de utilizar a Namibia para lanzar ataques contra Angola y otros Estados vecinos<sup>431/</sup>.

399. El Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, en el discurso que pronunció el 6 de diciembre de 1979 en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, dijo que Sudáfrica había optado por una solución militar del conflicto en el Territorio. Citó como ejemplos del aumento de la presencia militar de Sudáfrica la ocupación de granjas deshabitadas y la adquisición de otras para transformarlas en bases militares; la construcción de nuevas bases en la llamada zona de operaciones, que eran las de Kamanjab y Omavni en el noroeste, Omupindi al este de Ondangua, Andara al este de Runtu (Kavangolandia), y Ngwezi cerca de Katima Mulilo. Se estaban ampliando las bases existentes en Grootfontein, Windhoek, Walvis Bay y Ondangua, mientras que había un movimiento constante de tropas y material por ferrocarril, por carretera y por vía aérea en toda Namibia<sup>432/</sup>.

400. Según la información de que dispone el Grupo, en 1980 Sudáfrica llevó a cabo una serie de ataques en gran escala contra Angola y Zambia. En una declaración hecha el 26 de febrero el Viceministro de Defensa de Angola manifestó que desde comienzos del año hasta el 25 de febrero aviones o soldados sudafricanos habían violado la frontera unas 50 veces; los ataques más importantes fueron el bombardeo del puesto fronterizo de Oshikango el 1º de enero, el bombardeo de una cooperativa de Xangongo el 17 de enero, y el sobrevuelo y bombardeo de vehículos en las carreteras próximas a la frontera meridional. En otro comunicado publicado el 26 de abril el Ministerio de Defensa se refirió al empeoramiento de las condiciones de seguridad en la frontera

---

<sup>431/</sup> Focus, N° 24, septiembre-octubre de 1979, pág. 14, Consejo de Seguridad, S/Res/454 (1979).

<sup>432/</sup> Namibia Bulletin, diciembre de 1979, pág. 4.

meridional y dijo que desde comienzos de marzo la Fuerza Aérea Sudafricana había lanzado acciones terroristas para sembrar el pánico entre los habitantes de la provincia de Cunene con constantes bombardeos y ametrallamientos de todos los vehículos que pasaban por las carreteras de la provincia, mientras que desde el 15 de abril se había producido un aumento de tropas mecanizadas sudafricanas en la frontera. El Ministerio acusó a Sudáfrica de facilitar la infiltración de las tropas de la UNITA estacionadas en bases militares del norte de Namibia, que habían lanzado repetidos ataques contra las localidades meridionales de Cuangar y Calais<sup>433/</sup>.

401. El Presidente de Zambia, Sr. Kaunda, presentó pruebas de ataques sudafricanos contra zambianos en la provincia occidental del país en una conferencia de prensa dada en marzo de 1980. El 10 de febrero aviones sudafricanos habían bombardeado una zona próxima a la frontera namibiana, matando a varias personas, y se dijo también que tropas sudafricanas habían advertido a la población local que bombardearían toda localidad zambiana sospechosa de dar albergue a guerrilleros de la SWAPO. El 10 de abril el Sr. Reuben Kamanga, Presidente del Comité Político del Comité Central del UNIP, el partido gobernante, presentó al Consejo de Seguridad una declaración sobre un "Acto de agresión cometido por la Sudáfrica racista contra la República de Zambia" en el que enumeraba 17 actos de agresión cometidos en el período comprendido entre el 12 de enero y el 28 de marzo de 1980, sobre todo en el distrito de Sesheke de la provincia occidental. El Consejo se reunió para considerar el asunto en su 2211ª sesión y aprobó por unanimidad la resolución 466 (1980), de 11 de abril, en la que condenó a Sudáfrica por "la intensificación de sus continuos e injustificados actos" contra Zambia, le pidió que retirase inmediatamente todas sus fuerzas militares del territorio de Zambia y le advirtió que en caso de nuevas incursiones armadas contra



la República de Zambia el Consejo de Seguridad se reuniría para considerar otra acción apropiada con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>434/</sup>

402. Los ataques más graves perpetrados contra Angola desde la guerra civil de 1975-1976 se efectuaron entre mayo y julio de 1980. Resultaron muertos más de 260 angoleños, docenas quedaron heridos y un número desconocido de angoleños fueron tomados como rehenes en una serie de incursiones a través de la frontera en el mes de mayo. Sudáfrica empleó bombarderos, helicópteros armados, artillería pesada y fuerzas de tierra transportadas en vehículos blindados en los ataques realizados contra la localidad de Chiede, a doce millas al norte de la frontera en la provincia de Cunene, y en la provincia de Cuando Cubango, donde fuerzas sudafricanas penetraron 45 millas al norte de la frontera hasta Savate. El 13 de junio el Primer Ministro sudafricano reveló en el Parlamento los detalles de una importante incursión contra el "cuartel general de operaciones" de la SWAPO en Angola, en el curso de la cual, y mediante una operación conjunta por tierra y aire, fueron atacados 13 campamentos bien camuflados, dispersados en una zona de 50 millas cuadradas, y resultaron muertos más de 200 guerrilleros de la SWAPO y 16 soldados de la FDS, la cifra más alta de bajas sufridas por Sudáfrica desde el comienzo de la guerra. El Sr. Botha reconoció por primera vez que en la operación quizás murieron nacionales angoleños, pues afirmó que algunas bases eran operadas conjuntamente por la SWAPO y dijo que el objetivo eran aldeas y pueblos

---

<sup>434/</sup> Focus, Nº 28, mayo-junio de 1980, pág. 9; Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, N. Y., declaración de R. C. Kamanga; Consejo de Seguridad, S/4184, 11 de abril de 1980.

angoleños cercanos a la propuesta zona desmilitarizada. Según ciertas informaciones, más de 300 civiles angoleños resultaron muertos durante una operación efectuada en Angola por unos 2.000 soldados de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, apoyados por vehículos blindados, aviones y helicópteros de transporte de tropas y tres escuadrillas de cazas bombarderos "Mirage". El 26 de junio la Comandancia de la FDS reconoció que había sido derribado un helicóptero dentro de Angola, y a fines de junio se seguía proporcionando apoyo logístico a las fuerzas de invasión que operaban en toda la provincia de Cuncne. La segunda fase de la invasión, denominada por Sudáfrica "operación Smokeshell", comenzó el 13 de junio. El 27 de junio una sesión del Consejo de Seguridad condenó la invasión y pidió un retiro inmediato. El 1º de julio el Ministerio de Defensa de Angola dio más detalles sobre la continuación de los ataques en los que, según dijo, habían muerto 22 civiles y 29 soldados, y la incursión se había extendido a la provincia de Cuando Cubango. El 28 de julio se produjo un nuevo ataque contra la localidad de Chitado, situada 20 millas dentro de Angola, en el que resultaron muertos 27 angoleños y soldados de la SWAPO tras un ataque de tropas de asalto transportadas por helicópteros, que ocuparon la población durante diez horas. Sudáfrica dijo que la localidad era utilizada como campamento de tránsito para lanzar ataques en la región noroccidental de Kackoveld, donde se habían producido en enero los primeros choques entre las fuerzas de la SWAPO y la FDS, y afirmó que la incursión se había realizado como respuesta a un ataque de la SWAPO contra Ruacana. Al mismo tiempo que empezó la invasión sudafricana el 7 de junio, se informó que un escuadrón de seis aviones Mirage sudafricanos habían bombardeado un campamento de refugiados namibianos que albergaba a 400 namibianos. El Presidente de la SWAPO, que visitó el campamento, dijo que durante el ataque se habían arrojado 20 bombas; el fuego antiaéreo angoleño ahuyentó a los aviones, y el Ministerio de Defensa dijo que se habían derribado tres aviones Mirage. En una declaración hecha a comienzos de

agosto por el Buró Político del Comité Central del MPLA se acusó a Sudáfrica de invadir el territorio soberano de Angola; según las cifras dadas a conocer por el Gobierno de Angola, Sudáfrica había realizado 529 incursiones de diversos tipos en las provincias de Cunene, Cuando Cubango, Huila y Mossamedes en el período de siete meses comprendido entre enero y julio de 1980, con 27 bombardeos de objetivos angoleños. Aunque para fines de julio Sudáfrica había comenzado a retirar sus tropas, continuó sus violaciones territoriales, y el 12 de julio tropas sudafricanas atacaron la casa consistorial de la municipalidad de Calai, cerca de la frontera namibiana, mediante un asalto naval a través del río Cubango<sup>435/</sup>.

403. Según la información de que dispone el Grupo, se han confirmado los despachos de prensa sobre la intensificación de los combates dentro de Namibia, en los que Sudáfrica utilizaba más y más grandes efectivos militares en un esfuerzo por contener la campaña de guerrillas de la SWAPO. The Guardian de Londres, en una serie de artículos en tres partes, dijo que la impresión que se tenía en Oshakati, cuartel general de la FDS en Ovambolandia, la zona central de guerra era la de un "ejército extranjero en suelo extranjero", en que todo habitante blanco o colaboraba con el ejército o actuaba como auxiliar de la policía. La operación sudafricana en Namibia era diferente de la del régimen ilegal de Rhodesia, que utilizaba un ejército constituido principalmente por ciudadanos blancos. En Namibia la mayoría de los soldados eran reclutas militares que pasaban sólo tres meses en la frontera. La infantería podía acordonar una zona con helicópteros armados o con unidades de motoristas, que según un portavoz del ejército habían empezado a patrullar en forma más "agresiva"

---

<sup>435/</sup> Focus, NOS 29 y 30, julio-agosto, septiembre-octubre de 1980, págs. 8 y 10.

los kraals de Ovambolandia. Calculando a razón de un batallón de 600 hombres en cada una de las 40 bases reconocidas en la zona de operaciones, así como varios miles de hombres destinados en las bases principales de Grootfontein, Windhoek y Walvis, esto arrojaba un total de 30.000 o más soldados, aunque oficiosamente el ejército admitía que había solamente unos 20.000 soldados. Otro secreto era la frecuencia y la profundidad de la penetración en Angola; si se producía una escaramuza en la frontera, un oficial adoptaba las medidas necesarias para proteger a sus hombres. Mientras que se calificaba de "operaciones de rutina" las persecuciones de hasta 10 kilómetros dentro de Angola, nadie admitía haber realizado ataques preventivos. Prácticamente se había desbaratado el orden público en Ovambolandia, ya que cada parte acusaba a la otra de practicar una política de asesinatos y de colocar minas terrestres, que causaban la muerte de civiles en número cada vez mayor.<sup>436/</sup>

404. Sudáfrica estaba utilizando cada vez más mercenarios. Según las noticias publicadas, en junio de 1980 había unos 500 soldados extranjeros, sobre todo británicos, israelíes y chilenos, combatiendo en Namibia como "voluntarios", y se los había identificado en la base principal sudafricana de Grootfontein. Se decía que muchos eran ex miembros de las fuerzas de seguridad de Rhodesia que habían salido del país desde la independencia. Según informaciones publicadas, la FDS estaba reclutando a un gran número de ex miembros de los Selous Scouts y del Servicio Aéreo Especial, que habían recibido un entrenamiento especial en operaciones de contrainsurrección y de rastreo, para usarlos en la frontera angoleña. Entre ellos había británicos, estadounidenses y europeos occidentales que habían prestado servicio en el ejército

---

<sup>436/</sup> Guardian, 12, 13 y 14 de junio de 1980.

rhodesio antes de la independencia. Se los reclutaba individualmente para que prestasen servicio en unidades de la FDS, y no había duda alguna de que se los destinaba a una unidad mandada por ex oficiales rhodesios. Se decía que aproximadamente la mitad de los 350 hombres que componían la unidad del Servicio Aéreo Especial estaban interesados en firmar contratos de un año con la FDS.

405. Tropas sudafricanas desempeñaban también tareas de seguridad en instalaciones delicadas tales como la mina de uranio de Rossing. Según un documento de cinco páginas obtenido por la SWAPO, de fecha 29 de noviembre de 1978, el plan para defender la mina contra un "ataque de civiles, obreros o terroristas" entraña la cooperación entre tres unidades armadas, la Unidad de Comandos de Protección Industrial de Swakopmund, el Departamento de Seguridad de Rossing y la Unidad de Auxiliares, con tres fases de acción sucesivas: alerta, alarma y ataque. En la segunda fase, en que la mina y los talleres funcionarían a un ritmo reducido, se llamaría a la Unidad de Comandos de Protección Industrial de la FDS de Swakopmund, mientras que los 15 hombres del Departamento de Seguridad de Rossing y 30 auxiliares se unirían en la tercera fase a la Unidad de Comandos para defender la mina y el personal "según lo exigiese la situación". Las armas, que procederían de los dos depósitos de armas de la mina, incluían granadas de gases lacrimógenos y escopetas semiautomáticas. El documento fue presentado en las Naciones Unidas por el Sr. Theo Ben Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas para las audiencias sobre el uranio de Namibia celebradas del 8 al 11 de julio de 1980<sup>437/</sup>.

---

<sup>437/</sup> Sunday Telegraph, 15 de junio de 1980, Sunday Times (Johannesburgo), 11 de mayo de 1980; Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, documento de trabajo N° 8, julio de 1980.

A. Penas capital

1. Algunas leyes pertinentes

406. Como ya se indicaba en informes anteriores, las diversas leyes sudafricanas por las que se establece la pena de muerte se han hecho aplicables en Namibia. Entre ellas figuran la Terrorism Act, (Ley de Terrorismo) N° 83 de 1967 (promulgada con carácter retroactivo hasta 1962) que establece la pena de muerte por toda una serie de "actividades terroristas", la Sabotage Act (General Law Amendment Act) (Ley de Sabotaje (Ley de modificación general de la legislación) N° 76, de 1962) y la Internal Security Act (Ley de seguridad interior) de 1950, llamada anteriormente Suppression of Communism Act (Ley de represión del comunismo), de 1950, modificada en 1976, y que se aplican en Namibia con exclusión de otras leyes en esta esfera. (Véase E/CN.4/1270, párr. 296.) En el período considerado no se ha dispuesto la aplicación en Namibia de otras leyes por las que se reduzcan o amplíen las circunstancias en que puede aplicarse la pena capital.

2. Resumen de las pruebas y de la información recibida

407. El Gobierno sudafricano no publica cifras separadas sobre las ejecuciones de presos namibianos condenados a muerte, y en el período que se examina no se tuvo noticia de la ejecución de namibianos en virtud de una decisión judicial. Sin embargo, como se señalaba en el informe anterior, un número relativamente escaso de guerrilleros de la SWAPO capturados han sido efectivamente juzgados por su participación en actividades guerrilleras, lo que induce firmemente a pensar que a muchos se les mantiene en lugares no revelados o se les ha juzgado y ejecutado en secreto.

408. Varios testigos, a saber, el Sr. Manning (519ª sesión), el Sr. Ellis (520ª sesión), el Sr. Hammerberg y el Sr. Mart (521ª sesión) y el Sr. Nujoma (529ª sesión) se refirieron a la captura de refugiados namibianos por soldados sudafricanos cuando éstos atacaron el campo de refugiados de Cassinga, en Angola, el 4 de mayo de 1978, y al posterior traslado de los refugiados a Namibia, bajo la acusación de terrorismo.

Los refugiados se encontraban presos en un establecimiento penitenciario al aire libre en la presa de Hardap, cerca de Marienthal en Namibia meridional, en condiciones míseras. Según el Sr. Manning, funcionario de información de la SWAPO para el Reino Unido y Europa; la SWAPO publicó una lista de 127 nombres de presos, confirmada por dos presos liberados que hablaron también de torturas y mutilaciones, mientras que un preso que se había escapado (más tarde volvió a ser capturado y posteriormente ha desaparecido) dijo que había visto a un hombre decapitado. La SWAPO pidió al Comité Internacional de la Cruz Roja, a Amnesty International y a la Comisión Internacional de Juristas que investigaran la situación y publicaran sus resultados. En junio, el periódico sudafricano Star informó sobre la visita de funcionarios de la Cruz Roja al campo donde había 118 presos; el Sr. Manning dijo que debería investigarse la discrepancia existente en las cifras de presos y el Sr. Mart indicó que según los datos de Amnesty International, la cifra oficial sudafricana dada por el Administrador General sobre el número de presos en Hardap era de 118; lo que no estaba claro era si otras personas no estaban incluidas y quizá habían sido torturadas hasta la muerte, por ejemplo. Desde la expedición contra Cassinga había habido otras incursiones sudafricanas en Angola pero no se sabía si, como resultado de ellas, se había capturado y encarcelado en secreto a namibianos. Según la información de que dispone el Grupo, el Sr. R. Satschy, jefe de la Misión de la Cruz Roja en Pretoria y el Sr. P. Ltoif, su adjunto, visitaron Hardap el 8 de junio y confirmaron que había 118 presos. Anteriormente Sudáfrica había denegado que hubiera presos (véanse párrs. 443 y 444 infra)<sup>438/</sup>

409. Según la información de que dispone el Grupo, se lanzó una gran campaña con el lema Southern Africa - the Imprisoned Society (África meridional - sociedad encarcelada) en el Reino Unido en octubre de 1980 para evitar la ejecución de Makus Keteka,

---

<sup>438/</sup> The Star, 15 de junio de 1980.

trabajador agrícola namibiano de 40 años de edad condenado a muerte el 13 de octubre en virtud de la Terrorism Act. Fue condenado a muerte por supuesta ayuda a los guerrilleros de la SWAPO que atacaron la finca de su empleador, Jacobus Louw en febrero, aunque nadie murió ni fue herido en el ataque. El Sr. Keteka fue acusado de "protección, ayuda e instigación" a los guerrilleros de la SWAPO en un juicio ante el Tribunal Supremo de Windhoek. Se alegó que había dibujado un mapa de la finca en la arena y dado comida a los guerrilleros.

B. Violaciones del derecho a la vida

410. El Sr. Fauvet (520ª sesión), la Sra. Hamutenya (528ª sesión) y el Sr. Nujoma (529ª sesión) hicieron referencia a las matanzas de namibianos como resultado de las actividades terroristas de Sudáfrica, incluidos los ataques a centros de refugiados namibianos en Angola, como el perpetrado contra el asentamiento de refugiados en Cassinga el 4 de mayo de 1978, como resultado de los cuales murieron 294 mujeres, 300 niños y 165 hombres ancianos e impedidos en Casinga y otros campos de tránsito de Angola meridional. Según el Sr. Nujoma, las tropas que atacaron eran soldados paracaidistas que arrojaron bombas de gas venenoso dejando inconscientes a las víctimas, de modo que cuando aterrizaron dispararon contra todos a quemarropa. Otros namibianos que huyeron de Angola a comienzos de 1980 fueron asesinados en campos de tránsito en Angola que, según los sudafricanos, eran sede de los guerrilleros de la SWAPO. El 12 de junio de 1980, las tropas sudafricanas del distrito de Okavango, en Namibia, atacaron a los residentes de Savate en la provincia de Cuando Cubango, en Angola. El mismo día otra columna de tropas cruzó desde el noroeste de Namibia y ocupó Chiede, en la provincia de Cunene, en Angola. El Sr. Fauvet describió el ataque en gran escala contra la provincia de Cunene, que duró desde el 7 de junio al 4 de julio y durante el cual se causaron grandes daños a las instalaciones civiles, incluidos escuelas y hospitales, debido a la importancia del bombardeo. Aviones de caza y helicópteros



armados precedieron el ataque terrestre bombardeando las aldeas, pueblos, asentamientos y ganados de los habitantes de Angola. También atacaron los campos de refugiados namibianos, como el que se encuentra cerca de Lubango, donde fueron muertos dos refugiados namibianos. También fue atacado un centro temporal de tránsito para refugiados namibianos, que, según los sudafricanos aseguraron falsamente, era la sede de un comando de la SWAPO. Fueron ametrallados los vehículos que circulaban por las carreteras, incluso los que llevaban suministros de alimentos, y a comienzos de julio, dispararon contra una ambulancia del Ministerio de Sanidad de Angola. En estos ataques murieron al menos 300 personas, y los sudafricanos reivindicaron la captura de 200 namibianos, aunque el Gobierno de Angola cree que muchos de los capturados eran en realidad ciudadanos de Angola. El Sr. Fauvet indicó, además, que en Mongua tuvo lugar una gran batalla en la que la mayor parte de la ciudad fue destruida, aunque la resistencia de las fuerzas armadas de Angola evitó la captura de la ciudad.

411. El Sr. Manning (519ª sesión) indicó que la SWAPO había recibido información de Oshibombo en Ovambolandia sobre supuestas matanzas perpetradas por las fuerzas de seguridad sudafricanas; las víctimas fueron llevadas a lugares de acceso prohibidos donde fueron ejecutadas; también hubo informaciones sobre presos mutilados contra los que, según dijeron, habían disparado en sus casas antes de ser detenidos. Según su testimonio escrito (SWAPO Informations and Comments, julio de 1980, vol. 2, Nº 5) los soldados sudafricanos mataban a los namibianos que cruzaban la zona prohibida y también los secuestraban de sus casas y los mataban, como sucedió con Kangula Kaula (secuestrado el 1º de febrero de 1977), Ndetala Shekudya y su hermano Mbokoto Ndilishange (muertos el 12 de febrero de 1977), Danile Ngoshi y su mujer (muertos el 16 de febrero de 1977). El testigo dijo también que los bandidos armados de UNITA en Angola meridional incendiaban casas, destruían los bienes y mataban a la población. En 1979 hubo una incursión aérea contra la pequeña ciudad de Fort Locadés, como consecu-

de la cual murieron 50 escolares y fueron heridos 86 más. La prueba de estos hechos fue obtenida por un enemigo, el fallecido Levi Amadhila, el cual dijo en Oshikati que todas las personas importantes de la comunidad, incluidos hombres de negocios, dirigentes de las iglesias y maestros serían muertos antes de que la SWAPO pudiera controlar Namibia.

412. El Sr. Nujoma (529ª sesión) se refirió al secuestro de los partidarios y activistas de la SWAPO utilizado como técnica de represión. Johannes Nakawa fue sacado de su casa en la noche del 1º de junio de 1979 por ocho soldados sudafricanos y no se le vio nunca más. Un soldado sudafricano de la base militar de Oshakati admitió una vez que Nakawa estaba en la base pero más tarde lo negó. (Festus Nakawa, hermano de Johannes fue también secuestrado en su casa de Esheshete.) Mathias Ashipembe, Mattheus Nahanga y un tercer hombre sin identificar fueron capturados de la misma forma en Oshivello.

413. Varios testigos se refirieron a las actividades de una patrulla sudafricana de la muerte entrenada y autorizada para eliminar a los partidarios de la SWAPO. El Sr. Ellis (520ª sesión) dijo que las autoridades recurrían a medios clandestinos para eliminar a sus adversarios cuando se revelaba que habían utilizado la tortura. Ello se había manifestado en forma de una patrulla especial de la muerte conocida con el nombre de "KOEVOET" ("La Hoz") y "ONE-WAY" ("Dirección única") que se había mencionado por primera vez en junio de 1980; las alegaciones se publicaron en un periódico religioso de Namibia septentrional. Un antiguo dirigente de la comunidad fue asesinado por el grupo; su mujer sobrevivió y pudo presentar pruebas importantes. La Sociedad Misionera de Finlandia, que tenía miembros trabajando en Namibia septentrional, decidió ofrecer la repatriación a todos sus misioneros ante las circunstancias existentes; el peligro que había creado esa patrulla de la muerte fue una razón importante de esa decisión. El Sr. Nujoma (529ª sesión) dijo que las patrullas habían causado la muerte de activistas conocidos de la SWAPO, como David Sheehama, hombre de negocios importante, que había sido detenido antes en

virtud de varias leyes represivas, incluida la Terrorism Act, y Mattheus Elago, panadero. Según informó el Sr. Nehunga, hermano del Sr. Sheehama, la casa del Sr. Sheehama fue rodeada por la policía exigiendo dinero, que la Sra. Sheehama les dio. Después dijeron que eran asesinos y dispararon contra el Sr. Sheehama en su casa y ante su mujer y el hijo menor, el 14 de marzo de este año. Como resultado de los disparos de los asesinos, su mujer, la Sra. Jakomina Sheehama, sufrió también disparos en el hombro y en el cuello pero sobrevivió al ataque. Esa noche en el mismo centro administrativo de la región de idioma ovambo, la finca del Sr. Sheehama fue incendiada. El Sr. Elago fue también muerto por una mina colocada bajo su coche en el garaje. Ambos hombres estaban en cabeza de la lista de personas que debían ser asesinadas, encontrada en posesión de uno de los dirigentes de la patrulla, Levy Amadhila, que murió en un accidente de automóvil. El Sr. Nujoma mencionó un artículo del Windhoek Observer de 7 de junio de 1980, del que citó el pasaje siguiente:

"En los últimos números de la publicación Omukweto, editada y publicada en Oniipa, no lejos de aquí (Ondangua) se hacen insinuaciones inquietantes sobre una patrulla de la muerte. Según las noticias, durante el año 1979, el Gobierno sudafricano ha organizado de vez en cuando a 90 criminales entrenados para matar a algunas personas.

Al parecer, hay una lista de las personas que deben ser asesinadas, y aunque Omukweto no publica los nombres, la encuesta hecha por este periódico ha permitido preparar una lista que hemos recibido. Según se afirma, hay la horrible certidumbre de que esta patrulla de la muerte, compuesta por 40 blancos y 50 negros, ha asesinado ya a algunos destacados ciudadanos de habla ovambo. El artículo indica que muchos residentes viven en la actualidad con grandes temores. Algunas personas añaden que han sido ya advertidas por quienes tienen contactos con la patrulla de la muerte. Según Omukweto hay rumores aquí en el norte de que esos crímenes deben ser cometidos antes de que se celebre una

elección con supervisión internacional. El objetivo es hacer desaparecer a todas las figuras destacadas e importantes. Se señaló a la atención del Grupo Especial que en Omukweto de 30 de abril de 1980 había noticias sobre la lista de la muerte, según las cuales los rumores sobre los asesinatos habían comenzado ya en 1978 (10 de enero de 1978, Windhoek Advertiser), aunque la lista había sido algo modificada desde entonces.

En Omukweto se dice que los nombres son muchos y algunas personas ya han sido asesinadas, como el Sr. David Sheehama.

Según Omukweto más de 50 personas siguen en la lista. El Observer estableció contacto aquí con varias fuentes, las cuales indicaron que, en efecto, se hablaba de la "lista de la muerte". Esas fuentes indican que las muertes no se limitaban sólo a la región de Ovambolandia sino que se extendían a Kaokolandia y a Caprivi oriental. Se refirieron a una lista que fue distribuida en el norte y que, según se dice, contiene los nombres de personas que serán asesinadas por los insurgentes de la SWAPO, pero se excluye la posibilidad de que SWAPO sea responsable de este documento. Dichas fuentes, a las que se pudo llegar por cortesía de Omukweto... indican que las propuestas víctimas y los que ya han sido asesinados fueron interrogados por las autoridades sobre sus opiniones respecto a los resultados de las elecciones en Zimbabwe. Se refieren a un incidente que ocurrió en la casa del Sr. Eliakim Shiimi, conocido comunmente en la zona como "príncipe". Su nombre está también en la lista de la muerte y en el lugar donde suele estacionar su coche se colocó una potente mina terrestre. El 2 de marzo de este año, unos niños encontraron la mina y posteriormente se averiguó que era de origen sudafricano, según dichas fuentes."

Los nombres de la lista de la muerte eran: Rvdo. Cleopas Dumeni, Obispo de la Iglesia Luterana Evangélica Ovambokavango (ELOC); Rvdo. Josephat Shanala (Pastor de ELOC); Evangelista Josua-Nghatanga (ELOC); Rvdo. Tovia Amakali (Iglesia Adventista del Séptimo Día); Rvdo. Edmund Kandume (Iglesia Bautista); Frans Iindongo, Ministro de Economía ovambo; Rudolph Ngondo, Ministro del Gobierno kavango;

Malakia Najuumba y Amutenya Shimweeththeleni, miembros de la Asamblea legislativa ovambo; y los siguientes hombres de negocios: Leonard Mukwiilongo; Simon Nambili; Epafras Paulius; Erastus Shiimi; Rasus Nafuka; Frans Namupolo; Johannes Kweyo; Petrus Nehunga; Silvanus Vatuva; Johannes Hamutumwa; Samuel Ambunda; Jacob Vilho; Jacob Stephanus; Jason Nangombe; Eliakim Numundjembo; Israel Neumbo; Solomon Kandjolomba.

414. Según se informa, la publicación de nombres de la lista en el Observer aterrorizó a muchos ciudadanos destacados de Ovambolandia y el Ministro de Educación ovambo, Peter Kalangula recibió llamadas telefónicas de personas ansiosas que preguntaban sobre la lista. El Observer publicó también una fotografía de la casa bombardeada recientemente, de un hombre de negocios, Simon Nambili, uno de los que figuraban en la lista, que se encontraba detenido con el siguiente pie: "Es extraño que los zapadores de la SWAPO bombardeasen la casa de un hombre detenido por la policía de seguridad". Se informó también que la policía de Namibia estaba persiguiendo a un grupo de hombres de negocios ricos de Ovambolandia, sospechosos de financiar y ayudar a la SWAPO pagando por su "protección" sumas de 1.000 rands mensuales. Esta operación comenzó en junio, y unas 20 personalidades de Ovambolandia fueron detenidas. Se seguía buscando a otras doce o quince escondidas o huidas; la huida de varios hombres de negocios a Katutura, poblado negro de Windhoek, coincidía con el informe de la patrulla de la muerte. Uno de los hombres de negocios negro más rico, Eliakim Namunjebo, que también figuraba en la lista de la muerte, fue detenido en su habitación del hotel Kalahari Sands de Windhoek. Su mujer señaló la indiferencia hacia la vida humana y la destrucción de bienes materiales por decenas de miles de rands en Ovambolandia. El jefe de la policía secreta de Namibia, coronel Joahn van der Merwe, confirmó que había recibido dos declaraciones de la Sra. Sheehama en la que informaba que en su hogar, un piso situado encima del supermercado Pick and Pay y propiedad de su marido, se produjo la explosión de una bomba poco antes del ataque en que fue

muerto. Se informó a la policía sobre la explosión y se señalaron las huellas de pies que, según la Sra. Sheehama habían sido causadas por soldados sudafricanos, pero la policía no investigó nada más. Se informó de que el Sr. Ambrosius Amutenya, director de Omukweto había desaparecido. La policía deseaba interrogarle con respecto al artículo que afirmaba la existencia de la patrulla de la muerte<sup>439/</sup>. El Administrador General, Dr. Viljoen publicó una declaración en la que decía que los informes eran "rumores maliciosos" que emanaban directamente de la SWAPO y que repetían algunos medios de información. Añadió que se pretendía echar la culpa de los crímenes cometidos por la SWAPO a sus adversarios. El Windhoek Observer le propuso una conferencia de prensa a la que asistirían jefes del ejército y de la policía y se citarían públicamente las fuentes de Ovambolandia.

415. Entre otros testimonios, está el de un residente en la zona de operaciones, donde era soldado del PLAN, que fue capturado por los sudafricanos en abril de 1979, trasladado a Ongwediva y forzado a cooperar con miembros del grupo "Koevert", según el cual, la policía de seguridad había establecido recientemente el campo de Ongwediva. La unidad incluía blancos, namibianos y miembros de UNITA que se camuflaban con los uniformes de campaña de la SWAPO y llevaban las mismas armas de la SWAPO. Hostigaban a los habitantes de los pueblos, iban a los establecimientos de venta de cuca (cerveza) donde decían que eran soldados de la SWAPO que buscaban bóers y cuando alguien contestaba, le vendaban los ojos y lo llevaban a la base militar de Oshakati donde se le acusaba de cooperar con la SWAPO. Entre otros hechos de hostigamiento figura el causado al propietario de una casa a quien se le ordenó que la abandonara; la casa fue luego incendiada.

---

<sup>439/</sup> Guardian, 9 de junio de 1980; The Star, 21 de junio de 1980; Windhoek Observer, 14-21 de junio de 1980.

C. Traslados forzosos de población

416. El Grupo ya ha señalado antes el establecimiento de una zona prohibida de un kilómetro de ancho a lo largo de toda la frontera septentrional, la despoblación y el traslado forzado de sus hogares de un número de civiles estimado en 50.000 (véase E/CN.4/1311, párrs. 369 y 370).

417. Un testigo (521ª sesión) se refirió a la clausura forzosa de la Holy Spirit Anglican Mission (Misión Anglicana del Espíritu Santo). El sacerdote y su familia habían abandonado la misión y los soldados sudafricanos habían retirado todo el material de ésta, dejando únicamente la iglesia. En la St. Mary's Anglican Mission (Misión Anglicana de Santa María), donde había estado el testigo, un grupo armado obligó a clausurar la escuela de la misión y, en consecuencia, los profesores y sus familias tuvieron que abandonar ésta. El hospital de la misión también fue clausurado porque los sudafricanos afirmaron que se utilizaba para el tratamiento de los combatientes por la libertad. Cuando los sudafricanos, en su búsqueda de las guerrillas de la SWAPO, encuentran cualquier rastro, como huellas de pisadas, hostigan y golpean a la población del sector y detienen a los más jóvenes.

418. El Sr. Ellis (520ª sesión) dijo que el cierre de los hospitales y clínicas atendidos por personal de las iglesias era parte de la estrategia de Sudáfrica para obligar a la población local a solicitar los servicios de la SADF cuando estuvieran enfermos. Las instalaciones de la iglesia habían sido desmanteladas por la fuerza y ello hizo que mucha gente sufriera enfermedades corrientes sin que pudiese recurrir a otros servicios médicos que no fuesen los que podía obtener de la SWAPO.

D. Trato de los presos políticos y de los combatientes por la libertad capturados

1. Resumen de algunas leyes pertinentes

419. El Grupo de Trabajo ha señalado en informes anteriores que se han hecho aplicables a Namibia y que siguen aplicándose las leyes sudafricanas en materia de

seguridad, las que se establecen duras penas de prisión por "delitos políticos", y las que regulan la situación de los presos en las cárceles (véanse E/CN.4/1030/Add.1, párr. 9, E/CN.4/1222, párrs. 332 y 333, y E/CN.4/1311, párrs 372 a 376). Entre esas leyes figuran la Prisons Act, Nº 8 de 1959, y las General Law Amendments Acts, Nºs 76 de 1962, 101 de 1969 y 94 de 1974. En 1966 se aplicó a Namibia, con efecto retroactivo, la Ley Nº 76, pero desde entonces ha sido generalmente sustituida en el uso por la Terrorism Act. En 1976 se aplicaron por primera vez a Namibia las disposiciones de la Riotous Assemblies Act de 1956, conforme a las disposiciones de la Internal Security Act de 1976, se prevén la detención preventiva indefinida y la proscripción de cualesquiera personas consideradas como un probable peligro para el mantenimiento del orden público.

420. Además, se han dictado varias leyes y proclamaciones de emergencia destinadas concretamente a Namibia y promulgadas por el Administrador General (véase E/CN.4/1311, párr. 348), entre ellas la Security Districts Proclamation, AG.9 de 1º de noviembre de 1977, que sustituyó a las medidas de excepción en vigor en Namibia septentrional, la Proclamation R 17 de febrero de 1972 y su continuación, la R 89 de mayo de 1976; la Proclamation AG.26, Provision for the Detention of Persons in order to prevent Political Violence and Intimidation, de abril de 1978; la Proclamation AG.50 de julio de 1978 que modificó la Undesirables Removal Proclamation Nº 50 de 1920, a fin de transferir al Administrador General los poderes para expulsar a esas personas, y diversas modificaciones de esas leyes (véase E/CN.4/1311, párrs. 372 a 377 y E/CN.4/1365, párrs. 268 a 270). Cabe observar especialmente una cláusula de la Proclamation AG.9 que protege a cualquier funcionario gubernamental o público (incluida la policía) y a cualquier miembro de las fuerzas armadas procesado por los daños que causen las decisiones tomadas de conformidad con la Proclamation. Ello refuerza la South African Indemnity Act, Nº 13 de 1977, que exime de responsabilidad



al Estado o a sus funcionarios en el caso de litigios civiles o criminales en relación con la prevención o supresión del desorden civil, y cuya aplicación se ha hecho extensiva a Namibia<sup>440/</sup>.

421. Durante el período que se examina, el Administrador General dictó nuevos reglamentos rigurosos sobre la ley marcial y sobre cuestiones de seguridad. Según la información de que dispone el Grupo, el 19 de diciembre de 1979 se hicieron extensivos algunos artículos de la AG.9 a la zona de Kaokoland, en el noroeste de Namibia. El párrafo 1 del artículo 3 autoriza al Administrador General a controlar o dirigir los movimientos en un distrito de seguridad; el artículo 4 confiere amplias facultades a los oficiales de las fuerzas armadas para detener personas sin necesidad de orden escrita; el artículo 5 exige que se notifique a las autoridades con 24 horas de anticipación la celebración de todas las reuniones. Otras medidas de seguridad impuestas han sido una escolta militar de Okatijura a Opuwa, el centro administrativo de Kaokland, además de las escoltas armadas que ya funcionaban en una parte de la carretera de Okatijura a Ruacana. Las nuevas medidas de seguridad fueron adoptadas después que la SADF reconoció que las guerrillas de la SWAPO habían iniciado allí sus actividades. A comienzos de 1980 hubo informes de ataques reiterados de la SWAPO contra los postes de la línea sur de transmisión de la estación hidroeléctrica de Ruacana, y en abril se produjo un apagón temporal en Windhoek y en el noventa por ciento del resto del país. Durante el período que se examina, más del 50% del territorio de Namibia y el 80% de su población estuvieron sometidos de facto a la ley marcial<sup>441/</sup>.

<sup>440/</sup> Repression in Namibia, documento de sesión Nº 2, Conferencia de un día sobre la represión y la resistencia en el Africa meridional, Londres, febrero de 1980, organizada por el Grupo Shouthern Africa - The Imprisoned Society.

<sup>441/</sup> Focus, Nº 27, marzo-abril de 1980, pág. 1.

422. El 6 de febrero de 1980 se publicó una enmienda de la Proclamation AG.9 en la que se prevén nuevas restricciones a la circulación en Ovambolandia. La enmienda facultó al comandante en jefe de la SADF o a sus representantes para que prohibieran los viajes en cualquier carretera de Ovambolandia en las épocas que ellos pudieran determinar, o sin una escolta de las fuerzas de seguridad. La enmienda prohibió también a toda persona la venta de mercancías, en Ovambolandia, desde media hora después de la puesta del sol hasta media hora antes de la salida, sin la autorización de las autoridades militares, que podrán concederla previa consulta al Consejo de Ministros de Ovambolandia. El 12 de enero el Administrador General anunció que, a raíz de la muerte del Sr. Thomas Shilongo, antiguo Ministro Ovambo del Trabajo, por explosión de una mina terrestre cerca de su hogar, se aplicarían varias medidas, entre ellas la ampliación del programa policial vigente en Ovambolandia, a fin de que la policía especial pudiera proteger más eficazmente a los jefes. Estos recibirían más facultades para mantener la ley y el orden en sus aldeas y se podría prestar ayuda a los jefes de las aldeas para comprar armas<sup>442/</sup>.

423. El 28 de mayo se publicó una enmienda a la Proclamation AG.9 que modificó las condiciones en virtud de las cuales una persona detenida podía volver a serlo, de modo que esa persona podía permanecer detenida hasta que el Administrador General ordenara por escrito su liberación<sup>443/</sup>.

424. El 26 de enero de 1980, a fin de restringir aún más las actividades políticas, el Administrador General anunció que los presos políticos detenidos de conformidad con la Proclamation AG.26 podrían en el futuro ser puestos en libertad bajo "determinadas condiciones". Los detenidos liberados estarían confinados en una ciudad

---

<sup>442/</sup> Official Gazette, Nº 4080, 6 de febrero de 1980, Focus, ibid.

<sup>443/</sup> Official Gazette Extraordinary, Nº 4149, 28 de mayo de 1980.

o sector del interior; no podrían asistir a reuniones de más de cinco personas; se les prohibiría recibir visitas y se les limitaría su libre circulación de la salida a la puesta del sol. Además, se estaban examinando restricciones a determinadas actividades laborales. El Administrador General advirtió que se adoptarían medidas enérgicas contra los presos políticos que abusaran de esas condiciones o que constituyesen un riesgo para la seguridad del Estado. Ello representaba una nueva evolución en la limitación de la libertad política y personal en el territorio. Al contrario de Sudáfrica, las órdenes de proscripción no se han utilizado mucho en el pasado. El único namibiano que ha sido proscrito en virtud de la Internal Security Act es el Presidente Interino de la SWAPO, Nathaniel Maxuilili, que ha permanecido bajo arresto domiciliario desde 1972 en Walvis Bay. Su proscripción, que fue renovada en 1977 y que debe expirar el 31 de mayo de 1982, lo confina en el distrito judicial de Walvis Bay, le prohíbe entrar en fábricas o escuelas o asistir a cualquier reunión social o política, y le impide intervenir de cualquier forma en la redacción o edición de textos<sup>444/</sup>.

425. Otras leyes pertinentes incluyen una proclamation publicada el 23 de enero de 1980 por el Administrador General, en la que se ofrece una amnistía condicional a los guerrilleros de la SWAPO (AG.3, Granting of Amnesty to Certain Persons). De conformidad con las condiciones de la propuesta, las personas que hubieran intervenido en "actividades terroristas" dirigidas contra "cualquier autoridad" en Namibia y que se presentasen voluntariamente a la autoridad militar, policial u otra autoridad gubernamental obtendrían un certificado de indemnidad, que las protegería de acciones penales o civiles ante cualquier tribunal, o del arresto mediante una orden de detención por actos cometidos con el propósito de promover cualquier objetivo o

---

<sup>444/</sup> Focus, Nº 27, marzo-abril de 1980, pág. 4; Political Prisoners and Detainees in Namibia, preparado por el Departamento de Investigación e Información del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, París, Conferencia Internacional, 11 a 13 de septiembre de 1980, op. cit.

causa políticos con anterioridad a la fecha de la presentación. Las personas que se presentasen deberían aceptar una detención por un período hasta de 30 días, para su identificación y la adopción de medidas sanitarias y de disposiciones para su integración en la sociedad. Quedaron excluidos de la amnistía los que hubiesen causado la muerte o lesiones corporales graves a cualquier persona, salvo en combates armados con las fuerzas de seguridad. Según la información de que dispone el Grupo, el Dr. Viljoen anunció que el período de amnistía se prorrogaría hasta el 30 de abril de 1980 y que se había nombrado a un magistrado de un tribunal regional como director del programa de amnistía. Se establecieron dos lugares de recepción, uno en Ovambolandia y el otro en Caprivi, con disposiciones preliminares para recibir a 100 guerrilleros dispuestos a entregarse. Los guerrilleros que se rindieran recibirían, como estímulo extraordinario, el pago de las armas y municiones que entregasen a las autoridades. Se distribuyeron folletos y se efectuaron emisiones radiofónicas anunciando la amnistía. No obstante, hasta mediados de febrero de 1980 sólo se habían entregado tres guerrilleros. Los portavoces de la SWAPO en el interior de Namibia rechazaron la oferta de amnistía y declararon que el Administrador General debería demostrar primero su sinceridad poniendo en libertad a los miembros de la SWAPO detenidos. La débil respuesta hizo que el plazo se prorrogara hasta finales de agosto de 1980, y hasta mayo sólo se habían entregado siete personas<sup>445/</sup>.

2. Las fuerzas de policía: estructura actual y propuesta de las Naciones Unidas  
426. En un informe anterior del Grupo se señaló que la Fuerza de Policía del Africa Sudoccidental se había incorporado a la Policía Sudafricana, con lo que actualmente todo el cuerpo está autorizado por Sudáfrica para ejercer los poderes de gracia confiados a aquélla por las leyes del Territorio bajo mandato (véase E/CN.4/1050, párrs. 264 a 267). El Jefe de la Policía Sudafricana ejerce el mando, la superintendencia y la fiscalización de la fuerza de Namibia, por conducto del Jefe de Policía

---

<sup>445/</sup> Official Gazette Extraordinary, Nº 4073, 23 de enero de 1980, Focus, Nº 27, marzo-abril de 1980, Nº 28, mayo-junio 1980, pág. 11.

de la División de Namibia en Windhoek, bajo la dirección del Ministerio de Justicia, Policía y Prisiones. En el período que se examina, los dos oficiales principales de la policía sudafricana en Namibia eran el Brigadier Dolf Gouws, Jefe de Policía de la División y el Teniente Coronel van der Merwe, Jefe de la Policía de Seguridad.

427. Puede decirse que actualmente hay en Namibia cuatro tipos de policía: a) las unidades de Policía Sudafricana destinadas o destacadas en Namibia, que disponen de vehículos militares, jeeps y helicópteros y que participan en supuestas operaciones contra los insurgentes conjuntamente con la Fuerza de Defensa Sudafricana; b) la Policía de Seguridad, que tiene un gran destacamento permanente en Namibia, se ocupa particularmente de la detención y el interrogatorio de los presos políticos; c) la policía municipal, que comprende agentes africanos bajo el mando de oficiales blancos, se encarga sobre todo de aplicar las leyes de pases, los controles de entrada, el registro de trabajadores en las oficinas de empleo, la patrulla de los centros de trabajo, la expedición de permisos, etc.; d) la llamada policía tribal, de hecho constituida por varias fuerzas que actúan bajo el control directo de las autoridades tribales y los gobiernos de los "territorios patrios" de Ovambolandia, Kavangolandia y Caprivi oriental, y que no está sujeta a los reglamentos departamentales de Sudáfrica ni a ningún tipo de examen ni control públicos (véase E/CN.4/1135, párr. 210; E/CN.4/1159, párrs. 243 y 244; E/CN.4/1187, párr. 360). Según la información de que dispone el Grupo, la más importante de estas fuerzas es la Guardia Nacional de Ovambo que, según se afirma, se dedica regularmente a intimidar a los residentes locales (véase el párr. 466 infra).

428. Según la propuesta para un arreglo de la situación en Namibia transmitida al Consejo de Seguridad el 10 de abril de 1978 por el "grupo de contacto" occidental e incorporada a la resolución 435 (1978), seguirá incumbiendo a la actual fuerza regular de policía la responsabilidad principal del mantenimiento de la ley y orden durante el período de transición previo a las elecciones y el Administrador General velará por el "buen comportamiento de la fuerza de policía. La propuesta comprendía

también la desmovilización de las milicias de ciudadanos, los comandos y las fuerzas étnicas, y el desmantelamiento de sus estructuras de mando en las que, según entendía la SWAPO, intervenía la policía tribal. En el informe anterior del Grupo se describían la propuesta de las Naciones Unidas para que un contingente de unos 360 agentes de policía experimentados formara parte del componente civil del GANUPT y el ulterior rechazo de esa propuesta por Sudáfrica (véase E/CN.4/1311, párrs. 380 y 381).

### 3. Resumen de los testimonios y la información recibidos

429. Los testimonios recibidos por el Grupo a este respecto se presentan bajo los siguientes epígrafes: a) número de presos políticos y algunas detenciones recientes; b) denuncias de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los presos políticos y a los combatientes por la libertad capturados; c) denuncias de violaciones del derecho del acusado a un juicio imparcial público y procedimientos de reclamación y de reparación.

#### a) Presos políticos y detenciones recientes

430. Las autoridades de Sudáfrica han ejercido siempre un control directo de la información relacionada con "cuestiones de seguridad" en Namibia, sobre todo en el norte del territorio. Por eso, es difícil dar cifras exactas del número de personas detenidas sin cargos en un momento dado, sobre todo de las detenidas en virtud de las disposiciones de la ley marcial, así como detalles precisos sobre los procesos políticos que se desarrollan ante los tribunales locales y regionales de Namibia septentrional. De vez en cuando, las autoridades de Sudáfrica publican datos acerca del número de detenidos sin cargos ni proceso en virtud de la Proclamation AG.26 de 1978. El grupo más numeroso de presos políticos namibianos declarados culpables y condenados a penas de prisión se encuentra en Robben Island, cerca de la Ciudad del Cabo; se cree que hay también presos políticos namibianos en cárceles situadas en otras zonas de Sudáfrica, y que otros cumplen sus penas en establecimientos penitenciarios namibianos, como los de Swakopmund y Windhoek <sup>446/</sup>.

<sup>446/</sup> Political Prisoners and Detainees in Namibia, op. cit.

431. El Sr. Manning (519ª sesión) y el Sr. Hammarberg (521ª sesión) mencionaron el gran número de arrestos efectuados en virtud de las disposiciones de las Proclamations AG.9 y AG.26. La Proclamation AG.9, aplicable a las regiones septentrional y central de Namibia, incluido Windhoek, autorizaba la detención sin proceso por un período hasta de 30 días, pero desde abril de 1978 algunas personas habían estado detenidas más de dos años. Varias fuentes, en particular las iglesias locales, estimaban que unas cinco mil personas, aproximadamente, estaban detenidas en virtud de esta Proclamation. Al principio, el período máximo autorizado para mantener a una persona incomunicada y sin proceso en virtud de la Proclamation AG.9 se limitaba a 96 horas, lo que se había considerado en cierto modo como una reforma, pues en las disposiciones de emergencia a las que había sustituido se autorizaba a mantener incomunicados a los detenidos indefinidamente. Ahora bien, en mayo de 1979 se modificó la Proclamation AG.9 para extender dicho período a 30 días, aunque la duración de la detención podía prorrogarse indefinidamente por decisión del Administrador General. Sudáfrica no ha dado nunca cifras oficiales del número de detenidos en virtud de la Proclamation AG.9. Se hizo referencia al arresto de 70 miembros de la SWAPO (la casi totalidad de sus dirigentes) en virtud de la Proclamation AG.26 en abril de 1979; se mantuvo incomunicados, pero no aislados, a la mayor parte de los detenidos, cuya única lectura permitida era la Biblia. Nunca se pretendió que había ningún cargo contra ellos. Varios de esos detenidos estaban todavía en la cárcel de Gobabis; uno de ellos era Axel Johannes, Secretario Administrativo de la SWAPO en Namibia, que desde 1974 había pasado cuatro años en la cárcel, aunque nunca había sido convicto de ningún delito político grave (véase E/CN.4/1365, párrs. 283 y 284). Algunos de los detenidos fueron puestos en libertad al cabo de tres meses, pero la mayoría no fueron liberados hasta fines de 1979 y los dos primeros meses de 1980. Aun entonces, unos veinte

recibieron en el momento de su puesta en libertad órdenes de confinamiento denominadas oficialmente mandamientos de liberación (véase párr. 423 supra). Varios detenidos fueron confinados en zonas restringidas alejadas de su hogar; por ejemplo, no se autorizó al doctor Thomas Ihuhua, uno de los pocos médicos negros que ejercían su profesión en Ovambolandia, a volver al hospital de misión de Onandjokwe, sino que se le obligó a permanecer en el pueblo de Katutura. A diferencia de las órdenes de proscripción extendidas en Sudáfrica, en general por períodos de dos o cinco años, las restricciones impuestas a los ex detenidos eran de duración ilimitada.

432. El Sr. Terry (519ª sesión) facilitó una lista de las personas que, hasta noviembre de 1979, estaban detenidas en virtud de la Proclamation AG.26, junto con sus lugares de origen, según datos obtenidos por la SWAPO. Estas personas eran: Christoph Aukongo, Windhoek; Hewat Beukes, Rehoboth; Hans Booy, Khorixas; Laurentius Davids, Gibeon; Thomas Drotsky, Windhoek; August Gaeb, Windhoek; Engelhardt Gariseb, Grootfontein; Abisai Hampolo, Luderitz; Marco Hausiku, Windhoek; Edward Heuva, Otjiwarongo; Jona Hitula Oranjemund; Aaron Ipinge, Luderitz; Filemon Itula, Windhoek; Festus Kadhikwa, Luderitz; Rahimasa Kahimise, Windhoek; Israel Kalenga, Oranjemund; Wilbardt Kalili, Ondangua; Frans Kambangu, Windhoek; Rehabeam Kamehozu, Grootfontein; Melankton Kaukungwa, Oukwanyama; Adolf Kaure, Tsumeb; Francis Kgosimang, Khorixas; Gregorius Mangone, Windhoek; Efraim Mukapuli, Luderitz; Immanuel Mwatara, Windhoek; Urbanus Ndjavera, Okoairara; Jeremiah Maminga, Windhoek; John Shaetonhodi, Oranjemund; Leonard Shongolo, Ondangua; Charles Sihani, Windhoek; Philip Tjerije, Windhoek; Charles Tjijenda, Windhoek; Rev. Erwin Tjirmuije, Windhoek; Jeramias Tjizo, Tsumbe; Philippus Tobias, Luderitz; Ezekial Uirab, Khorixas; Gabriel Xoagub, Windhoek (con exclusión de los detenidos mencionados en el párr. 431 supra).



433. Puede observarse que las comunicaciones sobre el número de personas que seguían detenidas en virtud de la Proclamation AG.26 y de las que habían sido puestas en libertad eran contradictorias. El 29 de septiembre de 1979, el Cape Times de Sudáfrica dio cuenta del arresto de otros dos miembros de la SWAPO, con lo que el número de detenidos de esta organización se elevaba a 43, pero indicó que desde comienzos de dicho mes se había puesto en libertad a 31 miembros de la SWAPO. A mediados de octubre, la Federación Luterana Mundial comunicó que 45 miembros de la SWAPO, por lo menos, seguían detenidos; entre los que, según se afirmaba, habían sido puestos en libertad sin cargos, figuraban el Pastor Nashunga y Joshua Hoebeb, vicepresidente de una iglesia luterana. Tommy Drotsky, Presidente de la sección de Windhoek de la SWAPO, fue detenido a comienzos de octubre, cuando se disponía a abrir de nuevo la sede administrativa de la SWAPO. Se comunicó que se había puesto en libertad a siete detenidos el 26 de enero de 1980, con las restricciones anunciadas por el Administrador General, pero no se identificó a esos detenidos. A comienzos de febrero se comunicó la puesta en libertad de cuatro detenidos miembros de la SWAPO (Philip Tjerije, Filemon Itula, Charles Tjijenda y Christoph Aukong); el Sr. Tjerije y el Sr. Tjijenda debían permanecer en la zona municipal de Windhoek, y el Sr. Itula en Katutura. Antes de estas liberaciones, se había comunicado que seguían detenidas 23 personas<sup>447/</sup>.

434. La Sra. Erica Beukes, mujer de Hewat Beukes, partidario de la SWAPO detenido en virtud de la Proclamation AG.26, presentó en septiembre de 1979 un recurso en el que impugnaba la legalidad de la detención y solicitaba la puesta en libertad de su marido mediante una demanda contra el Administrador General y el Director de la cárcel de Gobabis. El recurso, que se interpuso ante el Tribunal Supremo de Windhoek, pretendía demostrar que la detención del Sr. Beukes era ilegal, porque la Proclamation AG.26 no era válida y el Administrador General se había excedido de sus facultades

---

<sup>447/</sup> Focus, Nº 27, marzo-abril de 1980, pág. 4; BBC, 12 de enero de 1980.

al dictarla. La Sra. Beukes declaró que, pese a que la Proclamation AG.26 contenía una disposición relativa a un comité de revisión ante el cual los detenidos podrían presentar reclamaciones, no había podido confirmar que se hubiese nombrado ese comité pues la oficina del Administrador General no podía facilitarle los nombres de sus miembros. Desde el momento de la detención de su marido, en abril de 1979, sólo había podido visitarle una vez, después de que el padre del detenido hubo presentado una petición por escrito. El Juez Presidente del Tribunal Supremo, F. H. Badenhorst desestimó el recurso con costas en diciembre y, más tarde, el Sr. Beukes fue puesto en libertad<sup>448/</sup>.

435. Según se informó, el 27 de octubre de 1979 se presentó un recurso urgente ante el Tribunal Supremo de Windhoek por el que se pedía la liberación inmediata de tres personas detenidas en Ovambolandia: Johannes Nakawa, Mathias Ashipembe y Matheus Nahanga. Incoaron la acción las mujeres de los tres detenidos, mediante un requerimiento contra los Ministros sudafricanos de Justicia y de Defensa; en él se afirmaba que los tres detenidos habían desaparecido sin rastro después de su arresto en Ovambolandia. En las declaraciones juradas que se presentaron se afirmaba que el 2 de junio la policía armada se había llevado al Sr. Nakawa, y que se había confirmado luego que la Fuerza de Defensa Sudafricana mantenía en el campamento de Oshakati al detenido y que éste gozaba de buena salud, pero una semana más tarde se comunicó a su mujer que no se le había arrestado ni estaba detenido; desde entonces, no había habido ninguna noticia de su paradero. El Sr. Ashipembe había sido visto por última vez el 14 de mayo, cuando partió de Oluna, Ovambolandia, para Windhoek; más tarde, su mujer y su hermana estuvieron detenidas durante un mes en Oshakati en virtud de la Proclamation AG.9 cuando intentaron averiguar su paradero. El Sr. Nahanga desapareció el 4 de mayo, cuando salía de su casa de Ondombe para pedir

---

<sup>448/</sup> Focus, Nº 25, noviembre-diciembre de 1979, pág. 7.

referencias de trabajo a su empleador en Tsumeb; según se dijo, había sido detenido el 14 de mayo en el puesto fronterizo de Oshivello. El Sr. Sam Maritz, abogado de los demandados, afirmó que las autoridades policiales y la Fuerza de Defensa Sudafricana habían comunicado a las demandantes que no tenían a ninguna persona detenida y no conocían su paradero<sup>449/</sup>.

436. Según se informó, un grupo de 22 hombres y 5 mujeres, la mayoría miembros de la SWAPO, habían sido detenidos por las fuerzas de seguridad de Bophuthatswana el 20 de agosto de 1979 o en una fecha próxima, por entrar en el país sin documentos de viaje válidos. Formaban parte del grupo Johannes Konjore, Secretario de la SWAPO para la Juventud, Karel Gowaseb y Johannes Paulus, detenidos cuando trataban de pasar la frontera en Botswana. Más tarde, el grupo fue deportado a Namibia, donde estuvo detenido en virtud del artículo 6 de la Terrorism Act. El 29 de septiembre se comunicó la puesta en libertad de 27 personas, que no habían sido procesadas; sin embargo, se detuvo luego al Sr. Konjore<sup>450/</sup>.

437. Un testigo (521ª sesión) se refirió a los intentos de la policía para mantener cerrada la oficina de la SWAPO en Windhoek y a los actos de intimidación destinados a evitar que la SWAPO celebrara reuniones públicas. El testigo había residido en Okahandja, donde se hallaba ubicada la base militar sudafricana, y donde recibían entrenamiento soldados analfabetos de Ovambolandia y Hererolandia. Durante los fines de semana visitaban regularmente las reservas negras de Okahandja y en una ocasión, hacia finales de enero de 1980, los soldados habían entrado armados en el recinto de los trabajadores migrantes, donde empezaron a luchar con los residentes e hirieron a algunos con sus armas. Como el testigo era también presidente de la oficina local de la SWAPO, se le informó del incidente, y después de visitar el recinto para verificar

---

<sup>449/</sup> Focus, op. cit., pág. 7.

<sup>450/</sup> Ibid.

las afirmaciones, consultó con el Secretario de Trabajo de la SWAPO, Jason Angula, y recibió asesoramiento jurídico. En esa misma semana, fue detenido el Sr. Angula, junto con todos los dirigentes de la oficina de la SWAPO en Windhoek y los encargados de esa oficina. Asimismo, la Policía de Seguridad se incautó de los archivos, que contenían fotografías y detalles del incidente. El testigo trató de organizar una reunión pública el 8 de junio en Windhoek; la noche anterior la policía acordonó la zona y detuvo a gran número de personas, y el testigo supo que 30 personas habían sido hacinadas en una celda. La reunión se celebró, pero después la policía detuvo a presuntos activistas de la SWAPO. Como la policía había ido deteniendo a todos los miembros de la SWAPO desde el principio del año, el testigo creía que él sería detenido también el 4 de enero, cuando recibió un mensaje para que se presentase en el puesto de policía, pero, en lugar de hacerlo, se escondió de la policía. Según la información de que dispone el Grupo, Tommy Drotsky, presidente de la oficina local de la SWAPO en Windhoek, y Johannes Konjore, secretario de la Liga de Jóvenes de la SWAPO, fueron detenidos en octubre de 1979 cuando trataban de volver a abrir la oficina de la SWAPO en Windhoek.

Siguiendo instrucciones del Coronel van der Merwe, la Policía de Seguridad penetró en la oficina de la SWAPO de Windhoek el 7 de febrero y detuvo a cinco miembros de la SWAPO: el Sr. D. Diamanus, el Sr. J. Ouseb, el Sr. B. Simon, el Sr. M. Boois, y el Sr. H. Beukes. El Sr. Ouseb había sido detenido anteriormente en junio de 1979, y el Sr. Beukes acababa de ser puesto en libertad después de un proceso entablado por su esposa. Según se informó, los cinco hombres fueron puestos en libertad el 14 de marzo, aun cuando no se sabían con exactitud si el Sr. Beukes se hallaba entre ellos, ya que otro hombre, Josephat Uhaha, de cuya detención no se tenía noticia, se hallaba entre los liberados<sup>451/</sup>

---

<sup>451/</sup> Focus, Nº 27, marzo-abril de 1980, pág. 4.

438. Según se informó el 15 de junio de 1980, el Coronel van der Merwe había declarado que había un total de 11 personas encarceladas con arreglo a la Proclamation AG.26, mientras que 15 presos habían sido puestos en libertad condicional en los últimos meses, y no se habían producido nuevas detenciones. Entre los que seguían presos se hallaba Axel Johannes, Secretario Administrativo de la SWAPO, Skinny Hilundwa, presidente de la región septentrional de la SWAPO, Johannes Konjore y Jason Angula. También se hallaban presos el Rvdo. Titus Ngula, pastor luterano de Ovambolandia, el Rvdo. Mika Ilonga, pastor luterano de Okahao, y tres hombres de negocios Nangolo Jaco, Kefas Shipuata y Sylvanus Vature, detenidos el 27 de mayo, y Amon Kalombo, un jefe de Onamutayi. En una carta al Windhoek Observer, Hans Booy, que había sido puesto en libertad condicional de su detención en virtud de la Proclamation AG.26 y confinado en la zona municipal de Khorixas, describió cómo había sido golpeado e insultado cuando realizaba compras en el centro de Khorixas el 12 de julio por miembros del Comando Damara y tropas blancas, que habían sido avisados de su presencia por un organizador de la DTA local. Al parecer, el 18 de julio el tribunal municipal de Windhoek impuso a Basie Saayman, miembro de color de la SWAPO, una multa de 175 rand o una pena de 75 días de prisión, por tener en su posesión publicaciones ilegales, entre ellas carteles de la SWAPO. Cuando se celebró el juicio contra el Sr. Saayman, éste estaba trabajando en la Oficina de la SWAPO de Windhoek, que habían vuelto a abrir en mayo de 1980 un grupo de miembros de la liga de jóvenes de la SWAPO. A raíz de su condena, las oficinas de la SWAPO quedaron de nuevo abandonadas<sup>452/</sup>.

439. El Sr. Ellis (520ª sesión) y otro testigo (520ª sesión) se refirieron a las medidas adoptadas por las autoridades sudafricanas contra las iglesias, por haber contribuido a dar a conocer casos de tortura de presos. Las iglesias habían sido

---

<sup>452/</sup> Focus, Nº 30, septiembre-octubre de 1980, pág. 9.

elegidas como centro de atención por el sucesor de la Oficina de la Seguridad del Estado, BOSS, que ahora se presentaba como un departamento de información. Un tal Sr. Wilders, nombrado por los Servicios de Información Sudafricanos como especialista en asuntos eclesiásticos, se había dirigido a los jefes de las iglesias y les había informado de que estaban vigilados. En agosto de 1979, el Arcediano de Santa María Padre Philip Shilongo, fue detenido en virtud de la Proclamation AG.9; posteriormente, fue puesto en libertad y detenido de nuevo por la Policía de Seguridad el 17 de junio de 1980. Según la información de que dispone el Grupo, el Rvdo. Shilongo fue uno de los eclesiásticos cuya puesta en libertad de la detención impuesta en virtud de la Proclamation AG.26 fue anunciada el 18 de agosto de 1980 por la Iglesia Evangélica Luterana de Ovambokavango en Oniipa. También fueron puestos en libertad el Rvdo. Mika Ilonga, el Rvdo. Titus Ngula, el Rvdo. Matti Endjala, pastor de la parroquia de Engolo y el Rvdo. Malakia Aulugongo, pastor de Ongongo. Los seculares puestos en libertad eran Eneas Amuteny, inspector de escuelas, Ruben Kasheya, maestro, Silvanus Vatuva y Frans Mvula, hombres de negocios, Ester Nghiwewelekwa, enfermera, Malakia Kakongo, y Abisai Ihuhua, evangelistas de ELOC, y Sakeus Kaula, maestro. Entre los que todavía se hallaban presos, estaban, según se dijo, Elia Haupinge, pastor jubilado, el Rvdo. Kristian Shipunda, pastor de Omundaungilo, el Dr. Naftalia Hamhata, jefe de la misión médica luterana del Hospital Luterano de Onandjokwe, Nilja Namupala, enfermera, Kefas Shipwata, maestro, Rauha Shimbhanda, auxiliar de enfermería, el Rvdo. Natanael Shinana, evangelista de ELOC Jeremiah Kangongo, periodista de iglesia, y siete hombres de negocios: Nangalo Jacob, Frieda Paulus, Eliakim Namundjembo, Johannes Kwego, Kaufiweta Shingege, Pollykarpus Hango y Erasmus Kamati<sup>453/</sup>.

440. También se supo que miembros de otros partidos políticos namibianos contrarios a Sudáfrica habían sido hostigados y encarcelados durante el período que se examina. Cuatro funcionarios del Frente Nacional de Namibia (NNF), organización que engloba a varios grupos políticos, incluida la Unión Nacional del Africa Sudoccidental (SWANU) y el Consejo de Damara, que se ha convertido recientemente en partido político fueron detenidos por un breve tiempo en el aeropuerto J. G. Strydom, de Windhoek, a finales de marzo, cuando regresaban de Botswana. La policía confiscó documentos, magnetófonos y la constitución del nuevo partido. Dos miembros del NNF, Lazarus Nunuhe y Adolphus Konguooti, fueron detenidos en junio en virtud de la Proclamation AG.26. El 15 de septiembre, Reinhard Rukiro, Secretario de Publicidad e Información del NNF y otros tres funcionarios del NNF, la Sra. Nora Chase, David Kasume y Tjeripo Ngaringombe, comparecieron ante el tribunal regional de Windhoek acusados de fraude como resultado del encarcelamiento de Albertus Kanguooti. En una conferencia de prensa, celebrada en su oficina de Windhoek el 22 de julio, el NNF afirmó que el Sr. Kanguooti había sido sometido a torturas y actos de violencia durante su prisión, después de haber sido detenido el 11 de julio. Las acusaciones de fraude, según las cuales los acusados habían intentado mediante afirmaciones falsas inducir al Administrador General a creer dichas alegaciones, fueron retiradas tras la comparecencia de los cuatro acusados. El Sr. Rukoro fue acusado entonces de publicar información falsa, contraviniendo la Police Act N° 7 de 1958, en las afirmaciones hechas en su conferencia de prensa, acusaciones que negó. Los otros tres funcionarios fueron despedidos (véase el párrafo 453 infra). Según se informó, Willipard Kandjinoumuini, miembro del NNF, había sido condenado a una multa de 1.000 rand o un año de prisión por el tribunal regional de Gobabis el 28 de julio de 1980. El cumplimiento de la mitad de la pena fue suspendido condicionalmente durante tres años. Fue acusado de haber ayudado a un grupo de nueve miembros del NNF-SWANU a cruzar la frontera hacia Botswana

el 11 de julio. Se retiraron cargos similares formulados contra Albertus Kanguativi, miembro del personal de la oficina del NNF en Windhoek, después que Kanguativi aceptó ser testigo de cargo<sup>454/</sup>.

441. El Sr. Ellis (520ª sesión) y el Sr. Nujoma (529ª sesión) instaron a que se aumentara la presión para la puesta en libertad de los prisioneros políticos de Robben Island. El Sr. Ellis, que se había ocupado de organizar las visitas de los parientes, consideró que los prisioneros debían ser trasladados a Namibia para que pudieran estar más cerca de sus familias, si Sudáfrica no estaba dispuesta a ponerlos en libertad antes de las elecciones organizadas por las Naciones Unidas. El Sr. Terry (519ª sesión) presentó la documentación reunida por el Namibia Support Group, de Londres, en la que se enumeraba a los prisioneros políticos namibianos, 57 de los cuales estaban reclusos en Robben Island en febrero de 1980, y los demás en otros lugares de Sudáfrica. Casi todos ellos eran miembros o partidarios de la SWAPO; la mayoría habían sido detenidos entre 1966 y 1967 (incluido Herman ja Toivo, cofundador de la SWAPO) y juzgados con arreglo a la Terrorism Act (Ley de terrorismo) en Pretoria entre septiembre de 1967 y febrero de 1968. Había también un número desconocido de personas, cuyos nombres se ignoraban, que habían sido condenadas en procesos secretos y reclusas en prisiones de Sudáfrica o Namibia. Se sabía o se suponía que todas las personas que figuraban en la lista se hallaban presas en Robben Island, a menos que hubiese indicaciones en contrario. En la lista figuraban: Sacharius Alfeus, condenado en 1978 a ocho años de prisión; Naftalie Amungulu, procesado junto con otros en el juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, pena que se conmutó por 20 años en apelación; Willem Biwa, condenado por la Corte Suprema de Windhoek en noviembre de 1978 a seis años; Eino Ekandjo, juicio

---

<sup>454/</sup> Rand Daily Mail, 1º de abril de 1980, Focus, septiembre-octubre de 1980, pág. 11, Windhoek Advertiser, 15 de julio de 1980.



por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Jeremiah Ekandjo, Presidente de la Oficina local de la SWAPO en Windhoek, condenado, en noviembre de 1973 en virtud de la Sabotage Act (Ley de sabotaje) a ocho años; Moses Elias, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Lazarus Giteb, Secretario de la oficina local de la SWAPO en Otjiwarongo, condenado en junio de 1977 por la Corte Suprema de Windhoek a ocho años; Justus Haiti y Solomon Haiti, condenados en agosto de 1969 a prisión perpetua; Abel Haluteni, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Simeon Haumulemo, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, pena que se conmutó por 20 años en apelación; K. M. Hanghuwo, condenado en 1978 a cinco años; Nghidipo Haufiku, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a 20 años; Petrus Iilongo, condenado en noviembre de 1978 por la Corte Suprema de Windhoek a 18 años, tras un proceso en virtud de la Terrorism Act; Naboth Imene, evangelista luterano, condenado en julio de 1977 por la Corte Suprema de Windhoek a cinco años por ayuda e incitación a las guerrillas en Ovambolandia; Joseph Ipanguela, condenado a prisión perpetua en julio de 1969 tras un proceso en la Corte Suprema de Windhoek en virtud de la Terrorism Act, pena que se conmutó por 20 años en apelación; Ruben Itengula, condenado en junio de 1977 a 12 años de prisión en un proceso celebrado en Windhoek por participar en actividades "terroristas"; Sakeus Itika, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, pena que se conmutó por 20 años en apelación; Rudolph Kadhikwa, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, al parecer gravemente enfermo; Julius Kamati, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Petrus Kamati, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Matheus Kanyeke, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Martin Kapawasha, Presidente, Liga de Jóvenes de la SWAPO, condenado en Swakopmund en virtud de la Ley de Sabotaje, en noviembre de 1973, a ocho años; Andjengo Kapulo, condenado a ocho años por el tribunal regional de Ondangua en agosto de 1978 por

participar en actividades guerrilleras; Kambua Kashikola, juicio por terrorismo de Pretoria, cuya condena se desconoce; Marius Melcheor, condenado a ocho años de prisión en octubre de 1976 en Windhoek, en virtud del artículo 3 de la Terrorism Act por participación en el asesinato de cuatro blancos; Michael Moses, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Shinema Nailenge, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, pena que se conmutó por 20 años en apelación; Rehabeam Nambinga, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Karel Nampala, condenado en octubre de 1976 a siete años de prisión en virtud del artículo 3 de la Terrorism Act, pena cuyo cumplimiento se suspendió; Johannes Nankudh, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Jacob Nghiduna, Vicepresidente de la Liga de Jóvenes de la SWAPO, condenado a ocho años en un proceso celebrado en Windhoek, en virtud de la Sabotage Act, en noviembre de 1973; Manfika Nghidipo, condenado a 20 años en 1968, lugar de prisión desconocido; Betuel Nunjango, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Johannes Pandeni, condenado por la Corte Suprema de Windhoek a 18 años en un juicio en virtud de la Terrorism Act; Ndjaula Sjiningwa, condenada a prisión perpetua en 1968; Immanuel Shifidi, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; David Shikomba, Secretario de la Liga de jóvenes de la SWAPO, condenado en marzo de 1974 a seis años en virtud de la Sabotage Act por incitación a la violencia; Gaus Shikomba, condenado a 20 años en agosto de 1969, en Windhoek; Michael Shikongo, condenado en julio de 1977 por la Corte Suprema de Windhoek a cinco años por participar en actividades "terroristas", Nakali Shilengelua, condenado por el tribunal regional de Ondangua en agosto de 1978 a ocho años de prisión por incitar a personas civiles a seguir un entrenamiento "militar"; Heikkie Shililifa, condenado por el Tribunal Regional de Otjiwarongo en septiembre de 1978 a cinco años por ayudar a personas a salir de Namibia para recibir entrenamiento; Julius Shilongo, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; David Shimuefeleni, juicio por

terrorismo de Pretoria, condenado a 20 años; Jonus Shimuefeleni, condenado a 18 años en virtud de la Ley de terrorismo, en agosto de 1969; Johannes Shiponeni, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, herido al ser capturado en una pierna que se le amputó posteriormente sin su consentimiento; Philemon Shitilifa, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, pena que se conmutó por 20 años en apelación; Joseph Shityuvete, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a 20 años; Brendan Simbwaye, Vicepresidente de la SWAPO, al parecer acusado de actividades "terroristas" en juicio secreto, celebrado en Pretoria en 1970, y cuyo paradero se desconoce desde 1972; Kaleb Tjipahura, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Herman ja Toivo, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a 20 años; Njabula Tshaningau, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua, pena que se conmutó por 20 años en apelación, al parecer, casi ciego de tracoma; Elizar Tuhadeleni, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Malakia Ushona, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a prisión perpetua; Benjamín Uulenga, condenado a 15 años por la Corte Suprema de Windhoek en mayo de 1977 en virtud de la Terrorism Act por haber recibido entrenamiento militar en el extranjero; Messah Victory, condenado en agosto de 1969 por la Corte Suprema de Windhoek a prisión perpetua en virtud de la Terrorism Act; Gabriel Willen, condenado por la Corte Suprema de Windhoek en mayo de 1976 a siete años de prisión, de los que se suspendieron tres, por participación en cinco homicidios, posiblemente recluso en la prisión central de Pretoria; Lazarus Zachariah, juicio por terrorismo de Pretoria, condenado a 20 años.

442. Según la información de que dispone el Grupo, el portavoz del Partido Federal Progresista (Sudáfrica), en materia de libertades cívicas, Helen Suzman, efectuó una visita de tres horas a Robben Island en mayo de 1980, en el curso de la cual se entrevistó con Herman ja Toivo durante unos 30 minutos. Esta fue la primera vez en siete años que la Sra. Suzman obtuvo permiso del Departamento de Prisiones para visitar la isla.

Contó a la prensa sudafricana que el cofundador de la SWAPO le había causado una profunda impresión y que no era el tipo de hombre que cambiaría sus ideas ni siquiera después de 12 años de prisión. Seguía siendo muy hostil hacia el Gobierno sudafricano, pero le preocupaban más los problemas del pueblo de Namibia que los suyos propios. También se preocupaba por que sus compañeros namibianos prisioneros pudieran continuar sus estudios. Helen Suzman dijo que había habido una mejora en las condiciones desde su última visita y que los prisioneros podían ahora dormir en camas en lugar de esteras<sup>455/</sup>.

b) Testimonios de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los presos políticos y a los combatientes por la libertad capturados

443. Ya se ha hecho referencia (véanse los párrafos 408 y 409) a la situación de los prisioneros capturados en Cassinga durante la incursión sudafricana en un campamento de refugiados de la SWAPO en mayo de 1978. El Sr. Terry (519ª sesión) facilitó una lista de 127 personas que se sabía habían sido secuestradas y que todavía permanecían en un campo de detención en el embalse de Hardap, a 20 km al oeste de Marienthal. Cinco de los 63 prisioneros de Cassinga liberados a finales de mayo de 1978 afirmaron que tanto ellos como otros prisioneros habían sido torturados por los soldados y la Policía de Seguridad de Sudáfrica para que dijeran quiénes les habían ayudado a cruzar la frontera hacia Angola. Dos presos puestos en libertad a mediados de 1979 habían dado cuenta de casos graves de mutilación entre los que seguían presos, como cortarles las orejas, los labios y los dedos y arrancarles los ojos. El Sr. Ellis (520ª sesión) afirmó que algunos presos eran utilizados como mano de obra forzosa de agricultores blancos en un plan de regadío de la zona. Heinz Hunke, sacerdote católico y coautor con el testigo de un folleto sobre la tortura,

---

<sup>455/</sup> Windhoek Advertiser, 16 de mayo de 1980, Star, 17 de mayo de 1980.

Torture - A Cancer in our Society (véase E/CN.4/1311, párrs. 406 y 407) señaló las torturas a que habían sido sometidos los presos en julio de 1978. Las iglesias habían pedido que les permitieran visitar a los presos, pero se les dio una respuesta negativa. El Sr. Mart (521ª sesión) dijo que los presos de Cassinga, puestos en libertad por el Juez Steyn, el entonces Administrador General, habían sido presentados públicamente ante los medios de información; algunos presos fueron entrevistados posteriormente por el padre Hunke, que después fue deportado, antes de que se hubiera realizado una verdadera investigación. El Sr. Nujoma (529ª sesión) dijo que los prisioneros se hallaban en un lugar que equivalía a un campo de concentración. Un patrono que iba buscando a su pastor de ovejas y desconocía la existencia del campo, siguió sus huellas y entró en el campo donde el pastor había sido recluido como presunto "terrorista". El agricultor contó después a otros agricultores que las personas que había visto parecían haber perdido su dignidad humana y que, por ejemplo, todavía llevaban puestas las mismas ropas que cuando fueron capturadas. A algunos se les habían amputado los miembros inferiores y no se les había aplicado ningún tratamiento médico; a otros les faltaban los ojos o las orejas. La SWAPO informó al Comité Internacional de la Cruz Roja de la existencia del campo y de los testimonios escuchados, y un representante del CICR visitó el campo y después dijo que los presos se hallaban "en un estado horrible". El Sr. Nujoma dijo que la SWAPO tenía a prisioneros de guerra sudafricanos, pero los trataba de conformidad con el Convenio de Ginebra, mientras que el Gobierno sudafricano trataba como criminales a los combatientes de la SWAPO por la libertad que capturaba.

444. Según la información reunida, en virtud de las disposiciones de la Proclamation AG.9 se tenía incomunicados a los presos, y no se les permitía comunicarse con abogados. A muchos les habían sacado los ojos y cortado las orejas, y otros tenían cicatrices y señales de quemaduras producidas por las torturas. Se les obligaba a realizar duros trabajos, como cavar zanjas y construir carreteras, y durante las elecciones

de diciembre de 1978 algunos presos fueron sacados temporalmente del campo y obligados a denunciar a la SWAPO y a pedir a la gente que votara. El Administrador General Dr. Viljoen, negó que durante su visita a Londres en abril de 1980 hubiera admitido que Sudáfrica mantenía presos ilegalmente a los refugiados, como se afirmaba en una declaración de la SWAPO, aunque sí confirmó que las fuerzas de seguridad mantenían prisioneros a los guerrilleros de la SWAPO capturados en el curso de operaciones militares. Dos funcionarios de la misión de la Cruz Roja en Pretoria que visitaron el campo de Hardap el 8 de junio, si bien pudieron confirmar la existencia de 118 presos no publicaron más detalles, de acuerdo con la política de la Cruz Roja. Esa visita de la Cruz Roja tuvo una gran importancia, ya que demostró que eran falsas las afirmaciones de que no existía tal campo y al mismo tiempo reforzó las dudas acerca de la veracidad de las declaraciones sudafricanas de que no se practicaba la tortura<sup>456/</sup>.

445. El Sr. Ellis (520ª sesión) expuso el punto de vista eclesiástico sobre los hechos y dijo que había formado parte del personal del Centro Cristiano de Windhoek, una organización ecuménica dedicada a una labor educativa y social, hasta abril de 1978 en que expulsado. Según su experiencia, no había ninguna duda de que los namibianos eran torturados cuando eran detenidos. La única ligera mejora que se había producido como resultado de las campañas de protesta, era que el Gobierno sudafricano ya no torturaba a los líderes muy conocidos. Como tanto la policía como los militares tenían plenos poderes para detener a una persona en zonas inaccesibles a la prensa, la práctica de la tortura se había extendido y en la actualidad se consideraba el procedimiento normal para obtener información. Con respecto a la intervención de las iglesias en casos de tortura, en 1967, después del primer ataque de la SWAPO a un puesto de policía, las iglesias dirigieron una carta colectiva al Comisario de Policía

---

<sup>456/</sup> Focus, Nº 24, septiembre-octubre de 1979, pág. 7 y Nº 28, mayo-junio de 1980, pág. 11.

namibiano de Ondangua en la que le informaban de que en sus hospitales estaban recibiendo tratamiento ex prisioneros que presentaban señales de haber sido torturados. En 1971, 1972 y 1973 las iglesias habían planteado la cuestión de la tortura de presos al Primer Ministro sudafricano, B. J. Vorster, quien dijo que investigaría el asunto; en una segunda reunión las iglesias presentaron una lista de 30 personas dispuestas a testimoniar ante una comisión de investigación. Sin embargo, no se efectuó ninguna investigación, y un año después el Primer Ministro se limitó a escribir a las iglesias para decirles que se habían investigado sus afirmaciones y que se había comprobado que eran infundadas; esto no era sorprendente ya que cualquier tipo de investigación la habrían realizado los mismos que eran responsables de las torturas. En 1977 las iglesias publicaron una carta pastoral dirigida a sus fieles en la que se detallaban las formas de torturas conocidas, se analizaban las leyes que permitían la tortura y se daba información destinada a ayudar a los namibianos a evitar que fueran torturados. Aunque la carta fue prohibida, ya había sido difundida con bastante amplitud (véase E/CN.4/1270, párr. 322). La única iglesia que aprobó la política sudafricana fue la Iglesia Reformada Holandesa blanca.

446. El Sr. Nujoma (529ª sesión) y la Sra. Hamutenya (528ª sesión) mencionaron que las formas más corrientes de tortura empleadas en Namibia eran aplicar descargas eléctricas mientras la víctima se hallaba suspendida en el aire; maltratar físicamente a la víctima suspendida; golpearla con culatas de fusiles; enterrar vivas a las víctimas y exhumarlas después; e introducir varillas enteras por el recto de la víctima. La tortura psicológica consistía en utilizar ultrasonidos; administrar narcóticos; producir sonidos monótonos durante largo tiempo; efectuar simulacros de fusilamientos y mantener a las víctimas incomunicadas o confinadas en celdas durante largos períodos.

447. El Sr. Amushila (528ª sesión) describió su detención en septiembre de 1979 en Windhoek y las torturas a que fue sometido posteriormente. Le llevaron a varias cárceles de Windhoek, donde pasó noches enteras suspendido por esposas de una barra

de hierro y alimentándose con un trozo de pan que le daban a las ocho de la mañana por toda comida. Luego le trasladaron a Ondangua, donde le desnudaron y le metieron en un saco que le tapaba la mitad del cuerpo desde la cabeza para abajo. Estuvo así durante casi un mes sin ver nada, salvo el momento en que le entregaban su ración diaria de pan. Durante los interrogatorios fue torturado con descargas eléctricas, para lo cual le quitaban el saco, le amordazaban con un trapo húmedo, le vendaban los ojos y le acostaban sobre el suelo de cemento de la celda, colocándole esposas en los brazos y las piernas tan apretadas que todavía tenía las muñecas blanquecinas. Le aplicaron repetidas veces corrientes mediante alambres atados a las orejas y a la cintura, hasta que un doctor lo examinó y dijo que estaba casi muerto, después de lo cual le dieron agua dos veces al día. Le llevaron a la enfermería de la prisión y le quitaron los coágulos de sangre de las orejas, pero no le curaron las heridas que le habían producido las esposas en los brazos y las piernas. Luego le trasladaron en avión a un campo de detención en Sudáfrica con otros 30 presos, algunos de los cuales eran de otros países, y allí le dieron comida por primera vez. Tanto a él como a los otros presos les daban palizas continuamente, sobre todo durante los fines de semana en que los policías blancos estaban borrachos. Algunas semanas después les llevaron a un campo de tiro, donde les entregaron fusiles AK y se les ordenó que dispararan para ver si habían recibido entrenamiento, y les golpearon cuando dijeron que no sabían manejar las armas. Posteriormente, le devolvieron a la prisión de Ondangua, donde recomenzaron las torturas y los interrogatorios, por lo general a cargo siempre de los mismos tres hombres; finalmente, le sacaron de la prisión en un camión del ejército, con los ojos vendados, y le dejaron abandonado en un bosque con dos soldados blancos, de donde logró escapar a Angola.



448. El Sr. Nehunga (528ª sesión) describió su captura por tropas sudafricanas cuando atacaron un campamento de tránsito para refugiados en Angola a finales de abril de 1979. A él y a otros de los capturados les llevaron a Oshakati, donde les dividieron en pequeños grupos; le interrogó un policía blanco, que le acusó de sacar gente fuera del país. Al día siguiente vinieron a buscarle dos policías negros, que le llevaron a una tienda, le vendaron los ojos le amordazaron, le ataron al palo de la tienda, le golpearon, le empaparon de agua y le aplicaron corrientes eléctricas en las orejas. Después fue llevado a otro campo, donde unos prisioneros dijeron que él les había ayudado a salir de Namibia; pidió los cuidados de un médico, pero cuando le dijo al médico que los pidió por haber sido torturado, éste se negó a hacerlo. Le llevaron a una tienda, donde le interrogaron y golpearon de nuevo mientras tenía los ojos vendados; recibió la visita de un sacerdote que le prometió hacer lo posible para que le atendiera un médico, pero en cuanto se marchó el sacerdote la policía empezó a golpearle otra vez. Un mes después le trasladaron a un campo cerca de Otjiwarongó, tras haberse negado a firmar una declaración, y fue absuelto en un juicio en el que la SWAPO preparó su defensa.

449. El Sr. Hamvele (529ª sesión) dijo que había sido detenido por policías armados negros y blancos en abril de 1980 en Okapu, provincia de Ondangua. El y sus compañeros habían tratado de huir, pero uno, Christophe Martin, fue muerto de un disparo sin que la policía les diera el alto; ésta advirtió a los otros que les ocurriría lo mismo a ellos, ya que todos los que huían en Ovambolandia eran considerados como posibles "terroristas". La detención del testigo ocurrió de la forma siguiente: le dijeron que la policía deseaba verle, y el 7 de abril cuatro policías entraron en su casa, les despertaron a él y a su mujer, agrediéndoles, y a él le detuvieron y golpearon cuando protestó. Le condujeron al campamento militar de Ondangua, donde le arrojaron a una zanja de unos 4 metros de profundidad, y allí le tuvieron todo el día.

Por la tarde dos policías blancos le golpearon con porras; luego le sacaron de la zanja a petición de un policía negro, de forma que todos pudieran golpearle; le colocaron contra una chapa de hierro ondulada que le hizo un profundo corte en la espalda. Posteriormente le llevaron a una tienda donde le frotaron con sal en la herida; le dieron unos puntos en el corte sin ninguna anestesia y después volvieron a arrojarle a la zanja. A medianoche metieron en la zanja a otro hombre, que no habló y que sangraba porque tenía todos los dientes arrancados y el rostro muy hinchado. En la siguiente noche su compañero murió y dejaron su cuerpo en la zanja toda la noche. El testigo fue llevado ante un tribunal y le advirtieron que si mencionaba la muerte de su compañero le matarían a él también; fue puesto en libertad después de ser absuelto por el juez. Intentó que le devolvieran su vehículo, que le habían quitado cuando le detuvieron, pero le dijeron que se lo devolverían únicamente si daba información sobre la SWAPO, y le advirtieron que podían incendiar su casa como lo habían hecho con otras si se negaba a hacerlo. El juez de su proceso nunca le preguntó el origen de sus heridas, que todavía eran visibles, ni cómo le había tratado la policía.

450. El Sr. Heita (529ª sesión) describió las torturas a que le sometieron soldados sudafricanos en la aldea de Onayeruka, en el distrito de Okualuthi de Ovambolandia. El testigo, que tenía 69 años, fue interrogado en febrero de 1980 y acusado de alojar a miembros de la SWAPO en su casa; se le obligó a seguir a los soldados, sin más ropas que los calzoncillos, hasta la prisión de Okualuthi, donde se le tuvo una semana sin agua y comiendo sólo una vez al día. Fue liberado, pero en julio los soldados volvieron a su casa, llevando con ellos a un vecino a quien le habían dado una paliza. El testigo fue golpeado en la cara con porras y le llevaron con los ojos vendados y en compañía de su vecino a la casa de un jefe que vivía en el mismo distrito. Allí, tras obligarles a acostarse en el suelo, fueron azotados por soldados negros, que pusieron sus pies encima de los cuerpos de sus víctimas para evitar que se defendieran;

después les condujeron a la comisaría de la policía blanca, donde les dieron puntapiés cuando trataban de acostarse o sentarse. Les soltaron en un estado de gran debilidad en Ombalantu, y un amigo los llevó al hospital, donde el testigo permaneció 12 días y su vecino dos.

451. El Sr. Thomas (529ª sesión) describió las torturas a que fue sometido tras su detención en abril de 1978; el Sr. Terry (519ª sesión) hizo también una declaración sobre las torturas aplicadas al Sr. Thomas. Su interrogatorio se centró en el asesinato del jefe Clemens Kapuuo y en su supuesta participación en la muerte de un jefe de tribu. Durante su detención en Windhoek no le permitieron llevar puesta ninguna ropa, le obligaron a dormir sin manta en un suelo frío de cemento, aunque era invierno, le vendaron los ojos, le golpearon, le tuvieron suspendido en el aire y le aplicaron descargas eléctricas con alambres conectados a sus órganos genitales. Le sacaron varias veces de su celda por la noche y le llevaron hasta un río que se hallaba al norte de Windhoek, donde le obligaron a entrar en el agua hasta que se quedaba helado de frío, y luego le obligaron a permanecer de pie en la orilla mientras le golpeaban. Tenía una cadena atada alrededor de la muñeca para mantenerlo derecho. Le sumergieron la cabeza en una balsa donde había agua estancada y después le volvieron en sí y la policía le extrajo el agua de los pulmones saltando sobre su espalda. Estos tratos duraron tres días, y cada vez que le sacaron de la celda iba con los ojos vendados y en el portaequipajes de un coche. Un día le llevaron a una zona situada entre Windhoek y Aris, donde le entregaron una pala y le dijeron que cavara una fosa de seis pies de profundidad que tuviera sus propias dimensiones. Había por allí pequeños montones de cenizas, y la policía le dijo que no cavara en ninguna otra parte, ya que podía desenterrar los huesos de otras personas. Le obligaron a permanecer de pie sobre unas rocas sosteniendo latas de cerveza que la policía utilizaba como blanco para hacer prácticas de tiro. Después le hicieron echarse en la fosa mientras

la policía comunicaba por su radio que le estaban enterrando. Le cubrieron con tierra y piedras y le pusieron un pedazo de cartón protegiéndole la boca y los orificios de la nariz. Así le tuvieron algún tiempo antes de desenterrarle; le ordenaron que limpiase la fosa, pero estaba demasiado débil para hacerlo; luego le volvieron a meter dentro, esta vez sin el trozo de cartón, le enterraron completamente, y cuando recobró el conocimiento se hallaba en una habitación oscura de la cárcel reservada a presos gravemente heridos o enfermos. Le llevaron al hospital para blancos por la noche, pero después le trasladaron en la cárcel, donde le administraron unas tabletas amarillas. Cuando le bajó la hinchazón de la cara volvieron a torturarlo de la misma forma que antes. El testigo se había quejado de este trato a un juez, que le prometió que recibiría cuidados médicos, pero el doctor tardó dos semanas en llegar y, después de examinarle el pene, que se había infectado a causa de la aplicación de corrientes eléctricas, afirmó que la infección había sido producida por una enfermedad venérea y no por torturas. Cada vez que el juez venía a visitarle para preguntarle por su tratamiento le golpeaban. Desde que le pusieron en libertad, el testigo tuvo que recibir periódicamente cuidados médicos. También sufrió una gran pérdida de memoria.

452. Un testigo (530ª sesión) que había sido capturado por soldados sudafricanos en abril de 1979 describió los malos tratos de que había sido objeto en el campo de Oshakati, donde le dejaron en el hospital durante cinco días sin tratamiento y con las piernas fracturadas. Posteriormente un doctor blanco le llevó a Ondangua, y mientras estaba en el hospital fue interrogado antes de que le llevaran al hospital de Grootfontein para seguir un tratamiento de dos semanas. Luego le devolvieron a la base militar de Ondangua, donde fue torturado por soldados de la UNITA, que le aplicaron descargas eléctricas en los órganos genitales y le obligaron a beber su propia orina cada noche durante un mes.

453. Ya se han mencionado las acusaciones hechas por el NNF acerca de las torturas aplicada a Adolphus Kanguooti (párr. 440). En la conferencia de prensa que celebró el 22 de julio de 1980 el NNF afirmó que Kanguooti fue trasladado precipitadamente al hospital de Katutura el 15 de julio, pocos días después de que le detuvieran; Kanguooti manifestó que había sido brutalmente maltratado durante su detención, hasta el punto de quedar paralizado del lado izquierdo, con pérdida del brazo y la pierna izquierdas; que sus interrogadores no le habían permitido comer ni beber y que le habían dejado en un grave estado mental. Las acusaciones figuraban en una declaración jurada presentada a la oficina del Administrador General, en la que se acusaba a la Policía de Seguridad de haber participado en las torturas y los malos tratos físicos a que le habían sometido. También se envió un informe médico, y el propio Kanguooti fue llevado a Pretoria para que le hicieran unas pruebas médicas en el hospital militar de Voortrekkerhoogte. En un comunicado de prensa el Administrador General dijo que tales acusaciones le parecían extremadamente graves y que no toleraría tal situación si no se probaban dichas acusaciones ante un tribunal; posteriormente se acusó a los dirigentes del NNF de hacer afirmaciones falsas fundándose en que si el Administrador General hubiera creído las acusaciones habría adoptado medidas que habrían puesto de manifiesto la mala conducta de la policía y de los funcionarios implicados<sup>457/</sup>.

c) Violaciones del derecho del acusado a un juicio imparcial y público

454. El Grupo no recibió, con respecto al período considerado, testimonios directos de violaciones de los derechos de los acusados durante las vistas de los tribunales y los procesos. El Gobierno sudafricano no parece buscar el procesamiento de los miembros

---

<sup>457/</sup> Focus, N° 30, septiembre-octubre de 1980, pág. 11.

más destacados de la SWAPO por supuestos delitos políticos, como en el pasado. No obstante, a la vista de lo ocurrido en juicios anteriores durante los cuales se recurrió a la coacción para obtener confesiones, parece que continúa la situación persistente de violaciones sistemáticas de los derechos de los acusados (véase E/CN.4/1311, párr. 414; E/CN.4/1270, párrs. 323 y 324).

## E. Situación de los trabajadores negros africanos

### 1. Antecedentes

455. En sus anteriores informes del Grupo examinó los efectos de los sistemas de trabajo en Namibia, en especial el sistema de contratación de los trabajadores migrantes africanos, la negación de los derechos sindicales, la disparidad de salarios entre trabajadores negros y blancos, y el bajo nivel de los salarios y la pobreza consiguiente (E/CN.4/1222, párrs. 385 a 390; E/CN.4/1187, párrs. 376 a 379; E/CN.4/1135, párrs. 288 a 299; E/5622, párrs. 117 a 136; E/CN.4/1270, párrs. 325 a 337; E/CN.4/1311 párrs. 415 a 424).

456. En el último informe del Grupo se describieron los efectos para la población africana de los reducidos ingresos de la agricultura de subsistencia y del trabajo de los trabajadores migrantes, y se estudió la información disponible sobre el número de personas económicamente activas y el empleo por sectores económicos.

### 2. Resumen de los testimonios recibidos

457. El Sr. Manning (519ª reunión) y el reverendo Scott (521ª reunión) expusieron la situación de los trabajadores de la mina de uranio de Rossing. Había informes de que éstos eran objeto de malos tratos, aunque la dirección de la mina lo negaba. Se habían aportado pruebas en las audiencias sobre el uranio de Namibia que había celebrado el Consejo para Namibia en julio de 1980 y que habían versado sobre los salarios, las cuestiones de seguridad y la eliminación de los residuos de uranio. El reverendo Scott había recibido una respuesta provisional del jefe de relaciones públicas de la

Río Tinto-Zinc Corporation (RTZ), un tal Sr. Hughes, en la que refutaba la veracidad de algunas de las declaraciones hechas ante el Consejo y remitía a la información sobre estas cuestiones contenida en los boletines de la empresa. En las audiencias sobre el uranio de Namibia los testigos citaron una declaración hecha el 7 de diciembre de 1979 por los trabajadores de la mina de Rossing, en la que éstos denunciaban la discriminación existente entre trabajadores blancos y negros en materia de vivienda y de servicios médicos. Los trabajadores negros declararon que no recibían ningún cuidado médico y que en la mina no había ningún hospital, excepto una enfermería apenas sin personal. El hospital más cercano estaba situado a 130 kilómetros de distancia, en Swakopmund, y era difícil ausentarse del trabajo por razones de salud, sobre todo debido a la falta de medios de transporte desde la mina, donde vivían todos los trabajadores africanos. Los blancos ingresaban automáticamente en el seguro de enfermedad (Medical Aid) y constantemente eran sometidos a exámenes médicos, mientras que los negros no eran admitidos en el seguro a menos que ocupasen cargos superiores o que hubiesen trabajado en la mina por lo menos durante un año, condición que prácticamente excluía a la mayoría de ellos de toda asistencia médica regular. Los trabajadores decían que sus cuerpos estaban "rotos y doloridos". El Sr. Manning presentó otra declaración formulada en mayo de 1980 por un namibiano que deseaba permanecer en el anonimato y que había trabajado en la mina de Rossing. En ella su autor afirmaba que mientras que los trabajadores blancos vivían en Swakopmund o en suburbios situados en la costa, los trabajadores negros vivían en pequeñas casas en el pueblo de Arandis, próximo a la mina, con una densidad habitacional muy alta. La mayoría eran damaras y estaban con sus familias, pero los trabajadores solteros vivían en dos poblados situados a ambos lados de la carretera que conduce al complejo minero. Estos poblados eran poco confortables y en ellos vivían un número excesivo de trabajadores, y la comida que les daban era de mala calidad y escasa. Había un poblado para los

trabajadores namibianos y otro para los trabajadores negros originarios de Malawi y de Sudáfrica. El complejo minero abarcaba cortas a cielo abierto, plantas de trituración y plantas de tratamiento químico, donde se añadían productos químicos al mineral y desde donde se bombeaban las aguas residuales. Aunque todos los trabajadores llevaban mascarillas de respiración, sólo estaban obligados a utilizarlas en las zonas más polvorientas o cuando una de las plantas químicas se estropeaba y despedía gases tóxicos. Todos los trabajadores, incluso los que trabajaban en locales cerrados, estaban expuestos constantemente al polvo de la mina, y los mineros llevaban puestas sus ropas de trabajo incluso dentro de los barracones. Cuando una de las plantas químicas se estropeaba, cosa que ocurría de tanto en tanto, una espesa capa de humo acre lo cubría todo y aun los que llevaban mascarillas de respiración, se sentían mal. El suelo no era arenoso sino rocoso; sin embargo, siempre flotaba en el aire polvo de roca pulverizada que los vientos calientes desplazaban de este a oeste hacia los poblados y las casas de Arandis. En cambio, los obreros que vivían en Swakopmund no sufrían esta molestia pues, si bien el polvo se desplazaba muchas millas hacia el oeste, en Swakopmund la corriente fría de Benguela producía en la costa una brisa fría que hacía que el viento caliente procedente del interior se levantara llevándose consigo los agentes contaminantes en dirección del mar. A pesar de que los trabajadores blancos no sufrían de la contaminación, varias veces al año se les sometía a un examen médico completo, que incluía rayos X y análisis de sangre. Las aguas residuales utilizadas en el proceso de tratamiento del mineral se evacuaban en el desierto a unos kilómetros del complejo minero, donde se dejaba que se evaporaran e infiltraran en la tierra<sup>458/</sup>.

458. También se hizo referencia en las audiencias sobre el uranio al hecho de que no se permitía la existencia de un sindicato oficial de los propios trabajadores africanos. Los intentos de crear un sindicato habían sido reprimidos por la

---

<sup>458/</sup> Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, NAM/PANEL/VERBATIM, 11 de julio de 1980, pág. 12.



Rossing Uranium Ltd., la empresa que explotaba la mina y en cuyo capital social la RTZ tenía una participación del 46,5%. Los demás accionistas eran la Industrial Development Corporation of South Africa, una empresa paraestatal, la General Mining of South Africa, la Minatome de Francia, la Rio Algom, filial canadiense de la RTZ, y la Metallgesellschaft de Alemania occidental. Según la información en poder del Grupo, se han practicado detenciones entre los sindicalistas de la SWAPO responsables de la creación de la National Union of Namibian Workers (NUNW), que también actúa en la mina de Rossing, y se han puesto trabas a sus actividades. La NUNW fue creada en secreto en 1971 y salió de la clandestinidad en 1978; su principal campo de acción era la minería, y muchos de los sindicalistas más activos en la NUNW trabajaban en la mina de Rossing. En julio de 1979 se había creado en Rossing una sección de la NUNW. Arthur Pickering, Secretario General de la NUNW y miembro de la SWAPO, fue detenido el 14 de enero de 1980 y encarcelado en virtud de la Proclamation AG.26. Tres meses más tarde fue puesto en libertad, y en la actualidad su libertad de movimiento está restringida al distrito municipal de Windhoek y se le ha prohibido tomar un empleo, lo cual significa que ha perdido su puesto de trabajo en Rossing. Ya había sido detenido en enero de 1979 a consecuencia de un conflicto laboral en la mina, y es el primer abogado de color que ha sido admitido para ejercer la abogacía en Windhoek. Henry Boonzaaier, Secretario General Adjunto de la NUNW y miembro de la SWAPO, fue detenido el 11 de enero de 1980 y liberado tres meses más tarde, y se ha limitado su libertad de movimiento en las mismas condiciones que al Sr. Pickering. Se le acusaba de estar en posesión de literatura prohibida y ya había sido detenido en enero de 1979. Gersom Kapuka, Presidente del NUNW, permaneció también detenido durante tres meses, y cuando le pusieron en libertad se restringió su libertad de movimiento en las mismas condiciones. Antes de ser detenido, los tres dirigentes sindicales habían participado en un seminario en Bostswana, donde discutieron con dirigentes exiliados de la SWAPO la posibilidad

de celebrar un congreso inaugural de la NUNW a finales del año 1980. Se ha informado asimismo de que las autoridades sudafricanas fomentan la creación de organizaciones sindicales africanas simpatizantes de la DTA y dan a sus posibles miembros libertad para sindicarse. En 1978 el Administrador General declaró que los africanos eran libres de crear sindicatos o de afiliarse a ellos siempre que no estuviesen afiliados a partidos políticos -hacía alusión a la SWAPO y a la NUNW <sup>459/</sup>.

459. Según la información publicada por la RTZ en su boletín de mayo de 1978, había en Rossing 3.144 trabajadores, de los cuales 1.637 eran negros, 886 blancos y 621 "de color". La empresa aplicaba una política no racial, con igualdad de oportunidades para todos en materia de ascensos y condiciones de vida según su nivel de empleo. En 1978 se introdujo el denominado sistema Paterson de evaluación de puestos de trabajo, con una clasificación basada en el nivel de decisión correspondiente a cada puesto. Al 1º de enero de 1980 existían 18 categorías; el abanico salarial entre la categoría 1 y la categoría 6 (de la escala de salarios) abarcaba desde un mínimo de 202 rands y un máximo de 223 rands por mes para la categoría 1 hasta un mínimo de 374 rands y un máximo de 429 rands por mes para la categoría 6. 1.552 trabajadores, es decir más del 90% de los trabajadores negros, ocupaban puestos clasificados en estas seis primeras categorías, correspondiendo el grupo más numeroso (306) a la categoría 4 (entre 290 y 330 rand mensuales). Casi todos los trabajadores blancos ocupaban puestos de las categorías 7 a 18 (de la escala de sueldos), y el abanico salarial iba desde un mínimo de 430 rands y un máximo de 515 rands por mes para la categoría 7 hasta un mínimo de 1.307 rands y un máximo de 1.475 rands por mes para la categoría 18. El grupo más numeroso ocupaban puestos de la categoría 10 y ganaban entre 710 y 801 rands por mes. Sólo había un africano

---

<sup>459/</sup> Focus, Nº 30, septiembre-octubre de 1980, pág. 10; notas inéditas de una reunión con John Otto, Secretario de Trabajo de la SWAPO, Londres, septiembre de 1980.

en esta categoría y también uno solo en la categoría siguiente, la más alta ocupada por un trabajador africano. El grupo más numeroso de personas de color, 145, ocupaban puestos de la categoría 7 y ganaban entre 430 y 514 rands por mes. Estas cifras corresponden a la retribución pagada por trabajar un mínimo de 178,75 horas por mes. Se afirmaba en el boletín que la política de la empresa consistía en proporcionar viviendas a todos los trabajadores casados en Arandis, Tamariskia, el suburbio de personas de color de Swakopmund, y Venetia, el suburbio de los blancos. Los trabajadores solteros, pagados por horas, se alojaban en los poblados "A" y "E" de Rossing. En cuanto a las relaciones laborales, existía un comité de representantes obreros que se reunía regularmente con la dirección; los miembros de este comité se designaban por elección según un doble nivel de representación constituido uno por los cinco comités de división y el comité de residentes. Un sistema oficial de comunicación jerárquica, basado en grupos de información, funcionaba a todos los niveles de la administración de la mina mediante la celebración de reuniones mensuales. En cuanto a la asistencia médica, había un centro médico y dental muy bien equipado en Swakopmund, y se podían hacer diariamente consultas en la clínica de Arandis. Según el boletín, todos los trabajadores debían someterse anualmente a un examen médico. Se había creado un programa de control ambiental que abarcaba cuatro áreas peligrosas; en virtud de un reglamento de control, se vigilaban y controlaban el polvo de la mina, los posibles gases tóxicos, la posible contaminación del agua y las radiaciones provenientes de la presencia de uranio. Uno de los testigos que hablaron en las audiencias sobre el uranio comentó a este respecto que era necesario hacer públicos ese tipo de reglamentos de control de manera que pudieran ser objeto de un examen imparcial. Los completos estudios realizados a lo largo de 20 años por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos habían demostrado que los trabajos de extracción y trituración de minerales uraníferos y de eliminación de desechos de estos minerales producían graves efectos nocivos en la salud

en un informe anterior del Grupo (véase E/CN.4/1020, párrs. 29 y 30). En otros informes del Grupo se ha resumido la legislación promulgada desde febrero de 1973 en relación con la creación de "territorios patrios" para su ocupación exclusiva por las llamadas "naciones indígenas", conforme a las disposiciones de la Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Act, Nº 54, de 1968 y la Amendment Act, Nº 20 de 1973 (véase E/CN.4/1135, párrs. 245 a 252, E/CN.4/1159, párrs. 237 y ss). En el informe del Grupo para 1979 se mencionaba la continuación de la estructuración de los "territorios patrios" en forma de "órganos representativos" de segundo grado en cumplimiento de lo estipulado en el proyecto de constitución elaborado en marzo de 1977 por la Conferencia de Turnhalle. En ese proyecto se declaraba que "los órganos legalmente constituidos existentes" debían ser aceptados como órganos representativos de los diferentes "grupos étnicos", lo cual indicaba un giro importante, cuyo objeto era contrarrestar la crítica de la comunidad internacional de que Africa estaba preparando la "balcanización" de Namibia, y que consistía en sustituir la definición geográfica de los "territorios patrios" desde el punto de vista de la superficie que abarcaban por un concepto demográfico aplicable a todos los miembros de los llamados "grupos étnicos", independientemente de que residieran o no efectivamente en un "territorio patrio".

## 2. Resumen de la legislación reciente

462. Se han mencionado ya (párrafo 390) las disposiciones relativas a la adopción de estatutos para los órganos representativos. Después de una interrupción en 1979 a causa de las negociaciones con las Naciones Unidas, se volvió a reanudar activamente la política de "territorios patrios" durante el período que se examina. En virtud de la Orden AG.8 de 1980 sobre los órganos representativos (Representative Authorities Proclamation AG.8) se dictaron las normas generales para el establecimiento de órganos representativos. La Orden AG.1 de 1980 sobre el aplazamiento de ciertas elecciones (Postponement of Certain Elections Proclamation AG.1) dispuso

el aplazamiento de las elecciones generales o parciales de los miembros de los Consejos Legislativos Ovambo y Kavango y de las elecciones generales de las Autoridades Comunales de los Mbanderu y de la Junta Asesora de la Nación Bosquimana para otras fechas, que no podían pasar del 31 de diciembre de 1980, que decidiría el Administrador General<sup>462/</sup>.

463. Por Orden AG.12 sobre el establecimiento de un órgano representativo para los blancos (Establishment of a Representative Authority for the Whites Proclamation AG.12) se dispuso la transformación de la Asamblea Legislativa del Africa Sudoccidental en un órgano representativo, con una asamblea y un comité ejecutivo. Por órdenes similares se dispuso el establecimiento de órganos representativos para las personas de color (AG.14), los ovambos (AG.23), los kavangos (AG.26), los caprivianos (AG.29) los damaras (AG.32) y los namas (AG.35). Estas órdenes debían entrar en vigor el 1º de junio o el 1º de julio de 1980<sup>463/</sup>.

464. No se dictaron disposiciones para la constitución de los denominados órganos locales de tercer grado, y se aplazaron las elecciones municipales previstas para marzo de 1980. En febrero de 1980 se anunció el nombramiento de un comité encargado de examinar la organización futura de la administración local<sup>464/</sup>.

465. Las diversas órdenes por las que se establecieron oficialmente los órganos representativos tuvieron por principal efecto reservar los órganos de segundo grado las cinco principales funciones asignadas a ellos -agricultura, tenencia de la tierra, sanidad,

---

<sup>462/</sup> Official Gazette Extraordinary, N° 4067, 4 de enero de 1980.

<sup>463/</sup> Official Gazette Extraordinary, N° 4152, de 30 de mayo de 1980, N° 4154 de 30 de mayo de 1980, N° 4195, de 30 de junio de 1980, N° 4198, de 30 de junio de 1980, N° 4201, de 30 de junio de 1980, N° 4204, de 30 de junio de 1980 y N° 4207, de 30 de junio de 1980.

<sup>464/</sup> Focus, N° 27, marzo-abril de 1980, pág. 6.

educación, seguridad social y pensiones- e impedir que la Asamblea Nacional se inmiscuyese, mediante la promulgación de leyes, en el ejercicio de esas funciones en relación con cualquier grupo de población. Sin embargo, los grupos étnicos que no establecieran tales órganos representativos transferirían las funciones de estas entidades de segundo grado a la administración central, la cual se encargaría de prestar servicios tales como los de educación, sanidad y seguridad social. Esta duplicación de funciones se reflejaba también en el hecho de que si bien los órganos representativos que se habían establecido eran responsables de los servicios locales de sanidad, no ejercían ningún control en materia de registro del personal médico, mientras que los hospitales y las clínicas tenían que cumplir las normas que dictara la Asamblea Nacional.

3. Resumen de los testimonios y la información recibidos

a) Derechos políticos y libertades personales

466. El Sr. Nujoma (529ª sesión) dijo que en el norte de Namibia la destrucción de alimentos y de bienes ocurría cotidianamente, especialmente en las aldeas cercanas a la frontera, donde se incendiaban casas, se destruían alimentos y se mataba o robaba ganado. La casa del padre de Axel Johannes, uno de los dirigentes de la SWAPO que aún seguía detenido, fue incendiada luego de que a él y a su familia les ordenaran que salieran sin poder llevar consigo ninguna de sus pertenencias. Según la información de que dispuso el Grupo, la casa, situada en Ukwamibi, fue incendiada por soldados de la Ovambo Home Guard. Habitantes de la localidad confirmaron que esto constituía un acto corriente de intimidación. En una carta enviada a un periódico local, su autor afirmó que había llegado a ser cosa corriente que la Home Guard irrumpiera en las casas de la gente, hiciera lo que le pareciera y destruyera los bienes personales. Se ha dicho que la mayoría de los soldados de la Home Guard son soldados que han desertado de la UNITA y que tratan a la gente en forma inhumana, llegando a golpear y violar a las mujeres. El 18 de enero de 1980 dos mujeres que

regresaban de una boda fueron obligadas a acompañar a unos soldados de la Home Guard a una casa donde fueron violadas bajo la amenaza de las armas, y cuando informaron de este asunto al jefe local se les dijo que acudieran a la policía de Oshakati, que no adoptó ninguna medida<sup>465/</sup>.

467. Varios testigos (521ª sesión) afirmaron que para realizar cualquier actividad política había que obtener permiso, en tanto que las autoridades sudafricanas insistían además en que la población llevase tarjetas de identidad. En la zona de operaciones del norte la población civil sufrió con el conflicto entre los combatientes por la libertad de la SWAPO y los sudafricanos. Si estallaba una mina, los sudafricanos detenían a los habitantes del Kraal más próximo basándose en que ellos tenían que haber sido los que colocaron la mina.

468. Se informó de que a fines de diciembre de 1979 el Consejo Nama publicó un impreso en el que la gente tenía que declarar bajo qué jefe preferían que se les colocara. El objeto de esto era acabar con el apoyo a la SWAPO en el sur, donde tenía un fuerte apoyo entre los jefes tradicionales. El Consejo Nama y las autoridades sudafricanas no renunciaron la reelección del pastor Hendrik Witbooi como dirigente del grupo witbooi; él y otros jefes tradicionales podían obtener el reconocimiento oficial de sus cargos sólo si se unían al Consejo Nama, compuesto por miembros de la DTA. Se informó de que el Administrador General había rechazado una objeción del Consejo Damara, parte del NND a la investidura de un jefe supremo interino de los damaras. Según una decisión adoptada por el órgano representativo damara, controlado por la facción damara de la DTA, fue investido como jefe el notable Filemon Gonteb. El Secretario General del Consejo, Sr. S. Gobs, afirmó que su organización representaba al 80% de los damaras y acusó al dirigente damara de la DTA Dr. Engerhard Christie, de intimidar a las ciegas a la gente y de chantajear a los trabajadores de la administración<sup>466/</sup>.

---

<sup>465/</sup> Focus, Nº 27, marzo-abril de 1980, pág. 7.

<sup>466/</sup> Windhoek Observer, 8 de diciembre de 1979; Rand Daily Mail, 14 de diciembre de 1979.

b) Libertades personales: libertad de circulación

469. Según la información en poder del Grupo, varios funcionarios eclesiásticos fueron expulsados del Territorio durante el período que se examina. Se informó de que el Comité Ejecutivo de la Iglesia Evangélica Luterana Oyambokavango publicó una declaración, en una reunión celebrada el 5 de marzo de 1980, protestando por la negativa de las autoridades a renovar los visados de entrada de siete misioneros finlandeses. En la declaración se decía que a dos misioneras, Helka Yonkanen, secretaria de la citada iglesia desde 1961, y Keth Saino, enfermera de la misión médica luterana desde 1966, se les había pedido que abandonaran el país. A cinco misioneros les negaron los visados de entrada en 1979, mientras que hasta entonces las autoridades habían renovado sin más los permisos de residencia, los visados o los permisos de reingreso. Si bien era cierto que antes había habido casos de denegación de visados, se afirmaba que se estaba aplicando una nueva política en perjuicio de la iglesia, que necesitaba aún personal extranjero en los lugares donde no podía conseguir personal local. Se informó de que a un funcionario del Consejo de Iglesias que estaba en Namibia, Kelwyn Sole, ciudadano sudafricano, se le había notificado el 14 de marzo una orden de deportación en la que le daban siete días para abandonar el país, sin que se le diera explicación alguna. El Presidente del Consejo, Rvdo. James Kaluma, escribió posteriormente al Administrador General pidiéndole que se dejaran sin efecto estas expulsiones; en su respuesta, el Dr. Viljoen dijo que los misioneros podrían quedarse hasta mayo mientras se procedía a realizar una investigación<sup>467/</sup>.

c) Sanidad

470. Ya se hizo referencia (párrafo 418) a la política sudafricana de cerrar escuelas y hospitales administrados por las iglesias. Se han reducido las subvenciones que

---

<sup>467/</sup> LWF Information, 10/80, 13/80, Focus, Nº 27, marzo-abril 1980, pág. 7.



se recibían del Departamento de Sanidad de la Administración del Africa Sudoccidental, y en Ovambolandia se han cerrado dos hospitales dirigidos por la Iglesia Anglicana en Odibo y Ondudu<sup>468/</sup>.

#### G. Trabas a los movimientos estudiantiles

471. La cuestión de los movimientos estudiantiles se examinó en informes anteriores del Grupo (véase E/CN.4/1222, párrs. 396 a 407; E/CN.4/1270, párrs. 356 a 365; E/CN.4/1365, párrs. 304 a 306). En ellos se llegaba a la conclusión de que en Namibia la educación era restrictiva y autoritaria. En Namibia no hay universidades, solamente algunos institutos técnicos y centros de formación profesional, seminarios teológicos y escuelas secundarias segregadas. Sólo un número muy limitado de estudiantes africanos han podido cursar estudios en las universidades "bantúes" de la República; unos pocos logran obtener becas en el extranjero. Los niveles primario y secundario de la enseñanza se caracterizan por unas tasas de deserción escolar cada vez más elevadas en lo que respecta a los africanos.

##### 1. Legislación pertinente

472. En informes anteriores del Grupo se ha resumido la legislación sudafricana relativa al sistema de enseñanza de los africanos (véase E/CN.4/1187, párrs. 388 y 389). La política general ha consistido en regular la enseñanza para los negros de modo que se ajuste al sistema de enseñanza de la República. Se traspasó la educación de los africanos al Departamento de Administración y Desarrollo Bantúes, mientras que la educación para los blancos siguió siendo de responsabilidad de la Administración del Africa sudoccidental. El Departamento de Educación y Capacitación, una de las funciones transferidas a la competencia del Administrador General, dirige actualmente la educación para los negros. Los métodos docentes se basan en el programa de "educación bantú", según el cual la instrucción ha de impartirse en la

---

<sup>468/</sup> "Background Paper on Education, Health, Housing and Labor", Seminario de planificación del Programa de la Nación Namibiana, Arusha, 25 a 29 de agosto de 1980, pág. 26.

lengua materna del grupo tribal y en afrikaans, si bien en el nivel secundario pueden elegirse como lenguas adicionales el inglés y el alemán. El programa de educación bantú fue suprimido en 1977 de las escuelas secundarias públicas y reemplazado por el plan de estudios de las escuelas secundarias blancas de la provincia de El Cabo; la fuerza de la oposición estudiantil quedó puesta de manifiesto cuando el Ministro de Educación, un ovambo, anunció en mayo de 1980 que el inglés iba a reemplazar al afrikaans como el principal vehículo de instrucción. El sistema de enseñanza para sudafricanos lo administra la Oficina Regional de Windhoek, que controla todas las instituciones de enseñanza primaria y secundaria y que tiene facultades para cerrar escuelas, expulsar estudiantes y despedir a profesores que no se adhieran a las normas (véase E/CN.4/1311, párr. 438)<sup>469/</sup>.

## 2. Resumen de los testimonios recibidos

473. El Sr. Ellis (520ª sesión) dijo que en el norte de Namibia la mayoría de las escuelas secundarias estatales dependían actualmente de personal de la FDS, que se presentaba en las aulas en uniforme y llevando armas de fuego. Las escuelas de las iglesias se resistían a esa imposición y en consecuencia se las estaba clausurando porque las autoridades querían que la educación estuviera controlada por las fuerzas de seguridad. Debido a la intensificación de la guerra, pocos profesores blancos estaban dispuestos a trabajar en las escuelas negras, y actualmente, como parte de la estrategia del ejército de ganarse los "corazones y mentes", los pocos profesores blancos que quedaban habían sido sustituidos por profesores militares, que no eran objetores de conciencia sino reclutas de la FDS. Aunque en la Augustineum High School de Windhoek la mayoría de los profesores todavía eran civiles, las autoridades vigilaban atentamente al personal docente, y dos amigos del testigo habían sido trasladados a una escuela situada en una zona lejana porque se consideraba que eran demasiado cordiales con los alumnos negros. La Martin Luther High School

---

<sup>469/</sup> "Background Paper on Education", etc., op. cit., pág. 12.

de Okambahe, dirigida por la Iglesia Luterana, dictaba ahora sus cursos en inglés, y las autoridades permitían que sus alumnos estudiaran para los exámenes de grado "O" de la universidad de Cambridge, pero graduados de ese instituto habían sido perseguidos, pues los patronos les acusaban de ser favorables a la SWAPO y les habían dicho que fueran a pedir trabajo a la SWAPO y no a ellos.

474. Había un instituto medio importante en cada uno de los "territorios patrios" y se estaban construyendo más escuelas secundarias en Ovambolandia para mantener a los alumnos allí. Todas las escuelas eran para ambos sexos y no se estimulaba a los alumnos a que aprendieran el inglés. Había una gran demanda acumulada de plazas para la formación de profesores, pero la administración no proporcionaba instalaciones suficientes; muchos de los profesores negros eran de los que más criticaban el sistema educativo bantú. La administración ofrecía escasas oportunidades de formación profesional, hecho que podía considerarse en el contexto de la situación laboral en su conjunto, y no deseaba que se pusiera en peligro la posición económica de los artesanos blancos, por cuya razón se estimulaba poco a los negros a que se hicieran artesanos adquiriendo una formación técnica. Se necesitaban cinco años de estudios completos, o un aprendizaje para llegar a ser artesano. En unos pocos centros de Namibia se ofrecían cursos de tres años para albañiles, mecánicos y carpinteros. La tasa de deserción escolar en esos cursos era muy elevada pues cuando los estudiantes habían completado su formación les resultaba muy difícil hallar empleo. Sólo unos 30 terminaban sus cursos cada año y la mayoría encontraban empleos en el sector no organizado de la economía. Sudáfrica no alentaba a los estudiantes a que fueran a estudiar al extranjero, aunque todos los años unos 50 rendían un examen de ingreso a la universidad. Muchos de los estudiantes que estudiaban en Sudáfrica abandonaban los estudios. Las iglesias habían organizado un sistema de cursos por correspondencia que contaba con unos 30 estudiantes. A los estudiantes que deseaban ir al extranjero para estudiar inglés se les decía que

solicitaran ingresar en una universidad sudafricana, y si no aceptaban esa sugerencia, no se les otorgaba un pasaporte. A los estudiantes que querían estudiar en el extranjero se les exigía un depósito de 400 rands pagaderos por adelantado y luego tenían que discutir largamente con las autoridades para obtener el pasaporte que se les retiraba si la policía de seguridad presentaba un informe desfavorable.

475. El Sr. Heita (529ª sesión) dijo que en el norte de Namibia los soldados negros golpeaban a los escolares, y como resultado de esta represión los niños ya no querían ir a la escuela. El Sr. Katalili (525ª sesión) dijo que el movimiento estudiantil namibiano había sido prohibido y todos sus dirigentes estaban en el extranjero como consecuencia de la persecución a que los sometía el régimen.

476. Se informó de que unos 650 estudiantes de la Dr. Lemmer High School de Windhoek habían boicoteado las clases durante dos días en junio de 1980 para protestar por las malas condiciones de vivienda, las injusticias en la concesión de becas y el hecho de que los estudiantes debían asistir a universidades sudafricanas. El boicot terminó después de una reunión de los padres y la adopción de los estatutos de un consejo estudiantil en dicho instituto por el Students Action Committee<sup>470/</sup>.

H. Información relativa a las personas que se han hecho culpables en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos

477. Debe recordarse que en su resolución 6 (XXXIII), de 4 de marzo de 1977, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Grupo que hiciera abrir un expediente contra toda persona que se hubiera hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos y que señalara el contenido de ese expediente a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

478. Tras estudiar la información pertinente recibida y habida cuenta del mandato que se le había confiado, el Grupo ya elaboró dos listas de personas que, a su

---

<sup>470/</sup> Focus, Nº 30, septiembre-octubre de 1980, pág. 10.

juicio, se debía considerar culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos (véase E/CN.4/1311, párr. 444 y E/CN.4/1365, párrs. 307 a 310).

479. De la información reunida por el Grupo durante el período que se examina se desprende, a juicio del Grupo, que existen motivos suficientes para creer que las siguientes personas se han hecho culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos:

Caso N° 1: General de Brigada Dolf Gouws, Comisario de División de la Policía, por negligencias graves en relación con las condiciones de encarcelamiento de personas detenidas durante el período que se examina (véanse párrs. 443 a 453).

Caso N° 2: Teniente Coronel van der Merwe, Jefe de la Policía de Seguridad sudafricana, responsable de detenciones arbitrarias y de brutalidades contra los presos mencionados.

Caso N° 3: El Administrador General Dr. Gerrit Viljoen, como funcionario responsable de ordenar encarcelamientos en virtud de la Proclamation AG.9 y la Proclamation AG.26, y por intentos de encubrir malos tratos contra presos capturados en Cassinga internados en el campo de la presa de Hardap (véanse párrs. 443 a 445).

Caso N° 4: Capitanes Koffee y Nel, sargento Botha, David Low y Joseph Angula, en relación con la tortura de Festus Thomas (párr. 451).

Caso N° 5: Teniente de Kock, Capitán George Steyn, Teniente Sacki, Coronel Janni, Thomas Kandove, Johannes Kahwadi y Joseph Indongo, por la tortura de un testigo (530ª sesión, párr. 452).

Caso N° 6: El Sr. Ellis (520ª sesión) mencionó a los oficiales de la policía de Seguridad Coronel Schoon, Capitán. Badenhorst y Capitanes Visser y Koffee entre los responsables de la aplicación de torturas.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

480. El Grupo Especial de Expertos aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones.

A. Sudáfrica1. Conclusiones

1. El Grupo estima que el apartheid continúa siendo la política del Gobierno de Sudáfrica y que los esfuerzos para asegurar su supervivencia han inducido al régimen minoritario a proseguir las medidas represivas contra todos aquellos, en su mayoría negros, que han pretendido eliminar el apartheid. La represión política, las detenciones sin proceso, los traslados masivos de poblaciones, las torturas de presos y detenidos políticos -a veces su muerte misteriosa en prisión-, la persecución de los dirigentes sindicales y de estudiantes y la explotación de grandes masas de la fuerza laboral negra de Sudáfrica han sido características sobresalientes de la situación en Sudáfrica durante el período que se examina.
2. El Grupo centró su atención en las nuevas denuncias de torturas aplicadas por el régimen y en las terribles consecuencias de la continuación por ese régimen de la política de apartheid territorial, es decir, la concesión de la llamada independencia a los territorios patrios negros.
3. Sin embargo, el Grupo ha observado que se han producido algunos cambios de menor importancia, como por ejemplo la oportunidad que se da actualmente a algunos negros de participar en los llamados encuentros deportivos de blancos. Pero los cambios que han podido observarse son cambios de forma, no de fondo, y los testimonios abrumadores señalados a la atención del Grupo revelan un sistema que sigue siendo no solamente perverso y degradante, sino también totalmente absurdo.
4. El número de personas condenadas a muerte siguió aumentando durante este período. No se promulgaron disposiciones legales nuevas sea para reducir o para ampliar los casos en que es aplicable la pena capital. En particular, no se tomaron medidas en ninguno de los denominados territorios patrios independientes para revocar ninguna de las leyes en virtud de las cuales puede aplicarse la pena capital. La consecuencia de esto es que en 1980 el número total de penas de muerte se duplicó en comparación con la cifra correspondiente a los nueve últimos años. En 1969, por ejemplo, hubo 95 sentencias de muerte, en tanto que en el período de 1979-1980 hubo 194. En 1978-1979 fueron ejecutadas 148 personas, frente a 71 en 1977-1978. La mayoría de los ejecutados fueron negros.
5. El Grupo encontró que las personas detenidas seguían siendo sometidas a actos indignos y crueles, en particular agresiones, latigazos, electrocuciones y abusos sexuales de las mujeres.
6. Toda forma de resistencia se ha combatido con métodos crueles de represión recurriendo para ello al enorme arsenal de armas de Sudáfrica. Sudáfrica ha seguido militarizándose y el presupuesto del país para 1980

muestra un aumento asombroso del 17% para gastos de defensa. Si se tiene en cuenta que también hay sospechas de que Sudáfrica ha adquirido la capacidad de fabricar armas nucleares, el Grupo llega a la conclusión de que ahora más que nunca la situación en Sudáfrica constituye una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

7. Se promulgó una nueva Ley de Policía Enmendada, por la que se declara ilegal la publicación, sin autorización de la policía, de información sobre los encarcelamientos o detenciones realizados en el curso de las denominadas operaciones antiterroristas.

8. De conformidad con su política de apartheid, el régimen de Sudáfrica continuó los traslados en masa de negros desde sus tierras tradicionales, lo que provocó sufrimientos indecibles a los afectados. Una novedad son los traslados similares por la fuerza dentro de los bantustanes, como resultado de las facultades concedidas a los "gobiernos de los territorios patrios". En un caso particular, se trasladó a 100 familias de la tribu de Bakpasha en Bophuthatswana, desde su aldea natal de Welgeval, a fin de disponer de 60.000 hectáreas para una reserva de caza con el apoyo del Fondo Mundial para la Naturaleza.

9. El Grupo estima que la política de territorios patrios bantúes sigue siendo contraria a las normas internacionalmente reconocidas sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia. El Grupo comparte la opinión de que la política de territorios patrios priva en consecuencia a la población negra de sus derechos elementales.

10. La condición de los trabajadores negros, en particular de los trabajadores agrícolas, sigue siendo precaria. Han padecido una explotación despiadada, bajo sueldos, malos tratos e inseguridad en el empleo. Siguen sofocándose sus intentos de organizarse. Parecen haber fracasado las propuestas Wiehahn sobre las reformas de las relaciones laborales en Sudáfrica. Contrariamente a sus objetivos declarados, las propuestas han tenido por efecto permitir al Gobierno de Sudáfrica ejercer un mayor control sobre las organizaciones sindicales africanas.

11. Tampoco el Código de Conducta de la Comunidad Económica Europea ha producido ningún cambio apreciable. El Código se ha caracterizado por haber proporcionado a las empresas transnacionales en particular una justificación para seguir operando en Sudáfrica, donde han realizado beneficios enormes a expensas de los trabajadores africanos.

12. En el período que se examina se registró un auge de actividad de alumnos y estudiantes. Las huelgas escolares en gran escala fueron una de las principales características de este período. Las reivindicaciones de los alumnos giraban en torno al carácter racial de la enseñanza, la disparidad de remuneración entre profesores blancos y negros y el "consentimiento ministerial paternalista exigido para la enseñanza superior".

13. En consecuencia, el Grupo Especial de Expertos llega a la conclusión de que la situación en Sudáfrica no ha variado durante el período que se examina. El Grupo ha observado, sin embargo, que lejos de capitular ante la crueldad de los métodos policíacos, los oponentes del sistema de apartheid, en su mayoría negros y personas de color, han aceptado con valentía el reto y los sacrificios que exigía su redención.

2. Recomendaciones

14. El Grupo Especial de Expertos reitera todas sus recomendaciones anteriores a la Comisión de Derechos Humanos e insta a la Comisión a que haga un llamamiento urgente a la comunidad internacional, en particular a los países que mantienen relaciones con Sudáfrica, para que se unan de buena fe a las Naciones Unidas en sus esfuerzos para poner fin cuanto antes al sistema inhumano de apartheid.

15. El Grupo sugiere que la Comisión renueve su petición de que el Consejo de Seguridad tome medidas contra Sudáfrica por su desafío a las decisiones del Consejo en relación con el apartheid, sin excluir el recurso a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

16. El Grupo reitera su sugerencia de que la Comisión de Derechos Humanos pida a la Asamblea General de las Naciones Unidas que haga hacer un estudio sobre el problema de la legitimidad del Gobierno de Sudáfrica, en vista de su política de apartheid y, en particular, de su persistente negativa a aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y que saque de ese estudio todas las conclusiones de derecho y de hecho que se impongan.

17. El Grupo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que inste a la Asamblea General a que reafirme que la lucha contra el apartheid es una lucha legítima que requiere la asistencia política, material y de otra índole de las Naciones Unidas para aquellos que participan en dicha lucha. En particular, las personas que en el interior de Sudáfrica se niegan a acatar las políticas ilegales e inhumanas del país y evaden la jurisdicción del mismo deberían tener derecho a una consideración especial como refugiados.

18. El Grupo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Comité Especial contra el Apartheid que siga cooperando con él, teniendo en cuenta, en particular, la decisión de la Asamblea General por la que se pidió al Comité Especial contra el Apartheid que tomase medidas para promover las campañas internacionales contra el apartheid mediante la promoción de seminarios y coloquios sobre las actividades y la función de los medios de comunicación social.

19. El Grupo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que inste a los países que mantienen una colaboración política, económica, cultural o de otra índole con Sudáfrica a que pongan término a estas relaciones, habida cuenta de la política de apartheid de este país, que la comunidad internacional reconoce como un crimen de lesa humanidad.

20. El Grupo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que autorice al Grupo a seguir estudiando la situación de las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica, en particular por lo que respecta a los malos tratos de mujeres y niños, de conformidad con la resolución 35/206N aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1980.



21. El Grupo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que vuelva a invitar a los Estados Partes en la Convención a que presenten sus comentarios y/u opiniones sobre el informe provisional y el proyecto de estatuto del tribunal penal internacional previsto en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Estas opiniones y comentarios deberían enviarse al Grupo Especial de Expertos con tiempo para permitirle presentar un proyecto definitivo de informe sobre el estatuto a la Comisión en su 39º período de sesiones.

## B. Namibia

### 1. Conclusiones

22. El Grupo observa que las medidas básicas adoptadas por el régimen sudafricano en Namibia consistieron en facilitar la subida al poder de la Alianza Democrática Turnhalle; lo cual va en contra de los deseos expresados por los órganos de las Naciones Unidas jurídicamente responsables de la administración del territorio de Namibia y es contrario a las propuestas respaldadas por el Consejo de Seguridad.

23. El principal acontecimiento que se ha producido en Namibia durante el período que se examina es la amplia presencia militar de Sudáfrica y las incursiones militares a las ciudades y aldeas fronterizas de Angola y Zambia, que han provocado matanzas y la muerte de cientos de civiles. Esos ataques han aumentado durante el período que se examina.

24. Según información de que dispone el Grupo, ha aumentado el número de personas encarceladas. El Grupo señala a la atención de la Comisión que en mayo de 1978 soldados sudafricanos capturaron en Cassinga a refugiados namibianos a quienes se mantenía en un campo de detención al aire libre en la presa de Hardap cerca de Marienthal en muy malas condiciones; se informa de que algunos han sido mutilados.

25. El Grupo Especial de Expertos considera que el Gobierno de Sudáfrica sigue consolidando su jurisdicción y su ocupación militar en Namibia. Su intransigencia a nivel internacional y las medidas que está aplicando en el territorio que ocupa ilegalmente revelan con toda claridad que el propósito de Sudáfrica es mantener a Namibia como una especie de "territorio patrio" que estaría bajo estricto control administrativo y militar de las autoridades de Pretoria.

26. El Grupo señala que durante el período que se examina, la presencia militar sudafricana en Namibia ha aumentado y que los namibianos son obligados a alistarse en la denominada "Fuerza del Territorio del Africa Sudoccidental" que seguiría siendo parte de la "Fuerza de Defensa Sudafricana".

27. Sudáfrica ha intensificado sus ataques bélicos tanto contra Angola como contra Zambia. El Grupo pudo obtener cifras -en especial durante su visita a Angola- que indican que muchos namibianos y angoleños han sido muertos y heridos por tropas sudafricanas en incursiones fronterizas durante las cuales bombardearon y ametrallaron a namibianos que estaban en centros de refugiados.

28. El Grupo comprobó que había aumentado el número de presos políticos namibianos, casi todos ellos miembros o simpatizantes de la SWAPO, que son víctimas de todo tipo de medidas arbitrarias. La tortura se ha convertido en una práctica habitual. El Grupo fue informado de casos graves de mutilación.

29. Durante el período que se examina, los trabajadores negros han seguido sufriendo como resultado de la discriminación, la reducción y la desigualdad de los salarios, las pésimas condiciones de trabajo, sobre todo en las minas, la falta de atención médica y la prohibición de actividades sindicales.

30. El Grupo sostiene que, durante el período que se examina, las fallas de un sistema de enseñanza calificado ya de discriminatorio han aumentado. No hay una sola universidad en Namibia; la formación profesional es deficiente; la tasa de abandono de los estudios es muy alta; y los movimientos estudiantiles están prohibidos.

31. Como complemento de la información proporcionada a la Comisión de Derechos Humanos acerca de las personas culpables del crimen de apartheid en Namibia (documento E/CN.4/1466), el Grupo preparó una lista suplementaria que se incluye en el presente informe.

32. El Grupo ha sido informado por primera vez de la existencia de pelotones sudafricanos entrenados que están autorizados a asesinar a los partidarios de la SWAPO.

33. El Grupo observa que las leyes de seguridad sudafricanas, que prevén graves penas de detención y prisión por "delitos políticos", así como la legislación que rige la situación de los presos, se han aplicado y siguen aplicando en Namibia.

34. El período que se estudia se ha caracterizado por nuevas reglamentaciones que imponen restricciones de circulación aún mayores en Ovambolandia.

## 2. Recomendaciones

35. El Grupo reitera todas sus recomendaciones anteriores, en particular la relativa al derecho de los namibianos a la libre determinación y a la independencia, y la relativa al disfrute de todos los derechos reconocidos en los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

36. Como el Gobierno de Sudáfrica no ha atendido a las recomendaciones formuladas anteriormente por el Grupo, se debería pedir a dicho Gobierno que presente a la Comisión de Derechos Humanos, por intermedio de su Grupo Especial de Expertos, observaciones acerca del presente informe, que incluye conclusiones y recomendaciones.

37. A la luz de los últimos acontecimientos y sobre la base del análisis de la información recibida acerca de la situación en Namibia, el Grupo declara una vez más que el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia sólo se puede ejercer legalmente de acuerdo con las directrices estipuladas por los órganos competentes de las Naciones Unidas y bajo la supervisión de las Naciones Unidas de conformidad con las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

38. Habiendo seguido atentamente la reciente evolución de la situación en Namibia y con miras a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, el Grupo recomienda que el Consejo Económico y Social señale a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad la urgente necesidad de que se adopten las medidas apropiadas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

39. El Grupo recomienda que la Comisión pida a Sudáfrica que cese todos los actos de agresión y provocación contra Angola y que desista de utilizar Namibia para lanzar ataques contra Angola, Zambia y otros Estados vecinos. La Comisión de Derechos Humanos debería condenar enérgicamente las violaciones de la integridad territorial de Angola que están causando matanzas entre la población civil.

40. La Comisión de Derechos Humanos debería pedir al Gobierno de la República de Sudáfrica que se atenga a las reglas mínimas internacionales para el tratamiento de los reclusos y otros instrumentos internacionales pertinentes. A este respecto, el Grupo recomienda que la Comisión de Derechos Humanos le autorice a seguir estudiando los casos de tortura y mutilación de los refugiados capturados en el campo de Cassinga y encarcelados en el campo de la presa de Hardap cerca de Marienthal en el sur de Namibia.

41. A la luz de la información recibida, el Grupo recomienda que se haga un estudio para poner de relieve los efectos perjudiciales de la política de apartheid sobre las mujeres y los niños, de conformidad con la resolución 35/206N de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1980.

42. El Grupo reitera la necesidad de que la Comisión de Derechos Humanos trate de persuadir a los Estados que aún no lo han hecho de que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

43. El Grupo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que siga haciendo indagaciones sobre las personas de quienes se sospecha que son culpables del crimen de apartheid en Namibia o de una violación grave de los derechos humanos, y que señale los resultados de esas indagaciones a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

IV. APROBACION DEL INFORME

481. El presente informe ha sido aprobado y firmado por los miembros del Grupo Especial de Expertos, a saber:

Sr. Kéba M'Baye  
Presidente-Relator

Sr. Branimir Janković  
Vicepresidente

Sr. Annan Arkyin Cato

Sr. Humberto Díaz-Casanueva

Sr. Felix Ermacora

Sr. Mulka Govinda Reddy.

Anexo I

CARTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS  
POR LA MISION PERMANENTE DE SUDAFRICA ANTE LA OFICINA DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

23 de julio de 1980

Muy señor mío:

Tengo el honor de referirme a su carta de 20 de mayo de 1980, dirigida al Honorable Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, en la que invita al Gobierno de la República de Sudáfrica a que coopere con el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, creado en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de facilitar el desempeño de su mandato.

Tengo instrucciones de informarle de que el Honorable Ministro de Relaciones Exteriores no puede acceder a su petición. El año pasado, en respuesta a una gestión análoga, se le comunicó lo siguiente:

"Está claro que el Grupo de Trabajo acepta como un hecho que ha habido tortura y asesinato de detenidos. Al Gobierno sudafricano no le consta que se haya tratado de verificar si los detenidos han sido o no torturados o asesinados realmente. De haberse intentado, se habría comprobado que esas alegaciones son completamente infundadas. En vez de ello, se aceptaron sencillamente estas acusaciones de los autoproclamados detractores de Sudáfrica.

A juzgar por la documentación de que dispone el Gobierno de Sudáfrica, la investigación actual del Grupo de Trabajo está destinada simplemente a recoger supuestos testimonios en apoyo de lo que quieren creer ese y otros órganos que se han interesado en esta cuestión. El Gobierno de Sudáfrica no puede de ninguna manera prestar asistencia al Grupo de Trabajo en una investigación cuyo punto de partida es una conclusión basada en alegaciones y en ideas preconcebidas que jamás han sido juzgadas con imparcialidad y objetividad, y que, en cualquier caso, rechaza como carente de todo fundamento. El Gobierno de Sudáfrica se niega a prestar credibilidad a la investigación del Grupo de Trabajo haciéndose parte de sus actividades que adolecen de parcialidad. No ve motivo para elegir a Sudáfrica como objeto de especial atención en esta investigación, cuando se producen violaciones flagrantes de los derechos humanos en otros lugares del mundo, así como en zonas del Africa meridional no incluidas en el mandato del Grupo de Trabajo, violaciones de las que por conveniencia hacen caso omiso el Grupo de Trabajo y otros órganos de las Naciones Unidas."

Nada de lo que el Grupo Especial de Expertos ha hecho o dicho desde entonces podría contribuir a hacer creer que ha abandonado su posición probada de ideas preconcebidas, prejuicios y parcialidad. En estas circunstancias, mi Gobierno no puede otorgar su cooperación al Grupo de Expertos.

E/CN.4/1429  
Anexo I  
página 2

Celebraría que lo que antecede se señale a la atención de los miembros de la Comisión y se incluya oportunamente en el informe del Grupo Especial de Expertos.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Representante Permanente :

(Firmado): J. Marx  
Consejero

Anexo II

TESTIMONIO PRESENTADO EN LA 522ª SESION CELEBRADA  
EN DAR-ES-SALAAM EL 12 DE AGOSTO DE 1980

AUDIENCIA DE ANDREW NTULI

Andrew NTULI (declaración solemne) 14 años, sudafricano, estudiante,  
Solomon Mahlangu Memorial College,  
Morogoro.

El Presidente: ¿Cuándo dejó usted Sudáfrica?

Andrew Ntuli: En 1979.

El Presidente: ¿Dónde están sus padres?

Andrew Ntuli: Mi madre está en Mozambique con mi hermano menor. No sé dónde está  
mi padre.

El Presidente: ¿Cuándo es la última vez que vio usted a su padre o que tuvo noticias  
de él?

Andrew Ntuli: No lo he visto nunca pero mi madre me ha dicho que está en Sudáfrica.

El Presidente: Muchas gracias, puede usted seguir.

Andrew Ntuli: Vivo en Durban desde que nací, con mis dos abuelas, ocho tíos y ocho  
tías. Ocupamos tres casas en la localidad de Umlazi. Eramos más de 16 niños, mi  
madre y todos mis tíos trabajaban. Las casas eran de cuatro habitaciones cada una.  
Mis tíos daban dinero para toda la familia, y mi madre. Una vez, como mi familia  
no había pagado el alquiler de una casa, vino la policía y nos preguntó por qué no  
habíamos pagado tres meses de casa. Nos vimos obligados a irnos al campo, a (?)  
Tongaat, donde mi abuelo compró tierras para cultivar caña de azúcar. Junto a esa  
casa teníamos una casa de cemento y cinco chozas. La casa de cemento se usaba como  
almacén, y era sólo nuestro cuarto, y una casa de cinco habitaciones.

En 1974 mi madre vio nuevamente otra casa en el sitio donde estábamos viviendo  
en Umlazi, y la consiguió después de seis meses. Vivíamos en condiciones anormales,  
puesto que mi padre no estaba con nosotros. No sé dónde se hallaba. Mi madre

solicitó un documento para viajar fuera de Sudáfrica. Luego fue a Swazilandia con nosotros, es decir yo y mi hermano menor. Cuando vivíamos en Swazilandia mi abuela se enfermó gravemente, de manera que volvimos a Sudáfrica, y cuando regresamos no estaba trabajando en la casa y fuimos a vivir con mi tío. Ella se quedó en otro sitio, en Lamontville. Cuando vivíamos con mi tío, éste vendía un poco de maíz y no tenía dinero que darnos. Tan sólo vendía maíz. Mi madre dijo que podíamos ayudarlo vendiendo maíz. Nos levantábamos cada día a las cinco de la mañana y salíamos a vender maíz con él. Una vez fuimos muy tarde a eso de las siete, y algunos obreros llegaron tarde para comprar comida, el maíz que estábamos vendiendo. Vino un policía y quiso alejarme de la puerta. Dijo que estaba haciendo que los obreros llegaran tarde al trabajo. Nos dijo que nos fuéramos. Los obreros dijeron: "No, este chico está vendiendo la comida para que podamos trabajar sin tener hambre", pero el policía se negó a escuchar lo que decían. El policía fue a telefonar a otros policías de la ciudad. Unos minutos después vino la policía a buscarme. Vi un coche de la policía y quise correr pero era imposible huir. Me llevaron a la cárcel de Umlazi, donde me quedé. Preguntaron a los otros policías si conocían mi familia. Contestaron que sí, pero que ya no vivía en Umlazi, donde habían vivido el año anterior. Dijeron que no sabían dónde vivía yo. Me llevaron a la cárcel para menores de Umlazi, donde estuve durante dos días. Dormíamos en un cuarto, sin camas. Sólo había una manta para cinco de nosotros. Temprano por la mañana, al despertar, nos decían que debíamos ir a las plantaciones y cultivarlas, y arrancar las malas hierbas. Yo no estaba acostumbrado a ese trabajo, no sabía nada, trabajaba muy despacio y me pegaban. Dije que no podía hacerlo porque era un trabajo muy pesado para mí. Me contestaron: "Tienes que acostumbrarte". En casa, mi familia no sabía dónde me encontraba. Una tarde vinieron a la cárcel y preguntaron qué había hecho para que me tuvieran detenido. El policía respondió: "Este chico ha cometido un crimen porque estaba vendiendo maíz y haciendo que los obreros llegaran tarde al trabajo". Dijeron: "Eso no es



un crimen, porque nosotros lo mandamos, es apenas un niño que trabajaba para su madre, para que su madre tenga un poco de dinero, compre alimentos y les dé dinero para ir a la escuela". Dijeron que no podía volver a casa con mi madre y mi tío porque debía quedarme un día más. Me quedé en prisión y ese día comimos una sola vez. Al día siguiente no comimos y cuando nos echamos a dormir nos picaban los insectos. A la mañana siguiente vinieron y me llevaron de vuelta a casa. Al llegar a casa tuve la viruela y se la contagié a mi hermano. Estuvo enfermo durante una semana y a mí me preocupaba verlo así, porque nunca lo había visto enfermo de esa manera.

Los policías vinieron otro día a casa y le pidieron a mi tía que fuera con ellos porque no trabajaba y solía participar en manifestaciones con otras mujeres. Se la llevaron durante un mes y no tuvimos ninguna noticia suya. Mi tío fue a la cárcel de mujeres a preguntar por qué no podía traer de vuelta a mi tía. Dijeron que no podía salir porque siempre estaba manifestando en las calles. Cuando trajeron de vuelta a mi tía estaba perturbada mentalmente. No nos dijeron lo que le había pasado. Dijeron solamente que daba golpes con la cabeza contra la puerta. Ella no sabía lo que le había pasado porque la drogaron antes de hacerle lo que le hicieron.

La próxima vez vinieron a llevarse a mi tío. Mi tío fue a la cárcel y estuvo en ella durante dos semanas. Lo trajeron de vuelta porque no habló. Trataron por todos los medios de que hablara pero no habló. Al regresar se llevaron también a la cárcel a los demás hijos de mi tío. Uno de ellos no regresó; ni siquiera ahora ha regresado. Cuando volvieron los demás tenían los cuerpos golpeados.

Después de eso mi madre decidió partir porque podían venir y llevársela a ella después de haber traído a los muchachos. Fuimos a la oficina de pasaportes y nos preguntaron adónde queríamos ir. Mi madre pidió un pasaporte para ir a Swazilandia y en febrero del año pasado nos dieron el pasaporte. Entonces pudimos salir de Sudáfrica haciendo que alguien nos hiciera el favor de llevarnos, porque mi madre

no tenía dinero para comprar un pasaje, los pasajes eran muy caros. De esta manera llegamos a Swazilandia. En Swazilandia estaba el ANC y nos llevaron a Mozambique. Nos quedamos ahí hasta que en marzo me llevaron a la escuela del ANC.

El Presidente: Dice usted que se llevaron a uno de sus primos, el hijo de su tío, a la cárcel y que todavía no ha regresado. ¿Cómo sabe usted que todavía no ha vuelto de la prisión?

Andrew Ntuli: Porque mi madre recibe siempre cartas de mi tío. Le dice que todavía no ha vuelto, y cuando yo todavía estaba en el campamento de Maputó mi madre me escribió para decirme que no había vuelto.

El Presidente: Antes de estudiar en la escuela de Morogoro, ¿había ido usted a la escuela en Sudáfrica?

Andrew Ntuli: Sí, fui a la escuela en Sudáfrica pero era muy difícil estudiar entonces porque mi madre no tenía dinero para comprar los libros. Los libros son muy caros y hay que comprar siempre más de 13 libros, y esos libros son sólo para la educación bantú, que es siempre inferior a la educación que reciben los blancos.

El Presidente: Supongo que iba usted a la escuela primaria, ¿no es verdad?

Andrew Ntuli: Sí, iba a la escuela primaria.

El Presidente: ¿Y no le daban a usted los libros gratuitamente?

Andrew Ntuli: No, no nos los daban gratuitamente porque en la escuela primaria los maestros no nos daban libros, teníamos que comprarlos nosotros mismos.

Sr. Cato: Quisiera saber cuántos niños vio usted cuando estuvo en la cárcel. ¿Recuerda usted cuántos otros niños había en la cárcel cuando lo detuvieron?

Andrew Ntuli: En el cuarto dormíamos setenta niños. En los demás cuartos no lo sé, porque había más de siete cuartos y en cada uno setenta niños.

Sr. Cato: ¿Setenta niños?

Andrew Ntuli: Sí

Sr. Cato: ¿De qué tamaño era el cuarto? ¿Puede usted describirlo?

Andrew Ntuli: No puedo decirlo.

Sr. Cato: ¿No puede usted? Supongo que es difícil. ¿Dijo usted que cinco niños compartían una sola manta?

Andrew Ntuli: Sí.

Sr. Cato: ¿Cómo era la comida?

Andrew Ntuli: Sólo harina de maíz con jugo de carne, pero no sé exactamente de qué, porque no había carne, sólo harina de maíz y jugo de carne.

Sr. Cato: ¿Y quién se encargaba de ustedes, los guardias?

Andrew Ntuli: No, nadie se encargaba de nosotros. Sólo que cuando era hora de acostarse entrábamos al cuarto.

Sr. Cato: ¿Qué edad tenía el niño más joven de la cárcel?

Andrew Ntuli: El más joven, siete años.

Sr. Cato: ¿Está usted seguro?

Andrew Ntuli: Sí.

Sr. Cato: ¿Cómo la sabe?

Andrew Ntuli: Porque me lo dijo, me preguntó, porque cuando llega alguien lo presentan a los demás, le dicen a los demás cuántos años tiene, y cuando me lo decían a mí supe que el chico más joven tenía siete años.

Sr. Cato: ¿Le dijeron también por qué estaban en la cárcel?

Andrew Ntuli: Sí.

Sr. Cato: ¿Qué otras cosas le dijeron?

Andrew Ntuli: Había otros que no tenían madre y dormían en la calle. Cuando la gente entraba en las tiendas iban detrás de ellos y robaban un poco de alimentos para tener algo que comer.

Sr. Cato: ¿De manera que en Sudáfrica es posible que incluso un niño como usted entienda el significado del apartheid?

Andrew Ntuli: Sí, es posible, porque maltratan a los niños, y los niños pueden entender lo que es el apartheid cuando los han maltratado.

Sr. Cato: ¿Había también niñas en la cárcel?

Sr. Ntuli: Sólo había niños

Sr. Cato: ¿Estuvo usted en la cárcel en 1978? ¿Cuándo lo detuvieron?

Andrew Ntuli: Sí, en 1978.

Sr. Cato: ¿De manera que tenía usted 12 años?

Andrew Ntuli: Sí, tenía 12 años.

Sr. Díaz-Casanueva: Dice usted que lo golpearon. ¿Cómo lo golpearon? ¿Con qué?

Andrew Ntuli: Con un (?) hippo.

Sr. Díaz-Casanueva: ¿Lo desvistieron o no? ¿Le quitaron la ropa para golpearlo?

Andrew Ntuli: No, porque esto sucedió en el campo. Estábamos trabajando y yo me detuve. Entonces me golpearon con el hippo.

Sr. Díaz-Casanueva: ¿Cómo lo trataban los niños blancos? En general, ¿cómo tratan los niños blancos a los niños negros a su edad?

Andrew Ntuli: ¿Dónde, en la cárcel o en las ciudades?

Sr. Díaz-Casanueva: En general, en las ciudades o en cualquier otra parte, en las calles, como por ejemplo, o en los campos o en la cárcel. ¿Cómo tratan los niños blancos a los niños negros?

Andrew Ntuli: Cuando estamos en la ciudad -sólo nos encontramos cuando estamos en la ciudad, cuando vamos con nuestras madres, porque no van a los pueblos, porque están separados, los niños blancos viven en las ciudades y nosotros vivimos en los pueblos. Cuando nos ven en la ciudad nos escupen y empiezan a insultarnos. Cuando están en casa, en sus departamentos, nos tiran tomates y vasos de agua.

Sr. Ermacora: ¿En la cárcel había también niños blancos?

Andrew Ntuli: No, no hay niños blancos, sólo niños africanos.

Sr. Ermacora: ¿Y cuál es la verdadera razón por la que lo llevaron a la cárcel?

Andrew Ntuli: En mi país, no hace falta ninguna gran razón para ir a la cárcel.

Por cualquier cosa le llevan a uno a la cárcel, simplemente porque quieren oprimir al pueblo negro.

Sr. Ermacora: ¿Pero qué le dijeron a su madre y a sus tíos cuando se lo llevaron?

Andrew Ntuli: Dijeron que estaba haciendo que los obreros llegaran tarde al trabajo.

Sr. Jankovic: Sr. Presidente, no tengo ninguna pregunta que hacerle al testigo, pero quisiera decir que éste es un ejemplo clarísimo de apartheid, y al mismo tiempo es una prueba, es un elemento extraordinario, del crimen de genocidio. No se trata solamente de separar la familia, sino al mismo tiempo se encarcela a los niños y soy de la opinión que debemos analizar estos hechos.

Sr. Cato: Sr. Presidente, el Sr. Jankovic me ha quitado literalmente las palabras de la boca. El joven que está sentado entre nosotros simboliza el rostro detestable de apartheid, pero también simboliza la voluntad del africano por liberarse. Creo que este testimonio es importante y le sugiero que hagamos figurar una versión completa del testimonio en cualquier informe que presentemos, para que la comunidad internacional lo conozca. Apoyo las observaciones que ha hecho.

Sr. Ermacora: ¿En qué circunstancias salió usted de la cárcel? ¿Qué pasó?  
¿Vinieron el policía y el guardia y le dijeron que se fuera a su casa?

Andrew Ntuli: Me dijeron que debía ir a traer agua del otro lado de la puerta. Me dieron un balde y me dijeron que fuera a traer un poco de agua, de manera que los niños que estaban en el interior no entendieron que me iba a casa, me dijeron que fuera a traer el agua. Cuando salí vi que la puerta estaba abierta y había un auto fuera, esperándome. Así fue cuando volví a casa.

Sr. Ermacora: ¿La policía decidió que se fuera usted a casa o ésta fue su propia decisión?

Andrew Ntuli: No, los dos días fueron sólo por algo poco importante, pero mi tío les explicó que me necesitaban en casa, donde tenía cosas que hacer, que yo era el único, no dijeron que había más niños que hacían estas cosas. Entonces decidieron tenerme sólo durante dos días.

Sr. Ermacora: ¿Qué hacían los niños todo el día en la cárcel, de la mañana a la noche?

Andrew Ntuli: ¿A mí?

Sr. Ermacora: No, ¿qué hacían, qué es lo que usted hacía en la cárcel durante todo el día?

Andrew Ntuli: A las cinco de la mañana íbamos a trabajar al campo y cuando volvíamos nos daban unas bolsas para que las cosiéramos, no sé para qué las usan. Esto nos tomaba dos horas. Luego, a las doce del día íbamos a almorzar. Después de almorzar volvíamos al campo y después del campo lavábamos las mantas para todos, si algún otro grupo pensaba que sus mantas estaban sucias, todos nosotros debíamos lavar las mantas. Se lavaban muchas mantas. Luego venían a interrogarnos de dos a cuatro de la tarde. A partir de las cuatro, después del interrogatorio, íbamos a los cuartos y los preparábamos para dormir. Pero no entiendo qué es lo que íbamos a preparar porque simplemente dormíamos en el suelo con una manta encima. Nos decían que fuéramos a preparar el sitio para dormir.

Sr. Ermacora: ¿Conoce usted el lugar? ¿Dónde ocurría esto? ¿Cómo se llama el lugar?

Andrew Ntuli: En Durban, un pueblo de Durban que se llama Umlazi.

Sr. Ermacora: ¿Y esto era sólo una prisión, o había sido antes una escuela? ¿Qué edificio era éste?

Andrew Ntuli: Es una prisión para niños.

Sr. Reddy: En la declaración de este joven testigo se advierte de manera evidente lo inhumano que es este régimen, cuán despiadado y nefasto. La declaración debería despertar la conciencia del mundo para poner un término a esto. No quiero cansarlo haciéndole más preguntas. Creemos que lo que ha dicho es cierto.

Sr. Díaz-Casanueva: Nos gustaría decirle que creemos que es usted muy inteligente, muy maduro, muy valiente y que hay muchos niños en el mundo que tienen mucha simpatía por usted, por lo que ha hecho. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para acabar con la injusticia en su país, de modo que los niños puedan vivir como niños y convertirse en hombres libres.

El Presidente: ¿Qué piensa usted hacer más adelante? ¿Qué quiere ser usted?

Andrew Ntuli: Voy a ser piloto.

El Presidente: Gracias por haber prestado declaración y por haber venido aquí.

Anexo III

DECLARACION EFECTUADA POR EL SR. SAM NUJOMA, PRESIDENTE DE LA SWAPO,  
ANTE EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS EN SU 529ª SESION, CELEBRADA EN  
LUANDA (ANGOLA) EL 20 DE AGOSTO DE 1980

En nombre del Comité Central de la SWAPO de Namibia, y en nombre del pueblo namibiano combatiente, deseo expresar nuestra sincera gratitud y aprecio al camarada José dos Santos, Presidente del Partido Obrero del MPLA y de la República Popular de Angola, así como al pueblo angoleño revolucionario por su continua y fraterna asistencia material y por el apoyo político y diplomático que han prestado a la causa de la liberación del pueblo oprimido del Africa meridional en general y de Namibia en particular.

Al mismo tiempo, deseo dar una cordial bienvenida revolucionaria a usted, Sr. Presidente, y a los distinguidos miembros del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos por haberse tomado la molestia de viajar hasta aquí desde sus respectivas responsabilidades en sus países para escuchar relatos acerca de las torturas y opresión del pueblo oprimido del Africa meridional. He de decir que ello constituye ciertamente una fuente arrolladora de aliento para los que estamos empeñados en la áspera lucha por la libertad y por la dignidad humana en nuestros países respectivos, particularmente en Sudáfrica y Namibia, donde los colonos blancos minoritarios oprimen diariamente a la mayoría africana, negándole todos los derechos humanos fundamentales y, sobre todo, empleándola como mano de obra esclava barata en beneficio de los propios colonos blancos minoritarios. Se mata de hambre a la mayoría africana, aunque produce las ganancias que esos colonos blancos minoritarios obtienen en la industria minera y en otros negocios comerciales propiedad de los blancos. Toda la riqueza está exclusivamente en manos de los colonos blancos minoritarios, mientras que los africanos padecen hambre, enfermedades e ignorancia. Estas son las actividades diarias de los colonos blancos minoritarios en Namibia y Sudáfrica.

La situación política en Namibia es ciertamente muy explosiva y peligrosa, porque las tropas racistas sudafricanas y la llamada policía de seguridad torturan diariamente a personas o disparan a primera vista contra ellas si se sospecha que son terroristas o poseen información sobre el paradero de terroristas. En realidad, si hay terroristas en Namibia, es la minoría racista de colonos blancos la que se ha armado hasta los dientes para perpetuar la supremacía blanca y la explotación



económica junto con las empresas multinacionales que pertenecen principalmente a la Gran Bretaña, los Estados Unidos de América, Alemania occidental, Francia y otros países de la CEE. Las empresas multinacionales cometen diariamente crímenes contra la mayoría africana de Sudáfrica y Namibia. Hemos pedido reiteradamente a la comunidad internacional y en particular a los países que tienen grandes inversiones en Namibia y Sudáfrica que retiren sus inversiones. Por desgracia, se nos dice que, a juicio de esos inversionistas y de sus gobiernos, sus inversiones en Sudáfrica son beneficiosas para los africanos. En realidad ocurre lo contrario. Esas empresas multinacionales, que explotan la riqueza minera de Namibia y Sudáfrica, pagan impuestos y derechos al régimen racista minoritario, con los que compra armas y municiones para la destrucción humana a fin de suprimir las aspiraciones y exigencias políticas de nuestro pueblo en pro de la libre determinación y la independencia nacional.

Es muy importante señalar que esta investigación se hace en un momento en que la represión por los últimos vestigios del colonialismo, el racismo y el apartheid en el continente africano ha alcanzado proporciones astronómicas en un intento de invertir el curso de la historia, que está a favor de los movimientos de liberación. Un ejemplo clásico a este respecto lo ofrecen las diversas formas de leyes y reglamentaciones impuestas al pueblo de Namibia por el régimen fascista de Sudáfrica, entre las que figuran las leyes relativas a los pases, las restricciones legales, la balcanización del territorio en reservas, territorios patrios o bantustanes, las detenciones sin juicio, las formas de tortura sin restricciones e institucionalizadas, etc. Millares de luchadores por la libertad de la SWAPO, que resistieron heroicamente y aún siguen resistiendo los tratos inhumanos, el colonialismo y la opresión, están todavía sometidos día tras día a espantosas formas de brutalidad en virtud de esas leyes y reglamentaciones. Muchos namibianos han muerto a consecuencia de las actividades terroristas del régimen racista. El ejemplo más notorio de ello es el asesinato en masa, a sangre fría y sin objeto, de 294 mujeres, 300 niños y 165 ancianos e impedidos en el asentamiento de refugiados de Cassinga y otros campamentos de tránsito en el sur de la República Popular de Angola. Cuando el régimen racista de Pretoria invadió y atacó el campamento de refugiados de Cassinga el 4 de mayo de 1978, las tropas racistas que aterrizaron allí eran paracaidistas, y la primera bomba que arrojaron las tropas enemigas contenía gas tóxico, a causa del cual cayeron inconscientes muchas personas, incluidos los niños. Así pues, cuando aterrizaron los paracaidistas, disparaban a quemarropa contra las personas y también recogieron a

algunas y se las llevaron a Namibia, deteniéndolas allí como presuntos terroristas. Muchas de estas personas están actualmente en un campo de concentración situado en Hardap Dam, cerca de Mariental, en el sur de Namibia. Hemos oído relatos que nos han llegado misteriosamente por medio de un criado que trabajaba de pastor en una granja cercana. Estaba guardando las ovejas y, al aproximarse, lo vieron los soldados que guardaban a los presos y lo capturaron también a él. El dueño de la granja, sorprendido de que no regresase su criado, se puso a seguir las huellas del pastor hasta el campamento. El granjero ignoraba que hubiese un campo de concentración en su vecindad. Cuando lo vieron los soldados le preguntaron qué estaba haciendo allí, y les respondió que aquella finca era de él y que no tenían derecho a estar en ella. Dijo que estaba buscando a su pastor que había desaparecido, pero que sus huellas iban en aquella dirección. "Sí", dijeron, "es uno de los terroristas que hemos capturado". El granjero empezó a argüir que su criado no era un terrorista, de modo que, finalmente, los soldados le dejaron que entrase a buscarlo. Así, este granjero vio a las personas que fueron capturadas en Cassinga y que han perdido completamente su valor humano. Algunas de ellas tienen amputados los miembros inferiores y no han recibido tratamiento médico alguno. Aún llevan puesta la misma ropa que el día en que las tropas fascistas sudafricanas atacaron Cassinga, el 4 de mayo de 1978. El granjero regresó con su pastor a la granja, pero cuando fue a ver a los otros granjeros del país, que se reunían y bebían alegremente, les reveló que había visto cosas horribles: personas llamadas terroristas, sin ojos, orejas, miembros inferiores, etc. Esta información se filtró al exterior a medida que los granjeros contaban sus relatos, y finalmente la recibimos nosotros e informamos al Comité Internacional de la Cruz Roja acerca del campo de concentración de Hardap Dam, cerca de Mariental, en el sur de Namibia. El representante del Comité Internacional de la Cruz Roja fue allí y descubrió el campo de concentración. Me reuní con él el mes pasado y me dijo que había estado allí y que aquellas personas tenían un aspecto horrible, pero que había hablado a las autoridades racistas sudafricanas para que rectificasen la situación.

En Namibia, el pueblo namibiano está en guerra, resistiendo a la ocupación ilegal por la Sudáfrica racista, y esa guerra ha alcanzado unas proporciones arrolladoras. Estamos actualmente en condiciones de dominar ciertas zonas de nuestro país. También hemos capturado prisioneros de guerra sudafricanos. Están en nuestras manos, pero los tratamos de acuerdo con la Convención de Ginebra. Tenemos

aquí a un prisionero sudafricano e invitamos a los miembros del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos a que lo visiten y vean cómo es tratado. Por supuesto, ustedes formarán su propio juicio. Pero el régimen racista sudafricano, cuando captura a los luchadores por la libertad de la SWAPO, los trata como criminales. Ese es el régimen que afirma que representa a una llamada civilización cristiana occidental.

Pedimos que la Comisión de Derechos Humanos presente un enérgico razonamiento al Secretario General de las Naciones Unidas para que establezca, quizás, un grupo especial o les confiera a ustedes un nuevo mandato, a fin de exigir la inmediata liberación de los luchadores por la libertad de la SWAPO o que éstos sean tratados plenamente como prisioneros de guerra, de conformidad con la Convención de Ginebra.

Otros hijos e hijas de Namibia que huyeron de la represión en el país a principios de este año fueron asesinados a sangre fría en nuestros campamentos de tránsito que los boers llaman cuarteles de guerrilleros de la SWAPO. Cassinga es un ejemplo de la extensión del terror y la violencia del enemigo fuera del territorio de Namibia. Esta actitud beligerante de violencia y terror de la Sudáfrica racista se ha extendido, en los últimos cinco años, a los Estados africanos independientes limítrofes, especialmente a la República Popular de Angola, a la República de Zambia y a la República de Botswana. Esta agresión se caracteriza por la muerte de personas, la destrucción de las principales instituciones sociales y de una importante infraestructura económica, como puentes, carreteras, ferrocarriles, fábricas, etc.

El 12 de junio de 1980, las tropas racistas sudafricanas, utilizando el distrito namibiano de Okabango como base de estacionamiento, desencadenaron la muerte y la destrucción contra los pacíficos residentes de Savate, en la provincia de Cuando Cubango de la República Popular de Angola. El mismo día, otra columna de tropas racistas cruzó la frontera desde el noroeste de Namibia y ocupó Chiede, en la provincia angoleña de Cunene. El 7 de junio de 1980, tres brigadas de infantería procedentes de Namibia atacaron de nuevo las provincias angoleñas de Cuando Cubango y Cunene. Aviones de caza a reacción y helicópteros precedieron el ataque terrestre bombardeando las aldeas, los pueblos, los asentamientos y el ganado de los pacíficos ciudadanos de la República Popular de Angola. Los ataques se dirigieron asimismo contra los campamentos de refugiados de namibianos, como uno cercano de Lubango, en el que resultaron muertos dos refugiados namibianos; también fue atacado un centro de tránsito provisional para refugiados namibianos que huyeron recientemente del terror fascista en Namibia; un centro de tránsito provisional que estaba situado en la provincia de Cunene es el que el Goebbels de la Sudáfrica racista describe como cuartel general de la SWAPO.

En Namibia se ha desencadenado un reinado del terror, especialmente en la parte septentrional del país, en donde los asustadizos racistas de Sudáfrica han adiestrado a escuadrones de la muerte. Estos escuadrones, cuyos nombres secretos son "Koevoet" o "One Way", han causado la muerte a conocidos activistas de la SWAPO como David Sheehama -que estuvo encarcelado en virtud de varias leyes represivas, como la ley contra la SWAPO y la célebre Terrorism Act- y Mattheus Elago. Estos dos hombres encabezaban la lista de asesinatos hallada en posesión de uno de los dirigentes de los escuadrones, Levy Amadhila, que murió en un accidente de automóvil. En dicha lista figuraban los nombres de dirigentes eclesiásticos, comerciantes y maestros.

Otro elemento horripilante de la técnica de represión aplicada por el enemigo es el secuestro de partidarios y activistas de la SWAPO. No se ha vuelto a ver a Johannes Nakawa, al que ocho hombres armados -soldados sudafricanos- se llevaron de su casa en la noche del 1º de junio de 1979. Un soldado racista del campamento militar de Oshakati reconoció en una ocasión que el camarada Nakawa estaba en su base, pero lo desmintió posteriormente. Mathias Ashipembe, Mattheus Nahanga y otro hombre cuyo nombre no pudimos comprobar fueron capturados en Oshivelo el 14 de mayo de 1979: también desaparecieron sin dejar rastro. Festus Nakawa, cuyo hermano Johannes ya ha sido mencionado, también fue secuestrado, capturado en realidad en su casa de Esheshete. Desde el comienzo del año pasado hasta la fecha, la administración racista ilegal ha practicado la represión y ha cometido actos injustificados de brutalidad. Centenares de namibianos y namibianas pasan largo tiempo encarcelados sin juicio y sometidos a continuos interrogatorios y hostigamientos. A consecuencia del encarcelamiento sin juicio, muchas prisiones están llenas al máximo y los que no caben en ellas permanecen en zanjas, incluso mujeres y niños. Manyoya Manyo, que estudia actualmente en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, ha hecho una declaración a ese respecto a nuestro departamento de información, y Rauna Nambinga, enfermera en Namibia septentrional, también hizo una declaración en el mismo sentido en junio del año pasado. La destrucción de alimentos y bienes es cosa corriente, especialmente en los poblados cercanos a las fronteras, donde se queman las casas, se destruyen los alimentos y se mata o roba el ganado. Las personas -incluso niños de corta edad- son interrogadas a punta de pistola. La casa del camarada Johannes, padre de Axel Johannes, uno de los dirigentes de la SWAPO que está todavía en las cárceles racistas, fue incendiada tras ordenarle a él y a su familia que la abandonasen sin llevarse nada de ella.

Las mismas fuentes mencionan una lista que se distribuyó en el norte y que da a entender que contiene los nombres de las personas que han de ser muertas por insurrecciones de la SWAPO, pero descartan que la SWAPO sea la responsable de ese documento.

Esas fuentes, con las que nos pusimos en contacto por mediación de Omwkweto, hicieron otras afirmaciones horribles. Dicen que las víctimas previstas y las que han sido muertas fueron interrogadas por las autoridades acerca de sus opiniones respecto de los resultados de las elecciones en Zimbabwe.

Mencionaron un incidente que ocurrió en los locales del Sr. Eliakim Shiimi, generalmente conocido en esta zona como "príncipe". Su nombre también figura en la lista de la muerte, y una potente mina explosiva fue colocada en donde él acostumbraba a estacionar su automóvil. El 2 de marzo de este año, la bomba fue descubierta por unos niños, determinándose ulteriormente que era de origen sudafricano, según esas fuentes."

En la propia Sudáfrica se despliegan métodos de tortura y de brutalidad policíaca golpeando a las personas o arrojándolas desde altos edificios. El difunto Steve Biko falleció a consecuencia de los mismos métodos utilizados contra quienes se oponen a la supremacía de los blancos, a la opresión y explotación de la mayoría africana en Sudáfrica y Namibia. Hay muchos métodos de matar. A veces entierran a las personas vivas: se limitan a cavar una fosa -como explicó este camarada- y empiezan a enterrar a alguien vivo, y a veces lo entierran por completo y se van. Estos métodos de brutalidad y tortura son análogos a los empleados por los escuadrones de la muerte nazis de las SS de Hitler. Por consiguiente, es importante que la Comisión de Derechos Humanos establezca sin demora un tribunal y que, con el testimonio concreto de quienes han sufrido físicamente esta tortura, se condene a muerte a los responsables de ella y de la violación de los derechos humanos, aunque estén ausentes. Tienen que ser capturados por cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, dondequiera que desembarquen. Si Botha va a Inglaterra, el Gobierno británico se ha de encargar de detenerlo a su llegada al aeropuerto, a fin de que sea juzgado por el tribunal internacional.

No se puede dejar que continúe esta situación. El régimen, con el apoyo de los países de la OTAN, está armándose hasta los dientes. Se dice que Sudáfrica posee actualmente armas nucleares, con ayuda de los Estados Unidos de América, Alemania occidental y Francia. Esos son los países que se mencionan. Sudáfrica amenaza, no sólo a quienes están bajo su horrible dominación en Sudáfrica y Namibia,

sino a todos los países africanos independientes limítrofes, incluida la República Popular de Angola. Ahora mismo, los aviones de caza a reacción ~~sudafricanos~~ sobrevuelan todo este país, bombardeando todos los vehículos que viajan por las carreteras de las provincias de Cuando Cubango, Cunene, Huila y Moçamedes. Todos los días caen mujeres y niños en este país, y los bienes son destruidos por los cazas a reacción sudafricanos. Hemos derribado algunos de ellos. Algunos son de origen francés, cazas a reacción Mirage; bombarderos a reacción Buccaneer de fabricación británica; y el Impala, que está equipado con un motor Rolls Royce, con algunas piezas de fabricación italiana y el sistema electrónico fabricado en Holanda y Suiza. Los países occidentales contribuyen a una amenaza de guerra, a una amenaza efectiva a la paz y la seguridad internacionales, y no sólo en Africa, ya que puede abarcar a toda la comunidad internacional.

Por consiguiente, es importante que las declaraciones que ustedes recogen aquí sean reveladas a la opinión pública internacional. Las Naciones Unidas existen para evitar la guerra, pero en el Africa meridional una guerra está siendo organizada por un régimen fascista apoyado por los países occidentales a causa de sus intereses económicos. Hay que señalar esto. Ustedes disponen de pruebas sobre quiénes proporcionan armas para la destrucción humana porque quieren los diamantes, quieren el oro y el uranio que están básicamente en Namibia y Sudáfrica. Esta situación, Sr. Presidente, es amenazadora y debe detenerse antes de que sea demasiado tarde. Los países de Europa occidental, que apoyan a la Sudáfrica racista con sus armamentos de destrucción humana, fueron gobernados u ocupados por Hitler el nazi. Nosotros, los africanos, derramamos nuestra sangre para liberar a Francia, para liberar a todos esos países europeos, participamos en la guerra y muchos africanos murieron. Después de la guerra fuimos desmovilizados por los británicos y los franceses, que decían que luchábamos por la libertad de los hombres. Pero, después de la guerra, volvieron a ocupar nuestro país, nos colonizaron y están dando los mismos armamentos que Hitler empleó contra ellos al régimen racista de Sudáfrica, para matar a nuestro pueblo a fin de seguir ellos explotando el oro, los diamantes y el uranio en Namibia y Sudáfrica.

Esta situación es grave y hay que reaccionar eficazmente revelando a la opinión pública quiénes están detrás de esos belicistas. Esa ha de ser la tarea de los países occidentales que afirman ser los campeones de los derechos humanos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Anexo IV

DETENCION Y ENCARCELAMIENTO DE NIÑOS EN SUDAFRICA\*

El presente documento contiene información acerca de la detención y el encarcelamiento de niños en Sudáfrica después del período que abarca un informe preparado por la Comisión Internacional de Juristas en 1978<sup>1/</sup>.

El informe de la Comisión Internacional de Juristas ponía de relieve la dificultad de obtener una información completa, ya que las fuentes oficiales gubernamentales se negaban a revelar esa información. Esa dificultad ha aumentado. En especial, en 1980 el Gobierno ha utilizado los poderes que le confieren diversas leyes para ocultar los nombres y el número de las personas detenidas, dando esta información únicamente cuando le convenía para sus fines. Por ejemplo, aunque en julio de 1980 el Ministro de Justicia dio una lista de 133 personas detenidas en virtud de la sección 10 de la Internal Security Act, en esa lista figuraban personas que habían sido detenidas en abril, tres meses antes. Además, no se dio ninguna lista de las personas detenidas en virtud de otras leyes de seguridad. Por otra parte, el Departamento de Justicia se negó a dar una lista de las personas que habían sido puestas en libertad<sup>2/</sup>.

Además, la nueva legislación aumentaba las facultades del Gobierno para negar información acerca de los detenidos o para impedir que la prensa publicase dicha información.

La Second Police Amendment Act de 1980 prohíbe publicar sin permiso de la policía los nombres de las personas detenidas en virtud de la Terrorism Act. Aunque en el proyecto de ley se suprimió una cláusula según la cual se prohibía explícitamente, sin excepción alguna, la publicación de los nombres de los detenidos en virtud de la General Law Amendment Act y de la Terrorism Act, el Ministro confirmó que la información sobre los detenidos en virtud de la Terrorism Act sólo

---

\* Preparado por el Departamento de Investigaciones del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional (IDAF), Londres.

se puede publicar con permiso de la policía. Esto se debe a una cláusula según la cual se prohíbe dar publicidad, sin permiso previo, a la actuación de la policía contra las "actividades terroristas", actuación que incluye las detenciones. Esto significa, en realidad, que si, por ejemplo, la prensa se entera de una detención por un amigo o un pariente del detenido, debe solicitar permiso a la policía para publicar su nombre. Sólo en los casos en que la policía comunique que la persona está detenida en virtud de las disposiciones de la General Law Amendment Act se podrá publicar su nombre sin permiso especial<sup>3/</sup>.

Por consiguiente, la información sobre las detenciones, en especial sobre las detenciones de niños, es decir, de menores de 18 años de edad, es evidentemente incompleta. También hay restricciones sobre la información acerca del encarcelamiento de niños. La información que da la prensa también es incompleta, debido a la estructura de la prensa y a lo relativamente limitado de sus vínculos con la mayoría negra de Sudáfrica, entre cuyos miembros se da la mayoría de las detenciones.

Leyes que confieren facultades para detener y encarcelar a menores de 18 años

Aunque la Children's Act estipula que los delincuentes menores de 18 años serán enviados a reformatorios y no a la cárcel, los jóvenes acusados de delitos contra las leyes de seguridad y de algunos otros tipos de delitos quedan excluidos específicamente de estas disposiciones de la Children's Act<sup>4/</sup>. La facultad para efectuar detenciones se aplica a personas de todas las edades, incluidos los menores de 18 años, y se ha detenido a muchas personas de menos de esa edad.

Para llevar a cabo las detenciones, incluidas las de niños, se aplican principalmente cuatro leyes:

Terrorism Act N° 83, de 1967: La sección 6 de la Terrorism Act dispone la detención de los terroristas y de ciertas otras personas con fines de interrogatorio. El período de detención es indefinido y se aplica a toda persona de la República que sea un terrorista o que oculte cualquier información relativa



a los terroristas o a hechos calificados como delitos en dicha ley. Puede efectuar una detención a fines de interrogatorio cualquier oficial de rango igual o superior al de teniente coronel, y la detención, que se prolongará hasta que el Comisario ordene la puesta en libertad del detenido si está convencido de que ha contestado satisfactoriamente a todas las preguntas o de que no tiene objeto prolongar la detención, o hasta que el Ministro dicte orden de detención.

Ningún tribunal podrá pronunciarse acerca de la validez de cualquier actuación emprendida en virtud de la sección 6 de esa ley, ni ordenar la puesta en libertad de un detenido. Nadie tendrá acceso a un detenido, excepto el Ministro y los funcionarios del Estado que actúen en cumplimiento de sus funciones oficiales, ni tendrá derecho a ningún tipo de información oficial relativa a ningún detenido u obtenida del mismo.

Internal Security Amendment Act Nº 79, de 1976: La sección 10 de esta Ley dispone la detención "preventiva" indefinida de las personas que se dediquen a actividades que el Ministro considere que ponen en peligro o tienen por objeto poner en peligro la seguridad del Estado o el mantenimiento del orden público. El Ministro puede ordenar que se mantenga bajo custodia a cualquiera de esas personas en un establecimiento penitenciario durante un período determinado. Un comité de examen investiga la decisión del Ministro en el plazo de dos meses después del comienzo de la custodia y posteriormente a intervalos de no más de seis meses. El comité examina todos los hechos y las alegaciones que se le presenten verbalmente o por escrito y presenta sus recomendaciones al Ministro. El Ministro no está obligado a aplicar ninguna de las recomendaciones del comité. Las reuniones de ese comité no son públicas y sus deliberaciones y recomendaciones tampoco se revelan al público. Ningún tribunal tiene jurisdicción para pronunciarse acerca de las funciones o recomendaciones de dicho comité. Las detenciones practicadas en virtud de esta Ley pueden prolongarse por un período indefinido.

La sección 12 de la Ley prevé la detención de los posibles testigos de cargo. Siempre que en opinión de un fiscal una persona pueda proporcionar pruebas materiales como testigo de cargo se dictará una orden de detención contra dicha persona o no se permitirá su puesta en libertad bajo fianza si ya se encuentra detenida. Asimismo, no se pondrá en libertad a dicha persona hasta que se concluya el proceso penal o en un plazo de seis meses, si este último plazo es más corto.

Nadie tiene acceso a un detenido, excepto un funcionario del Estado que actúe en cumplimiento de sus funciones y un magistrado que visitará al detenido en privado por lo menos una vez a la semana. Ningún tribunal tiene facultades para ordenar la puesta en libertad de un detenido ni para permitir que otras personas le visiten.

General Law Amendment Act Nº 62 de 1966: La sección 22 de esta ley dispone que cualquier oficial de policía de rango igual o superior a teniente coronel podrá detener a cualquier persona, sin orden de detención, si dicha persona es un "terrorista", fomenta actividades terroristas, ha recibido fuera de la República un entrenamiento que pueda aplicarse para cometer sabotajes o para apoyar las actividades de cualquier organización declarada ilegal (o ha intentado hacerlo, o incitado a otros a hacerlo), ha obtenido información que pueda utilizarse para fomentar los fines del comunismo o de cualquier otra organización declarada ilegal, ha cometido sabotajes o conspirado con otros para cometerlos, se han encontrado en su poder ilegalmente explosivos o tiene la intención de cometer cualquiera de esos delitos.

Las personas aprehendidas en virtud de esta ley permanecen detenidas por un plazo no superior a 14 días. El Comisionado de Policía puede solicitar a un magistrado del Tribunal Supremo la prórroga de la detención. Sin embargo, generalmente, después de expirado el plazo de 14 días de detención en virtud

de esta Ley, la detención se prorroga en virtud de las disposiciones de la Terrorism Act. Ningún tribunal es competente para ordenar la puesta en libertad de un detenido, pero éste puede exponer por escrito las razones por las que no debería estar detenido, lo que podría dar como resultado que se modificasen las condiciones de detención.

Criminal Procedure Amendment Act Nº 62, de 1979: Según las disposiciones de la sección 50 de esta Ley, las detenciones no podrán durar más de 48 horas, siempre que después de la detención no se haya puesto en libertad al detenido por no habersele podido inculpar de ningún delito, y se habrá de especificar la causa de la detención.

Detención de niños

El Ministro de Justicia citó algunas estadísticas sobre detenciones al contestar a la pregunta formulada en el Parlamento en febrero de cada año. Dado que las preguntas y las respuestas varían con respecto a las diversas categorías de detenidos, no se pueden hacer comparaciones directas entre los distintos años sobre la base de las respuestas. El Gobierno facilitó la siguiente información:

Año	Nº de personas de menos de 18 años detenidas	Sexo		Leyes en que se basa su detención	Fecha de Hansard
		Total	Masculino		
1977	259	236	23	Leyes de seguridad	10 febrero 1978
1978	252	227	25	<u>Terrorism Act e Internal Security Act</u>	21 febrero 1979
1979	48	42	6	<u>Terrorism Act y General Law Amendment Act</u>	19 febrero 1980

Duración de las detenciones

Según el South African Institute of Race Relations (SAIRR), en julio de 1978 de las 359 personas que se sabía estaban detenidas 169 eran estudiantes entre 13 y 25 años de edad: de éstos, 99 llevaban detenidos más de 18 meses y por lo menos 31 eran menores de 18 años<sup>5/</sup>.

En su respuesta a las preguntas formuladas sobre las detenciones en 1979, el Ministro dio el 19 de febrero de 1980 la información siguiente acerca de la duración de la detención:

Detenciones efectuadas en 1979 en virtud de las leyes siguientes:	Menores de 18 años	Días de detención
<u>General Laws Amendment Act,</u> sección 22 (1)	1	4
	2	8
	5	12
	9	14
<u>Terrorism Act,</u> sección 6	3	131
	1	2
	1	5
	10	28
	1	46
	5	60
	1	62
	1	73
	2	77
	1	87
	1	96
	1	106
	2	132
1	186	

Al dar estas cifras al Parlamento cada año, el Ministro suele añadir que todos los detenidos han participado de un modo u otro en actos de sabotaje, incendio intencionado, violencia pública o incitación a la violencia pública<sup>6/</sup>.

Ahora bien, sólo una pequeña proporción de esas personas detenidas han sido condenadas o son testigos de cargo.

Por ejemplo, en 1977-1978, de unas 500 personas de menos de 18 años detenidas en virtud de las leyes de seguridad se puso en libertad a 224 sin comunicarles ninguna acusación y se convocó a 87 como testigos de cargo. Se acusó a 189 de delitos que variaban desde la asistencia a una reunión prohibida y la intimidación de estudiantes, hasta el sabotaje, el incendio intencionado y el asesinato. De esos procesados, 70 fueron absueltos y 119 condenados. Las sentencias pronunciadas iban de los castigos corporales a sentencias suspendidas y a sentencias de prisión de diversa duración<sup>7/</sup>.

La información más detallada sobre 1978<sup>8/</sup> indica una proporción aún menor entre acusaciones y condenas.

De un total de 252 personas menores de 18 años detenidas en 1978 en virtud de la Terrorism Act y de la Internal Security Act, fueron:

	Sabotaje	Incendio intencionado	Violencia pública (o incitación a la violencia pública)
a) Acusadas de	14	20	19
b) Condenadas por	4*	14**	18

\* Diez fueron condenadas por violencia pública.

\*\* Dos fueron condenadas por violencia pública y daños intencionados a la propiedad.

Existen pruebas de que a numerosas familias se les niega el acceso a los niños que están detenidos e incluso no se les comunica el lugar de detención.

En su Survey of Race Relations correspondiente a 1978, el SAIRR informó sobre una reunión que celebraron en enero de 1978 los padres de 21 estudiantes de 16 a 21 años de edad, detenidos en septiembre, octubre y noviembre de 1977, con miembros del Parlamento pertenecientes al Partido Federal Progresista (Progressive Federal Party).

Los padres expresaron su preocupación por las detenciones y dijeron que no sabían en virtud de qué leyes habían sido detenidos sus hijos<sup>9/</sup>. En el Survey relativo a 1979 se señalaba que los padres de varios estudiantes no habían recibido información acerca de las prisiones en que se encontraban detenidos<sup>10/</sup>.

Los detenidos en virtud de la Terrorism Act están siempre incomunicados. Sólo el Ministro (de Justicia), o un funcionario al servicio del Estado que actúe en cumplimiento de sus funciones oficiales, tiene acceso a un detenido, derecho a recibir información oficial relativa a un detenido o facilitada por éste<sup>11/</sup>.

Aunque se han comunicado casos de padres a quienes se ha permitido visitar a sus hijos detenidos en virtud de la Terrorism Act, en otros casos no se ha dado este permiso. Uno de esos casos fue el de una niña de 14 años, Hloi Sekgothi, detenida por tercera vez en Soweto el 4 de abril de 1979. Después de 48 días de detención, su madre no ha podido verla todavía. Había llevado ropa limpia al puesto de policía de Protea, donde estaba detenida su hija, pero no había recibido a cambio la ropa sucia. Declaró al periódico Post "No puedo ir sin avisar, sino que la policía de seguridad viene a decirme cuándo debo llevar ropa a Protea"<sup>12/</sup>.

#### Detenciones de niños en 1980

Hubo un gran número de detenciones de escolares en 1980 en relación con el boicot de las escuelas. A continuación se citan algunos casos de detenidos de menos de 18 años y se encontrarán otros varios en las listas de detenidos que figuran en cada número de Focus. Un número aún mayor de personas figuran en las listas como estudiantes o escolares, aunque no se indica su edad. Es probable que haya muchos niños menores de 18 años detenidos, dado que el boicot de las escuelas y otras formas de protesta y resistencia en que participaron los jóvenes se prolongaron durante largo tiempo con participación de muchas decenas de miles de escolares.

Entre los niños que se sabe fueron detenidos en 1980 en virtud de la Terrorism Act figuran los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Edad</u>
Timothy MABIDE	17
Carol PLAATJIES	14 ó 15
Nancy QIKA	14 ó 15
Ethel MDADLANA	15
Nokuzola DANISO	15
Mildred MAZHAMA	15
Mniki MASHIYA	14
Elizabeth NDZULE	13
Alton SOBUWA	17
Lilia MSUTU	17

Mniki Mashinya y Elizabeth Ndzule fueron puestas en libertad en breve plazo, pero los demás estaban todavía detenidos en octubre. Fueron detenidos durante el boicot de las escuelas y los autobuses y algunos de ellos, según se afirma, en relación con violencias que causaron la suerte de dos personas blancas en Crossroads. Caso poco corriente, la madre del Sr. Mabide fue autorizada a visitarle<sup>13/</sup>. Los padres de Carol Plaatjies recibieron permiso para visitarla por primera vez 25 días después de ser detenida; pero, según se comunica, la Sra. Mdadlana dijo que en octubre todavía no se había permitido a la familia visitar a su hija<sup>14/</sup>.

Esas detenciones deben considerarse en el contexto de toda una gama de medidas tomadas contra los jóvenes que realizan actos de protesta y resistencia contra el sistema de educación basado en el apartheid y contra otras injusticias. Ha habido detenciones en masa de escolares, que estuvieron detenidos por breve tiempo y que luego fueron puestos en libertad sin haberse pronunciado ningún cargo contra ellos. Por ejemplo, en Grahamstown fueron detenidos 130 escolares que participaban en una marcha hasta el puesto de policía para pedir la libertad de sus condiscípulos; asimismo, fueron detenidos 275 escolares que participaban en una marcha similar a Uitenhage, a los que también se puso en libertad sin ninguna inculpación<sup>15/</sup>.

Más recientemente, en el Ciskei ha habido tantas detenciones de escolares que la policía ha tenido que utilizar camiones para su transporte<sup>16/</sup>.

El 24 de septiembre de 1980 la policía detuvo a más de 500 escolares en Mdantsane y Zwelitsha. El secretario del Servicio de Información del Ciskei, general de brigada Charles Sebe, dijo que se había decidido "limpiar" Mdantsane y Zwelitsha

después de la clausura de las escuelas de las zonas urbanas. Durante esa "limpieza" varios escolares fueron llevados a las comisarías de ambos municipios, a fin de identificar a los que procedían de zonas urbanas y estaban "operando" en Ciskei. La policía llevó a cabo un registro casa por casa y los detenidos quedaron arrestados, en virtud de la proclamación R252 de la Ciskei Emergency Regulations, hasta que sus padres fueron a buscarlos<sup>17/</sup>.

Al día siguiente se intensificaron las incursiones de la policía en Mdantsane. Se recurrió a todos los policías disponibles y se llamó a los policías que no estaban de servicio. Otras 400 personas, entre las que había escolares, fueron detenidas para interrogatorio<sup>18/</sup>.

A principios de octubre, el Secretario del Organismo Central de Información del Ciskei hizo un llamamiento a los padres cuyos hijos habían sido detenidos a raíz del boicot de las escuelas para que se pusieran en contacto con él y dijo: "Estamos poniendo en libertad a la mayoría de los estudiantes detenidos y otros siguen detenidos porque queremos entregarlos a sus padres y los padres aún no se han presentado". Añadió que algunos estudiantes serían inculcados<sup>19/</sup>. Que se sepa, no se publicaron los nombres de los escolares detenidos de modo que los padres pudieran saber si sus hijos estaban detenidos.

El número de personas menores de 18 años inculpadas de violencia pública en relación con el boicot de las escuelas parece ser muy grande, especialmente en la zona oriental de El Cabo, donde están encartadas por lo menos 1.100 escolares<sup>20/</sup>. En uno de esos procesos, los niños que se encontraban en libertad bajo fianza se vieron privados de ella por el motivo de que habían violado una de las condiciones para la concesión de la libertad condicional, la de que volvieran a la escuela y asistieran a clase<sup>21/</sup>. Actualmente hay varios jóvenes acusados de sabotaje. En la zona oriental de El Cabo 10 alumnos de la escuela secundaria de Khulani están siendo juzgados en el tribunal de Mdantsane acusados de sabotaje. Si son condenados pueden imponérseles penas de por lo menos cinco años de prisión.



Niños actualmente detenidos

De las cifras antes citadas se desprende claramente que niños menores de 18 años han sido acusados de sabotaje y condenados por ello. A los niños condenados por sabotaje y por otros delitos contra las leyes de seguridad, así como por ciertos otros delitos, no se les concede el beneficio de la aplicación de las disposiciones de la Children's Act, según la cual los delincuentes menores de 18 años cumplirán su condena en un reformatorio y no en la cárcel.

La cuestión del encarcelamiento de niños en Sudáfrica recibió alguna publicidad recientemente. En agosto de 1980 el Sr. W. Sadi, de Jordania, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, envió al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica un telegrama en el que enumeraba diversas violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia, entre ellas el encarcelamiento de niños, incluso de 8 a 10 años, en la cárcel de Robben Island<sup>23/</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, Sr. R. F. Botha, contestó negando todas las afirmaciones del telegrama y diciendo que el Grupo Especial de Expertos de la Comisión había "urdidado una serie de patrañas" contra Sudáfrica y que no había ningún niño en Robben Island<sup>24/</sup>.

Al mismo tiempo, el Departamento de Prisiones de Sudáfrica publicó una declaración según la cual en ese momento había en Robben Island seis jóvenes reclusos condenados por delitos contra la seguridad. Cuatro de ellos tenían 17 años y dos 16 años<sup>25/</sup>. Una semana más tarde se dijo que, según el Departamento de Prisiones, los presos eran cinco, dos de 16 años y tres de 17 años<sup>26/</sup>. Es posible que entretanto uno de ellos haya cumplido los 18 años.

Además, otros ocho jóvenes están presos en Robben Island por delitos ajenos a las leyes de seguridad. No se sabe si su detención se debía a su participación en manifestaciones políticas; en 1977-1978 se encarceló a muchos jóvenes africanos por supuestos delitos de violencia pública, incendio intencionado, etc., que no se consideran delitos contra la seguridad.

Según el Departamento de Prisiones, los muchachos que se encuentran en Robben Island están separados de los reclusos adultos y pueden practicar deportes como el tenis, el balón volea y el fútbol, así como juegos de interior. En los informes no se menciona la cuestión de la educación<sup>27/</sup>. De los seis reclusos relacionados con la "seguridad", cuatro tenían de 14 a 15 años cuando fueron condenados y un nivel de educación rudimentario<sup>28/</sup>. Se cree que por lo menos dos de esos jóvenes fueron puestos en libertad en septiembre, a raíz de una apelación (véase Political Trials: Appeals).

Hay pruebas de que los tribunales de Sudáfrica han enviado a Robben Island a niños de 14 años. A continuación se reproduce una carta, de fecha 13 de abril de 1978, enviada desde la prisión de Sydenham, Port Elizabeth, a la madre de un muchacho condenado por sabotaje: "Referencia: recluso 5463875 Mamli Masikane (14 años). Debo comunicarle que el mencionado recluso ha sido trasladado de mi prisión y cumplirá una condena de cinco años en Robben Island. Su traslado ya se ha efectuado, siguiendo las instrucciones que hemos recibido de Petroria"<sup>29/</sup>.

No se sabe que en Sudáfrica se haya encarcelado a ningún niño de ocho o diez años de edad (por debajo de la edad de responsabilidad penal). Sin embargo, muchos niños de esta edad fueron detenidos en relación con las manifestaciones de 1976-1977<sup>30/</sup> y mantenidos bajo custodia de la policía durante varios días o semanas<sup>31/</sup>.

Todo indica que actualmente hay varios niños detenidos o encarcelados en Sudáfrica.

NOTAS

1. "Detention of Children in South Africa", informe especial preparado por la Comisión Internacional de Juristas, publicado por el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid. Notas y documentos N° 16/78, julio de 1978.
2. Focus (publicado por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional, Londres), N° 30, pág. 6.
3. Focus, N° 29, pág. 3.
4. Focus, N° 32, pág. 11.
5. Rand Daily Mail, 2 de agosto de 1978.
6. Rand Daily Mail, 11 de febrero de 1978; House of Assembly Debates (Hansard), 21 de febrero de 1979.
7. House of Assembly Debates (Hansard), 6 de junio de 1979.
8. Ibid., 14 de marzo de 1979.
9. South African Institute of Race Relations, Survey of Race Relations, 1978, pág. 108.
10. Ibid., 1979, pág. 144.
11. "Detention of Children in South Africa", CIJ, op. cit., pág. 2.
12. Post, Johannesburgo, 22 de mayo de 1979.
13. Ibid., 5 de octubre de 1980.
14. Ibid., 26 de septiembre de 1980; Cape Times, 18 de octubre de 1980.
15. Focus, N° 29, pág. 1.
16. Daily Despatch, 4 de septiembre de 1980.
17. Ibid., 26 de septiembre de 1980; Post, Johannesburgo, 26 de septiembre de 1980.
18. Daily Despatch, 27 de septiembre de 1980.
19. Daily Despatch, 10 de octubre de 1980.
20. Focus, N° 32, pág. 11.

21. Ibid.

22. Focus, Nº 32, pág. 8.

23. Daily Telegraph, Londres, 27 de agosto de 1980.

24. Rand Daily Mail, 3 de septiembre de 1980.

25. Daily Telegraph, Londres, 27 de agosto de 1980.

26. Sunday Post, Johannesburgo, 7 de septiembre de 1980.

27. Ibid.

28. Dos de estos jóvenes presos, por lo menos, fueron puestos ulteriormente en libertad después de apelar en septiembre de 1980.

29. John Jackson, Justice in South Africa, 1980.

30. Alan Brooks y Jeremy Brickhill, Whirlwind before the Storm, IDAF, 1980.

31. Focus, Nº 10, pág. 12.